Número 15.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

Presidente
D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde
D. Daniel Manrique de Lara Quirós
D. Antonio Franco García
Dª Encarnación Niño Rico

Concejales
Dª Nuria López Flores
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez
Dª Laura Almisas Ramos
D. José Antonio Medina Sánchez
Dª Lourdes María Couñago Mora
Dª Esther García Fuentes
D. Manuel Bravo Acuña
D. Oscar Curtido Naranjo
Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes
D. Francisco Laynez Martín
D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán
D. Lorenzo Sánchez Alonso
Dª Mª Angeles Sánchez Moreno
Dª Laura Luna Jaime
D. Moisés Rodríguez Fénix

Secretario General
D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, ausentándose a partir del punto 20º la Concejal Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, y justificándose la ausencia de los Concejales Dª María Yolanda Morales García y D. Antonio Izquierdo Sánchez, así como del Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 21 DE JULIO DE 2016.

Conocida el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 21 de julio de 2016, número 10, se acuerda aprobarla, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el que se efectúan Delegaciones de Servicios en los Concejales del Equipo de Gobierno.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194, de 11 de octubre de 2016, página 5, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el que se efectúan Delegaciones de Servicios en los Concejales del Equipo de Gobierno.

2.2.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el que se efectúa delegación de facultades para celebración de matrimonios civiles.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 193, de 10 de octubre de 2016, página 12, del

Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se efectúa delegación de facultades para celebración de matrimonios civiles en los Concejales del Equipo de Gobierno, quedando revocado el Decreto de delegación 4.190, de 16 de junio de 2015, y manteniéndose el Decreto de delegación número 4782, de 14 de julio de 2015.

2.3.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el que se efectúa delegación de firmas de autorizaciones relacionadas con los autoturismos en la Concejal Delegada de Movilidad, Dª Nuria López Flores.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194, de 11 de octubre de 2016, página 5, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se efectúa delegación de firmas de autorizaciones relacionadas con los autoturismos en la Concejal Delegada de Movilidad, Dª Nuria López Flores.

2.4.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el que se efectúa delegación de firmas de autorizaciones relacionadas con la venta ambulante en la Concejal Delegada de Mercados, Dª Yolanda Morales García.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194, de 11 de octubre de 2016, páginas 5 y 6, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se efectúa delegación de firmas de autorizaciones relacionadas con la venta ambulante en la Concejal Delegada de Mercados, Dª Yolanda Morales García.

2.5.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el que se efectúa delegación de firmas de autorizaciones para utilización de la vía pública, en la Concejal Dª Nuria López Flores.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194, de 11 de octubre de 2016, página 6, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se efectúa delegación de

firmas de autorizaciones para utilización de la vía pública, en la Concejal Dª Nuria López Flores.

2.6.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el que se efectúa delegación de firmas en materia de Hacienda, en el Concejal D. Manuel Bravo Acuña.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194, de 11 de octubre de 2016, página 6, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se efectúa delegación de firmas en materia de Hacienda, en el Concejal D. Manuel Bravo Acuña.

2.7.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el que se aprueba la puesta en marcha del proyecto denominado "Alcaldía en los Barrios", y se determinan diversas zonas y los Concejales responsables de cada una de ellas.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194, de 11 de octubre de 2016, páginas 17 y 18, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se aprueba la puesta en marcha del proyecto denominado "Alcaldía en los Barrios", y se determinan diversas zonas y los Concejales responsables de cada una de ellas.

2.8.- Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 22 de septiembre de 2016, por el que se designan representantes municipales en la Comisión de Regulación y Seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito con la EUC Costa Ballena-Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 22 de septiembre de 2016, por el que se designan representantes municipales en la Comisión de Regulación y Seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito con la EUC Costa Ballena-Rota.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el período comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2016, numerados del 3991 al 4495, ambos inclusive, respectivamente, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado y conforme.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, se da cuenta de los viajes institucionales efectuados desde el 16 de septiembre al 20 de octubre de 2016:

Día 27 de septiembre
-Destino: Puerto Real
-Motivo: Visita al centro de AIRBUS
-Viajó: El Sr. Alcalde

Día 28 de septiembre
-Destino: Sevilla
-Motivo: Reunión con el Director General de Infraestructura
-Viajó: El Sr. Alcalde y la Sra. Delegada de Nuevas Tecnologías

Día 29 de septiembre
-Destino: Cádiz
-Motivo: Reunión en Delegación del Gobierno para propuestas de inversiones ITI (Iniciativa Territorial Integrada).
Viajaron: El Sr. Alcalde y la Sra. Delegada de Nuevas Tecnologías

Día 29 de septiembre
-Destino: Cádiz
-Motivo: Reunión de coordinación para la aprobación del PLID (Plan Local de Instalaciones Deportivas
Viajó: Sr. Delegado de Deportes

Día 3 de Octubre
-Destino: Puerto Real
-Motivo: Acto de apertura del Curso Universitario

-Viajaron: Sra. Delegada de Educación y el Sr. Delegado de Deportes y del Mayor

Día 5 de Octubre
-Destino: Cádiz
-Motivo: Firma de adendas con motivo del tercer centenario del traslado de la Casa de Contratación a Cádiz
-Viajaron: Sra. Delegada de Cultura y la Sra. Delegada de Turismo

Día 10 de Octubre
-Destino: Cádiz
-Motivo: Reunión de alcaldes con Presidenta de la Diputación
-Viajó: El Sr. Primer Teniente de Alcalde

Día 11 de Octubre
-Destino: Cádiz
-Motivo: Reunión de Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz
-Viajó: El Sr. Alcalde

Día 13 de Octubre
-Destino: Madrid
-Motivo: Ministerio de Hacienda para asuntos Estrategia DUSI
-Viajó: El Sr. Alcalde, la Sra. Delegada de Nuevas Tecnologías y el Sr. Arquitecto Municipal.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2016, al punto Único, conoce propuesta del Sr. Alcalde Accidental para informe por la Comisión Especial de Cuentas, de la Cuenta General del ejercicio 2014.

La Comisión Especial de Cuentas, POR UNANIMIDAD, es decir, con el VOTO A FAVOR del Sr. Presidente Accidental, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, Dª Nuria López Flores, Dª Laura Almisas Ramos, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez y D. Jesús Torres Hurtado; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D. Antonio Izquierdo Sánchez y Dª Laura

Luna Jaime; del representante del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Antonio Franco García, y del representante del GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta del Sr. Alcalde Accidental, informándose favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio 2.014, debiendo continuarse con el trámite de exposición pública, transcurrido el cual sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, se entenderá definitivo el informe emitido por esta Comisión Especial de Cuentas, sin necesidad de nuevo informe, elevándose al Pleno para su aprobación."

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la regla 104.1 en relación con la regla 103.1 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por esta Alcaldía se ha procedido a rendir los estados y cuentas del Ayuntamiento de Rota correspondientes al ejercicio 2014.

2º.- Con arreglo a los mismos preceptos, los estados y cuentas de los organismos autónomos administrativos y sociedades mercantiles de capital íntegro municipal correspondientes al ejercicio 2014, rendidos y propuestos inicialmente por los órganos competentes de los mismos, han sido remitidos a esta entidad local. Los organismos y sociedades son los siguientes:

- Organismos autónomos:
  - Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
  - Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.
  - Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
  - Organismo Autónomo de Recaudación.

- Sociedades mercantiles de capital íntegro municipal:
  - Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)
  - Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA).
  - Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA).
  - Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

3º.- Una vez formada por la Intervención municipal la Cuenta General del ejercicio 2014, en la que se integran las referidas cuentas, ha sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas que, con fecha 5 de agosto de 2016, al punto único del orden del día, aprobó la propuesta de esta Alcaldía para informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio económico 2014, entendiéndose definitivo dicho informe en el supuesto de

que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones, y acompañando a la Cuenta General que será sometida al Pleno de la Corporación para su aprobación.

4º.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 164 del día 29 de agosto de 2016, apareció publicado anuncio por el que se exponía al público la mencionada Cuenta General junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podían presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Asimismo se expusieron al público en el tablón de anuncios y en la página web municipales durante el indicado plazo de quince días hábiles.

5º.- Transcurridos los referidos plazos sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, según la diligencia emitida por la Oficina de Atención al Ciudadano con fecha 26 de septiembre de 2016, se entiende por tanto elevado a definitivo el informe favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas el día 5 de agosto de 2016, acompañándose a la Cuenta General, según consta en el informe del Técnico de Intervención y en el certificado de la Secretaría General emitidos con fecha 30 de septiembre y 3 de octubre de 2016, respectivamente.

6º.- Por lo expuesto, propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014.

No obstante, la Corporación plenaria adoptará el acuerdo que considere más procedente."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal, D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 29 de junio de 2016, que dice así:

"En relación con la Cuenta General del ejercicio económico 2014, esta Intervención municipal informa lo siguiente:

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Con referencia a las cuentas de la propia entidad local y sus organismos autónomos, el artículo 209.2 de la misma norma legal precisa que las cuentas reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Según la regla 97.1 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 noviembre, la

Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

2º.- La legislación aplicable está constituida por la siguiente normativa:

- Artículos 21.1.f) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículos 41.18, 119.1.c) y 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Artículo 11.1.b) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobado por la Orden EHA/4041/2004, de 23 noviembre (IMNCL).
- Artículos 130.1 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Base 42 de Ejecución del Presupuesto General.

ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL.

3º.- La Cuenta General que se informa está integrada, según se dispone en el artículo 209.1 del TRLRHL y en la regla 97.2 de la IMNCL, por:

a) La cuenta de la propia entidad local Ayuntamiento de Rota.
b) Las cuentas de sus organismos autónomos:

- Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
- Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.
- Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
- Organismo Autónomo de Recaudación.

c) Las cuentas de sus sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad municipal:

- Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA).
- Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA).
- Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA).
- Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.
-

La regla 97.3 de la IMNCL establece que cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en las reglas siguientes.

DOCUMENTACIÓN.

4º.- De acuerdo con lo establecido en la regla 98.1 de la IMNCL, las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las de cada uno de sus organismos autónomos, comprenden:

a) El Balance.
b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
d) La Memoria.

Las referidas cuentas han sido elaboradas siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública, adaptado a la Administración local anexo a la IMNCL, según prevé la regla 98.2 de la IMNCL.

A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos consta unida la siguiente documentación, tal como exigen las reglas 98.3 y 101.1.a) de la IMNCL:

a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio. No están firmadas por la Alcaldía.

b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. Deberán compulsarse las fotocopias presentadas. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportan los oportunos estados conciliatorios autorizados por esta Intervención con las siguientes observaciones:

- Se encuentran pendientes de conciliación los ordinales de cajas, cajas fijas y pagos a justificar sin cuenta bancaria del Ayuntamiento.
- Aparecen como motivos de conciliación en los organismos autónomos algunas situaciones que realmente corresponden a operaciones que debieron ser contabilizadas en su momento.

5º.- En aplicación del artículo 209.3 del TRLRHL y de la regla 99 de la IMNCL, las cuentas de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total la entidad local, han sido elaboradas de acuerdo con la normativa mercantil prevista en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

No existen sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local, por cuyo motivo no se acompaña como documentación complementaria las cuentas anuales a que se refiere la regla 101.1.b) de la IMNCL.

FUNCIÓN CONTABLE E INTERVENTORA.

6º.- El artículo 204 del TRLRHL regula la función contable de la Intervención en los siguientes términos:

"1. A la Intervención de las entidades locales le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la corporación.

2. Asimismo, competerá a la Intervención la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno."

Dado que en este Ayuntamiento no se encuentra delegada la función de contabilidad de los organismos autónomos, no es necesaria su inspección por la Intervención, habida cuenta que dicha función de contabilidad se ejerce directamente por esta Intervención.

El presente informe no realiza una fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que se han realizado en el ejercicio, sino un examen limitado a los estados financieros y contables que se elevan al Pleno, cuyo análisis ha tenido por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera y la veracidad de la misma, habiéndose informado anteriormente por esta Intervención con motivo de las operaciones de gastos e ingresos y de las liquidaciones del Presupuesto de la entidad y sus organismos autónomos, a los que me remito. Y con relación a las sociedades mercantiles, se incluyó en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2012 un nuevo apartado con el siguiente texto:

"Base 42ª.- Inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles municipales.

La inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles municipales se llevará a cabo mediante auditorias anuales realizadas por empresas auditoras externas, bajo la supervisión y control del Sr. Interventor Municipal."

En la sociedad AREMSA se ha llevado a cabo auditoría externa obligatoria de acuerdo con la normativa mercantil, resultando favorable con salvedades, que son informadas por la Dirección de Administración de la sociedad. También se han realizado auditorías externas favorables en las sociedades SURSA, SODESA y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., aunque no resulten obligatorias según la legislación mercantil.

De acuerdo con dicha base 42ª y los artículos 204.2 y 220 del TRLRHL, se vienen desarrollando los trabajos de control financiero en todas las sociedades municipales por parte de una empresa auditoria externa, bajo la supervisión y control de esta Intervención y que comprende, entre otros, el

ejercicio 2014. Aún no han concluido debido al volumen y complejidad de los mismos. Dichos trabajos se encuentran en la fase de elaboración del plan de auditoría.

CONTENIDO.

7º.- A continuación se detallan los importes de las siguientes magnitudes más relevantes que resultan de la Cuenta General, diferenciando cada uno de las entidades que integra dicha Cuenta, y efectuándose la comparación con las cifras del ejercicio anterior. Se diferencian las denominaciones de las magnitudes según se trate de las cuentas del Ayuntamiento y sus organismos autónomos o de las sociedades mercantiles:

INMOVILIZADO/ACTIVO NO CORRIENTE

ENTIDAD	IMPORTE 2014	IMPORTE 2013	DIFERENCIA IMPORTE	DIFERENCIA %
Administración General del Ayuntamiento	69.175.056,22	70.346.170,87	-1.171.114,65	-1,66%
Fundación Mpal.de Agricultura y M.Ambiente	105.109,92	94.561,95	10.547,97	11,15%
Fundación Mpal.Juventud,Cultura y Deporte	51.151,00	66.639,35	-15.488,35	-23,24%
Fundación Mpal.Turismo y Comercio	60,94	155,03	-94,09	-60,69%
Organismo Autónomo de Recaudación	864,14	2.649,78	-1.785,64	-67,39%
SURSA	45.986,13	57.389,08	-11.402,95	-19,87%
AREMSA	6.386.258,23	6.827.237,31	-440.979,08	-6,46%
SODESA	161.598,10	165.995,25	-4.397,15	-2,65%
CEE Torre de la Merced, S.L.U.	0,00	0,00	0,00	-
SUMA	75.926.084,68	77.560.798,62	-1.634.713,94	-2,11%

En la IMNCL, en su regla 16, se establece:

"1. La entidad contable deberá contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad.

2. En el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, la entidad deberá contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado."

En aplicación de este último apartado, la Intervención dispone de los anexos al balance en el que se recogen los distintos cuadros de amortización de los bienes deducidos de la contabilidad.

Se ha producido una disminución en 2014 con respecto a 2013, motivada por las amortizaciones.

ACTIVO CIRCULANTE/CORRIENTE

ENTIDAD	IMPORTE 2014	IMPORTE 2013	DIFERENCIA IMPORTE	DIFERENCIA %

Administración General del Ayuntamiento	31.656.652,29	29.910.675,30	1.745.976,99	5,84%
Fundación Mpal.de Agricultura y M.Ambiente	948.404,48	973.281,86	-24.877,38	-2,56%
Fundación Mpal.Juventud,Cultura y Deporte	369.595,68	545.447,21	-175.851,53	-32,24%
Fundación Mpal.Turismo y Comercio	54.412,14	106.786,87	-52.374,73	-49,05%
Organismo Autónomo de Recaudación	122.478,11	116.081,62	6.396,49	5,51%
SURSA	646.497,13	742.010,54	-95.513,41	-12,87%
AREMSA	15.799.382,49	14.860.093,66	939.288,83	6,32%
SODESA	631.534,28	390.466,57	241.067,71	61,74%
CEE Torre de la Merced, S.L.U.	385.611,40	366.286,37	19.325,03	5,28%
SUMA	50.614.568,00	48.011.130,00	2.603.438,00	5,42%

Para explicar el incremento, nos referimos al aumento sobre todo de los saldos de tesorería en el Ayuntamiento, así como los de AREMSA, junto con las inversiones financieras a corto plazo.

FONDOS PROPIOS/PATRIMONIO NETO

ENTIDAD	IMPORTE 2014	IMPORTE 2013	DIFERENCIA	
			IMPORTE	%
Administración General del Ayuntamiento	30.592.283,13	36.682.108,28	-6.089.825,15	-16,60%
Fundación Mpal.de Agricultura y M.Ambiente	106.972,26	127.741,15	-20.768,89	-16,26%
Fundación Mpal.Juventud,Cultura y Deporte	121.183,45	99.187,11	21.996,34	22,18%
Fundación Mpal.Turismo y Comercio	11.466,88	17,76	11.449,12	64.465,77%
Organismo Autónomo de Recaudación	3.072,68	2.880,63	192,05	6,67%
SURSA	154.033,55	128.007,22	26.026,33	20,33%
AREMSA	4.012.630,49	3.716.283,94	296.346,55	7,97%
SODESA	530.229,09	265.786,24	264.442,85	99,49%
CEE Torre de la Merced, S.L.U.	365.497,20	349.787,77	15.709,43	4,49%
SUMA	35.897.368,73	41.371.800,10	-5.474.431,37	-13,23%

La diferencia entre ambos ejercicios se debe principalmente a los resultados del ejercicio 2014 y al patrimonio entregado al uso general en la cuenta del Ayuntamiento.

ACREEDORES A LARGO PLAZO/PASIVO NO CORRIENTE

ENTIDAD	IMPORTE 2014	IMPORTE 2013	DIFERENCIA	
			IMPORTE	%
Administración General del Ayuntamiento	20.048.335,62	36.546.420,26	-16.498.084,64	-45,14%
Fundación Mpal.de Agricultura y M.Ambiente	40.909,97	26.372,88	14.537,09	55,12%
Fundación Mpal.Juventud,Cultura y Deporte	2.426,00	888,30	1.537,70	173,11%
Fundación Mpal.Turismo y Comercio	2.104,13	2.104,13	0,00	0,00%
Organismo Autónomo de Recaudación	0,00	0,00	0,00	-
SURSA	2.894,11	2.876,79	17,32	0,60%
AREMSA	6.148.063,11	5.706.070,78	441.992,33	7,75%
SODESA	8.331,86	2.644,44	5.687,42	215,07%
CEE Torre de la Merced, S.L.U.	0,00	0,00	0,00	-
SUMA	26.253.064,80	42.287.377,58	-16.034.312,78	-37,92%

La reducción en 2014 se explica fundamentalmente por la reclasificación de la deuda a largo plazo del Ayuntamiento con entidades de crédito como deuda a corto.

ACREEDORES A CORTO PLAZO/PASIVO CORRIENTE

ENTIDAD	IMPORTE 2014	IMPORTE 2013	DIFERENCIA	
			IMPORTE	%
Administración General del Ayuntamiento	45.285.048,25	27.033.588,65	18.251.459,60	67,51%
Fundación Mpal.de Agricultura y M.Ambiente	905.632,17	913.729,78	-8.097,61	-0,89%
Fundación Mpal.Juventud,Cultura y Deporte	297.137,23	512.011,15	-214.873,92	-41,97%
Fundación Mpal.Turismo y Comercio	40.902,07	104.820,01	-63.917,94	-60,98%
Organismo Autónomo de Recaudación	120.269,57	115.850,77	4.418,80	3,81%
SURSA	535.555,60	668.515,61	-132.960,01	-19,89%
AREMSA	12.024.947,12	12.264.976,15	-240.029,03	-1,96%
SODESA	254.571,43	288.031,14	-33.459,71	-11,62%
CEE Torre de la Merced, S.L.U.	20.114,20	16.498,60	3.615,60	21,91%
SUMA	59.484.177,64	41.918.021,86	17.566.155,78	41,91%

Se aumenta el importe con respecto a 2013, tanto por la reclasificación de la deuda con entidades de crédito, como por el propio incremento de las otras deudas a corto plazo, en la cuenta anual de la Administración General del Ayuntamiento.

RESULTADOS DEL EJERCICIO

ENTIDAD	IMPORTE 2014	IMPORTE 2013	DIFERENCIA	
			IMPORTE	%
Administración General del Ayuntamiento	-4.438.928,72	89.131,68	-4.528.060,40	-5.080,19%
Fundación Mpal.de Agricultura y M.Ambiente	-20.768,89	-47.606,24	26.837,35	-56,37%
Fundación Mpal.Juventud,Cultura y Deporte	21.996,34	-23.046,00	45.042,34	-195,45%
Fundación Mpal.Turismo y Comercio	11.273,02	-484,91	11.757,93	-2.424,77%
Organismo Autónomo de Recaudación	192,05	-807,24	999,29	-123,79%
SURSA	32.335,67	2.452,24	29.883,43	1218,62%
AREMSA	119.963,69	104.492,18	15.471,51	14,81%
SODESA	247.380,60	28.609,73	218.770,87	764,67%
CEE Torre de la Merced, S.L.U.	15.709,43	49.178,02	-33.468,59	-68,06%
SUMA	-4.010.846,81	201.919,46	-4.212.766,27	-2.086,36%

Se han dotado provisiones para insolvencias, en función de los saldos de dudoso cobro que reflejan los remanentes de tesorería. Y asimismo se ha dotado provisión por responsabilidad patrimonial en el Ayuntamiento, en función de los importes de las reclamaciones facilitadas por la Asesoría Jurídica, una vez deducidas las franquicias contratadas. A destacar la dotación que se realiza en concepto de provisión para responsabilidades por importe de 4.913.888,50 €.

Se han realizado ajustes con relación a las sociedades SURSA, AREMSA y SODESA, con motivo de la consolidación de la liquidación, al no coincidir operaciones internas con el Ayuntamiento.

Los estados no se presentan consolidados en la Cuenta General, dado que hasta el Presupuesto de 2015 no se aprueban en las Bases de Ejecución, la agregación y consolidación de los estados del balance y la cuenta de resultados y pérdidas y ganancias.

TRAMITACIÓN.

8º.- El artículo 21.1.f) de la LRBRL atribuye a la Alcaldía la atribución de rendir cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Además, según el artículo 41.18 del ROFRJEL la Alcaldía ostenta la atribución de rendir cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico. Y la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 212.1 establece que los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo. Del mismo modo las reglas 103.2 y 104.1 de la IMNCL.

Según la regla 103.1 de la IMNCL, serán cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:

a) El Presidente de la entidad local.
b) Los Presidentes o Directores de los organismos autónomos.
d) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 212 del TRLRHL y 103.1 de la INMCL, por la Alcaldía-Presidencia se ha procedido a rendir los estados y cuentas del Ayuntamiento de Rota, correspondientes al ejercicio 2014, en tanto que los estados y cuentas de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal, rendidas y propuestas inicialmente por los mismos, han sido remitidas a esta entidad local, si bien las del Ayuntamiento, organismos autónomos y sociedades mercantiles lo han sido fuera del plazo establecido por dicho artículo 212.1 y reglas 103.2 y 104.1 de la INMCL, antes del 15 de mayo de 2015.

Según la regla 103.2 de la IMNCL los cuentadantes son responsables de la información contable, mientras que el apartado 3 de la misma regla 103 dice que la responsabilidad de suministrar información veraz en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la

que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.

9º.- A partir de los citados estados y cuentas se ha formado por esta Intervención la Cuenta General del ejercicio 2014, a fin de someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 212.2 del TRLRHL y la regla 100 de la IMNCL, aunque con posterioridad a la fecha del día 1 de junio del año 2015, establecida por el propio artículo 212.2, el artículo 116 de la LRBRL y la regla 102.1 de la IMNCL. El retraso en la elaboración y presentación de la Cuenta General se debe a la falta de personal ante el volumen de trabajo existente en la Intervención.

10º.- La Comisión Especial de Cuentas es un órgano complementario de las entidades locales, según definición dada por el artículo 119.1.c) del ROFRJEL, siendo, a tenor de lo regulado por el artículo 127, en sus apartados 1 y 2, de dicha norma, de existencia preceptiva y competente para el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

11º.- Los trámites siguientes están regulados en los apartados 3 a 5 del citado artículo 212 y en las reglas 102 y 104 de la INMCL y consisten en la exposición al público de la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que, una vez examinados por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe, sometiéndose al Pleno de la Corporación, si bien se lleva a cabo con posterioridad a la fecha establecida del 1 de octubre del año siguiente. Según la regla 7.a) de la IMNCL corresponde al Pleno de la Corporación aprobar la Cuenta General de la entidad local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del TRLRHL, las entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en esta ley. Y según dispone el apartado 2 de este mismo artículo, las sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las entidades locales estarán igualmente sometidas al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas. Dicha sujeción al régimen de contabilidad pública, a tenor del artículo 201 del TRLRHL, lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas. En el mismo sentido, se pronuncia la regla 2.1 de la IMNCL, según la cual, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta instrucción están obligadas a rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas, al Tribunal de

Cuentas y, en su caso, también se deberán rendir al órgano de control externo de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, específicamente la obligación de rendir la Cuenta General al Tribunal de Cuentas viene determinada por el artículo 212.5 del TRLRHL, que dispone que las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada. Y en el artículo 223.2 del TRLRHL, se concreta que las entidades locales rendirán al citado Tribunal, antes del día 15 de octubre de cada año, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico anterior. No obstante, conforme al mismo artículo 223, en su apartado 4, lo establecido en el presente artículo se entiende sin menoscabo de las facultades que, en materia de fiscalización externa de las entidades locales, tengan atribuidas por sus Estatutos las comunidades autónomas.

Siguiendo esta línea, la regla 104.2 de la IMNCL establece que, una vez aprobada la Cuenta General por el Pleno de la Corporación, se rendirá por el Presidente de la entidad local al órgano u órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente.

Y en este sentido, resultan aplicables los artículos 130.1 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según los cuales la Cámara de Cuentas es el órgano de control externo de la actividad económica y presupuestaria de los entes locales andaluces. A tenor de lo establecido en el artículo 11.1.b) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las cuentas de las Corporaciones Locales habrán de presentarse a la Cámara de Cuentas dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran, presentándose en consecuencia la Cuenta General de 2014 fuera de este plazo.

Conforme dispone la regla 102.4 de la IMNCL, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

CONCLUSIONES.

12º.- De acuerdo con todo lo antedicho y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se ha comprobado que:

- La Cuenta General ha sido elaborada y contiene la documentación establecida en la normativa aplicable.
- La Cuenta General se presenta fuera del plazo establecido legalmente.
- Ha existido uniformidad en la aplicación de normas y principios contables.

- Los estados y cuentas muestran la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones durante el ejercicio, con el alcance expuesto anteriormente y las observaciones comentadas.

En los términos precedentes queda redactado el informe de esta Intervención sobre la forma y el contenido de la Cuenta General del ejercicio 2014, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del TRLRHL y la regla 102 de la INMCL."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Director de la Oficina Presupuestaria, D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 30 de septiembre de 2016, que dice así:

"En relación con la exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el Técnico que suscribe se procede a informar lo siguiente:

1º.- La Comisión Especial de Cuentas informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2014 en la reunión celebrada el día cinco de agosto del año dos mil dieciséis, al punto único del orden del día.

2º.- El anuncio de la exposición pública de dicha Cuenta General, junto con el citado informe de la Comisión Especial de Cuentas, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 164 del día 29 de agosto de 2016, en su página 2, con el número 59.758.

3º.- Dicho expediente ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurridos desde el día 30 de agosto hasta el día 15 de septiembre de 2016, ambos inclusive, según consta en diligencias de fechas 15 y 26 de septiembre de 2016, expedidas por la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano P.O. del Sr. Secretario General, D.ª Cándida González Seba y por el Responsable de Informática, D. Adolfo Cros Goma, respectivamente.

4º.- Con fecha 26 de septiembre de 2016 la misma funcionaria D.ª Cándida González Seba, Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano, ha emitido una diligencia en la que consta que no se han presentado alegaciones alguna al anuncio expuesto, desde el día 30 de agosto al 24 de septiembre de 2016.

5º.- En consecuencia, al haber transcurrido el mencionado plazo de exposición pública y ocho días más, desde el día 30 de agosto hasta el día 24 de septiembre de 2016, y no haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones durante dicho periodo, de conformidad con el informe favorable a la Cuenta General del ejercicio 2014 emitido por la Comisión

Especial de Cuentas el día cinco de agosto de dos mil dieciséis, se entiende definitivamente adoptado el mismo sin necesidad de nuevo informe, debiendo elevarse al Pleno para la aprobación de la Cuenta General.

En los términos que anteceden, queda redactado el presente informe."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia, aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA MODIFICAR LA COMPOSICIÓN DE DIVERSAS COMISIONES.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 14 de octubre de 2016, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para modificar la composición de diversas Comisiones.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que habiéndose efectuado por la Alcaldía-Presidencia una reestructuración en las Delegaciones Municipales mediante Decreto de fecha 20 de septiembre de 2016, se hace necesario modificar la composición de distintas Comisiones que deberán informar y estudiar los distintos asuntos de la vida política y administrativa. Como consecuencia de ello, vengo a disponer la composición de las siguientes Comisiones, manteniéndose los miembros de la Mesa de Contratación de Personal y la Mesa de Contratación Administrativa anteriormente designados mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, al punto 7º:

COMISION INFORMATIVA GENERAL Y PERMANENTE

PRESIDENTE	D. José Javier Ruiz Arana Alcalde – Presidente
PSOE	D. Daniel Manrique de Lara Quirós
PSOE	Dª Laura Almisas Ramos
PSOE	Dª Nuria López Flores
PSOE	D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez
PSOE	Dª Esther García Ramos Suplente
PSOE	D. Manuel Bravo Acuña Suplente
PSOE	Dª Encarnación Niño Rico Suplente
PSOE	D. José Antonio Medina Sánchez Suplente
P.P.	D. Oscar Curtido Naranjo
P.P.	Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes
P.P.	D. Francisco Laynez Martín Suplente
P.P	D. D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán Suplente
RR.UU.	D. Lorenzo Sánchez Alonso
RR.UU.	D. Antonio Izquierdo Sánchez
RR.UU.	Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno Suplente
RR.UU.	Dª Laura Luna Jaime Suplente
I.U.	D. Antonio Franco García
I.U.	Dª Lourdes María Couñago Mora Suplente
Asociación de Electores Si se puede	D. Moisés Rodríguez Fénix

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

PRESIDENTE	D. JOSE JAVIER RUIZ ARANA Alcalde-Presidente

PSOE	Dª Nuria López Flores
PSOE	D. Daniel Manrique de Lara Quirós
PSOE	Dª Laura Almisas Ramos
PSOE	D. Manuel Bravo Acuña
PSOE	D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez Suplente
PSOE	Dª Esther García Ramos Suplente
PSOE	D. José Antonio Medina Sánchez Suplente
PSOE	Dª Encarnación Niño Rico Suplente
P.P.	D. Oscar Curtido Naranjo
P.P.	Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes
P.P.	D. Francisco Laynez Martín Suplente
P.P	D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán Suplente
RR.UU.	D. Lorenzo Sánchez Alonso
RR.UU.	D. Antonio Izquierdo Sánchez
RR.UU.	Dª Mª de los Ángeles Sánchez Moreno Suplente
RR.UU.	Dª Laura Luna Jaime Suplente
I.U.	D. Antonio Franco García
I.U.	Dª Lourdes María Couñago Mora Suplente
Asociación de Electores Si se puede	D. Moisés Rodríguez Fénix

No obstante, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente."

El Sr. Alcalde indica que los puntos del 6 al 12 trata de distintos nombramientos y modificaciones en la Comisión Informativa y otros órganos, como consecuencia de la salida del Gobierno Municipal del ex concejal D. Jesús Torres y la entrada del nuevo Concejal D. Manuel Bravo Acuña.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y tres abstenciones (Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente anteriormente transcrita, en su integridad, y aprobar la composición propuesta de la Comisión Informativa General y Permanente y de la Comisión Especial de Cuentas.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA NOMBRAR REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 14 de octubre de 2016, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para nombrar representantes en la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, y de acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz de la que forma parte este Ayuntamiento, con motivo de la reestructuración de las Delegaciones Municipales realizada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de septiembre de 2016, tengo a bien proponer el nombramiento de los representantes que le corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Rota en la Asamblea General de dicho Organismo, en proporción al número de Concejales obtenidos por cada grupo, indicándose el nombre, apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio y Partido Político:

Alcalde-Presidente
D. José Javier Ruiz Arana

52.315.972-B
06-07-1977
Avda. de la Libertad, 5-2-ático N - 11520 ROTA (CADIZ)

Vocales:

Partido Socialista Obrero Español

D. Daniel Manrique de Lara Fuentes
52.314.903-T
12-03-1975
C/Virgen de la Soledad, 6 – 11520 ROTA (CADIZ)

Dª Laura Almisas Ramos
52.316.652-R
04-02-1980
Avda. de la Polvora,10-portal B-atico 6

Dª Nuria López Flores
52.315.839-Q
12-02-1975
c/Cerezos, 16 – 11520 ROTA (CADIZ)

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez
53.580.443-B
27-06-1983
c/Sagrado Corazón de Jesús, 91 – 11520 ROTA (CADIZ)

Partido Popular

D. Oscar Curtido Naranjo
52.318.248-X
16-12-1980
c/Maestro Granado, 9 – 1º A – 11520 ROTA (CADIZ)

D. Juan Jesús Pérez de la Lastra - SUPLENTE
52.315.102-S
29.03.1978
Avda. Mª Auxiliadora, 13 (Bar La Moderna) – 11520 ROTA (CADIZ)

Partido Independiente Roteños Unidos

D. Antonio Izquierdo Sánchez
52.314.170-A
26-11-1973
c/San Lorenzo de la Parrilla, 2-3º-A – 11520 ROTA (CADIZ)

Dª Laura Luna Jaime - SUPLENTE
53.581.234-C
23-11-1986
c/Campillo, 1 ático 16 – 11520 ROTA (CADIZ)

Partido Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía

D. Antonio Franco García
31.321.636-Y
31-01-1959
c/Gabriel Pedreño, 5 – 11520 ROTA (CADIZ)

Lo que se somete a aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, debiendo aceptarse por los representantes dicho nombramiento, así como darle traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz.

No obstante, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y tres abstenciones (Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia, aprobar el nombramiento de los representantes que le corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Rota en la Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, en proporción al número de Concejales obtenidos por cada grupo, que a continuación se detalla, indicándose asimismo el nombre, apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio y Partido Político:

Alcalde-Presidente
D. José Javier Ruiz Arana
52.315.972-B
06-07-1977
Avda. de la Libertad, 5-2-ático N - 11520 ROTA (CADIZ)

Vocales:

Partido Socialista Obrero Español

D. Daniel Manrique de Lara Fuentes
52.314.903-T
12-03-1975

C/Virgen de la Soledad, 6 – 11520 ROTA (CADIZ)

Dª Laura Almisas Ramos
52.316.652-R
04-02-1980
Avda. de la Polvora,10-portal B-atico 6

Dª Nuria López Flores
52.315.839-Q
12-02-1975
c/Cerezos, 16 – 11520 ROTA (CADIZ)

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez
53.580.443-B
27-06-1983
c/Sagrado Corazón de Jesús, 91 – 11520 ROTA (CADIZ)

Partido Popular

D. Oscar Curtido Naranjo
52.318.248-X
16-12-1980
c/Maestro Granado, 9 – 1º A – 11520 ROTA (CADIZ)

D. Juan Jesús Pérez de la Lastra - SUPLENTE
52.315.102-S
29.03.1978
Avda. Mª Auxiliadora, 13 (Bar La Moderna) – 11520 ROTA (CADIZ)

Partido Independiente Roteños Unidos

D. Antonio Izquierdo Sánchez
52.314.170-A
26-11-1973
c/San Lorenzo de la Parrilla, 2-3º-A – 11520 ROTA (CADIZ)

Dª Laura Luna Jaime - SUPLENTE
53.581.234-C
23-11-1986
c/Campillo, 1 ático 16 – 11520 ROTA (CADIZ)

Partido Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía

D. Antonio Franco García
31.321.636-Y

31-01-1959
c/Gabriel Pedreño, 5 – 11520 ROTA (CADIZ)

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA NOMBRAR REPRESENTANTES EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL "AGUAS DE ROTA, EMPRESA MUNICIPAL, S.A." (AREMSA).

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 14 de octubre de 2016, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para nombrar representantes en la Sociedad Municipal "Aguas de Rota, Empresa Municipal, S.A." (AREMSA).

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que habiéndose efectuado por la Alcaldía-Presidencia una reestructuración en las Delegaciones Municipales, mediante Decreto de fecha 20 de septiembre de 2016 y en cumplimiento de los estatutos sociales, por el presente se da cuenta del nombramiento de los representantes en la sociedad municipal "Aguas de Rota, Empresa Municipal, S.A. (AREMSA):

JUNTA GENERAL

Toda la Corporación

CONSEJO DE ADIMINISTRACIÓN

Presidente	D. José Javier Ruiz Arana	
Vicepresidente	D. Manuel Bravo Acuña	PSOE
Consejeros	D. Daniel Manrique de Lara Quirós	PSOE
	D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez	PSOE
	D. Oscar Curtido Naranjo	PP
	D. Francisco Laynez Martín	PP
	D. Lorenzo Sánchez Alonso	RRUU
	D. Antonio Izquierdo Sánchez	RRUU

	D. Manuel Carmona Curtido	IU
Secretario	D. Juan Carlos Utrera Camargo	
Interventor	D. Rogelio Navarrete Manchado."	

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, por tanto, aprobar el nombramiento de los representantes en la sociedad municipal "Aguas de Rota, Empresa Municipal, S.A. (AREMSA), que a continuación se detalla:

JUNTA GENERAL

Toda la Corporación

CONSEJO DE ADIMINISTRACIÓN

Presidente	D. José Javier Ruiz Arana	
Vicepresidente	D. Manuel Bravo Acuña	PSOE
Consejeros	D. Daniel Manrique de Lara Quirós	PSOE
	D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez	PSOE
	D. Oscar Curtido Naranjo	PP
	D. Francisco Laynez Martín	PP
	D. Lorenzo Sánchez Alonso	RRUU
	D. Antonio Izquierdo Sánchez	RRUU
	D. Manuel Carmona Curtido	IU
Secretario	D. Juan Carlos Utrera Camargo	
Interventor	D. Rogelio Navarrete Manchado.	

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA NOMBRAR REPRESENTANTES EN DIVERSOS CONSEJOS ESCOLARES.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 14 de octubre de 2016, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para nombrar representantes en diversos Consejos Escolares.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que con ocasión de la reestructuración de las Delegaciones Municipales realizada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de septiembre de 2016, se hace necesario también la modificación de distintos órganos autónomos y administraciones en las que representantes municipales tienen presencia, sean nombrados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de esta Alcaldía.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en cada uno de los Estatutos que rigen su funcionamiento, el artículo 24 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y el artículo 126 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, propongo nombrar como representantes municipales en los Consejos Escolares a los Concejales de esta Corporación que a continuación se designan, manteniéndose los miembros designados en los Consejos Escolares de los diferentes Centros Escolares de la localidad, mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2015, al punto 7º:

REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN LOS CONSEJOS ESCOLARES

CEI PICOBARRO

Titular: Dª Laura Almisas Ramos
Suplente: D. Manuel Bravo Acuña

IES CASTILLO DE LUNA

Titular: Dª Nuria López Flores
Suplente: D. Manuel Bravo Acuña

No obstante, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener quince votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal del Partido Popular), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia, aprobar el nombramiento como representantes municipales en los siguientes Consejos Escolares a los Concejales de esta Corporación que a continuación se designan, manteniéndose los miembros designados en los Consejos Escolares de los diferentes Centros Escolares de la localidad, mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2015, al punto 7º:

CEI PICOBARRO

Titular: Dª Laura Almisas Ramos
Suplente: D. Manuel Bravo Acuña

IES CASTILLO DE LUNA

Titular: Dª Nuria López Flores
Suplente: D. Manuel Bravo Acuña

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA NOMBRAR REPRESENTANTES EN LA ASOCIACIÓN "GRUPO DE DESARROLLO PESQUERO COMARCA NOROESTE DE CÁDIZ".

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 14 de octubre de 2016, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para nombrar representantes en la Asociación "Grupo de Desarrollo Pesquero Comarca Noroeste de Cádiz".

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, con motivo de la reestructuración de las Delegaciones Municipales realizada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de septiembre de 2016, tengo a bien proponer el nombramiento de los siguientes representantes del Ayuntamiento de Rota en la Asociación "Grupo de Desarrollo Pesquero Comarca Noroeste de Cádiz":

Titular: D. José Javier Ruiz Arana – Alcalde Presidente
52.315.972-B
06-07-1977
Avda. de la Libertad, 5-2-ático N - 11520 ROTA (CADIZ)

Suplente: D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez – Concejal Delegado de Pesca
53.580.443-B
27-06-1983
C/Sagrado Corazón de Jesús, 91 – 11520 ROTA (CADIZ)

Lo que se somete a aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, debiendo darse traslado a la Asociación "Grupo de Desarrollo Pesquero Comarca Noroeste de Cádiz, a los oportunos efectos.

No obstante, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y siete abstenciones (cuatro Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, por tanto, aprobar el nombramiento de los siguientes representantes del Ayuntamiento de Rota en la Asociación "Grupo de Desarrollo Pesquero Comarca Noroeste de Cádiz":

Titular: D. José Javier Ruiz Arana – Alcalde Presidente
52.315.972-B
06-07-1977
Avda. de la Libertad, 5-2-ático N - 11520 ROTA (CADIZ)

Suplente: D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez – Concejal Delegado de Pesca
53.580.443-B
27-06-1983

C/Sagrado Corazón de Jesús, 91 – 11520 ROTA (CADIZ)

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA NOMBRAR REPRESENTANTES EN LA ASOCIACIÓN "GRUPO DE DESARROLLO RURAL COMARCA NOROESTE".

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 14 de octubre de 2016, al punto 6º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para nombrar representantes en la Asociación "Grupo de Desarrollo Rural Comarca Noroeste de Cádiz".

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, con motivo de la reestructuración de las Delegaciones Municipales realizada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de septiembre de 2016, tengo a bien proponer el nombramiento de los siguientes representantes del Ayuntamiento de Rota en la Asociación "Grupo de Desarrollo Rural Comarca Noroeste":

Titular: D. José Javier Ruiz Arana – Alcalde Presidente
52.315.972-B
06-07-1977
Avda. de la Libertad, 5-2-ático N - 11520 ROTA (CADIZ)

Suplente: D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez – Concejal Delegado de Pesca
53.580.443-B
27-06-1983
C/Sagrado Corazón de Jesús, 91 – 11520 ROTA (CADIZ)

Lo que se somete a aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, debiendo darse traslado a la Asociación "Grupo de Desarrollo Rural Comarca Noroeste de Cádiz, a los oportunos efectos.

No obstante, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y siete abstenciones (cuatro Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, por tanto, aprobar el nombramiento de los siguientes representantes del Ayuntamiento de Rota en la Asociación "Grupo de Desarrollo Rural Comarca Noroeste":

Titular: D. José Javier Ruiz Arana – Alcalde Presidente
52.315.972-B
06-07-1977
Avda. de la Libertad, 5-2-ático N - 11520 ROTA (CADIZ)

Suplente: D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez – Concejal Delegado de Pesca
53.580.443-B
27-06-1983
C/Sagrado Corazón de Jesús, 91 – 11520 ROTA (CADIZ)

PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA NOMBRAR REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES BAHÍA DE CÁDIZ.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 14 de octubre de 2016, al punto 7º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para nombrar representantes en el Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz del que forma parte este Ayuntamiento, con motivo de la reestructuración de las Delegaciones Municipales, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2016, tengo a bien proponer el nombramiento de los siguientes representantes:

- Consejo de Administración:

Titular: D. José Javier Ruiz Arana – Alcalde-Presidente
52.315.972-B
06-07-1977
Avda. de la Libertad, 5-2-ático N - 11520 ROTA (CADIZ)

- Comité Ejecutivo:

Titular: Dª Nuria López Flores
52.315.839-Q
12-02-1975
c/Cerezos, 16 – 11520 ROTA (CADIZ)

Lo que se somete a aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, debiendo darse traslado al Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz.

No obstante, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y siete abstenciones (cuatro Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, por tanto, aprobar el nombramiento de los siguientes representantes en los órganos del Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz que, asimismo, se indican:

- Consejo de Administración:

Titular: D. José Javier Ruiz Arana – Alcalde-Presidente
52.315.972-B

06-07-1977
Avda. de la Libertad, 5-2-ático N - 11520 ROTA (CADIZ)

- Comité Ejecutivo:

Titular: Dª Nuria López Flores
52.315.839-Q
12-02-1975
c/Cerezos, 16 – 11520 ROTA (CADIZ)

PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUM. 25, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre del año 2016, al punto 8º, conoce propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 25, mediante crédito extraordinario.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORIA, es decir, con el VOTO A FAVOR del Sr. Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Laura Almisas Ramos, Dª Esther García Fuentes y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, y del representante del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Antonio Franco García, EL VOTO EN CONTRA de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D. Lorenzo Sánchez Alonso y D. Antonio Izquierdo Sánchez, Y LA ABSTENCION de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, y del representante del GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 25, mediante crédito extraordinario, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. José Javier Ruiz Arana, Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, en uso de las facultades concedidas por el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta:

Que ha sido tramitado por la Intervención municipal el expediente número 25 de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, dentro del vigente Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento por importe de 3.000,00 €, incoado por esta Alcaldía el día 30 de septiembre de 2016.

Que se acompaña a la presente Propuesta, la Memoria del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 30 de septiembre de 2016, a que se refieren el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las bases 6ª.2 y 7ª.1 de ejecución del Presupuesto, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los requisitos exigidos y en la que se detalla la nueva aplicación presupuestaria, el gasto que ha de atenderse y su cuantía, sin que dicho gasto pueda demorarse para el siguiente ejercicio, así como la fuente de financiación que se utiliza en el expediente, mediante baja de crédito de otra aplicación.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 4 de octubre de 2016 y a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las bases 6ª, 7ª y 12ª de ejecución del Presupuesto General, propone al Pleno la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdos

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 25 mediante crédito extraordinario dentro del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento por un importe de 3.000,00 €, que comprende el siguiente crédito extraordinario y baja por anulación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
21-164-850.90	Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público para Cementerio.	3.000,00
	SUMA	3.000,00

BAJA POR ANULACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03-1532-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales pavimentación vías públicas.	3.000,00

SUMA	3.000,00

2º.- Que una vez aprobado inicialmente el presente expediente, se exponga al público en el tablón de anuncios municipales y en la página web de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar reclamaciones ante el Pleno y, en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38.2 de ambas normas, respectivamente.

3º.- Que con arreglo a lo establecido en el apartado 5 de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos, según determina el apartado 3 de dichos artículos.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que estime más oportuno con su superior criterio."

Seguidamente, se conoce Memoria-Propuesta elaborada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Bravo Acuña, del siguiente tenor literal:

"MEMORIA – PROPUESTA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las bases 6ª.2 y 7ª.1 de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, se procede a elaborar la presente Memoria justificativa de la necesidad de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria número 25, mediante crédito extraordinario dentro del vigente Presupuesto municipal prorrogado, que precisará la clase de modificación a realizar, la aplicación presupuestaria a la que afecta y el medio o recurso que ha de financiarla.

1º.- Según el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la ley.

2º.- Los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34.a) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la

posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios, cuando haya de realizarse algún gasto especifico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito previsto en el presupuesto de la corporación.

3º.- El objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria dentro del vigente Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento, para el gasto que se indica a continuación. También se procede seguidamente a detallar el motivo por el que se incluye dicho gasto en este expediente:

- Este Ayuntamiento pretende formar parte de la sociedad de naturaleza pública interlocal "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A." (CEMABASA) para la gestión del Cementerio Municipal. A estos efectos, resulta necesaria la participación en esta sociedad mediante la adquisición de acciones, que ha sido fijada en la cantidad de 3.000,00 €. Independientemente de esta modificación de créditos, se tramitará el correspondiente expediente para determinar la forma de gestión del servicio y la participación en dicha sociedad, siendo requisito previo esta modificación presupuestaria, con el objeto de poder disponer del crédito adecuado y suficiente al momento de adoptar dichos acuerdos, siendo la previsión de que comience la gestión al inicio del ejercicio siguiente.

4º.- En cumplimiento del artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se relaciona la aplicación presupuestaria en el estado de gastos que es objeto del crédito extraordinario, así como su denominación y cuantía:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
21-164-850.90	Resto de adquisiciones del sector público para Cementerio.	3.000,00
	SUMA	3.000,00

No existe crédito inicial en dicha aplicación presupuestaria ni existe tampoco crédito al nivel de vinculación jurídica. Es de naturaleza específica y determinada, habiendo quedado expuesto el motivo de la necesidad de modificación, resultando que no puede demorarse el gasto al ejercicio siguiente.

5º.- Por otra parte el acceso a esta vía de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras. La financiación de los créditos extraordinarios en el presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del articulo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 36 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose los nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, el remanente líquido de tesorería y las operaciones de crédito, se procede a financiar esta

modificación presupuestaria mediante la anulación o baja de crédito de gasto de otra aplicación del presupuesto vigente no comprometido.

6º.- El artículo 34.g) del Real Decreto 500/1990 establece que las bajas por anulación constituyen una de las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la entidad, definiéndose tal baja por anulación en el artículo 49 del mismo Real Decreto como la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto y que corresponderá al Pleno de la entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos. Pudiéndose dar de baja por anulación, según estipula el artículo 50 de dicho Real Decreto, cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio, conforme igualmente indica la base 12ª.1 de ejecución del Presupuesto. Y el artículo 51.b) de este Real Decreto establece además que puede dar lugar a una baja de créditos, entre otros, la financiación de créditos extraordinarios. En este supuesto, dice la base 12ª.2 de ejecución del Presupuesto que la baja de créditos formará parte del expediente que se tramite para la aprobación de los créditos extraordinarios, siendo su tramitación la que se indica en la base 7ª.

7º.- Así pues, dándose cumplimiento al artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el recurso que ha de financiar el presente expediente de modificación presupuestaria, es la anulación del crédito que figura a continuación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03-1532-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales pavimentación vías públicas.	3.000,00
	SUMA	3.000,00

Con respecto a esta anulación de crédito es reducibles la dotación de la aplicación presupuestaria relacionada, que no está comprometida y no produce perturbación del respectivo servicio, siendo suficiente el crédito que resta hasta finales del ejercicio para el normal desarrollo de las diferentes actividades, teniendo en cuenta además que esta modificación se llevará a cabo sobre los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2016, aprobado definitivamente y que entrará en vigor próximamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En los términos precedentes, queda redactada la preceptiva Memoria del expediente de modificación presupuestaria número 25 dentro del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento mediante crédito extraordinario,

por un importe de 3.000,00 €, proponiéndose a la Alcaldía su incoación a efectos de su tramitación y aprobación plenaria.

Es cuanto tiene a bien proponer.

No obstante, el Sr. Alcalde decidirá lo que considere más oportuno."

Del mismo modo, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado y el Director de la Oficina Presupuestaria, D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 4 de octubre de 2016, que dice así:

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 4º.1.g) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, así como en la base 7ª.2 de ejecución del Presupuesto General en vigor, esta Intervención procede a informar el expediente número 25 de modificación presupuestaria dentro del vigente Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento mediante crédito extraordinario por importe de 3.000,00 €, incoado por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 30 de septiembre de 2016, en los siguientes términos:

1. NORMATIVA APLICABLE.

- Artículos 22.2.e), 47 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículos 20 a 23, 34 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/1990).
- Artículos 169 a 171 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Artículos 3.1, 11.1 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases 6ª, 7ª y 12ª de ejecución del Presupuesto General.

2. FUNDAMENTACIÓN.

2.1. De conformidad con el artículo 21.5 del RD 500/1990, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

2.2. El artículo 34 de dicho RD 500/1990, en sus apartados a) y g), establece que unas de las modalidades de modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la entidad, consisten en los créditos extraordinarios y bajas por anulación.

2.3. Los artículos 177.1 del TRLRHL y 35, párrafo primero, del RD 500/1990, definen a los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito previsto.
El artículo 49 del RD 500/1990 dispone que la baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto y que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas. Pudiéndose dar de baja por anulación, conforme establecen el artículo 50 del mismo Real Decreto y la base 12ª.1 de ejecución del Presupuesto, cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio. Y el artículo 51.b) de este Real Decreto establece además que pueden dar lugar a una baja de créditos, entre otros, la financiación de créditos extraordinarios, en cuyo supuesto dispone la base 12ª.2 de ejecución del Presupuesto que la baja de créditos formará parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en la base 7ª, esto es, la correspondiente a los créditos extraordinarios.

2.4. A continuación se indica el crédito extraordinario que se incluye dentro del presente expediente de modificación presupuestaria:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
21-164-850.90	Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público para Cementerio.	3.000,00
	SUMA	3.000,00

Dicha aplicación presupuestaria resulta de la estructura aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre. Actualmente en el estado de gastos del presupuesto no existe previsto crédito para esta finalidad específica ni se dispone de crédito a nivel de la vinculación jurídica. Así pues, para adoptar en su momento el acuerdo de adquisición de acciones de la sociedad interlocal CEMABASA, tal como se indica en la Memoria del Concejal Delegado de Hacienda, será necesario que previamente se dote del crédito presupuestario correspondiente, a cuyos efectos procede la

tramitación de este expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario.

2.5. Entre los medios de financiación de los créditos extraordinarios, conforme indican los artículos 177.4 del TRLRHL y 36.1.c) y 51.b) del RD 500/1990, se encuentran las anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La baja por anulación procede de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03-1532-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales pavimentación vías públicas.	3.000,00
	SUMA	3.000,00

Mediante el documento de retención de crédito número 220160010125 expedido con fecha 30 de septiembre de 2016, se ha certificado por la Intervención la existencia de saldo de crédito disponible en dicha aplicación presupuestaria para la baja por anulación y ha quedado retenido el importe de 3.000,00 €

2.6. Se ha tenido en cuenta que este expediente de modificación presupuestaria se tramita con posterioridad a la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2016, que tuvo lugar mediante acuerdo plenario de fecha 31 de agosto de 2016 y que entrará en vigor, una vez esté vigente el nuevo presupuesto para 2016. Y, por tanto, no resulta aplicable a este expediente el acuerdo adoptado en la aprobación del presupuesto para la anulación de las modificaciones presupuestarias efectuadas sobre el presupuesto prorrogado por considerarlas incluidas en los créditos iniciales. En consecuencia y de conformidad con el artículo 21.6 del RD 500/1990, las modificaciones efectuadas sobre el Presupuesto prorrogado a partir de dicho acuerdo plenario se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo. Ello supone que el crédito extraordinario aquí propuesto se añadirá a los créditos iniciales del presupuesto aprobado para 2016 y que la baja por anulación se deducirá del correspondiente crédito inicial, habiéndose comprobado que dispone igualmente de saldo de crédito disponible suficiente en el presupuesto para 2016.

2.7. En el expediente que se tramita a efectos de la modificación presupuestaria para crédito extraordinario, se da cumplimiento tanto al artículo 177.4 del TRLRHL, en el que se exige que el expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, como al artículo 37.2 del RD 500/1990, donde se dispone que a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos

en relación con el contenido de las modificaciones que se proponen, y a las bases 6ª.2 y 7ª.1 de ejecución del Presupuesto:

a) Justificación de la necesidad de la medida que se propone: se explica en la Memoria del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 30 de septiembre de 2016 y en el apartado 2.4 de este informe.
b) Clase de modificación a realizar: crédito extraordinario.
c) Aplicación presupuestaria a la que afecta: figura tanto en la Memoria del Concejal Delegado de Hacienda como en el apartado 2.4 de este Informe.
d) Medio o recurso que ha de financiarla: figura tanto en la Memoria del Concejal Delegado de Hacienda como en el apartado 2.5 de este Informe.
e) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores: consta en la Memoria del Concejal Delegado de Hacienda, así como en el apartado 2.4 del presente informe.
f) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica: consta igualmente en la Memoria del Concejal Delegado y en el apartado 2.4 de este informe.

2.8. La iniciativa para solicitar la incoación de este expediente corresponde al Concejal Delegado de Hacienda, tal como regula la base 7ª.1 de ejecución del Presupuesto, siendo competencia de la Alcaldía su incoación sobre la base de los artículos 177.1 del TRLRHL y 37.1 del RD 500/1990, así como de las bases 6º.1, 7ª.1 y 12ª.1 de ejecución del Presupuesto. Según el artículo 177.2 del TRLRHL, el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. El artículo 37.3 de este RD 500/1990, establece asimismo que la propuesta de modificación presupuestaria de los créditos extraordinarios será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

2.9. Según los artículos 22.2.e) de la LRBRL; 177.2 del TRLRHL y 37.3 y 49 del RD 500/1990, corresponde la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, conforme establece el artículo 47 de la LRBRL.

2.10. En la aprobación del expediente por el Pleno se seguirán los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, conforme estipulan los artículos 177.2 del TRLRHL y 38.1 del RD 500/1990, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, según dispone el mismo artículo 38.1, y siendo de aplicación, según se establece tanto en el artículo 177.2 del TRLRHL como en el artículo 38.2 del mencionado Real Decreto, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 169 del TRLRHL y 20 y 22 del RD 500/1990, entrando en vigor, por tanto, a partir de la publicación de

su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizados los trámites señalados en el artículo 169 del referido TRLRHL y 20 del RD 500/1990. Igualmente dispone el apartado 3 de este mismo artículo 38, que serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23 del RD 500/1990 y, por tanto, también el artículo 171 del TRLRHL.

Aplicando el trámite previsto en los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del RD 500/1990 para los presupuestos, resulta que, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 del TRLRHL y 22.1 del RD 500/1990, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos expuestos en los artículos 170.2 del TRLRHL y 22.2 del RD 500/1990. En el caso de que no se presenten reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado. Y en el supuesto de que se presenten reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, para resolverlas, considerándose denegadas si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva. El expediente de modificación presupuestaria definitivamente aprobado será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 169.3 del TRLRHL y 20.3 del RD 500/1990), entrando en vigor una vez publicado en la forma indicada (artículos 169.5 del TRLRHL y 20.5 del RD 500/1990).

Con arreglo a lo estipulado en los artículos 169.4 del TRLRHL y 20.4 del RD 500/1990, por aplicación de la remisión a los requisitos y trámites del presupuesto a que se ha hecho referencia anteriormente, resulta que de la modificación presupuestaria definitivamente aprobada se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial. a que se refiere el párrafo anterior.

Según lo establecido en el artículo 169.7 del TRLRHL y 20.6 del RD 500/1990, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de los modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del TRLRHL y 23.1 del RD 500/1990, de 20 de marzo, en relación con los artículos 177.2 y 38.3 de ambas normas, así como el artículo 113 de la LRBRL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de los citados artículos 171, 23 y 113, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

2.11. El artículo 3.1 de la LOEPSF dispone que: "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea." Además el artículo 11.1 de la misma norma legal establece que: "La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria." Y en su artículo 12 se regula la regla de gasto. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otras informaciones, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto. Según el criterio manifestado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales con fecha de abril de 2013 en respuesta a consulta formulada: "Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada."

En todo caso, se hace constar que tanto en el último informe que se ha emitido por la Intervención en cumplimiento de dicha Orden, correspondiente a la ejecución presupuestaria del segundo trimestre del presente ejercicio, como en la liquidación del último ejercicio 2015, se verifica el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Y por otra parte, el importe de esta modificación no viene a alterar el cumplimiento de dichos objetivos.

3. CONCLUSIÓN.

En consecuencia, esta Intervención informa favorablemente la aprobación del expediente número 25 de modificación presupuestaria dentro del vigente Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento, mediante crédito extraordinario por importe de 3.000,00 €.

En los términos expuestos queda emitido el preceptivo informe de la Intervención."

En primer lugar interviene el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Bravo, manifestando que el objeto de esta propuesta es la modificación presupuestaria para dotar una cantidad, exactamente 3.000 euros, para que el Ayuntamiento pase a formar parte de la sociedad "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz", CEMABASA, de tal forma que la gestión del Cementerio Municipal pueda hacerse a través de esta sociedad pública, pretendiéndose adquirir acciones por valor de 3.000 euros, de tal forma que puedan formar parte del Consejo de Administración de esta sociedad pública y, posteriormente, se tramitará el expediente correspondiente para determinar qué tipo de gestión es la que se va a prestar al Ayuntamiento de Rota y la participación en dicha sociedad.

Concluye el Sr. Bravo diciendo que, en principio, lo único que se pretende es hacer esta modificación presupuestaria para dotar de una partida presupuestaria para que, en el caso de que efectivamente el Ayuntamiento de Rota esté interesado, una vez que tengan conocimiento del expediente, tener la cobertura suficiente para poder adquirir esas acciones.

Seguidamente, interviene el portavoz del Grupo Mixto Si se puede Rota, Sr. Rodríguez Fénix, quien expone que su Grupo no va a tener problema en apoyar la propuesta de modificación presupuestaria, porque los informes de Intervención dan el visto bueno, porque no quieren alterar el cumplimiento de los objetivos y porque, al fin y al cabo, son 3.000 euros para, en teoría, participar de un servicio mancomunado que lo que pretende es mejorar la calidad o, por lo menos, abaratar costes, siendo esa es la duda que se les plantea, una vez consultada la página web de la Mancomunidad, donde ofrecen los servicios, vienen los estatutos y demás, los cuales habría que cambiarlos, para incluir a Rota, ya que están hechos para Chiclana y Cádiz.

Además señala el Sr. Rodríguez Fénix que les queda la duda de saber qué ocurrirá con todos los servicios que están alrededor de este tipo de acciones, como por ejemplo el servicio de floristería y de cafetería, que son servicios que ya ofrece la Mancomunidad y que tiene su lista de precios, por entender que iría en perjuicio y en contra de ciertas ofertas que se puedan producir desde el municipio, si se contratara por parte de la Mancomunidad esos servicios.

Por último, y en cuanto a la modificación del crédito, interesa conocer cuáles son los pasos posteriores a la adquisición de estos créditos.

D. Lorenzo Sánchez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, interviene manifestando que, como ya anticiparan en la Comisión Informativa, no están de acuerdo con el punto tal y como se plantea, porque es un tema que ya se ha debatido en este Ayuntamiento con anterioridad y, en su momento, cuando era Presidente de la Mancomunidad D. Felipe Márquez, se tenía claro por un acuerdo, que el Servicio Municipal que se

venía prestando en el Cementerio Municipal, después de las obras que se habían realizado con el Plan E, la necesidad de inversión estaba cubierta, por tanto plantear que sea otra empresa la que coja el servicio municipal del Cementerio, supondría de alguna forma plantear que un servicio que ahora mismo no es deficitario para el Ayuntamiento, se haga para que se hagan nuevas inversiones, desconociendo en qué sentido se quiere plantear, porque no viene explicado por parte del Equipo de Gobierno.

Opina el Sr. Sánchez Alonso que esto es solamente para incluir esa cantidad en el capital de CEMABASA y poder participar y después hacer el estudio, cuando sería necesario al contrario, estudiar cuál es la situación que tiene el Ayuntamiento de Rota con su Cementerio Municipal, cuáles son las tasas que están pagando los ciudadanos, coger las ordenanzas de 2016 del Cementerio Mancomunado de CEMABASA y compararlas con las que se tiene ahora, porque aunque normalmente cualquier empresa de estas siempre habla que la mayor parte de los ciudadanos tienen compañías de seguro, también es verdad que las compañías de seguro pagan diferente, según donde tenga la zona de residencia, porque los costes vienen repercutidos en la póliza y se pasa de modificar una tasa de utilización para utilizar el Tanatorio, por 225 euros que se cobran aquí en Rota, a 750 euros si la gestión la llevara CEMABASA, que aunque a lo mejor para el Ayuntamiento, desde el punto de vista económico, no tendría ninguna repercusión, si es verdad que iría en perjuicio de los ciudadanos, cuando el servicio que se está prestando ahora es digno y adecuado a los costes que se ha conseguido tener, porque las inversiones se han hecho con financiación municipal durante muchísimos años.

Por todo ello, insiste el portavoz del Grupo Municipal Roteños Unidos que su posicionamiento, mientras que no haya más transparencia en ese tema y no se sepa cuál es el motivo de la integración, porque hay un estudio económico o porque hay necesidad de hacer algunas obras de infraestructura o algo que vaya a repercutir, tras su análisis, lo apoyaran si entienden que es viable, porque las experiencias anteriores, cuando se ha visto ese tema del cementerio, y por todos los estudios que se han hecho durante todos estos años, lo cierto es que, comparativamente, no tienen nada que ver los precios de las tasas que pone el Ayuntamiento de Rota a los que están utilizándose por otros Cementerios Municipales, en este caso, el Mancomunado.

Por tanto, reitera el Concejal D. Lorenzo Sánchez que su posicionamiento será tal y como dijeron en la Comisión Informativa, estando abiertos a que, en otro momento, si verdaderamente hay voluntad de poner encima de la mesa un estudio adecuado y en qué medida va a repercutir a los ciudadanos de Rota en sus pólizas de seguro, estarán de acuerdo en hacerlo.

Finalmente, expone que cada vez que se sustrae para una entidad supramunicipal un servicio, está claro que esos servicios que se prestan de forma mancomunada, reduce y quita un servicio, como los

servicios de jardinería, y aunque es razonable que en servicios que realmente son deficitarios haya que buscar el coste económico y la reducción, pero en este caso no tiene lógica ninguna, si no se aporta un estudio que garantice esto.

A continuación, hace uso de su turno el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Curtido Naranjo, exponiendo que, independientemente que la propuesta que se trae hoy trata de proporcionar cobertura presupuestaria para incluirse en CEMEBASA, su Grupo sigue preguntando cuál es el motivo por el que se opta por externalizar y hacerlo directamente con CEMEBASA, cuando es un servicio que no está produciendo pérdidas, que se está prestando dignamente y además es un servicio obligatorio para el Ayuntamiento, que no ha provocado problema alguno.

Opina que existe una falta de información, independientemente que se trate de una modificación presupuestaria de 3.000 euros, porque tiene un trasfondo, por ello necesitan saber realmente qué es lo que se pretende hacer, porque aunque en sí la propuesta no tiene mayor trascendencia, porque están hablando de una modificación presupuestaria, simple y llanamente, pero les falta un poco de información, por tanto, una vez que lo han analizado en su Grupo, entienden que están en el momento idóneo para que se les facilite esa información, y si en este momento no se dispone de ella, estarán atentos a cuando se disponga de la misma y poder conocer realmente cuál es el motivo que les lleva a tomar esta decisión.

De nuevo interviene el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Bravo, explicando que ahora mismo lo que traen es hacer la dotación para poder adquirir en el futuro las acciones, puesto que no van a adquirirlas si previamente no conocen el expediente completo y los costes que pueda tener esa participación en el Cementerio mancomunado, quedando claro que lo que se pretende siempre es algo que va a mejorar la situación actual de la actividad del Cementerio con nuevas inversiones, por tanto lo que traen no va a ir en perjuicio del ciudadano, sino que quieren mejorar el servicio y hacer nuevas instalaciones dentro de lo que es el Cementerio, el bar y alrededores.

Insiste en que ahora mismo solo se trata de una propuesta para dotar presupuestariamente, para en el futuro poder adquirir esas acciones, pero que evidentemente no se adquirirán esas acciones si ven que el expediente o el estudio económico no es suficientemente clarificador, transparente y que aporta una mejora para el pueblo de Rota, indicando que lo que no pretenden es recaudar menos o tener déficit, porque vayan a dejar de recaudar esa diferencia que pueda existir en esa gestión.

Por tanto, expone el Sr. Bravo que este es el primer paso y, además, un paso necesario para hacerlo, reiterando que no van a adquirir las acciones si previamente ese expediente no se aprueba en el Pleno, pero que

no obstante ahora mismo no hay ni estudio económico, ni expediente, sino solamente un único paso para dotar presupuestariamente y ya, posteriormente, se verá si verdaderamente interesa o no interesa esta gestión, lo cuál lo dirá el expediente que pondrán evidentemente a disposición de todos los Grupos Municipales, donde verán si verdaderamente es necesario y se puede llevar a efecto ese cambio que quiere hacer el Equipo de Gobierno.

En conclusión, y dado que se trata simplemente de un paso que no tiene mayor trascendencia, como es dotarlo presupuestariamente, por si mañana pudieran adquirir las acciones, para saber que tienen esa cantidad en el presupuesto y, por tanto, su dotación presupuestaria.

El Sr. Sánchez Alonso manifiesta que cualquier persona con un poco de sentido común entiende que decidir en el Pleno hoy aportar 3.000 euros a una sociedad, a la que no saben si se quiere participar o no, hasta que no hagan el estudio, le parece una contradicción.

Asimismo, expone que únicamente viendo la propuesta, han cogido las tarifas de precio que tiene CEMABASA y han hecho un comparativo con las que tiene el Ayuntamiento de Rota, y aunque es verdad que eso no tiene repercusión municipal, porque al final, la mayor parte de la gente, tiene su propio futuro, pero después se incrementan las coberturas, porque les pasado en Rota cuando modificaron las tasas del Tanatorio y pasaba de ciento y pico a doscientos y pico de euros, por día, y aquí están hablando ahora de día o fracción, 375, por tanto que una persona que sea llevada al tanatorio durante dos días, que es lo normal, va a tener que pagar casi 800 euros.

Prosigue el portavoz del Grupo Roteños Unidos diciendo que por su parte entiende que, a lo mejor, se quiera buscar una vía de financiación y que estas inversiones que se vayan a hacer allí las pague CEMABASA y se vayan amortizando con la explotación del Cementerio, pero también se hace el planteamiento que hacía antes, que el cementerio de Rota está en unas condiciones óptimas en este momento, aunque se pueden hacer más cosas si se quiere, pero sacarlo a costa de las tasas que la gente paga, a su parecer, requeriría un estudio previo, porque meterse ahora en una sociedad donde después no saben si van a participar o no, cuando incluso tienen que existir propuestas hechas en su momento por la propia CEMABASA, para la integración de Rota dentro del Cementerio Mancomunado, y que fueron rechazadas, en base a que era difícil aceptar las tasas que venían como consecuencia de ceder el Cementerio para que fuera explotado por una entidad mancomunada.

No obstante, esa cuestión se irá viendo cuando llegue su momento, opinando que hacer inversiones con cargo a tasas que se pueden duplicar, es un riesgo que tendrían que tenerlo previsto antes de meterse en CEMABASA.

El Sr. Curtido expone que entiende la postura del Delegado de Hacienda, D. Manuel Bravo, que ha explicado perfectamente la modificación presupuestaria, diciendo que no se trata de más nada, sin embargo desde el Grupo Municipal del partido Popular insiste en que previamente les gustaría saber en qué condiciones se entraría a formar parte de CEMABASA y cuáles son las condiciones que se repercutirían a los ciudadanos de Rota, independientemente que fuera directa o indirectamente con sus compañías de seguro, y la posible subida en cuanto a la cuota de la póliza que pudiera tener, por la repercusión que tuviera el incremento de los costes en los servicios que preste esa compañía a los roteños, directamente con las aseguradoras.

Por todo ello, manifiesta que van a votar en contar de la modificación presupuestaria, porque no quieren participar absolutamente de nada que no tengan claro desde un principio, sepan las circunstancias realmente y en qué condiciones se va a formalizar.

El Sr. Alcalde toma la palabra, manifestando que entiende el planteamiento de la oposición, porque es cierto que van primero a la modificación presupuestaria, para ir adelantando y ganando tiempo a una situación que se va a dar a corto plazo, que es terminar de ver el estudio que están trabajando, con respecto a la posibilidad de entrar en el cementerio mancomunado y ver como influyen todas esas cuestiones que se han puesto encima de la mesa, indicando que lo que si tienen claro es que, en el momento en el que estudio esté terminado, no querrán perder ni un segundo y tener la modificación al menos aprobada y si al final ven que no, no pasará absolutamente nada, pero si ven que sí, tendrán el trámite hecho y nada más tendrán que adoptar el acuerdo en Pleno y decidir que la gestión del Cementerio no sea de forma directa, sino a través de una empresa pública, porque ese es un requisito que el Equipo de Gobierno se ha planteado, que en el momento en que el Cementerio no fuera gestionado directamente por el Ayuntamiento, no iba a ser mediante concesión privada, sino que caería en una empresa pública, como CEMABASA, de capital público.

Entiende el Sr. Alcalde asimismo que hablar de que el Cementerio está en perfectas condiciones es un exceso de optimismo, con respecto a lo que dice el portavoz de Roteños Unidos, porque hay muchísimos aspectos que reparar, que se pueden comprobar nada más que entrar, viéndose como está el asfaltado de la parte del aparcamiento, o cómo está el pavimento de la parte primera, o que la parte del tanatorio no está conectada con la parte de la Capilla, siendo esta concretamente una de las cuestiones que se quieren resolver para mejorar la calidad de las personas que están allí en un momento delicado, para que tengan una parte cubierta entre el tanatorio y la capilla, por tanto hay una serie de inversiones importantes que hacer, bajo su punto de vista, de forma urgente, y que el Ayuntamiento ahora mismo, desgraciadamente, tiene muchísimas limitaciones para invertir mismo

para invertir, porque hay otras muchas inversiones que realizar en el resto del municipio.

Continúa diciendo el Sr. Alcalde que se plantea la posibilidad de que sea una empresa pública la que afronte esas inversiones, a cambio de llevar la gestión, y al Equipo de Gobierno le parece una idea fantástica, entre otras cuestiones, porque lo que plantea la empresa pública es precisamente que, después de estudiar la situación de las tasas en la localidad, tampoco va a ser necesario grandes modificaciones en el coste con respecto a lo que quieren hacer, aunque si es verdad que una concesión de este tipo, para hacer un número de inversiones importantes, tendrá que tener el tiempo necesario para amortizarlas, pero esa amortización se hace en cuanto al tiempo, no teniendo por qué hacerse en cuanto a la subida del coste que se le repercute a los ciudadanos, quedando claro que a los ciudadanos se les mejora la calidad de la atención en el Bar Cafetería; se les mejora las condiciones cuando acceden de la parte de los túmulos a la parte de la capilla; planteándose también la posibilidad, incluso están trabajando en ello, que pudiera haber incluso un crematorio, para que los ciudadanos de Rota no tengan que coger un coche para desplazarse fuera de la localidad cuando hay una incineración, por tanto opina que merece la pena, en un momento tan delicado, plantear ese tipo de inversiones que ahora mismo no las hay.

Comenta asimismo el Sr. Alcalde que están terminando de trabajar, por tanto de nada sirve que traigan aquí un estudio económico que no está terminado, sin embargo han querido adelantar todas estas cuestiones, refiriendo además que las últimas inversiones que se hicieron allí fueron con el Plan E, que se terminó en el año 2010, porque desgraciadamente no ha venido más dinero para esas cosas, porque todo lo contrario, tienen limitadas las inversiones por parte del Gobierno, por tanto, las inversiones se van a hacer con cargo a una concesión, en este caso a una empresa pública de capital municipal, y se van a amortizar con un período más largo de amortización que los gastos de esa gestión, que van a ser asumidos por ellos y, además, situaciones que se están dando, no solamente de inversiones, sino también de la gestión del día a día; del personal, que ya tiene una edad y tiene que entrar personal nuevo a hacer ese tipo de trabajo y no está lo suficientemente experimentado, pudiendo reubicarse los trabajos de jardinería y demás, porque hay otras partes del municipio que también lo requieren, sin necesidad de perder puestos de trabajo municipales, por tanto, opina el Sr. Alcalde que todos los aspectos que han estado trabajando hasta ahora son positivos y pueden ser muy beneficiosos para los usuarios y ciudadanos de Rota.

Por último, expone que cuando llegue el momento se debatirá todo en profundidad, indicando que ahora lo que han hecho ha sido adelantar los pasos necesarios para no tener que esperar a una modificación presupuestaria, cuando tengan ya todo esto resuelto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y siete votos en contra (cuatro Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 25 mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento, por un importe de 3.000,00 €, que comprende el siguiente crédito extraordinario y baja por anulación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
21-164-850.90	Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público para Cementerio.	3.000,00
	SUMA	3.000,00

BAJA POR ANULACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03-1532-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales pavimentación vías públicas.	3.000,00
	SUMA	3.000,00

SEGUNDO.- Que una vez aprobado inicialmente el presente expediente, se exponga al público en el tablón de anuncios municipales y en la página web de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar reclamaciones ante el Pleno y, en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38.2 de ambas normas, respectivamente.

TERCERO.- Que con arreglo a lo establecido en el apartado 5 de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos, según determina el apartado 3 de dichos artículos.

PUNTO 14º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECERÁ LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 14 de octubre de 2016, al punto 9º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, para la aprobación inicial de la Ordenanza que establecerá las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo cultural.

Por la Técnico de Biblioteca, Dª Nuria Alcedo García, se remite expediente completo, en relación con propuesta a Pleno para la aprobación de la Ordenanza de las Bases Reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural, el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente, constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula la Concejal Delegada de Cultura, Dª Esther M. García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que el art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social". En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Rota en condiciones de igualdad, al acceso

a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Rota, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz, la Delegación de Cultura podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro y artistas de distintas disciplinas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por tanto, propongo la aprobación de la presente Ordenanza que establezca las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural.

ORDENANZA DE BASES REGULADORAS PARA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 274, de 26 de Noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por las corporaciones locales, y a través de la Delegación de Cultura, realiza la presente Ordenanza con el fin de regular la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a asociaciones, entidades sin ánimo de lucro y personas físicas y jurídicas que realicen actividades culturales , del fomento de la cultura o actuaciones para la protección y difusión del patrimonio cultural/artístico de la localidad, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas.

Sólo se subvencionarán aquellos acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos culturales puntuales, siempre cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Apoyar la organización de actos culturales en Rota que permitan la participación de la ciudadanía, bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas culturales de la Delegación de Cultura.
2. Apoyar la participación de asociaciones, personas físicas y asociaciones culturales sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad cultural, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Rota o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas en el Excmo. Ayuntamiento de Rota.
3. Apoyar la cultura y su fomento, con el objeto de facilitar la promoción de la ciudad y el desarrollo personal de los ciudadanos.
4. Fomentar el afianzamiento de las asociaciones culturales ya existentes o el nacimiento de nuevas asociaciones que ofrezcan la posibilidad de permitir a los ciudadanos el descubrimiento y disfrute de la cultura.
5. Fomentar las artes plásticas, audiovisuales, musicales y escénicas
6. Recuperación de la cultura tradicional
7. Fomentar la producción literaria a través de autores locales o de obras referidas a la historia y patrimonio local.
8. Fomentar la organización por parte de asociaciones de actividades culturales, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
9. Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
10. Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de la cultura local.

2.- MARCO JURÍDICO.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto por:

1. Ordenanza General de Subvenciones (B. O. P. Nº 274, de 26 de Noviembre de 2005 (en adelante OGS).
2. Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos en vigor (en adelante BEPG).
3. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de Noviembre de 2003 (en adelante LGS).
4. Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
5. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 06-334-48999.

4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

La Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

1. ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES A TRAVÉS DE ASOCIACIONES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TENGAN POR OBJETO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS VALORES CULTURALES Y OFREZCAN, POR RAZÓN DE SU TEMÁTICA Y SINGULARIDAD, UN ESPECIAL INTERÉS SOCIAL, CULTURAL DEL Y PARA EL MUNICIPIO.

2. ORGANIZACIÓN DE PRODUCCIONES INDIVIDUALES QUE TENGAN POR OBJETO EL FOMENTO DE LAS DISTINTAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS.

3. EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS SOCIAL Y CULTURAL DEL Y PARA EL MUNICIPIO

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones:

a) Las personas jurídico privadas con domicilio social en Rota y que carezcan de ánimo de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.
b) Las personas físicas, con residencia en el municipio de Rota.
c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Todas las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados respecto al domicilio social, en el caso de personas jurídicas o el de residencia, en el caso de personas físicas.
d) Excepcionalmente para la línea 3 referida a la edición y publicación de obras de interés social y cultural aquellas entidades o personas físicas y/o jurídicas que aún careciendo de domicilio social en la localidad presenten proyectos de gran interés social, cultural, histórico o patrimonial del y para el municipio.

NO podrán solicitar subvenciones:

1. Aquellas entidades o personas físicas y/o jurídicas que se encuentren incursas en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, aquellas entidades que tengan pendientes de justificación o reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.
2. Aquellas entidades o personas físicas y/o jurídicas que no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.
3. Aquellas entidades o personas físicas y/o jurídicas que tengan firmados convenios de colaboración para actividades de ámbito cultural con la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Rota
4. Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
5. Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
6. Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.
7. Aquellas entidades que en los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para el año en curso, figuren con subvención nominativa
8. Aquellas entidades que, por su especificidad, su atención corresponda a otras áreas de la Administración.

Las asociaciones culturales o personas físicas y/o jurídicas no podrán percibir más de una subvención anual.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social y cultural.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases reguladoras, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las mismas.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación de Cultura a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

6.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas por las presentes bases serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Cultura, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Cultura.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto.

Gastos subvencionables:

1. Gastos de material no inventariable.
2. Pago de monitores (debiendo presentar TC1, TC2 y nominas originales, contratos).
3. Gastos por desplazamientos, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en jornadas de convivencia o actuaciones, siempre que sean generados por personas directamente relacionadas con la organización y desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc...)
4. Gastos de gestión y administración relacionados directamente con el proyecto.
5. Gastos de montaje en el caso de exposiciones.
6. Gastos en realización de cartelería y publicidad.
7. Seguros de responsabilidad civil.
8. Servicios sanitarios.
9. Gastos de edición y publicación

8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

1. Gastos de protocolo o representación
2. Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando estos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
3. Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean de propiedad o en alquiler)

4. Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
5. Gastos financieros
6. Gastos de amortización
7. Gastos por tributos
8. Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
9. Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será el determinado en la convocatoria correspondiente.

2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es).

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a la entidad solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 71 LRJPAC).

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación General:

Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como SOLICITUD GENERAL (Anexo I). La misma deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por el secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.
2. Certificado de empadronamiento o libro de familia del solicitante en el caso de artistas o autores locales.

3. Autorización para que este Ayuntamiento consulte en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Para la acreditación del requisito de estar al corriente en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, la Delegación de Cultura solicitará un informe sobre la existencia de deudas en período ejecutivo a la Tesorería Municipal.
5. Memoria descriptiva del proyecto para la que se solicita la subvención en la que se deben incluir los datos referidos a los criterios de concesión y valoración expuestos en el punto 13 de las presentes bases reguladoras según la línea de subvención solicitada.

Según modelos (ANEXO II para asociaciones y ANEXO III para artistas y autores), declaraciones responsables de:

1. Que el solicitante no concurre en ninguna en de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.
2. Que el solicitante en el caso de artistas/autores están empadronados en Rota o en su defecto que hayan nacido en nuestra localidad.
3. Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.
4. Otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad y en caso de tenerla/s, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
5. Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Delegación de Cultura.
6. Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades que se realicen fuera de las instalaciones municipales y en las que según normativa se establezca.

Según modelos (ANEXO IV)los datos y presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, según la línea de subvención a que corresponda, detallando:

1. Denominación de la actividad o proyecto
2. Justificación del proyecto o actividad
3. Objetivos
4. Lugar y fecha de celebración o realización.
5. Aproximación de la edad y número de público al que va dirigido el proyecto.
6. Plan de emergencia en caso necesario(medidas de evacuación y seguridad de los participantes)
7. Recursos económicos, materiales y humanos previstos para la actividad o proyecto
8. Medios de difusión y publicidad, si los hubiera.

9. Métodos de evaluación.
10. Datos de la actividad o proyecto y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos, según modelo. Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad o artista/autor.
11. Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades que se realicen fuera de las instalaciones municipales y en las que según normativa se establezca.

11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento la atribuciones en la materia a la que competa la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso el/la Concejal Delegado/a de Cultura.

Éste podrá recabar informes de los Técnicos de la Delegación de Cultura. Dichos técnicos, realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y emitirán informes sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las asociaciones y artistas/autores a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por el/la Delegado/a de Cultura u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada además por los técnicos de la Delegación de Cultura o el funcionario en quien éste/a delegue.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

1. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
2. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.
3. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.
4. Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas entidades y/o artistas/autores la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Reformulación de solicitudes.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el periodo de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte de los técnicos de la Delegación de Cultura.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Delegado/a de Cultura, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LRJPAC.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender

desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículo 116 y 117 de la LRJPAC.

13.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo a la cultura, el fomento de la misma y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con diversidad funcional y por supuesto el fomento de los hábitos culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración. Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1. Organización de actividades culturales a través de Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la promoción y difusión de los valores culturales y ofrezca, por razón de su temática y singularidad, un especial interés social, cultural del y para el municipio.

1. Proyecto:

-Innovación y singularidad del proyecto
-Objetivos que fomenten la cultura y la participación ciudadana.
-Puesta en valor del patrimonio local, tanto material como inmaterial.
-Recursos humanos y materiales para la producción del proyecto.
-Proyecto de difusión
-Evaluación. Definición de las medidas previstas para evaluar el desarrollo de la actividad.
-Valoración económica del proyecto.

Cada apartado se valorará de 1 a 5 puntos.

2. Destinatarios:

-Participación de distintos sectores de la sociedad. (De 1 a 5 puntos)
-Atención a la diversidad funcional, sectores de exclusión social y fomento de la igualdad de géneros. (1 punto)
-Estimación de participación. (De 1 a 5 puntos)

3. Asociación o colectivo:

-Número de miembros o socios
-Grado de participación de la asociación en la oferta cultural del municipio tanto como productores como asistentes.
-Memoria de actividades y repercusión de estas en el municipio.

Cada apartado se valorará de 1 a 5 puntos.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2. Organización de producciones individuales que tengan por objeto el fomento de las distintas disciplinas artísticas.
-Curriculum (experiencia artística)
-Méritos.
-Premios.
-Titulación.
-Proyecto.
-Valoración económica.
-Repercusión local del proyecto.
Cada apartado se valorará de 1 a 5 puntos.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3. Edición y publicación de obras de interés social y cultural del y para el municipio.

-Calidad e interés literario de la obra
-Grado de corrección lingüística de los textos
-Características técnicas de la edición
-Trayectoria del autor/autores en el ámbito de la literatura.
-Interés cultural y social de la obra presentada.
-Repercusión de la obra en la difusión histórica o cultural del municipio.
Cada apartado se valorará de 1 a 5 puntos.

Quedan excluidas expresamente de las subvenciones reguladas en esta línea:

a) Las obras que hayan sido desestimadas en las dos convocatorias anteriores.
b) Las obras editadas o coeditadas por instituciones sin fines de lucro.
c) Las obras editadas por sus autores cuando la empresa editorial no edite más títulos que los del propio autor o estos constituyan más de la mitad del catálogo.
d) Los libros de texto, los manuales para enseñanza, las obras en fascículos, los libros de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada, los catálogos de exposiciones y los libros no venales.
e) Los anuarios, publicaciones periódicas y separatas o números monográficos de éstas.
f) Los volúmenes sueltos que formen parte de una obra completa en caso de que no se comercialicen por separado.
g) Las obras con depósito legal de años anteriores.
h) Las obras que, habiendo sido impresas antes de la fecha de publicación de la convocatoria, contengan en su página de créditos una mención a una segunda o posterior reimpresión.
i) Las obras presentadas por editoriales que, de acuerdo con una resolución administrativa o sentencia judicial, hayan incumplido la obligación de respetar el precio fijo en los últimos cuatro años

Podrán ser valorados como máximo dos proyectos por cada asociación/colectivo o artista/autor.

El importe máximo subvencionable por solicitante será determinado en la convocatoria de las subvenciones.

14.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

Plazo de justificación:

El plazo para justificar la subvención concedida terminará tres meses después de la realización del proyecto/actividad objeto de la ayuda y, en todo caso, antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en el que se convoca la ayuda.

Documentación requerida:

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, en la Oficina de Atención al Ciudadano o en las Oficinas de la Delegación de Cultura, sita en Auditorio Municipal "Alcalde Felipe Benítez" en Avda. San Fernando s/n, entregando justificantes correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto presentado en la solicitud.
La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Cultura, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto presentado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Relación memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa (Se emplearán los modelos que facilitará la Delegación de Cultura, ANEXO V CUENTA JUSTIFICATIVA).
2. Relación de facturas que deberán ser presentadas de la siguiente forma:
2.1 Relacionadas y numeradas correlativamente.
2.2 Adjuntando ejemplares originales y fotocopias, a efectos de compulsa, en caso de querer que se les devuelvan las facturas originales. Estas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
- Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.
- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.

- Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
- Importe total de la factura.

3. Memoria detallada del objeto de la subvención, firmada y sellada por la asociación o persona física y/o jurídica, incluyendo los siguientes datos:

- Participación y repercusión de la actividad.
- Recursos humanos utilizados.
- Infraestructura utilizada.
- Recursos materiales empleados.
- Publicidad realizada.
- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

4. Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad (Anexo VI)

Para la justificación del pago a monitores, se deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: "La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo".

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco, contratos y pagos de I. R. P. F.

La Delegación de Cultura podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la LGS.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

<u>Abono de la subvención:</u>

Las subvenciones se abonarán:

- Un pago anticipado del 75% del importe de la subvención
- El 25% restante, una vez justificado el 100% del proyecto

15. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES O ARTISTAS/AUTORES SUBVENCIONADOS.

Las entidades o persona física o jurídica beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Cultura de Rota, incluyendo el logotipo de la Delegación en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
3. Se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Delegación de Cultura se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
4. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Cultura de Rota.
5. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
6. Comunicar a la Delegación de Cultura de Rota cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
7. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
8. La entidad o artista/autor solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Delegación de Cultura de Rota de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Cultura de Rota los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Cultura de Rota.

17.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, debiendo el Ayuntamiento retener o el beneficiario reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención recibida a una actividad distinta.
2. La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por el Ayuntamiento de Rota.
3. La no justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.
4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por las presentes bases reguladoras.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

18.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

1. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
2. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
4. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Cultura.
5. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

1. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
2. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la entidad sólo deber reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
3. Incumplimiento de las medidas de difusión.
4. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Cultura el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
5. No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

19.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Cultura.
3. En la Web de la Delegación de Cultura (www.aytorota.es).

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de los asociaciones, y/o artistas/autores solicitantes, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

20.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico."

Igualmente, se conocen los anexos a los que hace referencia la propuesta, que a continuación se trascriben:

"SOLICITUD GENERAL SUBVENCIONES (Anexo 1)

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DOMICILIO:	
N. I. F.:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:	

REPRESENTANDO ENTIDAD:

ENTIDAD:	
CARGO DIRECTIVO DE:	
N. I. F. / C. I. F :	
DOMICILIO:	
E-MAIL:	
TELÉFONO:	

LINEA PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

LÍNEA :	
ACTIVIDAD:	
IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA:	

DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR:

☐	Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud esta facultado como representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.
☐	Documento de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
☐	Documento de estar al corriente en las obligaciones frente a la seguridad social.
☐	Informe de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Rota.
☐	Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención
☐	Declaración responsable según modelo anexo III.

Por todo lo expuesto declaro que reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, las cuales acepto den todos sus términos y solicito me sea concedida la Subvención por importe de_____€.

En la Villa de Rota, a de de

Nombre y Apellidos: FDO.:

EXCELENTÍSIMO SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA."

"DECLARACIÓN RESPONSABLE ASOCIACIÓN (Anexo II)

Don/ña, _____, con documento nacional de identidad número _____, y domicilio en _____, de la localidad de _____en calidad de _____ como representante legal de la entidad _____ con C. I. F. Número _____,

DECLARA,

Que la asociación que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la anualidad 2016, de:

- ☐ No haber solicitado y/o recibido otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- ☐ No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecido en el artículo 13 de la LGS.
- ☐ Cumplir las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
- ☐ Autorizar al Ayuntamiento de Rota a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

☐ Que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

En la Villa de Rota, a de de

Nombre y Apellidos: FDO.:

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA."

"DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTISTA/AUTOR (Anexo III)

Don/ña, _____, con documento nacional de identidad número _____, y domicilio en _____, de la localidad de _____en calidad de _____ con C. I. F. Número _____,

DECLARA,

Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la anualidad 2016, de:

- ☐ No haber solicitado y/o recibido otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- ☐ No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecido en el artículo 13 de la LGS.
- ☐ Cumplir las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
- ☐ Autorizar al Ayuntamiento de Rota a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
- ☐ Que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

En la Villa de Rota, a de de

Nombre y Apellidos: FDO.:

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA."

"DATOS Y PRESUPUESTO ACTIVIDAD (Anexo IV)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:	
DOMICILIO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:	
NOMBRE ACTIVIDAD:	

ADJUNTAR PROYECTO DE LA ACTIVIDAD SEGÚN LAS BASES:

1. Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos.
2. Lugar y fecha de celebración.
3. Destinatarios
4. Medidas de evacuación y seguridad. (plan de emergencia en caso necesario)
5. Medios de difusión y publicidad. (Si los hubiera).
6. Datos de la actividad y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos . Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad o persona física o jurídica.
7. Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades que se realicen fuera de las instalaciones municipales y en las que según normativa se establezca.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Conceptos	Desglose del concepto	Coste de cada gasto	Coste total del concepto

TOTAL COSTE ACTIVIDAD:

INGRESOS:

Conceptos	Desglose del concepto	Coste de cada gasto	Coste total del concepto

TOTAL COSTE ACTIVIDAD:

Don/doña _____, Representante Legal de la entidad o persona solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

En la Villa de Rota, a de de

Nombre y Apellidos: FDO.:

EXCELENTÍSIMO SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA."

"JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO V)

En Rota, a ..... de ..... de 20.....

D./Dña.
.....
con D.N.I.....en calidad de .....
de la entidad .....
con C.I.F....., justifico la cantidad de .....
.....(en letra).....
en concepto de subvención concedida mediante .....
.....
..
para la actividad de .....
por importe de .....(en letra)

Como beneficiario/a de la subvención arriba referenciada rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado compuesta de la documentación que se detalla a continuación:

- Relación de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación (Originales o fotocopias compulsadas).
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2).

- ❑ Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

Asimismo, certifico que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma habiéndose realizado los gastos que se relacionan y adjuntan en el ANEXO 1.

El Presidente/a de la entidad o Beneficiario

Fdo.:..

CONFORME,
EL DEPARTAMENTO

CONFORME
EL/LA DELEGADO/A

Fdo.:..
Fdo.:..
Cargo:...
....

RELACIÓN DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD

Tipo de documento y número (Factura, recibo, nómina, etc)	ACREEDOR (Nombre y NIF)	IMPORTE	FECHA

		TOTAL	

En Rota, a …… de …… de 20……

El/La representante de la entidad

Fdo.:……

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA."

"DECLARACIÓN SOBRE AYUDAS CONCEDIDAS (Anexo VI)

D.	Nº DNI
Actúa como _____, **CERTIFICA y declara bajo su responsabilidad**	

Que, con motivo de la solicitud presentada correspondiente a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural para la anualidad XXXX Y PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN EN EL PRESENTE EXPEDIENTE,

	SI SE HA/N SOLICITADO/AS la/s siguiente/s ayuda/s que a continuación se relaciona/n para la misma finalidad.		
ENTIDAD		CUANTÍA	OBJETO

	NO SE HA/N SOLICITADO/AS ayuda/s para la misma finalidad.

De la relación indicada anteriormente:

	NO SE HA RECIBIDO ayuda alguna de ningún Organismo público o privado, para la misma finalidad.		
ENTIDAD		CUANTÍA	OBJETO

	SI SE HA/N RECIBIDO/S la/s siguiente/s ayuda/s que a continuación se relaciona/n para la misma finalidad.		
ENTIDAD		CUANTÍA	OBJETO
Nota: si con posterioridad a la presentación de este Anexo se recibe ayuda de algún Organismo Público o Privado para la misma finalidad, la entidad deberá presentar escrito comunicando Organismo que concede, importe y objeto de la misma.			

En Rota, a _____ de _____ de XXXX

(firma/sello)

EXCELENTÍSIMO SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA"

Consta en el expediente informe concluyente emitido por la Comisión Técnica de Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, en sesión celebrada el día trece de octubre de 2016, al punto Único del Orden del Día, en relación con el estudio y presentación de la nueva Ordenanza Municipal de las Bases Reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural.

A continuación, se conoce informe emitido por la Técnico de Biblioteca, Dª Nuria Alcedo García, de fecha 8 de septiembre de 2016, que a continuación se trascribe:

"Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público mediante subvenciones.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que

pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Desde la Delegación de Cultura se tiene prevista la aprobación en el pleno municipal de la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural.

El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.

Que el art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Rota en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Rota, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz, la Delegación de Cultura podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro y artistas de distintas disciplinas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

3.- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Según el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en

régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de ésta manera se pretende abrir un plazo en el que todos los interesados podrán optar por beneficiarse de las partidas destinadas por éste ayuntamiento por medio de concurrencia competitiva, que es la forma más justa, ya que hay que comparar en pie de igualdad todas las solicitudes y obrar en consecuencia.

Por lo expuesto anteriormente, el técnico que suscribe tiene a bien informar de forma favorable la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia promoción y desarrollo cultural.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, en la Villa de Rota (Cádiz), a 08 de Septiembre del año dos mil dieciséis."

Por último, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado, de fecha 8 de septiembre de 2016, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto.
* CONCEPTO: Ordenanza de bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural.

Aplicación presupuestaria.
* PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.
* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 06-334-48999.

Legislación aplicable.
* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).
* Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

* Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (en adelante ROFRJEL).
* Bases de ejecución del Presupuesto de gastos actualmente vigente (en adelante BEPG).
* Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

Con respecto a la documentación recibida, esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

2. El artículo 17, en su apartado 2, de la LGS, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

3. El artículo 49 de la LBRL establece que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:
a. Aprobación inicial por el Pleno.
b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4. El artículo 70.2 de la LBRL establece que los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. En este mismo sentido, el artículo 196.2 del ROFRJEL establece que las ordenanzas y reglamentos, incluidas las normas de los planes urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

6. El artículo 65 de la LBRL establece en su apartado 1 que cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes. Su apartado 2 señala que el requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se

estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la misma Ley, las entidades locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas.

7. De igual manera, el artículo 9.3 de la LGS dispone la obligatoriedad de que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publiquen en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Y el artículo 9.2 de la OGS concreta que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y añade que además se publiquen en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, correspondiendo a cada delegación del Ayuntamiento elaborar la convocatoria y las bases reguladoras de la subvención. A efectos de lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS, se informa que se ha incoado el procedimiento para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, habiéndose aprobado el correspondiente a la Delegación de Cultura.

8. El artículo 8 de la OGS, en consonancia con los artículos 22 de la LGS y 55 del RLGS, establece que las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

9.- El artículo 17.3 de la LGS indica el contenido mínimo de las bases de concesión de la subvención, ajustándose la ordenanza propuesta a dicho artículo. El objeto de la subvención, definido en el artículo 1 de la ordenanza propuesta, se corresponde con lo establecido en el artículo 2.1 de la LGS, que define la subvención en los siguientes términos:

"1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

10. Los artículos 23 a 27 de la LGS y 9 de la OGS señalan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, siendo un procedimiento que se

inicia siempre de oficio, mediante convocatoria pública. La aprobación de la convocatoria conllevará, necesariamente, la aprobación del gasto por el importe total a repartir. De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

11.- El contenido mínimo de la convocatoria será el determinado por los artículos 23.2 de la LGS y 9.4 de la OGS.

12. El artículo 6, apartado 4 de la OGS señala que las convocatorias de subvenciones determinarán los requisitos específicos que deben reunir los beneficiarios para participar en el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el objeto de la misma. En cualquier caso, este apartado enumera los requisitos mínimos que han de cumplir los solicitantes para poder obtener la condición de beneficiarios, siendo de aplicación igualmente lo regulado por el artículo 13 de la LGS, informándose al respecto que la ordenanza propuesta cumple ambos preceptos, junto a otros requisitos que se añaden.

13. La ordenanza permite el pago anticipado en su artículo, al amparo de lo que permiten los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS, no estableciéndose garantías al respecto.

14. Con respecto a la justificación, la ordenanza establece, de acuerdo con el artículo 30.2 de la LGS, la forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma, ajustándose a lo regulado por la base 21ª.2 de las BEPG y los artículos 30 de la LGS, 69 y siguientes del RLGS y 14 de la OGS.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, según determina el artículo 88.3 del RLGS, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a. La justificación parcial o total de la misma, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.
b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

15. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.4 de las BEPG.

16. Que la convocatoria que se tramite una vez aprobadas las bases reguladoras serán informadas previamente por la Intervención a efectos de su fiscalización y certificado de existencia de crédito disponible.

Queda emitido el presente informe favorable en los términos expuestos anteriormente."

Inicia el turno de intervenciones la Concejal Delegada proponente, Dª Esther García, quien expone que, en cumplimiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía, y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura en el municipio y en orden a facilitar el acceso a toda la ciudadanía de Rota, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Rota, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz, la Delegación de Cultura podrá conceder subvenciones, previa solicitud, y atendiendo a los criterios de prioridad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro y artistas de distinta disciplina que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así, la Delegación de Cultura realiza la presente Ordenanza, con el fin de regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, a asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, personas físicas y jurídicas que realicen actividades culturales del fomento de la cultura o actuaciones para la protección y difusión del patrimonio cultural o artístico de la localidad, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas.

Continúa explicando la Sra. García Fuentes que el objetivo que tienen estas subvenciones es dar apoyo a la organización de actos culturales en Rota, permitiendo la participación de la ciudadanía, tanto como participantes como espectadores; apoyar a la participación de asociaciones, personas físicas y/o asociaciones culturales sin ánimo de lucro en cualquier actividad cultural, siempre que tengan su domicilio social o desarrolle su actividad en Rota, teniendo que estar legalmente constituida y registrada en este Excmo. Ayuntamiento de Rota; apoyar a la cultura y su fomento; fomentar el afianzamiento de las asociaciones culturales existentes o nuevas; fomentar las artes plásticas, audiovisuales, musicales y escénicas; recuperar la cultura tradicional, fomentar la producción literaria a través autores locales, obras referidas a la historia y patrimonio local; fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres; fomentar actos culturales singulares que permitan el conocimiento de la cultura local.

Explica asimismo que las líneas de subvenciones que se proponen para su aprobación y publicación son 3: la primera, organización de proyectos culturales, a través de asociaciones culturales sin ánimo de lucro, que tengan por objeto la promoción y difusión de los valores culturales y ofrezcan, por razón de su temática y singularidad, un especial interés social, cultural del y para el municipio; la segunda línea será para la organización de producciones individuales que tengan por objeto el fomento de las distintas disciplinas artísticas; y la tercera, edición y publicación de obras de interés social y cultural del y para el municipio.

Por otro lado, informa que una Comisión Técnica será la encargada de informar la valoración, donde se concreten los siguientes apartados:

- Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
- Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas de cada una de las líneas o programas.
- Resultado de valoración de subvenciones de cada uno de las líneas o programas.
- Desestimar solicitudes si las hubiera.

Continúa explicando la Delegada que, teniendo en cuenta los objetivos puestos en el punto 13 de la propuesta a Pleno, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán, teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y cada línea tendrá su propio criterio de valoración, valorándose en puntos del 1 al 5, resaltando la importancia de regular la concesión de subvenciones con igualdad de criterio para todos y gracias a esto no dependerán de criterios del Equipo de Gobierno que en ese momento esté gobernando, pidiendo el apoyo a todos los Grupos, para que las subvenciones puedan aprobarse en beneficio de la cultura de la localidad.

Seguidamente, interviene el Concejal portavoz del Grupo Mixto, D. Moisés Rodríguez, agradeciendo el esfuerzo realizado para traer la propuesta, porque resulta bastante complicado introducir dentro de una ordenanza los diferentes proyectos que se pretenden realizar, así como hacer unos criterios de valoración, si bien manifiesta su intención de añadir un par de detalles, después de la aprobación y en el tiempo de reclamación, que a su entender debería de recoger la ordenanza, sobre todo para que pueda abarcar la posibilidad para que ciertos proyectos puedan entrar y, por otra parte, para premiar a aquellos que se preocupan más por los sectores de exclusión social, por la diversidad funcional o por la igualdad o el fomento de la igualdad de género, refiriéndose concretamente a la página 11 de la propuesta de la Delegada de Cultura, en la línea de subvención 1, dentro del proyecto, donde les gustaría que se añadieran, como criterios de evaluación del proyecto, dos puntos más, que abarcaría en algún momento dado ciertas situaciones que pueden verse fuera de optar a las subvenciones y sería incluir un déficit de actividades análogas y, por otra parte, actividades que, siendo de interés general, resultaría de difícil ejecución, de no contar con la ayuda económica del Ayuntamiento.

En lo que se refiere al tema de igualar, opina el Sr. Rodríguez Fénix que sería oportuno premiar, incluso más, a aquellas asociaciones culturales que hacen un esfuerzo por reducir desigualdades, por ejemplo, entre géneros, o que hacen un esfuerzo mayor por incluir a sectores en riesgo de exclusión, entendiendo que es un punto que se queda corto, porque en

todos los baremos recoge entre uno y cinco y éste, específicamente, en la parte 2 de la valoración del proyecto, solo recoge un punto, por lo que se podría puntuar y ser un poquito más generoso con aquellas asociaciones culturales que hacen un esfuerzo por eliminar las desigualdades.

Reitera su agradecimiento por el trabajo realizado hasta traer a aprobación del Pleno la ordenanza, siendo consciente que es necesario una regulación de las subvenciones con las que ayuda el Ayuntamiento, esperando que, por falta de presupuesto, no se quede fuera ninguno de los proyectos que se presenten, porque el presupuesto de cultura es bastante limitado, cosa que a su Grupo no les hace mucha gracia.

Por último, el Sr. Rodríguez Fénix quiere dejar en el aire dos preguntas, esperando sean contestadas, por una parte saber el grado de implicación o participación que han tenido las diferentes asociaciones culturales en la elaboración de la ordenanza, puesto que ellas son las que mejor conocen este proceso y las limitaciones que pueden aparecer y, por otra parte, preguntar si hay previsión que salgan los talleres de juventud y cultura.

Toma la palabra seguidamente la Concejal del Grupo Roteños Unidos, Dª Laura Luna, manifestando que van a apoyar la propuesta de ordenanza, porque han estado comprobándola y la ven completa, aunque todavía disponen del plazo de un mes para las alegaciones, si vieran algún punto que añadir para ayudar.

Expone asimismo que lo único que echan en falta es que no se dicen cuantías, suponiendo que dependerá del presupuesto que haya, pero que al menos debería recoger alguna cantidad que pudiera ser orientativa para las asociaciones y para las personas que quieran optar a las subvenciones.

A continuación, hace uso de su turno la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª Auxiliadora Izquierdo, indicando que vienen bien estas ordenanzas de subvención en materia de cultura, pero tienen algunas dudas que les gustaría que desde la Delegación les aclararan antes de proceder al voto o algunas indicaciones que podrían ser beneficiosas para completar las citadas ordenanzas.

En primer lugar, hace referencia que el Reglamento Orgánico que fue aprobado en Pleno al principio de la legislatura, establecía que toda aprobación o modificación de ordenanza habría de tratarse previamente en una Comisión Técnica y no han podido comprobar en el Gestor Documental si se había celebrado esa comisión técnica, interesando conocer ese aspecto.

En segundo lugar, y entrando ya en las ordenanzas, expone que, concretamente en el punto 5, cuando hablan de los requisitos de los beneficiarios y las formas de acreditarlo, establece que: "no podrán solicitar subvenciones", y concretamente el 7 dice: "aquellas entidades que en los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Rota para el año en curso figuren con subvención nominativa", preguntando que si hay, por ejemplo, una asociación que tiene un convenio general con el Ayuntamiento, como puede ser la Asociación de Minusválidos o la Asociación de Fibromialgia o Rolucan, y dado que en ese convenio general no tiene incorporada ninguna actividad cultural, si podrían presentarse a esta convocatoria de subvenciones a nivel cultural, para subvencionar alguna actividad que ellos quieran hacer en ese ámbito, o no podrían hacerlo justamente por estar ya con otro convenio, que se le subvenciona por parte del Ayuntamiento para otros conceptos diferentes.

Continúa Dª Auxiliadora Izquierdo manifestando que otra cuestión que no va en aras de la transparencia con la que se quiere trabajar, es cuando en el punto 11, en los procedimientos de instrucción y resolución, dice que: "el órgano instructor de los procedimientos será el concejal de la Delegación, que en cierto momento, podrá recabar los informes técnicos de la Delegación de Cultura", por tanto, entiende que es como muy arbitrario que el Concejal sea el que lleve los expedientes directamente y el que pueda o no pedir informes técnicos a los funcionarios o al personal de la Delegación, dejándolo un poco abierto, arbitrario y subjetivo, más que con la objetividad que se le pretende dar con este tipo de ordenanza al hecho de dar una subvención.

Por otro lado, refiere que, de la misma forma, en la página 14 de las ordenanzas, dice que la documentación de todas estas subvenciones será revisada por el correspondiente órgano instructor, que anteriormente se decía que el órgano instructor era la Delegada o el Delegado de Cultura, por lo tanto, les parece incongruente, en aras de la transparencia y de la objetividad con la que se quiere pretender dar este tipo de subvenciones, porque si se quiere ser transparente, que el órgano instructor sea el Delegado o Delegada del Ayuntamiento, el político, y que el órgano que revise los expedientes sea justamente el político, el Delegado o Delegada de Cultura, les parece también un poco incongruente.

Por último, señala la Portavoz del Grupo Popular que, como aportación a la hora de darle publicidad al procedimiento, justamente en la última página, donde se recogía en el tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento, en el de la Delegación de Cultura y en la web, podría añadirse en los medios de comunicación local y provincial, para darle mayor difusión.

Concluye la Concejal manifestando que, antes de poner su posicionamiento, les gustaría que se le aclarara esas dudas.

Interviene acto seguido el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara, mostrando su apoyo a la ordenanza que trae la Delegación de Cultura, y al igual que ya también lo hizo en el Pleno en el que se aprobó la ordenanza, tanto en materia de deporte como en materia de juventud, por dos cuestiones fundamentalmente, porque a través de esta ordenanza se cubre perfectamente todo lo que es el aspecto cultural que se puede dar al municipio, puesto que es una ordenanza que se ha diseñado en tres líneas de actuación distintas: una línea que va dedicada única y exclusivamente a las asociaciones culturales y, aunque hay concurrencia competitiva, pero a las asociaciones se les quita de la concurrencia con otro tipo de personas o actuaciones culturales que también pueden ser objeto de subvención, con lo cual se garantiza a las asociaciones sin ánimo de lucro que puedan ser beneficiarias de las distintas convocatorias que se van llevando a cabo; en segundo lugar, que es otra línea importante, porque la cultura no solamente se basa en la actividad que realiza las asociaciones, que es muy importante, sino que también están los artistas y los creadores, y en ese sentido también se van a poder ayudar a esas personas que hacen de la cultura su medio de vida y van a poder ser también objeto de subvenciones en base a la convocatoria; y por último en algo que también consideramos que es muy importante, la proyección o la difusión de las creaciones artísticas.

Entiende el Sr. Manrique de Lara que se trata de una ordenanza que se ha estudiado muy concienzudamente, tanto por la Delegada como por los técnicos de Cultura, para dar cobertura a todo ese aspecto cultural, tratándose de una ordenanza importante, porque a través de ella, como ocurría también con la de deporte y con la de juventud, se le va a dar objetividad a la hora de la concesión de las distintas subvenciones, porque se hace por el procedimiento de concurrencia competitiva y con ello se va a ganar en objetividad, puesto que ya no van a estar las subvenciones sujetas a la discrecionalidad de una persona o de un Equipo de Gobierno concreto, sino que será en base a los méritos que presenten en cada una de las fases de concurso y, en segundo lugar, se va a ganar en transparencia, porque a la hora de publicarse estas convocatorias y los criterios de puntuación, todo el mundo va a saber en qué medida un proyecto ha tenido más puntuación que otro y por qué a una entidad o a una persona se le ha concedido una subvención en una cuantía determinada y a otra no.

Añade también que a la hora de elaborar este sistema de concurrencia competitiva, se va a conseguir que se controlen de forma más eficaz y más eficiente los recursos públicos, por tanto se trata de una ordenanza que viene a establecer el cumplimiento de la Ley de Subvenciones, que al fin y al cabo todos tienen que cumplir, que establece que el criterio general para conceder las subvenciones es la concurrencia competitiva, que es precisamente lo que hace esta ordenanza, dejando solamente para casos muy excepcionales los supuestos en los que se puede conceder una subvención, que son aquellos que vienen taxativamente marcados en la ley, que es cuando son nominativas y están en el presupuesto; cuando lo impone o cuando viene reflejada en una ley; o bien cuando características excepcionales

dificulten o impidan el hecho de que pueda haber una concurrencia competitiva, sin embargo, esta excepcionalidad es precisamente lo que anteriormente se había estado utilizando como normal u ordinario.

Prosigue el portavoz del Grupo Municipal Socialista diciendo que, con respecto a los planteamientos y aportaciones realizadas por los distintos grupos, concretamente sobre lo indicado por el Grupo Mixto Si se puede, entiende que son muy positivas, aunque lo tendrá que valorar la Delegación, y que pueden ser objeto de mejora en el trámite de exposición pública.

En cuanto a lo que plantea Roteños Unidos, sobre que no se establece cuantía, expone el Sr. Manrique de Lara que no es la ordenanza el instrumento en el que se tiene que poner la cuantía, sino las distintas convocatorias públicas, porque para cada ejercicio la ordenanza es un marco y cada ejercicio abre una convocatoria pública que dirá cual es la cuantía, entendiendo que encorsetar una ordenanza, con una cuantía determinada, obligaría cada año a tenerla que modificar para adaptarse a las necesidades del presupuesto.

Con respecto a lo que decía el Partido Popular, expone que la Comisión Técnica si se ha celebrado, concretamente el 13 de octubre de 2016, con el informe favorable de todos los técnicos. Sobre la referencia hecha a aquellas subvenciones nominativas para Asociaciones en materia de cultura, indica que si hay una asociación que tiene subvención nominativa en otro ámbito distinto que no sea el cultural, si realiza esporádicamente una actividad cultural podrán entrar también en competición, porque no es incompatible. Sobre la Comisión Técnica, manifiesta que no es exactamente como se ha dicho por parte de la portavoz del Partido Popular, ya que ese Órgano no lo forma el Delegado o la Delegada de Cultura solamente, puesto que se dice claramente que la Comisión Técnica está presidida por el Delegado o Delegada de Cultura, pero está integrada además por los técnicos de la Delegación de Cultura, que será la revisará la documentación a efectos administrativos, con independencia del papel que tiene la Intervención que, en definitiva, es la que controla que la subvención se haya realizado, se haya cumplido el objetivo y se haya justificado y entregado toda la documentación.

Finaliza su intervención D. Daniel Manrique de Lara, manifestando que las ordenanzas son positivas y van a dar objetividad y transparencia a la hora de su concesión, por lo tanto, el voto es favorable.

El concejal D. Moisés Rodríguez agradece la respuesta, así como que se haya entrado a valorar las propuestas que ha hecho su Grupo, si bien, indica que le ha quedado una pregunta sin responder, sobre los talleres, queriendo conocer qué es lo que sucede o qué pretensión hay al respecto.

De nuevo interviene la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que no ha querido referirse a la Comisión Técnica, porque queda claro que esta está formada por la Delegación de Cultura y los técnicos de la Delegación, sino que en las ordenanzas aparece que el órgano instructor de este procedimiento es el Delegado o Delegada, es decir, el político, y posteriormente en la ordenanza dice que la documentación será revisada por el correspondiente Órgano Instructor, es decir, por el político, por lo tanto, lo que su Grupo plantea es que si se quiere seguir trabajando en aras a la transparencia, el órgano instructor no debe de ser un político, sino que debería de ser o la Comisión Técnica de Valoración o un funcionario de la propia Delegación, refiriéndose concretamente a las páginas 9 y 14 de la propuesta de ordenanza.

El Sr. Alcalde, antes de ceder el turno de cierre a la Delegada, cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Socialista para hacer la aclaración solicitada por el representante de Si se puede.

D. Daniel Manrique manifiesta que, con respecto a los Talleres de Cultura y también de Igualdad y de Juventud, en años anteriores se han venido organizando desde la sociedad municipal SODESA, por lo que el hecho de que actualmente no exista SODESA, sino que ya sea el Ayuntamiento, y que los monitores de esos talleres tenga que hacerse a través de un contrato administrativo con el Ayuntamiento, porque se trata de una contratación pública, ya que es una prestación de servicio que se implica necesariamente que ya no se puede hacer como se ha venido realizando anteriormente, sino que la contratación se tenga realizar por un procedimiento de licitación pública, al igual que cualquier otro contrato que se realice por parte del Ayuntamiento, encontrándose el expediente en Intervención, tanto el pliego de prescripciones técnicas como el económico, y en cuanto que tengan el informe favorable, se abrirá el plazo de presentación de ofertas y se convocarán las mesas de contratación para que se proceda a su valoración correspondiente.

En cuanto a lo manifestado por la Concejal del Partido Popular, sobre quien va a decidir al final qué subvenciones da o no es la Delegada de Cultura, manifiesta el portavoz del Grupo Municipal Socialista que eso no es cierto, porque existe una Comisión Técnica de valoración, que lo que hace es valorar, aunque quien hace la instrucción siempre es un Delegado, igual que cuando se hace la instrucción de un expediente para conceder una medalla de oro, siempre el Juez Instructor es el Delegado, sin embargo la decisión de las subvenciones que se van a conceder, como dice muy claro la ordenanza, es la Comisión Técnica de valoración, que está compuesta por el Delegado y por los técnicos que forman parte de la Delegación de Cultura, y luego la documentación se examina también por esa Comisión, sin perjuicio del posterior control que tiene que hacer la Intervención Municipal, por tanto no hay nada de opacidad ni nada que pueda llevar a pensar ante la opinión

pública, que va a ser el Delegado el que, arbitrariamente, va a conceder la subvención.

A continuación, por el Sr. Alcalde se concede la palabra a la Concejal Delegada de Cultura, Dª Esther García, quien anima a las asociaciones culturales y a los artistas locales para que participen y vayan preparando sus proyectos, porque en breve, una vez aprobadas, serán publicadas las bases y la presentación de los trabajos, haciendo referencia al esfuerzo que ha hecho el Equipo de Gobierno para que estas subvenciones salgan y, sobre todo, para apoyar a la cultura y a todos los artistas de la localidad.

Por último, agradece a los Grupos el posicionamiento positivo, así como que cada uno haya dado su opinión.

El Sr. Alcalde agradece igualmente las aportaciones de los Grupos y el trabajo de la Delegación de Cultura.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Cultura y, en consecuencia, aprobar la Ordenanza que establecerá las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural, anteriormente transcrita.

PUNTO 15º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ROTA, EN EL ÁMBITO DEL SUELO CONSOLIDADO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 14 de octubre de 2016, al punto 13º.3 y previa declaración de la urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, el voto en contra de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y la abstención de los representantes del Grupo

Municipal del Partido Popular y del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Rota en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, que dice así:

"Por parte del Arquitecto Municipal, Carlos Manuel Amador Durán, se ha redactado la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Rota en el ámbito del suelo urbano consolidado.

Cabe resaltar que la modificación puntual que se propone se refiere a varios artículos de las Normas Urbanísticas del documento que fue publicado en 1995.

El objeto de la modificación es la adaptación y corrección de determinados aspectos de carácter general de la Normativa Urbanística del PGOU en el ámbito de todo el suelo urbano consolidado del municipio, refiriéndose a los artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General correspondientes a las Condiciones Generales de la Edificación Título VIII, Condiciones Generales de los Usos Título IX, Condiciones Particulares de las Zonas de Suelo Urbano Título X y a un artículo de las Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización del sector SUNP RI1.

La presente modificación afecta a nueve parámetros de las normas urbanísticas:

MP01/16 Se modifica la regulación de la posición de la edificación en las tres zonas urbanísticas de Ciudad Jardín, Adosada, Aislada y Exenta en suelo urbano, con el objeto de hacer más flexible la ubicación de la edificación en la parcela.
MP02/16 Se modifica la actual regulación de los cuerpos salientes de fachada en suelo urbano, unificando en un solo artículo su regulación, que se encontraba recogida en dos artículos (Art. 176 y Art. 220), haciendo más flexible la regulación del vuelo máximo hacia la calle cuando no sobrepasa la alineación oficial.
MP03/16 Se regula en un nuevo artículo las ocupaciones con estructuras ligeras para uso comercial en los espacios libres de edificación en parcela privada situados en planta baja.
MP04/16 Se innova la regulación de la modificación de fachadas de edificaciones existentes al detectarse una redacción cuya literalidad puede llevar a confusión.
MP05/16 Se modifica la regulación de los usos compatibles en la zona de edificación industrial, eliminándose las restricciones del uso compatible "Comercio".
MP06/16 Se modifica la definición sobre la ocupación de la parcela. Cambio en la regulación de la Ocupación de la Parcela: Tales cambios suponen la corrección

de errores mecanográficos y de redacción de la normativa, el establecimiento de nuevos criterios para el cómputo de la Superficie Ocupada, y la ampliación de las construcciones que pueden realizarse sobre la superficie libre de parcela.

MP07/16 Se modifica la regulación de los aparcamientos en los espacios libres de parcela. Se trata de flexibilizar la limitación de ocupación del espacio libre de parcela con aparcamientos en el caso de edificaciones existentes y sólo resolver para la dotación mínima de aparcamiento.

Del mismo modo se regula del una forma más detallada la implantación de marquesinas o elementos similares que arrojen sombra sobre los vehículos estacionados. Finalmente se regula la posibilidad de utilizar solares vacantes como aparcamientos en superficie.

MP08/16 Se modifica la regulación de los usos compatibles en los parques públicos y jardines, tratando de permitir la implantación de actividades complementarias a estos espacios sin que pierdan su condición principal de espacios libres.

Se regula la implantación de edificaciones o instalaciones de uso terciario comercial (quioscos, bares, restaurantes y cafeterías) para ventas de comidas y bebidas para el consumo en el parque.

Se amplia como uso compatible el cultural (bibliotecas, museos, salas de exposición, etc...) para complementar la oferta de los espacios libres con este tipo de dotaciones.

Se regula la implantación de instalaciones y edificaciones de mantenimiento y la dotación de servicios higiénicos.

MP09/16 Se aclaran las contradicciones de las normas urbanísticas particulares del Sector RI1 (Parque Empresarial), con respecto a la compatibilidad de los usos Equipamientos, los Espacios libres y las Infraestructuras Básicas, en todas la parcelas de uso industrial del sector SUNP RI1.

Se trata de aclarar que los usos compatibles en todas la parcelas de la zona de uso industrial del SUNP RI1 son el comercial y oficinas, el uso aparcamiento-garaje y el de equipamiento, espacios libres e infraestructuras, tal y como se recoge en el Art. 28 de las normas urbanísticas del Plan de Sectorización.

Ante todo lo expuesto PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Rota en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado.

SEGUNDO: Someter la presente Modificación Puntual a información pública por un plazo de 1 mes. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el BOP, en uno de los Diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Remitir el expediente a la Conserjería competente en materia de Urbanismo para que emita el preceptivo informe, conforme establece el artículo 31.2 c) de la LOUA.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde – Presidente par dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte."

A continuación se conoce informe emitido por el Técnico de Gestión de Urbanismo, D. Antonio García Fernández, de fecha 13 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación a la innovación-modificación puntual de varias normas urbanísticas del P.G.O.U. de Rota actualmente vigente, en el ámbito del suelo urbano consolidado, mediante el documento denominado "Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Rota en el Ámbito del Suelo Urbano Consolidado", y a requerimiento del Sr. Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica Municipal, se emite informe jurídico en el siguiente sentido:

1.- Legislación Aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre.

2.- Se trata de informar sobre el procedimiento y el régimen jurídico, para llevar a cabo una innovación-modificación puntual del plan general de ordenación urbana, denominadas y descritas en el mencionado documento de modificación, en la forma siguiente:

MP01/16 Se modifica la regulación de la posición de la edificación en las tres zonas urbanísticas de Ciudad Jardín, Adosada, Aislada y Exenta en suelo urbano, con el objeto de hacer más flexible la ubicación de la edificación en la parcela.
MP02/16 Se modifica la actual regulación de los cuerpos salientes de fachada en suelo urbano, unificando en un solo artículo su regulación, que se encontraba recogida en dos artículos (Art. 176 y Art. 220), haciendo más flexible la regulación del vuelo máximo hacia la calle cuando no sobrepasa la alineación oficial.
MP03/16 Se regula en un nuevo artículo las ocupaciones con estructuras ligeras para uso comercial en los espacios libres de edificación en parcela privada situados en planta baja.
MP04/16 Se innova la regulación de la modificación de fachadas de edificaciones existentes al detectarse una redacción cuya literalidad puede llevar a confusión.
MP05/16 Se modifica la regulación de los usos compatibles en la zona de edificación industrial, eliminándose las restricciones del uso compatible "Comercio".
MP06/16 Se modifica la definición sobre la ocupación de la parcela. Cambio en la regulación de la Ocupación de la Parcela: Tales cambios suponen la

corrección de errores mecanográficos y de redacción de la normativa, el establecimiento de nuevos criterios para el cómputo de la Superficie Ocupada, y la ampliación de las construcciones que pueden realizarse sobre la superficie libre de parcela.
MP07/16 Se modifica la regulación de los aparcamientos en los espacios libres de parcela. Se trata de flexibilizar la limitación de ocupación del espacio libre de parcela con aparcamientos en el caso de edificaciones existentes y sólo resolver para la dotación mínima de aparcamiento.

Del mismo modo se regula de una forma más detallada la implantación de marquesinas o elementos similares que arrojen sombra sobre los vehículos estacionados. Finalmente se regula la posibilidad de utilizar solares vacantes como aparcamientos en superficie.

MP08/16 Se modifica la regulación de los usos compatibles en los parques públicos y jardines, tratando de permitir la implantación de actividades complementarias a estos espacios sin que pierdan su condición principal de espacios libres.

Se regula la implantación de edificaciones o instalaciones de uso terciario comercial (quioscos, bares, restaurantes y cafeterías) para ventas de comidas y bebidas para el consumo en el parque.

Se amplia como uso compatible el cultural (bibliotecas, museos, salas de exposición, etc...) para complementar la oferta de los espacios libres con este tipo de dotaciones.

Se regula la implantación de instalaciones y edificaciones de mantenimiento y la dotación de servicios higiénicos.

MP09/16 Se aclaran las contradicciones de las normas urbanísticas particulares del Sector RI1 (Parque Empresarial), con respecto a la compatibilidad de los usos Equipamientos, los Espacios libres y las Infraestructuras Básicas, en todas la parcelas de uso industrial del sector SUNP RI1.

Se trata de aclarar que los usos compatibles en todas la parcelas de la zona de uso industrial del SUNP RI1 son el comercial y oficinas, el uso aparcamiento-garaje y el de equipamiento, espacios libres e infraestructuras, tal y como se recoge en el Art. 28 de las normas urbanísticas del Plan de Sectorización.

En este punto, hay que decir que el artículo 32.1 regla 1ª a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), establece que *"el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas: Iniciación: a) en el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones: de oficio por la Administración*

competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquier otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada". Por lo tanto, es legítima la iniciación de la tramitación del documento de innovación-modificación de oficio por parte de esta Administración municipal.

3.- La innovación propuesta tiene carácter de modificación en virtud de los artículos 37 y 38 de la LOUA, que establecen: *"38.1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior (37.1.) se entenderá como modificación"; "37.1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística".*

Igualmente, se lleva a cabo en virtud del artículo 4 del Plan General Municipal de Ordenación vigente, Modificación del Plan, cuyo contenido es el siguiente: *"Se entiende por modificación del Plan General la alteración de sus elementos o determinaciones concretas contenidas en él, que pueda realizarse sin reconsiderar la globalidad del Plan, por no afectar a aspectos sustanciales de las características básicas de la ordenación"*.

Del mismo modo, decir que la iniciativa de la presente modificación se ampara en el artículo 38.3. de la LOUA que establece que *"la modificación de los planes podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente"*.

Asimismo, es necesario decir que la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA estipula que *"transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente ley al menos de forma parcial"*. Aun cuando esta modificación no afecta a lo expuesto en la Disposición trascrita, hay que decir que el vigente PGOU municipal se adaptó parcialmente a la LOUA mediante aprobación definitiva acordada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de fecha 18 de marzo de 2009, al punto 5º.

4.- La LOUA, regula el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, en el artículo 36 de su texto. En este sentido, el artículo 36.1 de este texto legal establece que: *"la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación"*. Posteriormente dice que: *"cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos"*.

El artículo 36 de la LOUA, también señala algunas características especiales para llevar a cabo esta modificación. Entre otras, el artículo 36.2 c) 2ª de la LOUA dicta que *"las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía"*. Siendo esto así, no es necesario dicho dictamen ya que la modificación que se va a llevar a cabo no tiene por objeto lo estipulado en el citado artículo.

5.- El artículo 36.2 c) 1ª de la mencionada ley autonómica, establece que *"la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C)"*. Con respecto a este artículo hay que hacer una serie de consideraciones, en este sentido, hay que decir que la competencia para aprobar definitivamente la modificación propuesta es del Ayuntamiento, ya que la modificación que se informa no afecta a las determinaciones de ordenación estructural contenidas en el artículo 10.1 A de la LOUA en sus apartados a, b, c, d, que se enuncian:

- clasificación de la totalidad de suelo
- disposiciones que garanticen el suelo suficiente para viviendas protegidas u otros regímenes de protección pública
- sistemas generales
- reservas mínimas para parques, jardines y espacios libres públicos
- infraestructuras, servicios dotaciones y equipamientos de carácter supramunicipal.
- usos y edificabilidades globales para el suelo urbano y para los sectores de suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado.

Con la Innovación-Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, se pretende una mejor adaptación de la normativa del Plan General, a la nueva realidad social que estamos viviendo (tras la burbuja inmobiliaria), facilitando un mejor desarrollo urbanístico del suelo urbano y en definitiva de la ciudad.

Así y en consonancia con todo lo dicho, el artículo 31.1.B a) de la LOUA establece que, *"corresponde a los municipios la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos"*. Asimismo, es preceptivo informe previo de la Consejería competente en materia de urbanismo, tal y como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Este informe se emitirá en el plazo de 1 mes desde la aportación del expediente completo.

6.- Comenzando a tratar la tramitación específica de la modificación planteada, hay que seguir lo dictado en el artículo 32 de la LOUA. En cuanto a la iniciación del procedimiento, el artículo 32.1 1ª del citado texto establece que *"en el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones, la iniciación corresponderá de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquier otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada"*. Siendo esto así, ante la modificación planteada de oficio por esta Administración, el Ayuntamiento debe adoptar el acuerdo de aprobación inicial al ser el competente para llevar a cabo la tramitación de la misma.

El artículo 32.1 2ª de la LOUA regula el siguiente paso en el procedimiento: la información pública. En él se dice que *"la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 1 mes"*. Así, y una vez aprobada inicialmente la modificación, se deberá someter ésta a información pública por periodo de 1 mes. Esta información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio, según establece el artículo 39.1 a) de la LOUA.

Asimismo, esa regla segunda dice que *"deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos"*. Dado que, en ningún momento se dice nada respecto de los Planes Generales o de sus innovaciones, es por lo que no tendrá que ser notificada, la apertura del trámite de información pública, tras el acuerdo de aprobación inicial.

Igualmente, según establece el citado artículo 32.1 2ª, se deberán requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. En el caso que nos ocupa no será necesario solicitar informe de ninguna administración o entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, dado que, las modificaciones puntuales solo trata de adaptar determinadas normas a la realidad social actual.

En este apartado, hay que hacer referencia a lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA: *"El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos*

de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior (desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance), *este plazo tendrá una duración máxima de dos años"*. Por lo tanto, se suspenderá por el plazo máximo de 2 años el otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Por último, comentar que *la suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento* (artículo 27.3 de la LOUA).

Al respecto de lo anteriormente mencionado, considero que la zona de suelo urbano consolidado afectada por la modificación puntual, en una forma más acentuada, es la zona industrial, y en dicha innovación, que modifica el art. 305 del Plan General, no se plantea aumento de edificabilidad o cambio de uso, sino el establecimiento de un uso alternativo, al uso característico industrial en categoría I y II y en situación B, C y D, según se establece en los arts. 247 y 248 del propio plan general, mediante la declaración de un uso ya compatible, el terciario-comercial, estableciéndose el 100 % de ocupación de la superficie edificada total (anteriormente sólo se permitía el 25 % de ocupación siempre que estuvieren ligadas a la industria).

En consecuencia, no se considera necesaria la suspensión de licencia, en esa zona concreta, si bien lógicamente, no se podrán conceder licencia con ocupación del 100 % de parcela, para el uso terciario-comercial, hasta la entrada en vigor de la innovación-modificación. En igual sentido, la compatibilización del uso equipamiento en el Sector RI1 (Parque Empresarial), con las parcelas ID1 a ID6 del mencionado sector y las demás modificaciones que permiten un mejor aprovechamiento del suelo urbano (Ciudad Jardín etc.).

7.- Siguiendo con el procedimiento administrativo de aprobación, la regla 3ª del citado artículo 32 de la LOUA dice lo siguiente: *"la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo", el informe preceptivo de la Delegación Territorial de la Consejería de* Ambiente y Ordenación del Territorio deberá evacuarse con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación.", lo regulado en esta norma, es decir la obligatoriedad del informe previo de la Consejería competente en materia de Urbanismo, antes de la aprobación final de la innovación-modificación de plan general por la entidad local, reitera lo establecido en el art. 31 2 C de la L.O.U.A. anteriormente mencionado.

Una vez recibido el informe favorable por parte de la Delegación Territorial competente, la aprobación definitiva de la modificación será competencia del Ayuntamiento, al no afectar ésta a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, como se informó en el punto 5 de este informe, dicha aprobación deberá efectuarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, todo ello, de conformidad al art. 22 2 c) de la Ley de Bases de régimen Local 7/85 de 2 de abril, que establece entre las competencias de dicho órgano colegiado, "La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos". En el mismo sentido, la propia Ley de Bases 7/85 de 2 de abril, en su art. 47.2 ll), refiriéndose a los acuerdos que deben adoptarse por mayoría absoluta de sus miembros, dice lo siguiente" Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística",

8.- Aprobada definitivamente esta modificación que estamos tratando, el último trámite procedimental a llevar a cabo es el de la publicación. En este aspecto, la LOUA establece que *"respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local"* (artículo 41.1 de la LOUA). Pues bien, en esta legislación local, concretamente en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70.2, se establece que: *"las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2"*. Este plazo al que se refiere este artículo es de 15 días. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento, y en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

9.- Por último, hay que hacer referencia, si es necesario que esta modificación sea sometida a Evaluación de Impacto Ambiental. Pues bien, en base al anexo I, categoría 12.7 de Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, el cual establece que están sometidos al procedimiento de evaluación ambiental los planes de desarrollo del planeamiento general cuando éste último no haya sido objeto de evaluación de impacto ambiental, no es necesario someter esta modificación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por no tratarse de una modificación de un planeamiento de desarrollo del Plan General, sino de una modificación del propio Plan General.

Por todo lo dicho, es por lo que, se emite informe jurídico favorable a la innovación-modificación pormenorizada del Plan General de

Ordenación Urbana, mediante el documento "Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General del Rota, en el Ámbito del Suelo Urbano Consolidado"."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Secretario General, D. Juan Carlos Utrera Camargo, con fecha 14 y 18 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- ANTECEDENTES.-

Que habiendo remitido en el día de ayer, 13 de octubre de 2016, el expediente para aprobar inicialmente la Modificación Puntual de la Normas Urbanísticas del Plan General de Rota en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, que se compone de la propuesta del Sr. Alcalde, Memoria elaborada por el Sr. Arquitecto Municipal D. Carlos Manuel Amador Durán y el informe del Jefe Acctal. de la Sección de Urbanismo, D. Antonio García Fernández, faltando el informe del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Sr. Cutilla, al que también le fue entregado el expediente en la misma fecha.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/85, de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/2016, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.- INFORME.

PRIMERO.- Que este asunto es competencia del Pleno Municipal, tal y como establece el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85 de Régimen Local, que dice:

"Art. 22. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.

2.- Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

(...)

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipales de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos."

SEGUNDO.- Que requiere la MAYORIA ABSOLUTA, de conformidad con el artículo 47.2, ll) del mismo texto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Art. 47.2 Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

ll) Los acuerdo que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística."

TERCERO.- Y que de conformidad con el artículo 54.1.b) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"54.1.- Será necesario el informe previo del Secretario, y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los siguientes acuerdos:

(...)

b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial."

En relación con el artículo 99 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que a continuación se trascribe:

Artículo 99. 1.- El Pleno de las Corporaciones Locales adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2.- Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

3.- Se entenderá que existe la mayoría requerida en el artículo 47.2 de la Ley 7/1984, de 2 de abril, cuando los votos afirmativos igualen o superen a los dos tercios del número de hecho de miembros que integran la Corporación y, en todo caso, mayoría absoluta de su número legal.

Sólo en el supuesto del artículo 29.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la mayoría de dos tercios se refiere al número legal de miembros de la Corporación.

4.- En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo primero del artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, no quedasen más posibles candidatos o suplentes a nombrar, los quórum de asistencia y votación previstos en la legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto electoral.

5.- El voto de los Concejales es personal e indelegable."

CUARTO.-Y siendo esta una competencia municipal refrendada por el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que dice:

"Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

1.- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye:

a) Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general.
b) Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural."

Así como lo determinado en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que dice:

"Artículo 31.- Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

1. A los efectos del ejercicio de la potestad de planeamiento corresponde a los municipios.

A) La formulación de proyectos de:

a) Cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal.
b) Planes de Ordenación Intermunicipal y de los que deban desarrollarlos, cuando exista acuerdo entre los municipios interesados.

B) La aprobación definitiva de:

a) Las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos."

QUINTO.- En cuanto a la tramitación del instrumento de planeamiento, viene regulado en el artículo 32, en lo que se refiere a:

"Artículo 32. Tramitación de los instrumentos de planeamiento.
1. (...)
1.ª Iniciación:
(...)

2ª. La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ...

3ª.- La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, ...

4ª.- Tras la aprobación provisional, el órgano al que competa su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, ...

2.- En los procedimientos iniciados a instancia de parte, **que no es el caso,** (...)

3.- El trámite de información pública por iniciativa de particular a que hace referencia el apartado anterior habrá de seguir las siguientes reglas:

(....)

4.- La aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de los Planes de Ordenación Intermunicipal, ..."

SEXTO.- En cuanto a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, previsto en el artículo 33 de la LOUA, del siguiente tenor literal:

"1.- El órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.
2.- Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

a) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.
b) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.
c) Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante."

SÉPTIMO.- La Sección Cuarta de la LOUA, se refiere a los efectos de la aprobación. Concretamente, el artículo 34 de la LOUA, establece:

"Artículo 34.- Efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento.

La aprobación de los instrumentos de planeamiento, o en su caso la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá, de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.
b) La declaración en situación de fuera de ordenación ...
c) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.
d) La ejecutividad de sus determinaciones a los efectos de la aplicación por la Administración Pública de cualesquiera medios de ejecución forzosa.
e) La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, ..."

OCTAVO.- El artículo 35 de la LOUA establece la vigencia y suspensión de los instrumentos de planeamiento, así en su apartado 1. dice:

"1.- Los instrumentos de planeamiento tendrán vigencia indefinida.

NOVENO.- En cuanto al Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, el artículo 36 de la LOUA establece:

1.- La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

(...)

La modificación de las previsiones a las que se refiere el artículo 18.1 se podrá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 para la delimitación de unidades de ejecución.

DECIMO.- Igualmente, el artículo 38 de la LOUA establece la modificación de los instrumentos de planeamiento en cuanto a su concepto, procedencia y límites, siendo el mismo del siguiente tenor literal:

"1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones que, aún formando parte de su contenido propio, no correspondan a la función legal que dichos Planes tienen asignada en esta Ley, sino a la del instrumento de planeamiento para su desarrollo.

A los efectos de su tramitación, la modificación tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse las determinaciones afectadas por ella a las reglas propias del instrumento de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza.

3. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

4. Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél.

UNDECIMO.- En cuanto a la información pública y publicidad, la misma se recoge en los artículos 39 y 40 de la LOUA, que a continuación se trascriben:

"Sección Sexta.- Información pública y publicidad.

Artículo 39.- Información pública y participación.

1.- Deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio o municipios afectados:

a) El anuncio de la información pública que debe celebrarse en los procedimientos sustanciados para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de sus innovaciones.
b) Los acuerdos de suspensión completa o parcial de instrumentos de planeamiento, así como los de la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias reguladas en el artículo 27.

2.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial que corresponda, y en su caso en el tablón de anuncios del municipio o municipios afectados, el anuncio de la información pública de los convenios urbanísticos antes de su aprobación.

3.- La Administración responsable del procedimiento para la aprobación de un instrumento de planeamiento deberá promover en todo caso, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio o municipios afectados, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana.

Artículo 40.- Publicidad.

1.- A los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de planeamiento, en los Ayuntamientos y en la Consejería competente en materia de urbanismo existirá un registro administrativo de los instrumentos de planeamiento aprobados por los mismos.

2.- Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando con carácter previo sea preceptivo el informe de la referida Consejería.

3.- El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos.

4.- Los municipios podrán regular, mediante la correspondiente ordenanza, la cédula urbanística de los terrenos o edificios

existentes, acreditativa del régimen urbanístico aplicable y demás circunstancias urbanísticas.

5.- Las Administraciones competentes facilitarán en la mayor medida posible el acceso y el conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento por medios y procedimientos informáticos y telemáticos, así como mediante ediciones convencionales."

DUODECIMO.- Por último hay que hacer referencia con respecto a la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Rota en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, sobre la necesidad del avance, viene recogida en el Capítulo IV de la LOUA, concretamente el artículo 26.1, que dice:

"Artículo 26. Formulación de los instrumentos de planeamiento.
1.- Los órganos y las entidades administrativas gestores de intereses públicos y los particulares prestarán su colaboración a la redacción de los instrumentos de planeamiento y, a estos efectos, facilitarán a los encargados de la misma los documentos e información necesarios."

En este caso, hemos de manifestar que no será PRECEPTIVO SINO FACULTATIVO.

DECIMO TERCERO.- En cuanto a la adecuación de la Modificación Puntual propuesta a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, consta en el expediente la Memoria elaborada por el Arquitecto Municipal, D. Carlos Manuel Amador Durán, así como el informe emitido por el Jefe Accidental de la Sección de Urbanismo, D. Antonio García Fernández, de fecha 13 de octubre de 2016, cuyo contenido es favorable y que se incorpora a este informe como anexos, estando pendiente el informe del Jefe de la Oficina de Planeamiento, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez antes referido.

CONCLUSIÓN.-

1.- En cuanto al procedimiento establecido para su tramitación, es decir, aprobación por el Pleno, al ser el órgano competente, el mismo se adecua a la legislación vigente, si bien, y habida cuenta del escaso tiempo que se ha tenido para su examen por esta Secretaría, no se puede informar sobre el contenido del expediente en cuestión.

2.- En esta Modificación no se abordan temas pendientes como son actuaciones en suelo no urbanizable, como así lo referente a los cuartos de aperos y los boxes para caballos de pequeñas explotaciones ganaderas, especialmente a las de caballar, siendo éste motivo de controversia y de diversos criterios de interpretación, tratando de aclarar de una vez por todas esta cuestión.

Es cuanto tengo el deber de informar, a 14 de octubre de 2016.

3.- Como continuación al informe, y una vez examinados los alcances de la presente modificación, debemos sucintamente referirnos a cada uno de los nueve parámetros de las normas urbanísticas afectados por ella, detallándose a continuación cada una de ellas.

3.1.- "MPO1/16. Se modifica la regulación de la posición de la edificación en las tres zonas urbanísticas de Ciudad Jardín, Adosada, Aislada y Exenta en suelo urbano, con el objeto de hacer más flexible la ubicación de la edificación en la parcela".

3.2.- "MPO2/16. Se modifica la actual regulación de los cuerpos salientes de fachada en suelo urbano, unificando en un solo artículo su regulación, que se encontraba recogida en dos artículos (art. 176 y art. 220), haciendo más flexible la regulación del vuelo máximo hacia la calle cuando no sobrepasa la alineación oficial."

3.3.- "MPO3/16. Se regula en un nuevo artículo las ocupaciones con estructuras ligeras para uso comercial en los espacios libres de edificación en parcela privada situados en planta baja."

Sería conveniente concretar qué tipo de materiales y modelos cuando se refiere a estructuras ligeras, fácilmente desmontables, con el fin de conseguir una homogeneización en la medida de lo posible y de acuerdo con la tipología de la zona, para que no se de el caso de que no se dé la paradoja que 2 bares o actividades colindantes cada uno monte una estructura diferente y que estéticamente rompe con la armonía del entorno.

En cualquier caso, estas ocupaciones serán accesorias del bar, cafetería, restaurante y análogas, sin que puedan tener instalaciones propias de la actividad principal, como por ejemplo, barras de bar, cocina, plancha, barbacoa, ..., con el fin de que no sea una prolongación de aquella actividad principal, sino destinada exclusivamente para mesas, sillas y veladores.

3.4.- "MPO4/16. Se innova la regulación de la modificación de fachadas de edificaciones existentes al detectarse una redacción cuya literalidad puede llevar a confusión."

En este apartado exponer que se sustituye el requerimiento del proyecto por un estudio del conjunto, pero no se define qué es un estudio del conjunto.

En todo caso, el proyecto redactado por técnico competente deberá exigirse siempre y en todo caso, cuando afecte a toda una fachada y/o a elementos que puedan afectar a su estructura y estética. Lo que sí parece desproporcionado es exigirlo cuando se trate de instalar un toldo.

No debemos olvidar que aquellas actuaciones que afecten a lo que es el casco urbano-centro histórico, requerirá siempre la previa autorización de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía.

3.5.- "MPO5/16. Se modifica la definición sobre la ocupación de la parcela. Cambio en la regulación de la Ocupación de la Parcela: Tales cambios suponen la corrección de errores mecanográficos y de redacción de la normativa, el establecimiento de nuevos criterios para el cómputo de la Superficie Ocupada, y la ampliación de las construcciones que pueden realizarse sobre la superficie libre de parcela."

Esta modificación traerá como consecuencia la pérdida del carácter industrial de los denominados polígonos industriales y podrá acarrear la difícil convivencia de las primitivas naves de uso industrial con las próximas de carácter comercial, ya que las primeras se ubicaron en la zona específicamente diseñadas para ello, con el fin de evitar las molestias que este tipo de actividad conlleva, y que pueda afectar a los usuarios de aquellos usos comerciales que se permitan por lo que, en todo caso, en el caso de requerir medidas correctoras, serían estas nuevas actividades que se permitan el uso el que deba cumplimentarlas.

3.6.- "MPO6/16. Se modifica la definición sobre la ocupación de la parcela. Cambio en la regulación de la Ocupación de la Parcela: Tales cambios suponen la corrección de errores mecanográficos y de redacción de la normativa, el establecimiento de nuevos criterios para el cómputo de la Superficie Ocupada, y la ampliación de las construcciones que pueden realizarse sobre la superficie libre de parcela."

3.7.- "MPO7/16. Se modifica la regulación de los aparcamientos en los espacios libres de parcela. Se trata de flexibilizar la limitación de ocupación del espacio libre de parcela con aparcamientos en el caso de edificaciones existentes y sólo resolver para la dotación mínima de aparcamiento.

Del mismo modo se regula de una forma más detallada la implantación de marquesinas o elementos similares que arrojen sombra sobre los vehículos estacionados. Finalmente se regula la posibilidad de utilizar solares vacantes como aparcamiento en superficie."

3.8.- "MPO8/16. Se modifica la regulación de los usos compatibles en los parques públicos y jardines, tratando de permitir la implantación de actividades complementarias a estos espacios sin que pierdan su condición principal de espacios libres.

Se regula la implantación de edificaciones o instalaciones de uso terciario comercial (quioscos, bares, restaurantes y cafeterías) para ventas de comidas y bebidas para el consumo en el parque.

Se amplia como uso compatible el cultural (bibliotecas, museos, salas de exposición, etc, ...) para complementar la oferta de los espacios libres

con este tipo de dotaciones. Se regula la implantación de instalaciones y edificaciones de mantenimiento y la dotación de servicios higiénicos."

En este apartado, destacar que, en todo caso, se deberá respetar y mantener la superficie destinada a zona verde, es decir, es una zona que está afectada a la zona verde y todas las instalaciones que se realicen estarán condicionadas y sometidas a esta condición principal.

Cuando hace referencia a que se requerirá un informe previo favorable de los servicios técnicos del Ayuntamiento competente en materia de medio ambiente relativo a la no repercusión de la actividad sobre las condiciones medioambientales, en realidad debe referirse a un informe de los técnicos municipales de Urbanismo competentes (Oficina Técnica), por razón de la materia, sin perjuicio de los informes complementarios que se crean convenientes.

3.9.- "MPO/16. Se aclaran las contradicciones de las normas urbanísticas particulares del Sector RI1 (Parque Empresarial), con respecto a la compatibilidad de los usos Equipamientos, los Espacios libres y las infraestructuras Básicas, en todas las parcelas de uso industrial del sector SUNP RI1.

Se trata de aclarar que los usos compatibles en todas las parcelas de la zona de uso industrial del SUNP RI1 son el comercial y oficinas, el uso aparcamiento-garaje y el de equipamiento, espacios libres e infraestructuras, tal y como se recoge en el art. 28 de las normas urbanísticas del Plan de Sectorización."

En este apartado, al afectar esta modificación al Plan de Sectorización, se deberá tramitar la modificación del Plan de Sectorización actualmente en vigor, ya que no forma parte del Plan General al tener su propia entidad, por lo que se deberá tramitar por su propio procedimiento previsto, es decir, es un instrumento del planeamiento general como lo son el Plan General de Ordenación Urbana y el Plan General de Ordenación Intermunicipal (artículo 12 de la LOUA), por lo que su tramitación será la misma que la de aquellos.

Por otro lado, con respecto a la compatibilidad de los usos a que hace referencia, volver a indicar que cuando el uso característico es el industrial en una determinada parcela con cualquier otro uso que no lo sea, será de difícil convivencia entre ambos, por lo que siempre deberá primar el uso característico o principal, es decir, el industrial, por lo que cualquier otra actuación de las declaradas compatibles deberá corresponder a ésta las medidas correctoras que procedan para no verse afectada por el uso característico industrial y cuando se refiere a equipamiento, debería de referirse al y restringirse al equipamiento público, con el fin de evitar en la medida de lo posible, futuros conflictos que puedan surgir por la autorización de otros usos compatibles.

Por último señalar que el documento "Modificación Puntual de las normas urbanísticas del Plan General de Rota en el ámbito del suelo urbano consolidado", redactado por el Arquitecto Municipal, D. Carlos Manuel Amador Durán, de fecha 13 de octubre de 2016, se aconseja que se enumere y que a su vez se realice en soporte digital.

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye el sentido favorable del presente informe, con las consideraciones anteriormente mencionadas.

Es todo cuanto tengo el deber de informar.

Rota, a 18 de octubre de 2016"

A continuación, se conoce informe emitido por el Asesor del PGOU, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, que dice así:

"A requerimiento verbal del Sr. Arquitecto municipal de fecha de 18 de octubre del presente se me solicita informe sobre el documento de Innovación-Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado y del Plan de Sectorización SUBZ-O-RI1, redactado por el propio Arquitecto Municipal y Jefe de la Oficina Técnica, D. Carlos Amador Durán, fechado en octubre de 2016.

El objeto de este informe es la regulación del procedimiento administrativo para la tramitación de la citada modificación la cual es impulsada de oficio por parte de este Ayuntamiento.

En este sentido hacer constar que el artículo 32.1 regla 1ª a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), establece que *"el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas: Iniciación: a) en el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones: de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquier otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada"*. Por lo tanto, es legítimo el impulso de la tramitación planteada de oficio.

La innovación propuesta tiene carácter de modificación en virtud de los artículos 37 y 38 de la LOUA, que establecen: *"38.1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior (37.1.) se entenderá como modificación"; "37.1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo*

caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística".

Igualmente, se lleva a cabo en virtud del artículo 4 del Plan General Municipal de Ordenación vigente, Modificación del Plan, cuyo contenido es el siguiente: *"Se entiende por modificación del Plan General la alteración de sus elementos o determinaciones concretas contenidas en él, que pueda realizarse sin reconsiderar la globalidad del Plan, por no afectar a aspectos sustanciales de las características básicas de la ordenación"*.

Del mismo modo, decir que la iniciativa de la presente modificación se ampara en el artículo 38.3. de la LOUA que establece que *"la modificación de los planes podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente"*. En este sentido, en el apartado 2.1 del documento se encuentran las justificaciones que da el redactor de la modificación al planteamiento de la misma, con lo que se cumple con el citado precepto.

Asimismo, es necesario decir que la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA estipula que *"transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente ley al menos de forma parcial"*. Al respecto, hay que decir que el vigente PGOU municipal se adaptó parcialmente a la LOUA mediante aprobación definitiva acordada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de fecha 18 de marzo de 2009, al punto 5º, por lo que no le es de aplicación la citada Disposición a la presente modificación.

La LOUA regula el tema del procedimiento en el artículo 36. En este sentido, el artículo 36.1 de este texto legal establece que: *"la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación"*. Posteriormente dice que: *"cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos"*.

El artículo 36 de la LOUA señala algunas características especiales para llevar a cabo esta modificación. Entre otras, el artículo 36.2 c) 2ª de la LOUA dicta que *"las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía"*. Según hace constar el propio documento, en su apartado 2.2 MP 08/16, esta modificación no supone, ni tiene por objeto, una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres establecidos en el Plan General, a los efectos de aplicación del citado artículo.

Por tanto, en base a lo previsto en la modificación no es necesario el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

El artículo 36.2 c) 1ª de la mencionada ley andaluza establece que *"la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C)"*. Con respecto a este artículo hay que hacer una serie de consideraciones. En este sentido, hay que decir que la competencia para aprobar definitivamente la modificación propuesta es del Ayuntamiento, ya que la modificación que se informa afecta a determinaciones de ordenación pormenorizada, según se establece en el apartado 3.2 (último párrafo) de la misma.

Así y en consonancia con todo lo dicho, el artículo 31.1.B a) de la LOUA dice que *"corresponde a los municipios la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos"*. Asimismo, es preceptivo informe previo de la Consejería competente en materia de urbanismo, tal y como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Este informe se emitirá en el plazo de 1 mes desde la aportación del expediente completo.

En relación con tramitación específica de la modificación planteada, hay que seguir lo establecido en el artículo 32 de la LOUA. En cuanto a la iniciación del procedimiento, el artículo 32.1 1ª del citado texto establece que *"en el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones, la iniciación corresponderá de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquier otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada"*. Siendo esto así, ante la petición formulada por el interesado, el Ayuntamiento debe adoptar el acuerdo de aprobación inicial al ser el competente para llevar a cabo la tramitación de la modificación[1].

El artículo 32.1 2ª de la LOUA regula el siguiente paso en el procedimiento: la información pública. En él se dice que *"la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 1 mes"*. Así, y una vez aprobada inicialmente la modificación, se deberá someter ésta a información pública por periodo de 1 mes. Esta información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión

[1] Esta aprobación inicial de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 ll) de la Ley de Bases de Régimen Local.

provincial y en el tablón de anuncios del municipio, según establece el artículo 39.1 a) de la LOUA.

Asimismo, esa regla segunda dice que *"deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos"*. Como se observa con claridad, en ningún momento se dice nada respecto de los Planes Generales o de sus innovaciones, por lo que no tendrá que ser notificada la apertura del trámite de información pública tras el acuerdo de aprobación inicial.

Igualmente, según establece el citado artículo 32.1 2ª se deberán requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

En este sentido, el apartado 3.4 de la memoria de la Innovación establece que la misma *"no afecta a las Condiciones Particulares de la Zona Edificación Tradicional implantada en la totalidad de la delimitación del Conjunto Histórico y que, igualmente, no afecta al Catálogo y por lo tanto no modifica las condiciones de volumen estéticas y específicas que resultan de aplicar la Normativa de Protección patrimonial, más restrictivas que la Normativa Urbanística General".* Por tanto, visto la citada determinación no conlleva el informe sectorial correspondiente de Cultura al no estar afectado el citado interés público.

Para concluir este apartado, hay que hacer referencia a lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA: *"El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior* (desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance), *este plazo tendrá una duración máxima de dos años"*. Por lo tanto, se suspenderá por el plazo máximo de 2 años el otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Por último, comentar que *la suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento* (artículo 27.3 de la LOUA).

Continuando con la tramitación, la regla 3ª del artículo 32.1. de la LOUA dice lo siguiente: *"la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva"*. Pues bien, según la Instrucción 1/2004 de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico según la LOUA, el Ayuntamiento podrá establecer, si lo hace de forma expresa, en el acuerdo de aprobación inicial, que en ausencia de alegaciones o informes distintos de los favorables, tras el periodo de información pública y audiencia, se entenderá que se produce de forma automática la aprobación provisional, siempre y cuando los órganos competentes municipales para la aprobación inicial y provisional coincidan en ambos supuestos. Debido a que el órgano competente para las aprobaciones inicial y provisional de esta innovación es el Pleno municipal, es procedente establecer en el acuerdo municipal de aprobación inicial que si no han sido presentadas ningún tipo de alegaciones tras el periodo de información pública y audiencia ni existan informes sectoriales no favorables, se entenderá producida de forma automática la aprobación provisional del documento de modificación.

Asimismo, la regla 3ª del artículo 32.1 de la LOUA expone lo siguiente: *"cuando se trate de la aprobación definitiva, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo"*, tal como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Queda claro que el informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio deberá evacuarse con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación.

Una vez recibida la ratificación de los informes sectoriales favorables emitidos tras la aprobación inicial, la aprobación definitiva de la modificación será competencia del Ayuntamiento[2], al no afectar ésta a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación de Rota ni del Plan de Sectorización modificado, como se expuso con anterioridad en el presente informe.

Aprobada definitivamente esta modificación que estamos tratando, el último trámite procedimental a llevar a cabo es el de la publicación. En este aspecto, la LOUA establece que *"respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local"* (artículo 41.1 de la LOUA). Pues bien, en esta legislación local, concretamente en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70.2, se establece que: *"las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán*

[2] Esta aprobación definitiva de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 ll) de la Ley de Bases de Régimen Local.

en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2". Este plazo al que se refiere este artículo es de 15 días. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento, y en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En relación al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, son los establecidos con carácter de mínimo en el artículo 19 de la LOUA, y son:

a) Memoria: que deberá, a su vez, incluir entre otros: modulación de contenidos en función de la caracterización del municipio por la ordenación del territorio y del nivel de desarrollo de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la LOUA, deberá justificar las soluciones del PGOU con relación a los criterios señalados en el artículo 9.A de la LOUA, incluirá previsiones de programación y gestión, contendrá estudio económico financiera e informe de sostenibilidad económica (aunque para estos casos el documento justifica su exención en el apartado cuatro de la misma), debe contener las medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de éstas y de la información pública.
b) Normas Urbanísticas: Se incluyen en el documento.
c) Planos y demás documentación gráfica: La innovación contiene un plano que forma parte del resumen ejecutivo de la misma donde se refleja gráficamente el contenido de la misma.

Además, los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo (de los previstos en los artículos 19.3 de la LOUA y 25 del Texto Refundido de la Ley del Suelo) que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan que deberá expresar la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de situación, y alcance de dicha alteración y, en su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo previsto en el artículo 27. El citado documento se incorpora como apartado número 5 de la Innovación.

Por último, establece el documento en su apartado número 4 relativo al contenido de la modificación que la Innovación no se encuentra dentro del ámbito del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental ni se trata de uno de los instrumentos de planeamiento urbanístico indicados en el artículo 40 de la citada Ley, por lo que concluye el citado apartado que la presente Innovación no está sometida a Evaluación Ambiental.

Por todo lo dicho, es por lo que PROCEDE:

Primero. Aprobar inicialmente la Innovación-Modificación de las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado y del Plan de Sectorización SUBZ-O-RI1.

Segundo. Someter la presente innovación-modificación a información pública por un plazo de 1 mes. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Suspender por el plazo máximo de 2 años el otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA.

Cuarto. En ausencia de alegaciones en el periodo de información pública, se entenderá producida automáticamente la aprobación provisional del documento de innovación-modificación, y proceder con la tramitación conforme establece la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico.

Quinto. Una vez se den las circunstancias recogidas en el anterior apartado, se deberá requerir informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme estipula el artículo 31.2 C) de la LOUA.

Sexto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte."

El Sr. Secretario hace constar en el acta que, respecto al informe del Asesor del PGOU, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, anteriormente transcrito, no recoge la fecha de redacción, si bien se entregó en la Secretaría General en fecha 18 de octubre de 2016, a las 13,40 horas, debiendo advertir que el contenido de los informes técnicos y en cuanto al enfoque de los mismos, no se debe dejar al albedrío del informante, por lo que no puede remitirse solo a la forma o al procedimiento, sino también al contenido y al aspecto sustantivo de la propuesta o moción que se presente, y que la estructura de dicho informe debe contener los siguientes aspectos:

- Circunstancias y hechos sobre los que se informa.
- Legislación aplicable.
- Adecuación sobre su contenido a la legislación vigente y por qué

Consta en el expediente Acta de la Comisión Técnica de Urbanismo, Planeamiento y Ordenación del Territorio, de la sesión celebrada el día 18 de octubre de 2016, en relación con la aprobación inicial de la Innovación-Modificación del Plan General Municipal Urbanístico y del Plan de Sectorización del SUBZ-O-RI1.

Por la Concejal del Grupo Municipal Socialista, Dª Encarnación Niño Rico, se presenta la siguiente Enmienda, instantes antes de empezar el punto:

"Dª Encarnación Niño Rico como Concejal del Grupo Municipal Socialista, en relación con la propuesta de Innovación Modificación del Plan General de Rota, cuya aprobación inicial se ha incluido en el punto nº 15º del orden del día del presente Pleno, vengo a presentar la siguiente enmienda de adición al documento de planeamiento:

En el párrafo quinto de la propuesta, donde se dice: "MP01/16 se modifica la regulación de la posición de la edificación en las tres zonas urbanísticas de Ciudad Jardín, Adosada, Aislada y Exenta en suelo urbano, con el objeto de hacer más flexible la ubicación de la edificación en la parcela", se le debe añadir al final "y posibilitar el uso de hospedaje en esta zona".

Por tanto, el párrafo con la adición quedaría redactado de la siguiente forma: "MP01/16 se modifica la regulación de la posición de la edificación en las tres zonas urbanísticas de Ciudad Jardín, Adosada, Aislada y Exenta en suelo urbano, con el objeto de hacer más flexible la ubicación de la edificación en la parcela y posibilitar el uso de hospedaje en esta zona".

Como consecuencia de lo anterior, en la página 4 de las normas urbanísticas cuya modificación se lleva a aprobación, concretamente en apartado 2.2 Alcance de la modificación, al final del apartado MP01/16 se incluirá el siguiente texto: "Asimismo se propone admitir como usos compatibles en esta zona el de hospedaje y residencia comunitaria, siempre y cuando la actuación se realice en parcelas con una superficie superior a los 500 metros cuadrados".

Del mismo modo, en la página 20 de las normas urbanísticas, incluir la redacción modificada del artículo 299 cuya redacción sería:

"1.- USO CARACTERISTICO: es el de vivienda unifamiliar o bifamiliar en las zonas de Ciudad Jardín Adosada – CJAD, Ciudad Jardín Aislada – CJA y Ciudad Jardín Exenta – CJE.

Excepcionalmente, para las zonas de Ciudad Jardín Adosada – CJAD y Ciudad Jardín Aislada – CJA, se permitirá vivienda plurifamilar (tres o más viviendas).

2.- USOS COMPATIBLES: son usos compatibles los que se señalan a continuación, en sus grados y situaciones que se indican:

a) Residencia: -Residencia Comunitaria
-Hospedaje
con superficie mínima de parcela de 500 m2.

b) Industrial: -Categoría I, en situación A.
c) Terciario: -Comercio solo en situación de planta baja.
-Oficinas
d) Equipamiento, Espacios Libres e Infraestructuras Urbanas"

En el resumen ejecutivo, concretamente en la página 41, párrafo segundo, deberá incluirse el texto: "se modifica el art. 299 para permitir el uso de hospedaje en parcela superiores a los 500 metros cuadrados."

El Sr. Alcalde informa que se ha repartido a los Grupos una pequeña enmienda, relacionada con el primero de los apartados de la modificación, en concreto el que tiene relación con la zona Ciudad Jardín, la zona particular que afecta a las unifamiliares, cediendo la palabra para explicar tanto el punto como la modificación que se plantea, al Portavoz D. Daniel Manrique, quien manifiesta que la propuesta que traen hoy aquí a debate, consiste en una modificación del Plan General de Ordenación Urbana y, concretamente, de las normas urbanísticas que integran dicha figura de planeamiento, el cual data del año 1995, por tanto, se trata de un instrumento que tiene más de 20 años de vida, que es para el desarrollo, no solamente urbanístico, sino también económico, del municipio y que, además, también es un instrumento importantísimo, porque es el que delimita las facultades dominicales que tiene un propietario con respecto a la finca de su propiedad.

Indica que, dado que se trata de un documento que tiene más de 20 años, la realidad tanto social como económica que existía en el momento de su aprobación, nada tiene que ver con la que existe actualmente, considerándose desde el Equipo de Gobierno que una de las prioridades que se tiene que llevar a cabo es la redacción de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana acorde a los nuevos tiempos y a las nuevas necesidades de futuro, en cuyo sentido están trabajando, contando ya con el pliego técnico prácticamente terminado, a la espera de hacer el administrativo, y sacar a licitación la redacción de este nuevo Plan General, no obstante, es cierto también que la modificación o la redacción de un nuevo Plan General conlleva una tramitación muy extensa y no pueden tener el Plan encorsetado hasta que tengan uno nuevo, por lo que, provisionalmente, y a la espera de que se redacte ese nuevo Plan General de Ordenación Urbana, lo que se plantea es una modificación amplia del actual Plan General que de respuesta a los problemas que han venido dándose o poniéndose de manifiesto, desde que entró en vigor, porque cualquier ciudadano que les esté escuchando, conoce perfectamente que el Plan General ha sido un instrumento quizás muy restrictivo en determinados aspectos, que ha dificultado que el propietario pueda desarrollar las facultades de propiedad que tiene sobre la finca, porque

se establecen restricciones que luego no se ven en ningún otro municipio, y gran parte de ese problema la tiene precisamente lo que dice el Plan General.

Continúa el Sr. Manrique de Lara diciendo que con estas modificaciones pretenden, mientras que se lleve a cabo la redacción de un Plan nuevo, compatibilizar el mantenimiento del orden urbanístico con la ampliación de las facultades que tengan los propietarios sobre su finca, tratándose de una modificación que solamente afecta a la zona urbana de Rota, por tanto no tiene ningún tipo de efecto en el diseminado o en la parte rústica, concretando que son 10 las modificaciones que vienen a plantear, una de ellas, como ha indicado el Sr. Alcalde, que se ha hecho mediante una enmienda de adición, para establecer como uso compatible en la ciudad jardín, el uso de residencia comunitaria y hospedaje; asimismo, también se va a modificar la regulación en todo lo referente a la ciudad jardín, en la adosada, en la aislada y en la exenta para flexibilizar la ubicación de la construcción dentro de la parcela de cada uno de los propietarios; también se actúa sobre la regulación que existe en los cuerpos salientes, precisamente para flexibilizar el vuelo, siempre y cuando no sobrepase la alineación oficial que tenga la finca; se hace una nueva regulación también para permitir infraestructuras, estructuras ligeras que puedan en un momento determinado llevar como uso el comercio o la hostelería en los espacios libres privados de cada una de las parcelas; modificación a la hora de alterar la fachada, para establecer un documento más apropiado, como es el estudio del conjunto, en vez de los proyectos; se ha modificado también el uso compatible de zonas de edificación industrial, para hacerlo compatible con el uso de comercio, resolviendo de esta forma una cuestión de muchísimo tiempo que se da en el polígono industrial actual, donde la inmensa mayoría de las naves hacen un uso comercial más que industrial; se van a establecer nuevos criterios para computar la edificación de la vivienda y se amplía las posibles construcciones que se pueden realizar en los espacios libres dentro de cada una de las parcelas privadas; se flexibiliza la limitación que actualmente existe en los aparcamientos que hay dentro de las zonas libres de cada una de las parcelas; con respecto a los parques públicos, se va a compatibilizar el uso, tanto cultural como de equipamiento, que en algunos parques ahora mismo está prohibido e impide que el parque se desarrolle con la normalidad que debiera; y se va a llevar a cabo una modificación en las parcelas industriales del SUNP RI1, con el objetivo que puedan ser también compatibles con el uso comercial, el de oficinas y el de aparcamiento o garaje.

Concluye diciendo que se trata de la iniciación de un expediente ambicioso, que va a dar respuesta a las restricciones más acuciantes que tienen ahora mismo, hasta que se apruebe el nuevo Plan General, siendo un inicio de expediente que tendrá que llevar a cabo su modificación completa, con el trámite de informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo y con el plazo de exposición pública que establece la legalidad vigente.

El Sr. Secretario solicita la palabra, concediéndosela el Sr. Alcalde, informando verbalmente que no se trata solo de una modificación puntual del Plan General, sino además del Plan de Sectorización, que no es lo mismo, y que aunque tienen los mismos procedimientos para su tramitación y aprobación, una cosa es el Plan General como instrumento de planeamiento, que se va a modificar, pero también se va a modificar puntualmente el Plan de Sectorización, que va en paralelo con el Plan General, pero que no es el Plan General.

Con respecto a la enmienda que ha sido presentada sobre la marcha, indica que el informe que se ha realizado por la Secretaría se refiere a la propuesta primitiva, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa y no sobre la enmienda, por lo tanto a lo largo de la tramitación se deberán incorporar los informes para justificar legalmente la enmienda, advirtiendo que los informes que se han realizado por los técnicos municipales, incluido el informe preceptivo de la Secretaría, es por la propuesta primitiva, dado que no se ha tenido conocimiento hasta este momento de la enmienda de adición.

A continuación toma la palabra el Concejal D. Moisés Rodríguez, quien expone que siendo consciente de la limitación de conocimiento que tiene su Grupo en gestión urbanística, han mirado la documentación, la han leído, la han estudiado y entienden que la modificación viene a resolver o mejorar ciertos aspectos de las normas urbanísticas del Plan General de Rota en el ámbito de suelo consolidado, no viendo ningún inconveniente, a simple vista, no obstante, debido a la falta o limitación de conocimiento, su Grupo se va a abstener.

Interviene acto seguido el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Franco, manifestando que se trata de un tema importante el que van a aprobar esta tarde aquí, porque viene a corregir aspectos de la normativa urbanística dirigida a evitar las interpretaciones, con lo que ello supone para la ciudadanía.

Por otra parte, indica que la modificación puntual está condicionada al preceptivo informe que emita la Consejería competente en planificación y gestión urbana.

El Concejal D. Lorenzo Sánchez, portavoz del Grupo Roteños Unidos, hace uso de la palabra, manifestando en primer lugar que la exposición que ha hecho el portavoz del Grupo Socialista le parece correcta, estando de acuerdo en la filosofía de lo que se plantea sobre las necesidades que tiene el Plan, de su ejecución y su duración de tantos años, sin embargo hay cuestiones que no la entienden, refiriendo que ya en la Comisión Informativa solicitó al Sr. Alcalde, al igual que solicita hoy, que se retire el punto del Orden del Día, para que les diera tiempo a estudiarlo, porque no le

parece que se saque el planeamiento general de un PGOU, por la fuerza de los votos del Equipo de Gobierno en coalición, en temas tan técnicos, aunque confía en el buen criterio del Alcalde, que es Arquitecto, pero le preocupa sacar 10 modificaciones puntuales, estando convencido que van más en la línea de que requiere mejor una revisión del Plan que una modificación puntual, porque hay cuestiones que, quizás por la experiencia y porque ahora hay cambio de criterios, no cambio de criterio político, porque todos saben que hay muchas cuestiones del Plan General que se han intentado de arreglar durante muchísimo tiempo, con dificultad, pero los criterios técnicos del Arquitecto Municipal dice que lo que mueve un Plan General es el interés público, por tanto no ve la motivación ni la necesidad de hacer una serie de modificaciones o de hacer una revisión, porque está claro que lleva muchos años.

Por tanto, indica el Sr. Sánchez Alonso que, primeramente, no entiende la urgencia, refiriendo que inmediatamente que terminó la Comisión Informativa solicitó por escrito que se le dijera el número de expedientes de infracción urbanística que afectaban esas modificaciones, opinando que hay sentencias más que suficientes, por lo que modificar un Plan para hacer legal lo ilegal, a su parecer es una barbaridad y que habría que hacerlo con otro tipo de metodología, ya que lo que buscan únicamente es la seguridad jurídica y que sirva al interés público, como decía D. Francisco Sesé, insistiendo que la petición de información que hicieran el 17 de octubre del número de expedientes no la tienen y les gustaría tenerla.

Sobre el informe técnico que se aporta en la Comisión Informativa del Jefe de Sección de Urbanismo, expone el portavoz del Grupo Roteños Unidos que hay una cuestión que está clara, la falta de motivación, ya que se limita únicamente a la utilización de frases esteriotipadas y formales, pero sin explicar ni motivar bien la modificación.

En cuanto al informe de Planeamiento, indica que en el párrafo 2, plantea que solamente se refiere al procedimiento, exponiendo técnicamente cuáles son los requisitos, que tiene que haber una aprobación inicial, una exposición pública, una aprobación definitiva, mandarlo a la Consejería, etc.etc.

Sin embargo, refiere que cuando se cuando se van al informe del Secretario, le resulta curioso que dice: "y con la salvedad, si bien y habida cuenta del escaso tiempo que se ha tenido para su examen por esta Secretaría no se puede informar sobre el contenido del expediente en cuestión", avisando incluso dentro del mismo informe de una serie de cuestiones y de asuntos que no están incluidos y que habría que mirar.

Continúa indicando D. Lorenzo Sánchez que si se entra en la memoria que presenta el Arquitecto, tendría que hacer referencia a varias cuestiones, la primera, como bien ha dicho el propio Secretario, que también están tocando la revisión de un sector, del SUNP R2, del SUNP RI1, sobre todo,

porque hay cuestiones que, viéndolas, vulneran el principio de igualdad, puesto que se deja de hacer a los usos comerciales obras que se prohíben a otros usos, pretendiéndose con ello dar cobertura a situaciones ya irregulares, entendiendo que es una cuestión que a lo mejor en un Pleno es difícil de explicar, por ello les habría gustado tener la oportunidad de haberlo visto en una Comisión Informativa.

Por otro lado, señala que las modificaciones planteadas, al tratarse de una modificación de tipologías edificatorias, requiere, no una modificación de Plan, sino una revisión del Plan General, aludiendo que ya se había hecho anteriormente alguna modificación, como la del Polígono Industrial, que se modificó porque era algo latente, pero fue una modificación que se consensuó, que se habló por el Delegado de Urbanismo con los demás Grupos, que se entendía necesaria y que se hacía para resolver un problema concreto, sin embargo, lo que se pretende hacer aquí ahora es intentar cubrir muchas cosas, incluso con la enmienda que se presenta, porque si lo que se quiere es poner hospedaje, a lo mejor pueden hospedaje, no viendo dificultad en que se delimite a una parcela de 500 metros, pero también se pregunta que por qué no a 400, preguntando por tanto cuales son los criterios, quienes están detrás para que se haga una parcela de 500 y por qué no de 400 o de 650, y donde está el interés público, así como por qué a este comercio se le puede permitir esto y a esa actividad no se le puede permitir.

Finaliza su exposición, diciendo que hay documentos que son vitales dentro de la política, y uno es el Plan General, y no se le puede saltar con 10 modificaciones, de esta forma, sino que a su parecer requiere, como mínimo, un grado de consenso alto, porque precisamente el Plan General que tienen ya aprobado, lleva ya en marcha 25 años, por lo tanto, en esa línea, solicita del Sr. Alcalde que tengan la oportunidad de profundizar en este tema y no tengan que ir en la línea de tener que presentar alegaciones, porque no cree que sea el espíritu de un documento tan importante como éste.

D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, comenta que esta modificación puntual de varios aspectos del Plan General de Ordenación Urbana, un vez que vieron la documentación que se les facilitó en la Comisión Informativa, se pusieron en contacto directamente con el Arquitecto Municipal, con quien mantuvieron una reunión y les aclaró diversas dudas que tenían al respecto, reconociendo que están de acuerdo con las modificaciones que se expresan en el documento, puesto que vienen a facilitar y a flexibilizar un poco más también el acceso a determinadas actuaciones por parte de los ciudadanos, además que es necesario, por ello han de reconocerlo.

Sin embargo, señala el Sr. Curtido que, si bien es cierto que les surgían algunas dudas en materias urbanísticas y que prácticamente todas quedaron resueltas por parte del Arquitecto Municipal, también había algunas dudas que él no podía responder y que, al día de hoy, prácticamente siguen

manteniéndolas, porque aunque están de acuerdo en que esto se va a regularizar y va a dar salida a ocupaciones con estructuras ligeras, a modificación de fachadas, al uso compatible de la zona industrial con comercial, sin embargo entienden que una vez que se apruebe esta modificación puntual se dará respuesta a determinados aspectos que anteriormente eran ilegales o que podían proceder directamente a una denuncia, incluso a una restauración de la legalidad, que es donde les surge la duda, que todas aquellas actuaciones que se hayan hecho previas a esta modificación puntual, lógicamente, se tienen que atener a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana, pero si recae ya una sanción o una restauración de la legalidad, se les ha quedado claro incluso también en conversación con el Sr. Alcalde, que tendrán que restaurar la legalidad y después, probablemente, podrán solicitar volver a hacer lo mismo que han tenido que restaurar, lo que es así por ley y nadie puede llevar la contra, sin embargo, insiste el Sr. Curtido que les surge la duda y no se les ha resuelto por parte de nadie a quienes han consultado a nivel municipal, tanto técnico como político, concretamente el Sr. Alcalde, no sabiendo qué ocurrirá con aquellas actuaciones que, aún siendo denunciadas, una vez que se haya aprobado esta modificación puntual y entre en vigor, tengan abierto el expediente, porque aquellas cuyo expediente esté concluido será lo que se haya dictado en el expediente, y aquellas que soliciten a posteriori de aprobar la modificación puntual, se atendrán a lo que recoge estrictamente la norma, pero no sabe como van a quedar aquellas que en el camino tengan una sanción o no se haya resuelto el expediente, si se legalizarán o no, insistiendo en querer conocer cómo va a quedar la situación del vecino que ha solicitado hacer el cuartito y resulta que tiene un expediente abierto y que va a tener que restaurar esa legalidad, sin embargo, al día siguiente, una vez que entre en vigor, el vecino de al lado lo va a solicitar y se le va a permitir.

Continúa el portavoz del Grupo Popular diciendo que todas esas son situaciones que les preocupan y como se trata de una aprobación inicial de ordenanzas, se pusieron en contacto para ver si se les podía aclarar o quizás posponer la aprobación inicial de las ordenanzas para la semana próxima, junto con la aprobación de las ordenanzas fiscales, y así poder tener una semana más para aclarar las dudas, máxime cuando se incluye también una nueva enmienda, donde se da viabilidad en ciudad jardín, para catalogarlo también a hospedaje, que aunque probablemente estén incluso de acuerdo, necesitarán ver los informes, porque los que se acompañan a la propuesta quizás no den respuesta jurídica a la enmienda que se ha traído en el día de hoy.

No obstante, señala asimismo que aún estando de acuerdo en todas las modificaciones, no se les ha resuelto esta duda, planteándolo de nuevo aquí en el Pleno, públicamente, para que todos tengamos conocimiento, deseando que conste en acta y rogando también si le pueden resolver esta duda, y si fuera posible, que tengan un tiempo para ver y definir su posicionamiento, que en caso de mantenerse el punto tendrán que abstenerse.

D. Daniel Manrique de Lara hace uso de su turno de palabra, manifestando que lo último expuesto por el Partido Popular no plantea mayor dificultad y si una persona, en el momento de cometer unos hechos, no se podía hacer, tendrá que estar sancionada y si mañana se modifica y esos mismos hechos ya son legales, si lo hace una persona y ya es legal, no estará sancionada, por tanto, el hecho de que se cambie la tipificación de las sanciones no implica que aquella persona que en su momento lo hizo y no podía hacerlo, tenga la sensación, lo cual no es un trato discriminatorio, poniendo como ejemplo que si hoy en día, el límite de velocidad en determinadas vías es 90 y alguien le han puesto una multa por ir a 100, y mañana el límite de velocidad se amplía a 100, el que en su momento iba a 90 cometió una infracción, porque en ese momento estaba contemplada como infracción, por tanto, el que cometió una infracción en su momento, porque no era legal, seguirá sancionado, y el que lo haga a partir de ahora, si esa actuación se pueda realizar, lo habrá hecho conforme a la legalidad vigente, conforme haya pedido la correspondiente licencia y se haya autorizado.

Por otro lado, señala que es cierto lo que ha matizado el Secretario, de que no es solamente una modificación del Plan General, sino también del Plan de Sectorización del SUNP RI1, que está modificado en cuanto al uso compatible de las naves industriales, pero que no estaba contemplado en el Plan General, porque era suelo que se ha sectorizado y el Plan de Sectorización se ha aprobado posteriormente.

Con respecto a lo alegado por Roteños Unidos, de que no existe un interés general para la aprobación de esta modificación, manifiesta el portavoz socialista que a su entender es todo lo contrario, porque es un clamor popular, ya que cualquier ciudadano de Rota se queja, y además es comentario en todos los foros, de lo restrictivo que es el Plan General y que existen actuaciones que en otros municipios no revisten el mayor problema, sin embargo el Plan General de Rota ha sido excesivamente restrictivo y por cualquier otra cosa mínima hay permanentes dificultades, que avocan a que mucha gente haya tenido que cometer infracciones, porque no se les autorizaba una determinada actuación, por tanto, siempre que la modificación sea para ampliar derechos dominicales, como es el caso, porque no hay ninguna modificación que vaya en detrimento de las facultades que hoy en día tienen los propietarios, obedece a ese interés general y público, porque no afecta a una persona concreta, sino que afecta a todos los ciudadanos de Rota, porque es una modificación de toda la ciudad consolidada y, por tanto, tampoco vulnera el principio de igualdad al que se hacia referencia.

Con respecto a la petición que se hace por Roteños Unidos, reprochando que no se ha contestado, manifiesta D. Daniel Manrique que hoy están a 20 de octubre y concretamente el 17 de octubre, se pide que se haga un estudio por parte de la Delegación de Urbanismo, para ver cuántas infracciones hay y cuántas se podían ver afectadas por este Plan, queriendo recordar a Roteños Unidos que, como Concejales de esta Corporación, tienen

derecho a obtener información de los datos que obran en las dependencias municipales, pero en modo alguno a que los técnicos municipales tengan que hacer estudios estadísticos comparativos y de cualquier otra índole, que evidentemente no es la función que tienen que llevar a cabo, por tanto, indica que todos los expedientes de infracción urbanística están en la Delegación de urbanismo y si se quiere comprobar en qué medida les afecta esta modificación, lo podrán hacer sentándose allí todas las mañanas que sean necesarias y comprobar expediente por expediente si afecta o no la modificación, porque será un trabajo que tendrán que hacer ellos como Concejales, pero no ponerse los técnicos municipales a hacer esos estudios comparativos.

Finalmente, expone que a su entender los argumentos que se han alegado por parte de la oposición no desvirtúan la bondad de esta modificación que se plantea por parte del Equipo de Gobierno y, en su consecuencia, la propuesta seguirá adelante y se someterá a aprobación.

De nuevo interviene D. Lorenzo Sánchez, aclarando que lo que han solicitado es que se les diga el número de expedientes de infracción urbanística a los que afectaría esta modificación del PGOU, no comprendiendo que esté en la función de los Concejales el que tengan que ser ellos mismos lo que vayan allí a verlo, no queriendo con ello tener ningún tipo de enfrentamiento, además que opina que el Pleno tiene una entidad suficiente para hacer un debate mucho más serio y más profundo.

Refiere que ya en la Comisión Informativa comentó, porque el plan es restrictivo y en algunos temas hay personas que habían hecho alguna construcción ilegal, que les parecía razonablemente que no tenía entidad y que se podía modificar, porque al final se soportaban los temas sobre las personas que llevan aquí muchos años, como era el Jefe de la Oficina Técnica y en una ocasión, sobre un tema muy concreto, le mandó una Sentencia, que decía: "Es reiterada y unánime doctrina jurisprudencial la que establece que si bien la Administración sigue disponiendo de sus facultades de ordenación urbanística y, por tanto, de modificación de las determinaciones aplicables, debe, si ello incide sobre actuaciones ya declaradas ilegales, demostrar que la motivación no tiene la finalidad de convertir lo ilegal en legal, sino la de atender racionalmente al interés público urbanístico, pues si la modificación se efectuó con la única finalidad de legalizar lo declarado ilegal, estará viciada de desviación de poder."

Prosigue diciendo el Sr. Sánchez Alonso que esa era la respuesta cuando se tenía voluntad política, porque es la que tenían, y no les parece cuando preguntan a cuantos expedientes afectan esta modificación, o por qué se quiere hacer esa concretamente, porque en veintitantos años se han hecho en Rota dos modificaciones, sin embargo hoy resulta que se hacen hoy 10 modificaciones y además sin tener posibilidad ni de estudiarlo y sin poder verlo, sino con urgencias, con unos informes que serían para leerlos con

tranquilidad, porque es un tema que les preocupa, indicando que no está entrando en un debate político demagógico, porque no tiene ningún interés, además que considera que hay muchas cuestiones de las que están aquí planteadas que son resolubles, pero plantear como modificación algo cuando se cambia la tipología, es la primera vez que lo ve, entendiendo que además eso requiere por lo menos sentarse y aclararlo.

Por otro lado, indica que aunque no quiera quitar la buena fe de que se quiera hacer las cosas para mejorar, porque es razonable y sensato, pero si le preocupa que lo hagan con ese ocultismo de querer correr y sin querer dar participación, de tal forma que hasta el propio Secretario dice que no ha tenido tiempo de ver el expediente, incluso ahora están improvisando con una enmienda, para meter el dar hospedaje en ciudad jardín, cuando es un tema de urbanismo de este calado requiere mucha más meditación y, sobre todo, que lo vieran, manifestando que el posicionamiento de su Grupo, sin participación, será en contra si a partir de este momento no se retira la propuesta por el Equipo de Gobierno y, caso que se retire, refiere el Sr. Sánchez Alonso que, en la medida que puedan, colaborarán a que el planeamiento y las modificaciones salgan adelante, con el informe y con el respaldo técnico suficiente, y su voto será favorable, pero tal y como viene hay cuestiones que les preocupan, sobre todo porque pueda venir rechazado después o se genere unas expectativas que no sean acordes y porque falta algo jurídico y fundamental, que si hay 1.700 expedientes de infracciones urbanísticas, que los están viendo un equipo de técnicos, podrían decirles cuantos afectan a esta modificación que se quiere hacer y también que se les informe de cómo se enfocaría jurídicamente, si a los que se ha multado antes de ayer y ya han pagado la multa a lo mejor tienen que devolvérsela, si eso será a partir de que se apruebe, pero si que han de saber qué es lo que se está dando y a quien se beneficia, porque esto afecta al interés general.

El portavoz del Grupo Popular interviene de nuevo, para incidir en que, a su entender, las modificaciones puntuales que se presentan hoy aquí son interesantes y vienen a enriquecer aún más el Plan General de Ordenación Urbana, porque en cierto modo lo actualiza, pero independientemente de la explicación del portavoz del Gobierno, les siguen quedando algunas dudas, sobre todo, cómo se va a actuar con aquellas personas que ya tienen el expediente abierto, por tanto, teniendo en cuenta que se trata de la aprobación inicial de las ordenanzas, se van a abstener, para que en el período de alegaciones y de exposición pública, puedan seguir informándose, esperando que se les pueda aclarar de forma técnica por parte del Sr. Secretario, algún técnico municipal o incluso del propio Alcalde, como Delegado de Urbanismo, y puedan darles una respuesta a las dudas que han planteado hoy, que no les han quedado suficientemente resueltas.

Insiste en que su posición va a ser la abstención, a la espera de que en la aprobación definitiva, como desean, porque están de acuerdo con todas y cada una de las actuaciones que se proponen, puedan votarlo a favor.

De nuevo el Sr. Secretario interviene informando verbalmente que la entrada en vigor de la modificación del Plan General y del Plan de Sectorización, en caso de prosperar y de aprobarse definitivamente, se deben publicar íntegramente en el Boletín Oficial correspondiente, y solo entrará en vigor a partir de dicha publicación, sin que pueda tener efecto retroactivo, y mucho menos, con expedientes de infracción urbanística que se hayan iniciado con anterioridad a dichas modificaciones, que deberán culminar con respecto a la normativa infringida, y no con la nueva, que solo produciría efecto de futuro.

D. Daniel Manrique toma la palabra, indicando que, aparte de la percepción clarificadora del Sr. Secretario, la manifestación del portavoz de Roteños Unidos diciendo que no se ha tenido tiempo de ver y de comprobar el contenido de la modificación, ha quedado completamente desmentida por lo que ha dicho el portavoz del Partido Popular, de que ellos si han ido a la Oficina Técnica, han hablado con el Arquitecto Municipal y tienen un conocimiento de cuáles son todas las modificaciones, por tanto, opina que si desde Roteños Unidos hubieran sido diligentes, igual que lo ha hecho el Partido Popular, tendrían también esos conocimientos.

Respecto de lo manifestado sobre que no se había terminado por parte del Secretario el informe, expone el Sr. Manrique de Lara que el Sr. Secretario hizo un informe que terminó el 14 de octubre, aclarando que lo que no se ha dicho aquí es que hay una continuación de ese informe, porque se termina en el momento de la Comisión Informativa, y hasta ese momento es lo que se había podido estudiar, diciendo en el punto 3º, como continuación al informe, que una vez examinado el alcance de la modificación, establece toda la apreciación jurídica que hace sobre esas modificaciones, por tanto, se ha quedado en una cuestión sola, no habiendo dicho exactamente lo que dice el informe del Sr. Secretario.

Por otro lado, indica que también se ha dicho que llevar a cabo una modificación para intentar subsanar una ilegalidad es una barbaridad, estando completamente de acuerdo con ello, indicando que esa Sentencia a la que se ha hecho referencia, es una Sentencia muy conocida, de cuando se quiere hacer una modificación exclusivamente para solucionar un problema concreto de una persona concreta, que no es el caso, sin embargo el portavoz de Roteños Unidos decía que esta es una modificación que va a afectar a quién afecta, manifestando el portavoz socialista que es tan amplia que va a afectar a todo el mundo que tenga propiedad en el ámbito de actuación de estas modificaciones.

Con respecto a lo que se viene diciendo que de que esto es para intentar subsanar una ilegalidad, lo cual es una barbaridad, recuerda que lo que el anterior Equipo de Gobierno aprobó en un Pleno de 16 de junio del año 2010, es una modificación también del Plan General de Ordenación Urbana, con una única finalidad, legalizar los patios de las naves del actual polígono industrial, que si era una finalidad concreta, dando lectura textual a las palabras del Sr. Sánchez Alonso en aquel momento: "En último lugar, interviene el Sr. Alcalde, manifestando que es intención del Equipo de Gobierno hacer un estudio sobre el polígono industrial actual, con el fin de intentar estudiar por parte de los servicios técnicos la posibilidad de la segregación, lo cual, resolverá muchos asuntos que llevan anclados muchísimos años, en lo que es el tema de las necesidades que ha tenido aquella zona industrial de ampliaciones, y que han estado fuera de la legalidad y que hoy se resolverá con la presente modificación.", por tanto insiste en que en aquel entonces el Sr. Sánchez Alonso, que era el Alcalde, hizo una modificación en el año 2010 en el Pleno, legalizar unas actuaciones que eran completamente ilegales y para una cuestión puntual, regularizar ese espacio, por tanto, si ha habido alguna barbaridad de esa Sentencia que ha comentando, la cometió él, el 16 de junio de 2010, porque la Sentencia es del año 2007 y, por tanto, anterior a esa modificación que llevó a cabo en el Pleno.

Solicita la palabra por alusiones el Concejal D. Lorenzo Sánchez, concediéndosela el Sr. Alcalde, manifestando que lo que se le ha olvidado decir al Sr. Manrique es lo que él ha dicho al principio, que fue una modificación consensuada con todos los Grupos, y que lo que se pretendía era darle edificabilidad y poder cubrir los patios, aprobándose aquella modificación por unanimidad, sin ningún tipo de problema, resolviendo con ello un problema de falta de suelo en aquel momento, añadiendo que no tiene ninguna dificultad, pero que lo que le preocupa, y con la misma transparencia que ha hablado el portavoz socialista, es que aquella propuesta se aprobó aquí con el consenso de todos, incluido el Grupo Socialista, porque también era petición de ellos, y que la diferencia con este asunto, es que son 10 modificaciones desde el jueves pasado a hoy, y que por lo que ha escuchado, tiene un desconocimiento absoluto del tema, habiéndolo dicho con toda honradez, además que opina que esto requiere otro tema, por lo que le gustaría que se retirara para tener la oportunidad de estudiarlo y hacer aportaciones.

El Sr. Alcalde interviene exponiendo que tanto el Partido Popular como Roteños Unidos piden la retirada del punto, indicando que si tuviera la garantía de que, después de su estudio y demás, lo fueran aprobar, no tendría ningún inconveniente en traerlo para la próxima semana, pero cree que no lo

van a hacer, como han hecho en otros tantos temas que no están apoyando en absoluto al Equipo de Gobierno, por lo que no van a esperar una semana más, cuando una tramitación de este tipo tiene la aprobación inicial; un sometimiento a información publica por 30 días; publicaciones; un requerimiento de informes a las distintas Administraciones; un trámite de alegaciones que se tiene que estudiar y resolver; distintos informes sectoriales, que se tienen que estudiar y resolver; una aprobación provisional también por el Pleno como resultado de todos esos informes, que en el mejor de los casos, tardará entre 3 y 4 meses desde la aprobación inicial; después de la aprobación provisional probablemente haya que reiterar informes; remitirlos a la Consejería, que opinará también; y la aprobación definitiva, por lo tanto se van a ir a 6 u 8 meses, y a su parecer el municipio no puede estar esperando a que ambos Grupos se aclaren una semana más o una semana menos, cuando llevan ya tiempo trabajando en esto y desgraciadamente no lo han podido traer antes por la baja del Arquitecto Municipal, que era quien lo estaba redactando.

Opina el Sr. Alcalde que la aprobación inicial que hoy traen aquí, tiene todos los informes y los vistos buenos, pudiendo hacerse las aportaciones que estimen conveniente, por tanto no va a retrasarlo una semana, porque hayan dicho que quieren estudiarlo mejor, cuando sabe que si lo traen la semana próxima, volverán a no apoyarlo, como han hecho con otras cuestiones.

Por otro lado, señala el Sr. Alcalde que se han puesto en cuestión informes, como el de Planeamiento, diciendo que se limite al procedimiento, pidiendo que se vea los informes de Planeamiento de otros procedimientos, tipo convenios urbanísticos, que están en otras sedes, para que vean como eran precisamente de procedimiento.

De igual modo, refiere que también se ha dicho aquí o se ha dejado entrever, que esta modificación que afecta todo el casco urbano, viene a decir soterradamente que se quiere ayudar o beneficiar a personas concretas, cuando esto es más interés general que una modificación de Plan General con normativa. que no está estableciendo ninguna finca concreta, como las siguientes aprobaciones que se llevaron en etapas anteriores y que fueron aprobadas por el Partido Socialista, con lealtad, por entender que eran beneficiosas para la ciudad:

- Finca esquina de Aviador Durán con María Auxiliadora.

- María Auxiliadora número 2, los Salesianos, para cambiar un uso de equipamiento por un uso residencial.

- Ordenanza Industrial, para legalizar los patios del polígono industrial.

- Ocupación de los áticos que afectaban a dos o tres áticos.

Asimismo, refiere que hicieron otras modificaciones del Plan, sin ni siquiera modificarlo, sino por la vía de hecho, así han cambiado equipamientos públicos por equipamientos privados, vía proyecto de reparcelación, sin cambiar el Plan; se han cambiado trazados de avenidas, desde Punta Candor, por ejemplo, una que iba recta y se corta, también vía proyecto de urbanización, sin cambiar el Plan; una interpretación que se trajo hace un par de años para las viviendas del Retiro, también mediante interpretación, no mediante modificación de Plan, que el propio Arquitecto Municipal decía que era vía modificación de Plan; y muchas de ellas, incluso, con el visto bueno de la oposición, sin embargo ahora cuestionan que se permita que donde hay comercios en el Polígono Industrial, lo puedan hacer con toda normalidad, sin la limitación del 25%; o que puedan hacer una construcción pegada al lindero lateral que ahora mismo no se permite, cuando esas si son cuestiones de interés general, sin que haya nadie detrás, porque los ciudadanos lo están pidiendo, en las diez, por tanto pide que no se planteen ese tipo de cuestiones, porque tendrán todo el tiempo del mundo, durante el trámite de información pública, para plantear lo que entiendan conveniente.

Señala asimismo que el expediente trae todos los parabienes y cuando planteen el Plan de Inspección, con todos sus expedientes analizados, que van a estar a su disposición, tendrán la posibilidad de ver a qué expedientes de esos mil y pico del Plan de Inspección, afecta o no la presente modificación puntual, porque si no pudiera afectar a ninguno no modificarían el Plan General en la vida, porque hay una casuística impresionante, por tanto, si porque haya expedientes de infracción urbanística no van a poder cambiar jamás la normativa del Plan General, tendrán el Plan General bloqueado de por vida, cuando no es el caso, puesto que lo que están intentando es normalizar la situación, flexibilizar la norma y habrá expedientes que puedan también revisarse con este tipo de cuestiones.

Sometida a votación la enmienda presentada por la Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener once votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), tres votos en contra (Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos) y cinco abstenciones (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y una del Grupo Mixto Si se puede Rota).

A continuación, se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, una vez enmendada, quedando la misma aprobada por mayoría, al

obtener once votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), tres votos en contra (Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos) y cinco abstenciones (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y una del Grupo Mixto Si se puede Rota).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Rota en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, así como la modificación de las Normas Urbanísticas particulares del Plan de Sectorización del Sector SUNP RI1, cuyo texto a continuación se transcribe:

"INNOVACIÓN - MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS del PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROTA en el ÁMBITO DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO Y DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN SUBZ-O-RI1

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN Y MEMORIA JUSTIFICATIVA:

1. Antecedentes.
2. Objeto y alcance de la Modificación.
3. Naturaleza de la Modificación.
4. Contenido de la Modificación.

DESARROLLO DE LA NORMATIVA A MODIFICAR.

INTRODUCCIÓN Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. ANTECEDENTES

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Rota fue aprobado definitivamente mediante resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo el 1 de diciembre 1994 (BOP nº 291 de 19 de diciembre de 1995). Tras la aprobación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) el documento de Plan General fue adaptado parcialmente a las disposiciones de dicha ley por acuerdo de Pleno de fecha 18 de marzo de 2009 (BOP nº 159 de 19 de agosto de 2009).

De los documentos que componen el Plan General, las Normas Urbanísticas del documento publicado en 1995 continúan vigentes en la actualidad en los términos establecidos en el Anexo a las Normas Urbanísticas del documento de adaptación de 2009.

En el documento de adaptación parcial a la LOUA se recogieron tres interpretaciones y diez modificaciones puntuales en el periodo de 1.996 a 2009. Con posterioridad a la aprobación definitiva del Plan General adaptado parcialmente a la LOUA se han aprobado una interpretación (2.014) y una modificación puntual (2.009). Si tenemos en cuenta que la normativa urbanística del Plan General lleva en vigor más de 20 años podemos valorar que esta norma ha sido poco modificada.

El Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada del Sector SUBZ-O-RI1 se aprobó definitivamente el 22 de abril de 2.008 por la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

La presente modificación puntual del Plan General de Rota pretende la modificación de varios artículos de las Normas Urbanísticas del documento publicado en 1995 y la innovación de un artículo del Plan de Sectorización SUBZ-O-RI1.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

El urbanismo de principios del siglo XXI tiene como principal reto atender a la conservación, rehabilitación y recualificación de la ciudad existente, frente a la imperiosa demanda de más suelo para urbanizar que ha sido su rasgo más característico a lo largo del siglo XX.

En la actualidad, en España, los planes urbanísticos están reajustando sus modelos acudiendo a todos los recursos terapéuticos y de cirugía urbanística que sea posible, en el ámbito de la intervención en la ciudad que hemos heredado construida.

Se trata de ajustar la inadecuada sincronía entre el dinamismo urbano (sistema abierto, dinámico) y el modelo urbanístico (sistema estático, cerrado). Esta situación exige evaluar el divorcio que, con frecuencia, se observa entre normativa y realidad, que relega a aquélla a funciones meramente ceremoniales, mientras se deja que la realidad siga por otros derroteros.

El principal reto inmediato desde el ángulo de la sostenibilidad y de la habitabilidad urbanas estriba, sobre todo, en gestionar la ciudad y el patrimonio construido, rehabilitándolos y reconvirtiéndolos sobre nuevas bases. Se precisa pues, intervenciones que apoyen la conservación y reutilización del patrimonio construido atendiendo a las necesidades sociales de la población y a la adaptación de los edificios existentes.

La puesta en marcha de un sistema de información urbana de licencias y disciplina urbanística ha resultado un instrumento eficaz para permitir el diagnóstico y el seguimiento integrado de las calidades y usos del

territorio y la edificación, así como del funcionamiento y las servidumbres de la ciudad y de los problemas de sus habitantes.

2.1 Objeto y Ámbito de la modificación.

La presente Modificación Puntual tiene por objeto la adaptación y corrección de determinados aspectos de carácter general de la Normativa urbanística del PGOU en el ámbito de todo el suelo urbano consolidado del municipio, así como a la normativa urbanística del suelo urbanizable ordenado del Plan de Sectorización SUBZ-O-RI1

La innovación afecta a todas las zonas urbanísticas del suelo urbano consolidado, como a las zonas urbanísticas de los sectores desarrollados urbanísticamente.

La presente modificación se refiere a varios artículos de las normas urbanísticas del Plan General correspondiente a las **Condiciones Generales de la Edificación Título VIII** (cinco artículos), **a las Condiciones Generales de los Usos Título IX** (tres artículos)**; a los que regulan las Condiciones Particulares de las Zonas de Suelo Urbano Título X** (un artículo), y a un artículo de las **normas urbanísticas del Plan de Sectorización sector SUBZ-O-RI1.**

Las causas fundamentales que justifican la innovación son las siguientes:

a) Aparición de nuevas alternativas respecto a las contempladas en la normativa urbanística y que son de difícil encaje con la redacción actual de la misma.

b) Detección de redacciones de determinados artículos cuya literalidad puede llevar a confusión, o aspectos que quedan sin regular o determinar en algunos artículos.

c) Corrección de errores materiales. En el trascurso de estos 20 años de aplicación se han detectado una serie de errores materiales, aprovechándose la oportunidad de esta modificación para corregirlos.

d) Ajuste de Normas y Ordenanzas. Dado que se ha experimentado suficientemente las ordenanzas del Plan General de Rota y al haber existido diversos informes sobre peticiones concretas de licencias de obras, se proponen una serie de modificaciones y aclaraciones a la normativa que faciliten su comprensión y eviten posibles problemas de interpretación y concepto.

2.2 Alcance de la modificación

La presente modificación del Plan General afecta a nueve parámetros de las normas urbanísticas que se describen a continuación:

MP01/16 En la zona de Ciudad Jardín se cambia la regulación de la posición de la edificación en la parcela para permitir que, en determinadas circunstancias, la edificación pueda adosarse al lindero testero en el caso de la Zona Ciudad Jardín Adosada, a los dos linderos laterales en el caso de la Zona Ciudad Jardín Aislada, y a un lindero lateral en el caso de la Zona Ciudad Jardín Exenta.

Se trata de permitir una implantación de la edificación de la edificación en la parcela más flexible siempre que se cuente con la conformidad de los propietarios de los linderos colindantes, con el objetivo de posibilitar la integración de preexistencias con las posibles ampliaciones de edificaciones unifamiliares existentes, evitando así mismo la aparición de viviendas en situación de fuera de ordenación, o bien para facilitar la comercialización de productos alternativos.

Esta modificación no supone alterar los parámetros urbanísticos de los usos permitidos, condiciones de parcelación, ocupación, altura o edificabilidad máxima.

Para esta nueva regulación se ha modificado el artículo 301 de las normas urbanísticas del Plan General y todas las ordenanzas de las zonas de ciudad jardín en lo que respecta a la posición de la edificación en la parcela de los sectores desarrollados (SUC-R1; SUC-R2; SUC-R3; SUC R4; SUC-R5; SUC-R6; SUC R7; SUC R8 y SurbOR R2) desde la aprobación definitiva del Plan.

Asimismo, se propone admitir como usos compatibles en esta zona el de hospedaje y residencia comunitaria, siempre y cuando la actuación se realice en parcelas con una superficie superior a los 500 metros cuadrados.

MP02/16 En relación a los Cuerpos Salientes se clarifica su actual regulación, que en la actualidad se realiza a través de dos artículos situados en distintos capítulos de un mismo título, en los que se regulan los mismos aspectos de los cuerpos salientes aunque de manera no siempre coincidente.

Las Normas Urbanísticas de Rota, regulan los cuerpos salientes en dos artículos incluidos en el Título VIII *Condiciones Generales de la Edificación*. El primero de ellos el artículo 176 *Regulación de los cuerpos salientes en fachada* en el capítulos 2 *Condiciones de volumen de los edificios*, y en el artículo 220 *Cuerpos salientes* incluido en el capítulo 7 *Condiciones Generales de Estética*.

La presente modificación trata, en primer lugar, de unificar ambos artículos en uno, en el que se recoja toda la regulación que de los cuerpos salientes se contiene en ambos artículos. Para ello se parte del más

extenso de ambos, el artículo 176, que se utiliza como base, en el que se introducen o eliminan pequeñas frases o palabras para que la nueva redacción del artículo recoja el contenido original tanto del artículo 176 como del 220. Para ello se han refundido los artículos 176 y 220, tomando como base el artículo 176, y dejando sin contenido el artículo 220.

En segundo lugar la presente modificación elimina la limitación del vuelo máximo solo en los casos de los cuerpos salientes abiertos, que no estén cubiertos y cuando no sobrepasan la alineación oficial, con el objeto de flexibilizar una normativa considerada muy restrictiva en los criterios estéticos que limita la creación arquitectónica singular.

MP03/16 Se regula en un nuevo artículo las ocupaciones con estructuras ligeras para uso comercial (Bar, cafetería, restaurante y análogos) en los espacios libres de edificación en parcela privada situados en planta baja.

Se trata de regular en casos excepcionales la instalación de estructuras ligeras sobre suelo libre de parcela. Esta regulación solo se aplica para uso comercial en planta baja (bar, cafetería, restaurante o análogo) que puede utilizar este espacio para disponer veladores.

Se trata de permitir excepcionalmente la implantación de estructuras ligeras (cubiertas <1 Kn/m2), independientes del edificio y fácilmente desmontables con el objetivo de posibilitar la integración estructuras de veladores protegidos de las inclemencias meteorológicas y facilitar la comercialización de las terrazas en espacios privados libres de edificación.

Se regula su incidencia en la evacuación de los edificios o locales donde se instale y la transmisión de niveles de ruido superiores a los máximos establecidos. En cualquier caso, y con el objeto de evitar conflictos, su instalación deberá contar con la autorización de la comunidad o propiedad del edificio.

Se redacta un nuevo artículo 299 Bis dentro del TITULO VIII.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN y el Capítulo 7.- Condiciones generales de la estética.

MP04/16 Se innova la regulación de la modificación de fachadas al detectarse una redacción cuya literalidad puede llevar a confusión. Las Normas Urbanísticas, para controlar las condiciones estéticas de las fachadas de los edificios existentes, dispone de un artículo específico, el 218, donde se indica el procedimiento para la modificación de las características de las fachadas de los edificios existentes.

Dicho artículo está compuesto de dos apartados, el primero estableciendo la necesidad general de presentar un "proyecto adecuado" para las intervenciones que cambien las características de las fachadas, y el segundo exigiendo un "proyecto de conjunto" para cerrar terrazas y balcones existentes. En este segundo caso se exige, además, que el proyecto sea presentado por la comunidad o propietario del edificio.

La aplicación práctica de este artículo, ha venido presentando varios problemas. De una parte la redacción del artículo que se hace de aplicación a las actuaciones que modifiquen las características de las fachadas, no deja claro si el mismo es de aplicación a actuaciones realizadas en la fachada o también sería de aplicación en las actuaciones realizadas en el espacio libre de parcelas limitado por dicha fachada, cuando dicha actuación altere la visión de la fachada. De otra parte, el artículo obliga a presentar un proyecto, aun en el caso de actuaciones en las que la normativa sectorial no lo exija. Por último, dicho proyecto debe ser presentado por la comunidad o la propiedad.

La presente modificación pretende resolver estos problemas, añadiendo al primer apartado del artículo la aclaración de que intervenciones externas a la fachada pero que afecten a su visibilidad, se consideran actuaciones que modifican las características de las fachadas.

Se sustituye el requerimiento de proyecto, por el de un estudio de conjunto (que será proyecto si por el carácter de la actuación así lo exige la normativa sectorial) que permita garantizar el resultado homogéneo y armónico tanto en la fachada del edificio, como en su relación con las colindantes, que pretende el Plan General. Y por último, para el caso de edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal, se solicita que dicho estudio sea aprobado por la comunidad, pero sin exigir que sea presentado por ésta.

Las modificaciones se han introducido mediante cambios en el artículo 218 (1 y 2), dentro del TITULO VIII.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN y el Capítulo 7.- Condiciones Generales de la Estética.

MP05/16 Se modifica la regulación de los usos compatibles en la zona de edificación industrial.

El diseño en el Plan General hace mas de veinte años de una zona industrial específica, delimitada, y con acondicionamientos propios ha propiciado en las últimas décadas el abandono de instalaciones ubicadas en el centro urbano de la población y han acogido nuevas actividades, con un notable éxito. El Polígono Industrial de Rota es una zona industrial en manzana, configurada por la integración del sistema de ordenación por alineación de calle, la tipología edificatoria de manzana compacta y el uso global industrial. Siendo el uso Global el industrial, no es compatible el uso Terciario a diferencia de otras zonas industriales.

La potenciación de los nuevos hábitos sociales de consumo y el desarrollo de las nuevas tecnologías están sustituyendo al viejo modelo industrial del Polígono Industrial, renovando sus objetivos primigenios y haciendo aparecer complejos productivos entreverados de usos terciarios y empresas innovadoras.

Uno de estos nuevos fenómenos se plasma en los denominados parques empresariales o de actividades, en los que se combinan aspectos de las zonas industriales tradicionales con las más novedosas formas de ofrecer productos.

La regulación de estos nuevos parques conlleva la reformulación y la modificación consiguiente de la estricta zonificación sectorial de usos en el ámbito urbanístico, para flexibilizar y potenciar la atracción y la localización de las nuevas actividades.

En este sentido, áreas comerciales, centros de ocio y recreativos, localización de instalaciones empresariales poco intensivas en trabajo o centros de estudios aplicados a la industria, son parte de la panoplia de usos que pueden conformar los nuevos espacios productivos cuyos efectos multiplicadores permiten dinamizar la economía de las zonas correspondientes, haciendo más atractiva la implantación en ellas de nuevos emplazamientos.

En la zona Industrial las Normas Urbanísticas (Capítulo 5 "Zona Industrial" del Título X "Condiciones Particulares de la Zonas de Suelo Urbano) del Plan General de Rota establece los usos permitidos en la misma en el artículo 305. Dicho artículo distingue entre usos Característicos (industrial), y Compatibles. Dentro de estos últimos establece los de Vivienda, Comercio y Oficinas, Aparcamiento-Garaje, y Equipamiento, Espacios Libres e Infraestructuras Urbanas. En el caso del uso Vivienda solo está permitido como vivienda del guarda, y limitando su superficie construida. En el caso del uso Comercio y el de Oficina se permite siempre que esté ligado a la industria, no pudiendo ocupar más del 25% de la superficie edificada total. El resto de usos se permite en la zona industrial sin ningún tipo de limitación.

La evolución del sistema económico durante los más de veinte años trascurridos desde la aprobación del Plan General de Rota, hace que en estos suelos inicialmente destinados a actividades industriales, cada vez haya menos demanda de espacios de este tipo para actividades industriales, mientras que con más frecuencia se solicita la apertura de actividades terciarias.

Dada esta pérdida de peso de la industria en la actividad económica, unido a esta restrictiva regulación del uso industrial en el Plan General, está impidiendo la apertura de nuevos negocios generadores de actividad económica, que tampoco encuentran fácilmente otra ubicación en la localidad. Para evitar ello, la presente modificación elimina las restricciones del artículo 305.2 del uso compatible "Comercio". Tales cambios se realizan a través de la modificación del artículo 305 (2).

MP06/16 Se modifica la definición sobre la ocupación de la parcela.

Las Normas Urbanísticas de Rota, regulan la ocupación de las parcelas por las edificaciones en el artículos 168 "Definiciones sobre ocupación de la parcela", perteneciente al Capítulo 1 "Disposiciones Generales y definiciones" del Título VIII "Condiciones Generales de la Edificación". Este artículo 168 define la Superficie Ocupable, la Ocupación o Superficie Ocupada, el Coeficiente de Ocupación, y la Superficie Libre de Parcela. Su texto actual contiene ciertas deficiencias e imprecisiones por indefinición o falta de regulación en su redacción que conviene sean corregidas y aclaradas.

Con las correcciones y aclaraciones al texto original se pretende una más concreta determinación de los conceptos definidos, que facilite su aplicación al reducir la necesidad de interpretación a la que obliga la poco clara redacción actual. Además de ello, la modificación aclara y amplia la única regla establecida para el cómputo de la superficie ocupada referida a los patios de luces, extendiéndola a todo tipo de patios, incluidos los cubiertos según las condiciones establecidas en el Plan General. Por último, la regla sobre cómputo de la superficie aumenta los casos considerados, incluyendo elementos propios de la arquitectura tradicional –plantas bajas porticadas y galerías, abiertas a patio y zonas comunes- cada vez menos frecuentes en los nuevos proyectos, y cuya recuperación, por considerarse de interés, se quiere fomentar haciendo intervenir la superficie de estos espacios abiertos en el cómputo de la ocupación, solo con la mitad de su superficie real.

Las modificaciones introducidas corrigen errores mecanográficos simples (punto 1, 1), y errores mecanográficos que hacen perder sentido al artículo (punto 1, 2), cambian la redacción de algunas definiciones a fin de hacerlas más entendibles y operativas (puntos 2, 1 y 4, 1), y amplían la redacción para resolver vacíos de la norma actual (punto 1, 3) y para establecer nuevas reglas para el cómputo de la superficie ocupada (punto 2, 2) con las que se pretende dar cierto mayor atractivo al empleo de elementos propios de tipologías cada vez más en desuso.

Todas estas modificaciones se llevan a cabo en el artículo 168 (1, 2 y 4). *Definiciones sobre ocupación de la parcela.-* del TITULO VII.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN (Capítulo 1.- Disposiciones Generales y Definiciones)

MP07/16 Modificación de la regulación de los aparcamientos en los espacios libes de parcela.

Se trata se flexibilizar la limitación de ocupación del espacio libre de parcela con aparcamientos en el caso de edificaciones existentes y solo resolver para la dotación mínima de aparcamiento. Existen varios casos de edificaciones existentes sin sótano que tienen como única alternativa de resolver la dotación de aparcamiento en el espacio libre de parcela.

Del mismo modo se regula de una forma más detallada la implantación de marquesinas o elementos similares que arrojen sombra sobre los vehículos estacionados, que en la redacción actual no estaban claros.

Finalmente se regula la posibilidad de utilizar solares vacantes como aparcamientos en superficie, con el objeto de ubicar provisionalmente en estos solares aparcamientos públicos o privados.

Todas estas modificaciones se llevan a cabo en el artículo Artículo 270.- Aparcamiento en espacios libres.- del TITULO IX. CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS (Capítulo 4.- Uso terciario)

MP08/16 Se regulan los usos compatibles en los parques públicos y Jardines. Se trata de permitir en los parques públicos y jardines la implantación de actividades complementarias a estos espacios para hacerlos mas atractivos a los ciudadanos sin que pierdan su condición principal de espacios libres.

Se regula la implantación de edificaciones o instalaciones de uso terciario comercial (Quioscos, bares, restaurantes y cafeterías) para ventas de comidas y bebidas para consumo en el parque. Dichas instalaciones no podrán tener más de una planta y cinco metros de altura. Del mismo modo se amplía el uso compatible deportivo con el cultural para complementar la oferta de los espacios libres con este tipo de dotaciones.

El desarrollo de cualquier actividad dentro de los espacios destinados a zonas verdes requerirá un informe previo favorable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento competentes en materia de medio ambiente relativo a la no repercusión de la actividad sobre las condiciones medioambientales

Esta modificación no supone, ni tiene por objeto, una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres establecidos en el Plan General, a efectos de aplicación del Art. 36.2.c 2º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Todas estas modificaciones se llevan a cabo en el artículo Artículo 279.-Condiciones del uso Parques Públicos y el Artículo 280.-Condiciones del uso Jardines del TITULO IX. CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS (Capitulo 6.- Uso espacios libres)

MP09/16. Modificación de las normas urbanísticas particulares del Sector RI1 (Parque Empresarial), con el fin de aclarar que los usos Equipamientos, los Espacios libres y las Infraestructuras Básicas, son usos compatibles en todas la parcelas de uso industrial del sector SUNP RI1.

El texto refundido del Plan de Sectorización Pormenorizado del Sector SUBZ-O-RI1 fue aprobado definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz el 22 de abril de 2.008.

El Ayuntamiento de Rota fue adjudicatario de la parcela ID3 en el Proyecto de Reparcelación. Con posterioridad la parcela ID3 fue venida a Zona Franca de Cádiz para su construcción, promoción y comercialización, en desarrollo de dos convenios. En la liquidación de dichos convenios, es posible que algunas naves nido reviertan al Ayuntamiento. En este caso el Ayuntamiento tiene la intención de utilizar estas naves para Equipamientos públicos que precisan la ciudad y el sector y servir de soporte a los servicios públicos y usos colectivos que sean necesarios. Del mismo modo varios compradores de las naves han manifestado su voluntad de promover equipamientos privados en estas naves nido.

Con el objeto de dar respuesta a la posibilidad de compatibilizar el uso equipamiento en la parcela ID3 de uso industrial se procedido a analizar el Plan de Sectorización en este aspecto. Con el objeto de aclarar este aspecto para futuras actuaciones se analizan todas las parcelas de uso pormenorizado industrial (Parcelas ID1 a ID6).

En el artículo 28 de las Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización se estipula que el uso equipamiento es compatible en las zonas de uso industrial, sin embargo en los artículos 58, 67 y 76, no aparecen como uso compatibles el uso equipamiento en las zonas de uso industrial, por lo tanto cabe entender, que existe una contrariedad o disconformidad entre los artículos de la propia norma.

Por lo tanto, se podría interpretar que el uso equipamiento es compatible en las zonas de uso industrial en base al artículo 28 y que no aparece en los artículos 58, 67 y 76, por que no disponen de ningún tipo de restricción o limitación para cada subzona (ID1 a ID6); o al contrarío, que no es un uso compatible el uso equipamiento al no especificarse como compatible en cada manzana.

En el artículo 3 del orden de Plan de sectorización se estipulan una serie de criterios para interpretar el Plan. La interpretación de considerar un uso compatible los espacios libres, las infraestructuras y los equipamientos en todas las parcelas de uso global industrial, tal y como establece al Art.28 de las Normas Urbanísticas del propio Plan de Sectorización y en Art. 304 de las Normas Urbanísticas del Plan General, resulta ser la interpretación mas favorable a mayores espacios libres y al interés mas general de la comunidad.

Considerar que no es compatible los equipamientos, los espacios libres en esta zona de ordenación urbanística industrial, ante la discrepancia antes expuesta, supondría situarse contra del interés general de la comunidad debido a que este tipo de usos proveen a los espacios urbanizados de una

mayor calidad del desarrollo de la actividad urbanística, proveyendo y posibilitando un mayor número de dotaciones y equipamientos urbanos, es decir de las infraestructuras, parques, jardines, espacios públicos, dotaciones y equipamientos públicos o privados, cualquiera que sea su uso que hoy demanda la sociedad.

En el Plan General vigente, los usos Equipamientos, los Espacios libres y las Infraestructuras Básicas son usos compatibles en todas las zonas urbanísticas residenciales (Zona tradicional, Cuidad Jardín, Edificación abierta) así como en todas las zonas urbanísticas de uso industrial. Esta compatibilidad no ha supuesto ningún tipo de conflicto en la implantación de uso equipamiento en las zonas urbanísticas residenciales o industriales, al contrario, completan dotaciones y servicios públicos en estas zonas, mejorando la calidad urbanística de estos sectores.

Ante lo expuesto se propone interpretar que los usos compatibles en la zona de uso industrial de del SUNP RI1 son el comercial y oficinas en las condiciones establecidas en los artículos 12 y 13 de las presentes normas, el uso aparcamiento-garaje y el de equipamiento, espacios libres e infraestructuras, con carácter general tal y como se recoge en el Art. 28 de las normas urbanísticas de Plan de Sectorización.

En los artículos 58, 67 y 76 se indican los grados y situaciones de estos usos compatibles en la zona industrial para cada manzana (ID1 a ID6), es decir sus limitaciones. Interpretándose que los usos compatibles indicados en el Art. 28 que no se detallan en los artículos 58, 67 y 76 no disponen de ningún tipo de limitación o restricción de uso, pero son igualmente compatibles. En cualquier caso la implantación de estos usos compatibles no debe interferir el desarrollo de las actividades propias del uso característico, es decir, las actividades de tipo industrial, aplicándose todas las medidas correctoras necesarias que se estipulen en la normativa sectorial.

Todas estas modificaciones se llevan a cabo en el apartado 2.4.3 Condiciones para el desarrollo del Uso Industrial. (Art. 28 Condiciones de ordenación.) de las Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización del SUNP RI1.

03 NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN

3.1 Naturaleza de la modificación según la Normativa Urbanística del PGOU .

La presente Modificación tiene por exclusivo objeto la adaptación y corrección de determinados aspectos de carácter general de la Normativa urbanística del PGOU en el ámbito del suelo urbano consolidado, así como a la normativa urbanística del suelo urbanizable ordenado del Plan de Sectorización SUBZ-O-RI1. . En el Art. 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General se regula la modificación del mismo:

Artículo 4. Modificación del Plan.

Se entiende por modificación del Plan General la alteración de los elementos o determinaciones concretas contenidas en él que pueda realizarse sin reconsiderar la globalidad del Plan, por no afectar a aspectos sustanciales de las características básicas de la ordenación. Toda modificación se ajustará a lo prevenido en la legislación urbanística vigente.

Toda modificación justificará adecuada y satisfactoriamente su magnitud, idoneidad y trascendencia. Especialmente se justificará la incidencia en el Plan General, así como la posibilidad de proceder a la misma sin revisar el Plan.

La modificación propuesta no afecta a aspectos sustanciales de las características básicas de la ordenación, no alterando los elementos determinantes del Modelo urbanístico de dicho Plan, es decir: - Red Viaria Principal, - Sistemas Generales de Espacios Libres, - Criterios de asignación de los usos globales, - Clasificación y sus criterios de protección.

Del mismo modo no constituye Revisión Parcial al no alterar ni el conjunto ni ninguna de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural ámbito territorial alguno. Así mismo, no tiene por objeto la alteración de determinaciones del Plan que formen un conjunto homogéneo ni tiene incidencia funcional en terrenos localizados fuera de su ámbito o altere el Modelo Territorial adoptado por el Plan.

Por todo ello, queda justificado a la luz de lo dispuesto en el artículo 4 de la Normativa Urbanística que el presente documento constituye una Modificación del Plan.

3.2 Naturaleza de la modificación según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La revisión y la modificación de los instrumentos de planeamiento se regulan en los artículos 37 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)

Artículo 37. Revisión de los instrumentos de planeamiento: Concepto y procedencia.

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística. .....

Artículo 38. Modificación de los instrumentos de planeamiento: Concepto, procedencia y límites.

1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación.

.....

3. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

Por lo tanto, se considera Modificación si la innovación de la ordenación no supone una alteración sustancial de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística. En el Artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecen las determinaciones que son características de ordenación estructural y las que son propias de la ordenación pormenorizada.

Artículo 10 Determinaciones

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio. La ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:

a) La clasificación de la totalidad del suelo con delimitación de las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo ...

b) En cada área de reforma interior o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas.....

c) Los sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo...

d) Usos y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y para los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado, así como sus respectivos niveles de densidad...

e) Para el suelo urbanizable no sectorizado, ...

f) Delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto que deban definirse en el suelo urbanizable.

g) Definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, ...

h) Normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección, ...

i) Normativa para la protección y adecuada utilización del litoral con delimitación de la Zona de Influencia, ...

2. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen, asimismo, la ordenación pormenorizada mediante las siguientes determinaciones:

*a) **En el suelo urbano consolidado, la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana**, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural. **Esta ordenación deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación** para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.*

.....

A la vista del artículo 10 trascrito se analiza si la modificación propuesta afecta a las determinaciones del Plan correspondiente a la Ordenación Estructural, concluyéndose que se trata de innovaciones puntuales en la ordenación urbanística detallada del suelo urbano consolidado, y que por lo tanto:

- No afecta a la clasificación urbanística de cada terreno ni a cada una de sus categorías.
- No afecta a la calificación de terrenos como Sistemas Generales.
- No afecta a la Red de tráfico y peatonal estructural.
- No afecta a la determinación de los usos, densidades y edificabilidades globales de cada Zona y Sector del Suelo Urbano y Urbanizable.
- No afecta a la delimitación de los sectores del Suelo Urbano No Consolidado.
- No afecta a la delimitación de los sectores, las Áreas de Reparto y fijación del Aprovechamiento Medio en el Suelo Urbanizable con delimitación de sectores.
- No afecta a las determinaciones relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- No afecta a la regulación de los usos incompatibles y las condiciones para proceder a la sectorización del Suelo Urbanizable No Sectorizado.
- No afecta a las determinaciones que identifican los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes en el suelo no urbanizable de especial protección.
- No afecta a las determinaciones que establecen las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos en el suelo no urbanizable.
- No afecta a las determinaciones que definen los ámbitos de especial protección en el centro histórico, las que identifican los elementos y espacios urbanos que requieren especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, así como aquellas que establecen su régimen de protección aplicable.
- No afecta a las determinaciones que definen el régimen de protección y servidumbres de los bienes de dominio público, según su legislación sectorial.

Por todo ello, se concluye que la presente Modificación solo afecta a determinaciones de Ordenación pormenorizada y por lo tanto procede tramitar la misma sin necesidad de Revisar el Plan.

3.3 Cumplimiento de las reglas particulares de ordenación en la innovación.

En el artículo 36.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estipulan una serie de reglas que ha de cumplir las innovaciones de los instrumentos de planeamiento.

Artículo 36 Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento

.....

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

a) De ordenación:

1.ª La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. ..

2.ª Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias ...

3.ª Las innovaciones que identifiquen y delimiten ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deberán ....

4.ª Las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán ...

5.ª Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales ...

6.ª En el caso de una modificación de planeamiento en la que se motive adecuadamente que los terrenos que fueran necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio.....

En la memoria del documento se justifica la oportunidad de cada una de las modificaciones puntuales y concretamente las mejoras que suponen para el bienestar de la población. Del mismo modo se justifica que se trata de innovaciones puntuales en la ordenación urbanística detallada del suelo urbano consolidado y urbanizable ordenado SUBZ-O-RI1, y que por lo tanto:

- No supone el aumento del aprovechamiento lucrativo de algún terreno.
- No desafecta el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprime determinaciones que vinculen

terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

- No afecta a ámbitos del Hábitat Rural.
- No altera las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos.
- No tiene por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial.

3.4 Competencia para la formulación y aprobación de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística que no afecta a la ordenación estructural.

En el artículo 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estipulan las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y su innovación:

> Artículo 31 *Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento*
>
> *1. A los efectos del ejercicio de la potestad de planeamiento corresponde a los municipios:*
> *A) La formulación de proyectos de:*
> *a) Cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal.*
> *b) Planes de Ordenación Intermunicipal y de los que deban desarrollarlos, cuando exista acuerdo entre los municipios interesados.*
>
> *B) La aprobación definitiva de:*
> *a) Las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos.*

Por lo tanto la formulación y la aprobación corresponde al municipio, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de la LOUA.

En cuanto a la repercusión de la innovación propuesta en el ámbito del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural de Rota se hace constar que la presente modificación no afecta a las Condiciones Particulares de la Zona Edificación Tradicional implantada en la totalidad de la delimitación del Conjunto Histórico. Del mismo modo no afecta al Catálogo y por lo tanto no modifica las condiciones de volumen y estéticas específicas que resultan de aplicar Normativa de Protección Patrimonial, más restrictivas que la Normativa Urbanística general.

4. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

En cuanto al contenido y la documentación de la presente Modificación, de acuerdo con su naturaleza y fines y en cumplimiento en lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la misma consta de la presente memoria justificativa y el desarrollo de la normativa urbanística a modificar. En el artículo 36 de la LOUA se regula la documentación propia de una innovación de un instrumento de planeamiento.

Artículo 36 Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento

....

b) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

En cumplimiento de este artículo, de cada modificación de las normas urbanísticas se trascribe el texto actual y el texto modificado.

Dado que el objeto de la presente Modificación no tiene incidencia alguna sobre previsiones de programación y gestión, no es necesario que contenga estudio económico-financiero que incluya evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución, ni un informe de sostenibilidad económica, que contenga la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.

La presente Modificación no contiene Planos y demás documentación gráfica, al no incidir sobre determinaciones de ordenación que contengan dichos planos.

A efectos de aplicación la ley Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no es preciso la Evaluación Ambiental al tratarse de una innovación de Planeamiento General que no afecta al suelo no urbanizable, y por lo tanto no se encuentra dentro del ámbito del Anexo I de esta Ley. Del mismo modo no se trata de unos de los instrumentos de planeamiento urbanísticos indicados en el artículo 40 de esta Ley, al tratarse de espacios que no requieren una especial protección por su valor natural o paisajístico y de ámbitos de modificación que constituyen una zona urbanística completa o sector.

DESARROLLO DE LA NORMATIVA A MODIFICAR.

MP01/16

Se modifica la regulación de la posición de la edificación en las tres zonas Urbanísticas de Ciudad Jardín, Adosada, Aislada y Exenta en suelo urbano, con el objeto de hacer más flexible la ubicación de la edificación en la parcela.

Se trata de permitir una implantación de la edificación en la parcela más flexible siempre que se cuente con la conformidad de los propietarios de los linderos colindantes, con el objetivo de posibilitar la integración de preexistencias con las posibles ampliaciones de edificaciones unifamiliares existentes, evitando así mismo la aparición de viviendas en situación de fuera de ordenación por la posición de la edificación, o bien para facilitar la comercialización de productos alternativos.

Se permite a la edificación en la Zona de Ciudad Jardín Adosada adosarse a testero, a la edificación en la Zona de Ciudad Jardín Aislada adosarse a dos linderos laterales, y a la edificación en la Zona de Ciudad Jardín Exenta adosarse a un lindero lateral. Se permite igualmente la ampliación horizontal, y no solo vertical de viviendas unifamiliares existentes en planta baja que se encuentran separadas de los linderos 2,00 mt.

Esta modificación afecta del mismo modo a los sectores desarrollados desde la aprobación definitiva del Plan.

Texto actual

TITULO X.-CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS DE SUELO URBANO

CAPITULO 4.- ZONA DE EDIFICACION DE CIUDAD JARDIN

Artículo 301.- Posición de la edificación en la parcela.-

1.-La línea frontal de la edificación coincidirá con la alineación exterior cuando así se indique expresamente en la documentación gráfica del Plan. En los demás casos la edificación deberá retranquearse de la alineación exterior una distancia no menor de dos (2) metros.

2.-La separación de la línea de edificación a los linderos laterales y testero, será igual o superior a la mitad de la altura de cornisa del plano de fachada correspondiente, con un mínimo de tres (3) metros. Esta limitación no afecta a las ampliaciones en planta primera de viviendas unifamiliares existentes de solo planta baja, en que la separación podrá reducirse a dos (2) metros.

3.-En zona de Ciudad Jardín Adosada - CJAD la edificación podrá adosarse a uno o a los dos linderos laterales cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a). Que se trate de edificaciones en hilera de proyecto unitario

b). Que la parcela este enclavada en una estructura parcelaria en que una o las dos construcciones colindantes sean ya medianeras.

c). Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las mismas para adosarse a la medianera, aún no estando edificada alguna de ellas, debiendo inscribirse como servidumbre en el Registro de la Propiedad.

4.-En zona de Ciudad Jardín Aislada - CJA la edificación podrá adosarse a uno de los linderos laterales cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a).Que se trate de edificaciones pareadas de proyecto unitario.
b). Cuando alguna de las dos construcciones colindantes se ya medianera.
c). Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las mismas para adosarse a la medianera, aún no estando edificada alguna de ellas, debiendo inscribirse como servidumbre en el Registro de la Propiedad.

5.-En zona de Ciudad Jardín Exenta - CJE la edificación se dispondrá necesariamente separada de los linderos laterales.

Texto modificado

Artículo 301.- Posición de la edificación en la parcela.-

1.-La línea frontal de la edificación coincidirá con la alineación exterior cuando así se indique expresamente en la documentación gráfica del Plan. En los demás casos la edificación deberá retranquearse de la alineación exterior una distancia no menor de dos (2) metros.

2.-La separación de la línea de edificación a los linderos laterales y testero, será igual o superior a la mitad de la altura de cornisa del plano de fachada correspondiente, con un mínimo de tres (3) metros. Esta limitación no afecta a las ampliaciones verticales en planta primera, o ampliaciones horizontales en planta baja, de viviendas unifamiliares existentes de solo planta baja, en que la separación podrá reducirse a dos (2) metros en la ampliación vertical y tres (3)metros en la ampliación horizontal. Excepcionalmente los núcleos de escalera existentes en planta baja podrán continuar hasta la planta ático con forjado inclinados.

3.-En zona de Ciudad Jardín Adosada - CJAD la edificación podrá adosarse a uno o a los dos linderos laterales, e incluso al lindero testero, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a). Que se trate de edificaciones en hilera de proyecto unitario
b). Que la parcela este enclavada en una estructura parcelaria en que una o las dos construcciones colindantes sean ya medianeras.
c). Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las mismas para adosarse a la medianera, aún no estando edificada alguna de ellas, debiendo inscribirse como servidumbre en el Registro de la Propiedad.

4.-En zona de Ciudad Jardín Aislada - CJA la edificación podrá adosarse a uno o a los dos linderos laterales cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a).Que se trate de edificaciones pareadas de proyecto unitario.
b). Cuando alguna de las dos construcciones colindantes se ya medianera.
c). Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las mismas para adosarse a la medianera, aún no estando edificada alguna de ellas, debiendo inscribirse como servidumbre en el Registro de la Propiedad.

5.- En zona de Ciudad Jardín Exenta - CJE la edificación podrá adosarse a uno de los linderos laterales cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a).Que se trate de edificaciones pareadas de proyecto unitario.
b). Cuando alguna de las dos construcciones colindantes se ya medianera.
c). Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las mismas para adosarse a la medianera, aún no estando edificada alguna de ellas, debiendo inscribirse como servidumbre en el Registro de la Propiedad.

Esta modificación de la regulación de la posición de la edificación afecta igualmente a las zonas ciudad jardín de los siguientes sectores desarrollados:

- Las zona Ciudad jardín adosada y agrupada del SUC-R1; SUC-R2; SUC-R3; SUC R4; SUC-R5; SUC-R6; SUC R7; SUC R8; SurbOR R2 equivaldrán a estos efectos a la ciudad jardín adosada CJ-AD del PGOU.
- Las zona Ciudad jardín aislada y pareada del SUC-R1; SUC-R2; SUC-R3; SUC R4; SUC-R5; SUC-R6; SUC R7; SUC R8; SurbOR R2 equivaldrán a estos efectos a la ciudad jardín aislada CJ-AD del PGOU.
- Las zona Ciudad jardín exenta del SUC R7 y SurbOR R2 equivaldrán a estos efectos a la ciudad jardín Exenta CJ-E del PGOU.

Texto modificado.

Artículo 299:

1.- USO CARACTERISTICO: es el de vivienda unifamiliar o bifamiliar en las zonas de Ciudad Jardín Adosada – CJAD, Ciudad Jardín Aislada – CJA y Ciudad Jardín Exenta – CJE.

Excepcionalmente, para las zonas de Ciudad Jardín Adosada – CJAD y Ciudad Jardín Aislada – CJA, se permitirá vivienda plurifamilar (tres o más viviendas).

2.- USOS COMPATIBLES: son usos compatibles los que se señalan a continuación, en sus grados y situaciones que se indican:

a) Residencia: -Residencia Comunitaria
-Hospedaje
con superficie mínima de parcela de 500 m2.

b) Industrial: -Categoría I, en situación A.
c) Terciario: -Comercio solo en situación de planta baja.
-Oficinas
d) Equipamiento, Espacios Libres e Infraestructuras Urbanas"

MOP2/16

Se modifica la regulación de los cuerpos salientes de fachada en suelo urbano, unificando una regulación se encontraba en dos artículos (Art. 176 y Art. 220) y hacer más flexible el vuelo máximo hacia la calle cuando no sobrepasa la alineación oficial.

La presente modificación trata, en primer lugar, de unificar ambos artículos en uno, en el que se recoja toda la regulación que de los cuerpos salientes se contiene en ambos artículos. Para ello se parte del más extenso de ambos, el artículo 176, que se utiliza como base, en el que se introducen o eliminan pequeñas frases o palabras para que la nueva redacción del artículo recoja el contenido original tanto del artículo 176 como del 220.

Se aclara que la limitación de no ocupar con los cuerpos salientes cerrados hasta un cincuenta por ciento (50%) de la longitud de fachada, se refiere a cada una de las fachadas del edificio, que es como habitualmente se venía interpretando.

En segundo lugar la presente modificación elimina la limitación del vuelo máximo solo en los casos de los cuerpos salientes abiertos, que no estén cubiertos y cuando no sobrepasan la alineación oficial, con el objeto de flexibilizar una normativa considerada muy restrictiva en los criterios estéticos que limita la creación arquitectónica singular.

Texto actual

TITULO VIII. -CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION
CAPITULO 2.- CONDICIONES DE VOLUMEN DE LOS EDIFICIOS
Artículo 176.- Regulación de los cuerpos salientes en fachada

1.-Se entiende por cuerpos salientes los cuerpos de edificación habitables u ocupables cerrados, semicerrados o abiertos que sobresalen del plano de fachada de una edificación.

2.-Se definen como cerrados aquellos cuerpos salientes cuyos contornos laterales y horizontales constituyen cerramientos indesmontables en toda la altura libre de piso o bien cerramientos opacos que superen la altura de un (1) metro. Se consideran semicerrados cuando tengan los dos contornos laterales cerrados totalmente mediante cerramientos indesmontables o con cerramientos opacos que superen la altura de un (1) metro; son cuerpos salientes abiertos los que no estén en las condiciones anteriores.

3.-La superficie en planta de los cuerpos salientes computará a efectos del cálculo de superficie edificada en las siguientes proporciones:

-cerrados.....cien por cien (100%)
-semicerrados.....cincuenta por ciento (50%)
-abiertos.....veinticinco por ciento (25%)

4.- En función del ángulo exterior "a" que formen dos fachadas contiguas, las aristas de los vuelos se situarán como mínimo a las siguientes distancias de la línea de intersección de ambas fachadas:

ángulo "a"	distancia
mayor de 120 º	igual a la longitud del vuelo
120º > a > 90º	doscientos cincuenta centímetros
menor de 90 º	250/sen"a" centímetros.

5.- Excepto en la zona y edificios afectados por el Catálogo de Edificios Protegidos, para la que se establecen condiciones específicas, se prohíben los cuerpos salientes en planta baja que sobresalgan de la alineación oficial y, en planta de piso, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a). el vuelo máximo medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto de ésta, no podrá exceder de la décima parte del ancho de la calle y quedará como mínimo a sesenta (60) centímetros del plano vertical trazado por el borde exterior de la acera, excepto cuando la altura del vuelo sea superior a cinco (5) metros. En cualquier caso el vuelo máximo hacia la calle será de setenta y cinco (75) centímetros, excepto en edificación abierta o ciudad jardín aislada en que podrá llegar hasta ciento cincuenta (150) centímetros siempre que no sobrepase la alineación oficial.

b). Los cuerpos salientes cerrados podrán ocupar hasta un cincuenta por ciento (50%) de la longitud de fachada. En cualquier caso se tendrán en cuenta las limitaciones del punto anterior.

c). Solo podrán construirse cuerpos salientes a partir de una altura de trescientos cincuenta (350) centímetros sobre la rasante de la acera medidos en cualquier punto de la misma.

TITULO VIII.-CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION
CAPITULO 7.-CONDICIONES GENERALES DE ESTETICA
Artículo 220.-Cuerpos salientes

1.-Son cuerpos salientes los cuerpos de edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación de la edificación.

2.- Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja.

3.- Salvo que las normas de zona dispusieran otra cosa, se permitirán los cuerpos salientes siempre que no vuelen mas del diez por ciento (10%) de la latitud de la calle, con un máximo de un con cinco (1,5) metros sobre la línea de edificación, y sin que pueda su ancho exceder la mitad (1/2) de la longitud de fachada.

4.-En los edificios alineados a vial de calle pública, los cuerpos salientes deberán separarse la medida del vuelo y como mínimo sesenta (60) centímetros de la medianería sobre el plano de fachada. Asimismo los cuerpos salientes no podrán estar a un altura inferior a trescientos cincuenta (350) centímetros al nivel de la acera.

Texto modificado

TITULO VIII.-CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION
CAPITULO 2.-CONDICIONES DE VOLUMEN DE LOS EDIFICIOS
Artículo 176.-Regulación de los cuerpos salientes en fachada

1.-Se entiende por cuerpos salientes los cuerpos de edificación habitables u ocupables cerrados, semicerrados o abiertos que sobresalen del plano de fachada de una edificación.

2.-Se definen como cerrados aquellos cuerpos salientes cuyos contornos laterales y horizontales constituyen cerramientos indesmontables en toda la altura libre de piso o bien cerramientos opacos que superen la altura de un (1) metro. Se consideran semicerrados cuando tengan los dos contornos laterales cerrados totalmente mediante cerramientos indesmontables o con cerramientos opacos que superen la altura de un (1) metro; son cuerpos

salientes abiertos los que no estén en las condiciones anteriores.

3.-La superficie en planta de los cuerpos salientes computará a efectos del cálculo de superficie edificada en las siguientes proporciones:

-cerrados.....cien por cien (100%)
-semicerrados.....cincuenta por ciento (50%)
-abiertos.....venticinco por ciento (25%)

4.- En función del ángulo exterior "a" que formen dos fachadas contiguas, las aristas de los vuelos se situarán como mínimo a las siguientes distancias de la línea de intersección de ambas fachadas:

ángulo "a"	distancia
mayor de 120 º	igual a la longitud del vuelo
120º > a > 90º	doscientos cincuenta centímetros
menor de 90 º	250/sen"a" centímetros.

5.- Excepto en la zona y edificios afectados por el Catálogo de Edificios Protegidos, para la que se establecen condiciones específicas, se prohíben los cuerpos salientes en planta baja que sobresalgan de la alineación oficial y, en planta de piso, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a). el vuelo máximo medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto de ésta, no podrá exceder de la décima parte del ancho de la calle y quedará como mínimo a sesenta (60) centímetros del plano vertical trazado por el borde exterior de la acera, excepto cuando la altura del vuelo sea superior a cinco (5) metros. En cualquier caso el vuelo máximo hacia la calle será de setenta y cinco (75) centímetros, excepto en edificación abierta o ciudad jardín aislada en que podrá llegar hasta ciento cincuenta (150) centímetros siempre que no sobrepase la alineación oficial.

b). Los cuerpos salientes cerrados podrán ocupar hasta un cincuenta por ciento (50%) de la longitud de **cada** fachada. En cualquier caso se tendrán en cuenta las limitaciones del punto anterior.

c). Solo podrán construirse cuerpos salientes a partir de una altura de trescientos cincuenta (350) centímetros sobre la rasante de la acera medidos en cualquier punto de la misma.

d) En los edificios alineados a vial de calle pública, los cuerpos salientes deberán separarse la medida del vuelo y como mínimo sesenta (60) centímetros de la medianería sobre el plano de fachada.

5.- No habrá limitación del vuelo máximo en los casos de los cuerpos salientes abiertos en fachada vial público, que no estén cubiertos y cuando no sobrepasen la alineación oficial.

TITULO VIII.-CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION
CAPITULO 7.-CONDICIONES GENERALES DE ESTETICA
Artículo 220.-Cuerpos salientes

Se deroga el artículo 220

MP03/16

Se regula en un nuevo artículo las ocupaciones con estructuras ligeras para uso comercial en los espacios libres de edificación en parcela privada situados en planta baja.

Se trata de regular en casos excepcionales la instalación de estructuras ligeras sobre suelo libre de parcela situado entre la fachada de una edificación y el lindero frontal de parcela. Esta regulación sólo se aplica para uso comercial en planta baja (bar, cafetería, restaurante, o análogo) que pueden utilizar este espacio para disponer veladores.

Nuevo texto

TITULO VIII.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN
Capítulo 7.- Condiciones generales de la estética.

Artículo 229 Bis. Regulación de Estructuras ligeras de uso comercial (Bar, cafetería y restaurantes o análogo) en suelo libre de edificación.

1. Excepcionalmente para uso comercial (bar, cafetería y restaurantes o análogo) con veladores en planta baja se puede ocupar el espacio libre de edificación del frente de parcela o lindero lateral con estructuras ligeras (cubiertas <1 Kn/m2), independientes del edificio y fácilmente desmontables. En caso de cambio de uso debe desmontarse la instalación.

2. Serán estructuras desmontables, que dispondrán de techos y paredes que serán desplegables, y que servirán exclusivamente para albergar las mesas y sillas de las terrazas.

3. Su instalación deberá contar con la autorización de la comunidad o propiedad del edificio. En los linderos laterales deberá contar con el acuerdo de los propietarios de las mismas para adosarse a medianera. Estas estructuras tienen la obligación de velar por el mantenimiento de la composición arquitectónica de las fachadas y su integración en el conjunto de la edificación debiendo ajustarse a lo indicado en el artículo 218 (Modificación de fachadas) de estas Normas.

4. En este caso la estructura ligera no computará a efectos de edificabilidad u ocupación máxima. Podrá desarrollarse en edificaciones en situación de fuera de ordenación.

5. En ningún caso su instalación deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale. El solicitante deberá presentar un estudio justificativo de evacuación en el que se contemplen las dimensiones y mobiliario de su terraza y su incidencia sobre la del conjunto del establecimiento.

6. El funcionamiento de las instalaciones expresadas no podrá transmitir niveles de ruido superiores a los máximos establecidos en la normativa municipal o autonómica vigente sobre ruidos y vibraciones.

7. Las instalaciones desarrollaran su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal debiendo tener la consideración de terraza vinculada a la actividad principal. Tales instalaciones sólo podrán destinarse a la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento principal del que dependan.

MPO4/16

Se innova la regulación de la modificación de fachadas al detectarse una redacción cuya literalidad puede llevar a confusión.

Para solventar los problemas que se plantean en los expedientes referidos a actuaciones que conllevan la modificación de las fachadas se realizan cambios para sustituir la exigencia de "proyecto" por "estudio", no obligar a la presentación del mismo por la propiedad, y, en el caso de las comunidades de propietarios, sustituir esta obligación por la de aprobación del documento que se presente.

Sin estar antes especificado, se añade un texto para dejar claro que las actuaciones en el espacio libre de parcela también modifican la fachada si afectan a la imagen de las fachadas que cierran dicho espacio libre.

Se regula la instalación de toldos en fachada o en terrazas sujetos de acuerdo con las determinaciones de un estudio de conjunto de la fachada.

Texto actual

TITULO VIII.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN
Capítulo 7.- Condiciones generales de la estética.
Artículo 218.-Modificación de fachadas.-

1.- En los edificios existentes podrá procederse a la modificación de las características de un fachada de acuerdo con un proyecto adecuado que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes.

2.- Se podrá autorizar el cerramiento de terrazas y balcones existentes de acuerdo con las determinaciones de un proyecto de conjunto de la fachada, que deberá presentar la comunidad o propietario del edificio.

Texto modificado

TITULO VIII.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN
Capítulo 7.- Condiciones generales de la estética.
Artículo 218.-Modificación de fachadas.-

1.- En los edificios existentes podrá procederse a la modificación de las características de su fachada de acuerdo **con un estudio de conjunto que** garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes. **A estos efectos se entiende que también modifican las características de las fachadas las intervenciones en el suelo libre de parcela que alteren la imagen de la fachada que cierra dicho suelo.**

2.- Se podrá autorizar el cerramiento de terrazas y balcones existentes de acuerdo con las determinaciones de un **estudio de conjunto** de la fachada, que **en las fincas en régimen de propiedad horizontal deberá ser aprobado por la comunidad, y en todo caso, respetando las exigencias de composición y homogeneización a que se refiere el apartado 4.**

3.- Se podrá autorizar la instalación de toldos en fachada o en terrazas de acuerdo con las determinaciones de un estudio de conjunto de la fachada, que en las fincas en régimen de propiedad horizontal deberá ser aprobado por la comunidad, y en todo caso, respetando las exigencias de composición y homogeneización a que se refiere el apartado 4.

Se entiende por toldos en terrazas estos efectos las instalaciones de elementos de sombra, formado por estructura de materiales livianos fácilmente desmontables, (aluminio o pérgola de madera) o instalados sobre pérgola existente, cubiertos por elementos textiles (lona plegable conducido por dos guías transversales con palillería o toldo fijo). La altura máxima libre será de 3,00 mt.

Estas instalaciones no computarán a efectos de ocupación o edificabilidad y podrán adosarse al lindero colindante (lateral o testero), aunque no lo permitan las condiciones particulares de la zona, si cuenta con la autorización del propietario colindante.

4.- Los propietarios de los edificios tienen la obligación de velar por el mantenimiento de la composición arquitectónica de las fachadas, las barandillas, persianas y toldos de una misma unidad constructiva, ya sea en fachada interior como exterior, debiendo mantener la homogeneización prevista en el proyecto constructivo o, en su defecto, la acordada por la propiedad o por la comunidad de propietarios. La exigencia de homogeneización afecta tanto al cromatismo como al material, las texturas y la morfología de los elementos.

MPO5/16

Se modifica la regulación de los usos compatibles en la zona de edificación industrial.

En la zona Industrial se eliminan las restricciones al uso compatible Comercio, cuya implantación en estas parcelas queda libre, como ya ocurre con los usos Aparcamientos-Garajes, Equipamiento, Espacios Libres Infraestructuras Urbanas. Se mantienen las limitaciones para el uso vivienda. Tales cambios se realizan a través de la modificación del artículo 305.

Texto actual

TITULO X.-CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS DE SUELO URBANO
CAPITULO 5.-ZONA INDUSTRIAL
Artículo 305.- Usos permitidos.-

1.- USO CARACTERÍSTICO: Industrial en Categoría I y II y en Situación B, C y D.

2.- USOS COMPATIBLES: Son usos compatibles los que se señalan a continuación:
* Vivienda: Siempre que esté adscrita al edificio industrial, con un máximo de una (1) vivienda por parcela, y una superficie construida máxima de cien (100) metros cuadrados por vivienda. La vinculación de la vivienda a la actividad industrial se demostrará fehacientemente en la solicitud de la licencia.
* Comercio y Oficinas: Siempre que estén ligadas a la industria y ocupando menos del veinticinco por ciento (25%) de la superficie edificada total.
* Aparcamientos - garajes.
* Equipamiento, Espacios Libres e Infraestructuras Urbanas.

Texto modificado

TITULO X.-CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS DE SUELO

URBANO
CAPITULO 5.-ZONA INDUSTRIAL
Artículo 305.- Usos permitidos.-

1.- USO CARACTERÍSTICO: Industrial en Categoría I y II y en Situación B, C y D.

2.- USOS COMPATIBLES: Son usos compatibles los que se señalan a continuación:
* Vivienda: Siempre que esté adscrita al edificio industrial, con un máximo de una (1) vivienda por parcela, y una superficie construida máxima de cien (100) metros cuadrados por vivienda. La vinculación de la vivienda a la actividad industrial se demostrará fehacientemente en la solicitud de la licencia.
* Comercio.
* Oficinas: Siempre que estén ligadas a la industria y ocupando menos del veinticinco por ciento (25%) de la superficie edificada total.
* Aparcamientos - garajes.
- Equipamiento, Espacios Libres e Infraestructuras Urbanas.

MPO6/16

Se modifica la definición sobre la ocupación de la parcela. Cambio en la regulación de la Ocupación de la Parcela: Tales cambios suponen la corrección de errores mecanográficos y de redacción de la normativa, el establecimiento de nuevos criterios para el cómputo de la Superficie Ocupada, y la ampliación de las construcciones que pueden realizarse sobre la superficie libre de parcela.

Los cambios son introducidos en tres de los cuatro puntos que componen este artículo 168.

Texto actual

TITULO VII.-CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN
CAPITULO 1.-DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES
Artículo 168.- Definiciones sobre ocupación de la parcela.-

1.- SUPERFICIE OCUPABLE.- Es la superficie que puede ser ocupada por la edificación e base a las limitaciones establecidas en el Plan General.

La superficie ocupada sobre rasante por la edificación tradicional viene determinada por la alineación oficial y por la ocupación que se admita en planta baja. Para edificaciones ordenadas por su disposición aislada o abierta, la superficie ocupable viene determinada por las alineaciones oficiales, los retranqueos a linderos y la separación entre edificaciones.

Las construcciones enteramente subterráneas podrán ocupar en el subsuelo los espacios correspondientes a retranqueos o separación a linderos, salvo mayores limitaciones en la normativa particular de zona.

2.- OCUPACIÓN O SUPERFICIE OCUPADA.- Es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de las fachadas sobre un plano horizontal.

En las zonas que se admitan patios de luces, la superficie de los mismos se descontará de la superficie ocupada.

La ocupación será necesariamente igual o inferior a los valores de la superficie ocupable fijados por el Plan General o planeamiento que lo desarrolle.

3.- COEFICIENTE DE OCUPACIÓN.- Relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela. El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición se concluyese una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.

4.- SUPERFICIE LIBRE DE PARCELA.- Es el área resultante de aplicar la condición de ocupación, en la que no se puede edificar salvo que la normativa zonal señale las excepciones pertinentes.

Texto modificado

TITULO VII.-CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN
CAPITULO 1.-DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES
Artículo 168.- Definiciones sobre ocupación de la parcela.-

1.- SUPERFICIE OCUPABLE.- Es la superficie que puede ser ocupada por la edificación en base a las limitaciones establecidas en el Plan General.

La superficie ocupable sobre rasante por la edificación tradicional viene determinada por la alineación oficial y por la ocupación que se admita en planta baja. Para edificaciones ordenadas por su disposición aislada o abierta, la superficie ocupable viene determinada por las alineaciones oficiales, los retranqueos a linderos y la separación entre edificaciones.

Las construcciones enteramente subterráneas podrán ocupar en el subsuelo los espacios correspondientes a retranqueos o separación a linderos, salvo mayores limitaciones en la normativa particular de zona.

Cuando se establezcan distintos valores para la superficie ocupable dependiendo de la situación de la planta, la proyección horizontal de

las superficies ocupables menores se entenderá situada dentro de la proyección horizontal de las mayores.

2.- OCUPACIÓN O SUPERFICIE OCUPADA.- Es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen de la edificación, incluidos los cuerpos (y elementos) salientes de cualquier tipo situados dentro de la parcela.

En el cálculo de la ocupación no se incluirán los cuerpos (y elementos) salientes sobre la vía pública. Tampoco se incluirán en el cálculo de esta superficie la de los patios (de luces y vívideros), ni en el caso de que estos sean cubiertos de acuerdo a lo regulado en el artículo 180.5. En soluciones tradicionales de zaguán y patio visible desde la vía pública con planta baja porticada y/o galerías de uso común y abiertas al patio o a espacio también de uso común, la superficie de la zona porticada y de galería computará, a estos efectos, al 50%.

La ocupación será necesariamente igual o inferior a los valores de la superficie ocupable fijados por el Plan General o planeamiento que lo desarrolle.

3.- COEFICIENTE DE OCUPACIÓN.- Relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela.
El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición se concluyese una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.

4.- SUPERFICIE LIBRE DE PARCELA.- Es la superficie de la parcela complementaria de la superficie ocupable. En esta superficie, salvo lo previsto en el punto 1 de este mismo artículo, no se puede edificar salvo que la normativa zonal señale las excepciones pertinentes.

MP07/16

Se modifica la regulación de los aparcamientos en los espacios libes de parcela. Se trata se flexibilizar la limitación de ocupación del espacio libre de parcela con aparcamientos en el caso de edificaciones existentes y solo resolver para la dotación mínima de aparcamiento.

Del mismo modo se regula de una forma más detallada la implantación de marquesinas o elementos similares que arrojen sombra sobre los vehículos estacionados. Finalmente se regula la posibilidad de utilizar solares vacantes como aparcamientos en superficie

Texto actual

TITULO IX.-CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS
CAPITULO 4.-USO TERCIARIO
Artículo 270.- Aparcamiento en espacios libres.-

1.- No podrá utilizarse como aparcamiento sobre el suelo de los espacios libres de parcela más superficie que la correspondiente al cuarenta (40 %) por ciento de aquellos, y siempre y cuando así se contemple en el proyecto de edificación.

2.-En los espacios libres que se destinen a aparcamientos de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación y se procurará que este uso sea compatible con el arbolado. Excepcionalmente podrán autorizarse marquesinas o elementos similares que arrojen sombra sobre los vehículos estacionados.

Texto modificado

TITULO IX.-CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS
CAPITULO 4.-USO TERCIARIO
Artículo 270.- Aparcamiento en espacios libres.-

1.- No podrá utilizarse como aparcamiento sobre el suelo de los espacios libres de parcela más superficie que la correspondiente al cuarenta (40 %) por ciento de aquellos, y siempre y cuando así se contemple en el proyecto de edificación. No obstante, en edificaciones existentes y justificadamente para resolver la dotación mínima de aparcamiento, será posible aumentar la superficie ocupable por los aparcamientos en los espacios libres.

2.-En los espacios libres que se destinen a aparcamientos de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación y se procurará que este uso sea compatible con el arbolado.

3.-Excepcionalmente podrán autorizarse marquesinas o elementos similares que arrojen sombra sobre los vehículos estacionados. Las marquesinas no sobresaldrán respecto a la rasante del terreno una altura superior a 250 cm. Se podrán instalar en el espacio libre de parcela, sin superar la alineación oficial de edificación a viario público indicado en la documentación gráfica del Plan General.

Estas instalaciones resolverán la evacuación de aguas pluviales en el interior de la parcela. Las marquesinas solo ocuparan el espacio necesario para cubrir las plazas de aparcamiento (Superficie máxima en planta por plaza 3,00x6,00 mt) correspondientes a la dotación mínima establecida en estas normas.

3.-Con carácter provisional y sujeta a las condiciones que establece la legislación urbanística, podrá autorizarse la utilización provisional de solares

vacantes como aparcamientos en superficie, debiendo efectuarse una pavimentación e infraestructura adecuada al uso.

MP08/16

Se regulan de los usos compatibles en los Parques Públicos y Jardines.

Se trata de permitir en los parques públicos y jardines la implantación de actividades complementarias a estos espacios para hacerlos mas atractivos a los ciudadanos sin que pierdan su condición principal de espacios libres.

Se regula la implantación de edificaciones o instalaciones de uso terciario comercial (Quioscos, bares, restaurantes y cafeterías) para ventas de comidas y bebidas para consumo en el parque.

Se amplia como uso compatible el cultural (bibliotecas, museos, salas de exposición, etc.) para complementar la oferta de los espacios libres con este tipo de dotaciones.

Se regula la implantación de instalaciones y edificaciones de mantenimiento, y la dotación de servicios higiénicos.

Texto actual

TITULO IX.-CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS
CAPITULO 6.-USO ESPACIOS LIBRES
Artículo 279.-Condiciones del uso Parques Públicos
Artículo 280.-Condiciones del uso Jardines

Artículo 279.- Condiciones del uso Parques Públicos.-

1.-Los parques se proyectarán de forma que su carácter esté determinado por la combinación de elementos de ajardinamiento con zonas forestadas, de manera que en la figuración de su espacio intervengan sólo secundariamente los elementos acondicionados con urbanización e instalaciones.

2.-Se admitirán, subordinados y compatibles con su carácter y funciones básicas de parque, los siguientes usos públicos: deportivos, educativos vinculados a la instrucción sobre la naturaleza y aparcamiento, con las siguientes condiciones y restricciones:

a).La ocupación del suelo con instalaciones cubiertas no será superior al diez por ciento (10%) de la superficie total del parque.

b).La ocupación del suelo con instalaciones descubiertas no será superior al

diez por ciento (10%) de la superficie total del parque.

c).La ocupación total de las instalaciones para cualquier uso compatible no excederá del veinte por ciento (20%) de la superficie total del parque.

d).Si se disponen áreas de aparcamiento, no podrá en ellas instalarse construcción alguna para dar sombra a los vehículos, debiendo procurarse ésta mediante siembra pautada de arboleda, ni urbanizarse con elementos y materiales que impacten apreciablemente el carácter natural del parque.

3.- Los parques urbanos dedicarán la mayor parte de su superficie a zona forestada frente a la que se acondiciones mediante urbanización.

4.-Los parques, además de las plantaciones de ajardinamiento, arbolado y defensa ambiental, contarán con áreas acondicionadas con el mobiliario urbano necesario para su disfrute por la población de todas las edades.

5.- Para los parques propiedad del IARA regirán las siguientes especificaciones, no siendo de aplicación los artículos que se opongan a las mismas:

5.1 .- Solo se permiten las edificaciones destinadas al mantenimiento del medio natural.
5.2.- Estos parques deberán ser ordenados a través de un Plan Especial.

Artículo 280.-Condiciones del uso Jardines y Áreas de Juego.-

1.-Los Jardines se adecuarán básicamente para estancia de las personas y su acondicionamiento atenderá prioritariamente a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores. Admitirán usos públicos deportivos subordinados a su destino, en instalaciones cubiertas y descubiertas, hasta una ocupación máxima del diez por ciento (10%) de la superficie de la zona.

2.- Los componentes básicos de los jardines son:

a).Juegos infantiles, formados por elementos de mobiliario y áreas de arena.

b).Juegos de preadolescentes, formados por mobiliario y áreas de juegos no estandarizados, áreas de arena y láminas de agua.

c).Juegos libres, tales como campos de juegos al aire libre tales como la petanca, los bolos, etc.

d). Áreas de deporte no reglado, para el ejercicio informal de deportes, sin requerimientos dimensionales reglamentarios.

e). Áreas de plantación y ajardinamiento.

f).Islas de estancia, lugares acondicionados para el reposo y recreo pasivo.

g).Zonas de defensa ambiental, mediante arbolado y ajardinamiento para la protección de ruidos y la retención de partículas contaminantes.

Texto modificado

TITULO IX.-CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS
CAPITULO 6.-USO ESPACIOS LIBRES

Artículo 279.- Condiciones del uso Parques Públicos.-

1.-Los parques se proyectarán de forma que su carácter esté determinado por la combinación de elementos de ajardinamiento con zonas forestadas, de manera que en la figuración de su espacio intervengan sólo secundariamente los elementos acondicionados con urbanización e instalaciones.

2.-Se admitirán, subordinados y compatibles con su carácter y funciones básicas de parque, los siguientes usos públicos: deportivos, culturales, educativos vinculados a la instrucción sobre la naturaleza y aparcamiento, con las siguientes condiciones y restricciones:

a).La ocupación del suelo con instalaciones cubiertas no será superior al diez por ciento (10%) de la superficie total del parque.

b).La ocupación del suelo con instalaciones descubiertas no será superior al diez por ciento (10%) de la superficie total del parque.

c).La ocupación total de las instalaciones para cualquier uso compatible no excederá del veinte por ciento (20%) de la superficie total del parque.

d).Si se disponen áreas de aparcamiento, no podrá en ellas instalarse construcción alguna para dar sombra a los vehículos, debiendo procurarse ésta mediante siembra pautada de arboleda, ni urbanizarse con elementos y materiales que impacten apreciablemente el carácter natural del parque.

3.- Los parques urbanos dedicarán la mayor parte de su superficie a zona forestada frente a la que se acondiciones mediante urbanización.

4.-Los parques, además de las plantaciones de ajardinamiento, arbolado y defensa ambiental, contarán con áreas acondicionadas con el mobiliario urbano necesario para su disfrute por la población de todas las edades.

5.- Para los parques propiedad del IARA regirán las siguientes especificaciones, no siendo de aplicación los artículos que se opongan a las mismas:

5.1 .- Solo se permiten las edificaciones destinadas al mantenimiento del medio natural.
5.2.- Estos parques deberán ser ordenados a través de un Plan Especial.

6.- Se podrán autorizar edificaciones para el mantenimiento de las zonas verdes e instalaciones provisionales y permanentes, así como servicios higiénicos como zona de servicio del parque.

7. - Se podrá instalar el edificaciones o instalaciones de uso terciario comercial (Quioscos, bares, restaurantes y cafeterías) para ventas de comidas y bebidas para consumo en el parque con una ocupación máxima del 5 por 100 y una edificabilidad de 0,05 m2t/m2s. La ocupación y edificabilidad se permitirá hasta el límite de quinientos (500) metros cuadrados. Dichas instalaciones no podrán tener más de una planta y cinco metros de altura.

8. - El desarrollo de cualquier actividad dentro de los espacios destinados a zonas verdes requerirá un informe previo favorable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento competentes en materia de medio ambiente relativo a la no repercusión de la actividad sobre las condiciones medioambientales

Artículo 280.- Condiciones del uso Jardines y Áreas de Juego.-

1.-Los Jardines se adecuarán básicamente para estancia de las personas y su acondicionamiento atenderá prioritariamente a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores. Admitirán usos públicos deportivos y culturales subordinados a su destino, en instalaciones cubiertas y descubiertas, hasta una ocupación máxima del diez por ciento (10%) de la superficie de la zona.

2.- Los componentes básicos de los jardines son:

a).Juegos infantiles, formados por elementos de mobiliario y áreas de arena.

b).Juegos de preadolescentes, formados por mobiliario y áreas de juegos no estandarizados, áreas de arena y láminas de agua.

c).Juegos libres, tales como campos de juegos al aire libre tales como la petanca, los bolos, etc.

d). Áreas de deporte no reglado, para el ejercicio informal de deportes, sin requerimientos dimensionales reglamentarios.

e). Áreas de plantación y ajardinamiento.

f).Islas de estancia, lugares acondicionados para el reposo y recreo pasivo.

g).Zonas de defensa ambiental, mediante arbolado y ajardinamiento para la protección de ruidos y la retención de partículas contaminantes.

h) Edificaciones para el mantenimiento de las zonas verdes e instalaciones provisionales y permanentes, así como servicios higiénicos como zona de servicio del parque.

3. - Asimismo se podrá instalar el edificaciones o instalaciones de uso terciario comercial (Quioscos, bares, restaurantes y cafeterías) para ventas de comidas y bebidas para consumo en el parque con una ocupación máxima del 5 por 100 y una edificabilidad de 0,05 m2t/m2s. La ocupación y edificabilidad se permitirá hasta el límite de quinientos (500) metros cuadrados. Dichas instalaciones no podrán tener más de una planta y cinco metros de altura.

4. - El desarrollo de cualquier actividad dentro de los espacios destinados a zonas verdes requerirá un informe previo favorable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento competentes en materia de medio ambiente relativo a la no repercusión de la actividad sobre las condiciones medioambientales

MP09/16

Se aclaran las contradicciones de las normas urbanísticas particulares del Sector RI1 (Parque Empresarial), con respecto a la compatibilidad de los usos Equipamientos, los Espacios libres y las Infraestructuras Básicas, en todas la parcelas de uso industrial del sector SUNP RI1.

Se trata de aclarar que los usos compatibles en todas las parcelas de la zona de uso industrial del SUNP RI1 son el comercial y oficinas, el uso aparcamiento-garaje y el de equipamiento, espacios libres e infraestructuras, tal y como se recoge en el Art. 28 de las normas urbanísticas de Plan de Sectorización.

Texto actual

PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR SUNP RI1.
NORMAS URBANÍSTICAS
2.4.3 Condiciones para el desarrollo del Uso Industrial.
Art. 28 Condiciones de ordenación.

1.El Uso característico que se establece es el industrial en la categoría II, y en situaciones B C y D - siguiendo la nomenclatura referida en el vigente PGOU de Rota

2.Los usos compatibles permitidos son el comercial y oficinas en las condiciones establecidas en los artículos 12 y 13 de las presentes normas, el uso aparcamiento-garaje y el de equipamiento, espacios libres e infraestructuras.

3. De forma general, el número máximo de plantas en la zona no podrá

superar el de planta baja (PB) +II.- excepto en zonas singulares cualificadas por este Plan de Sectorización.

4.El plan de sectorización especifica las edificabilidades de cada manzana de uso industrial comercial, estableciendo las condiciones de ocupación y demás determinaciones urbanísticas en la documentación gráfica (Plano núm. 10) y en el apartado de "Normas Básicas de la tipología industrial" de las presentes Normas Urbanísticas.

5. El espacio libre común interior que resulte de aplicar las determinaciones correspondientes a la ocupación máxima tendrá carácter privado y uso y disfrute comunitario entre los propietarios del total de la manzana.

Texto modificado

PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR SUNP RI1.
NORMAS URBANÍSTICAS
2.4.3 Condiciones para el desarrollo del Uso Industrial.
Art. 28 Condiciones de ordenación.

1.El Uso característico que se establece es el industrial en la categoría II, y en situaciones B C y D - siguiendo la nomenclatura referida en el vigente PGOU de Rota

2.Los usos compatibles permitidos son el comercial y oficinas en las condiciones establecidas en los artículos 12 y 13 de las presentes normas, el uso aparcamiento-garaje y el de equipamiento, espacios libres e infraestructuras. En Normas Básicas de la tipología industrial se indican los grados y situaciones de estos usos compatibles en la zona industrial para cada manzana (ID1 a ID6). Los usos compatibles de equipamiento, espacios libres e infraestructuras, indicados en este artículo que no se detallan en los artículos 58, 67 y 76 de la Normas Básicas de la tipología industrial no disponen de ningún tipo de limitación o restricción de uso, pero son igualmente compatibles.

En cualquier caso la implantación de estos usos compatibles no debe interferir el desarrollo de las actividades propias del uso característico, es decir, las actividades de tipo industrial, aplicándose todas las medidas correctoras necesarias que se estipulen en la normativa sectorial.

3. De forma general, el número máximo de plantas en la zona no podrá superar el de planta baja (PB) +II.- excepto en zonas singulares cualificadas por este Plan de Sectorización.

4.El plan de sectorización especifica las edificabilidades de cada manzana de uso industrial comercial, estableciendo las condiciones de ocupación y demás determinaciones urbanísticas en la documentación gráfica (Plano núm. 10) y en el apartado de "Normas Básicas de la tipología industrial" de las presentes

Normas Urbanísticas.

5. El espacio libre común interior que resulte de aplicar las determinaciones correspondientes a la ocupación máxima tendrá carácter privado y uso y disfrute comunitario entre los propietarios del total de la manzana.

RESUMEN EJECUTIVO DE LA NORMATIVA A MODIFICAR

En cumplimento del artículo 19 (Contenido documental de los instrumentos de planeamiento) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y del artículo 25 (Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se redacta el resumen ejecutivo en el que se describen de forma resumida el alcance de cada modificación y se adjunta un plano de delimitación del ámbito en los que la ordenación proyectada altera la vigente.

En relación al artículo 27.2 de la LOUA que regula la posibilidad de suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, no se ha previsto la suspensión de licencia en el ámbito de delimitación de influencia de la modificación al tratarse de innovaciones no estructurales, ni suponer aumento de edificabilidad o cambio de uso característico.

MP01/16

Se modifica la regulación de la posición de la edificación en las tres zonas Urbanísticas de Ciudad Jardín, Adosada, Aislada y Exenta en suelo urbano, con el objeto de hacer más flexible la ubicación de la edificación en la parcela.

Para esta nueva regulación se ha modificado el artículo 301 de las normas urbanísticas del Plan General y todas las ordenanzas de las zonas de ciudad jardín en lo que respecta a la posición de la edificación en la parcela de los sectores desarrollados (SUC-R1; SUC-R2; SUC-R3; SUC R4; SUC-R5; SUC-R6; SUC R7; SUC R8 y SurbOR R2) desde la aprobación definitiva del Plan. Se modifica el artículo 299 para permitir el uso de hospedaje en parcela superiores a los 500 metros cuadrados.

MP02/16

Se modifica la regulación de los cuerpos salientes de fachada en suelo urbano, unificando una regulación se encontraba en dos artículos

(Art. 176 y Art. 220) y hacer más flexible el vuelo máximo hacia la calle cuando no sobrepasa la alineación oficial.

La modificación trata, en primer lugar, de unificar ambos artículos en uno, en el que se recoja toda la regulación que de los cuerpos salientes se contiene en ambos artículos. En segundo lugar se elimina la limitación del vuelo máximo solo en los casos de los cuerpos salientes abiertos, que no estén cubiertos y cuando no sobrepasan la alineación oficial, con el objeto de flexibilizar una normativa considerada muy restrictiva en los criterios estéticos que limita la creación arquitectónica singular.

MP03/16

Se regula en un nuevo artículo las ocupaciones con estructuras ligeras para uso comercial en los espacios libres de edificación en parcela privada situados en planta baja.

Se trata de regular en casos excepcionales la instalación de estructuras ligeras sobre suelo libre de parcela situado entre la fachada de una edificación y el lindero frontal de parcela. Esta regulación sólo se aplica para uso comercial en planta baja (Bar, cafetería, restaurante, o análogo) que pueden utilizar este espacio para disponer veladores.

MP04/16

Se innova la regulación de la modificación de fachadas al detectarse una redacción cuya literalidad puede llevar a confusión.

Para solventar los problemas que se plantean en los expedientes referidos a actuaciones que conllevan la modificación de las fachadas se realizan cambios para sustituir la exigencia de "proyecto" por "estudio", no obligar a la presentación del mismo por la propiedad, y, en el caso de las comunidades de propietarios, sustituir esta obligación por la de aprobación del documento que se presente.

MP05/16

Se modifica la regulación de los usos compatibles en la zona de edificación industrial.

En la zona Industrial se eliminan las restricciones al uso compatible Comercio, cuya implantación en estas parcelas queda libre, como ya ocurre con los usos Aparcamientos-Garajes, Equipamiento, Espacios Libres Infraestructuras Urbanas. Se mantienen las limitaciones para el uso vivienda. Tales cambios se realizan a través de la modificación del artículo 305.

MP06/16

Se modifica la definición sobre la ocupación de la parcela.

Cambio en la regulación de la Ocupación de la Parcela. Tales cambios suponen la corrección de errores mecanográficos y de redacción de la normativa, el establecimiento de nuevos criterios para el cómputo de la Superficie Ocupada, y la ampliación de las construcciones que pueden realizarse sobre la superficie libre de parcela. Los cambios son introducidos en tres de los cuatro puntos que componen el artículo 168.

MP07/16

Se modifica la regulación de los aparcamientos en los espacios libes de parcela. Se trata se flexibilizar la limitación de ocupación del espacio libre de parcela con aparcamientos en el caso de edificaciones existentes y solo resolver para la dotación mínima de aparcamiento. Del mismo modo se regula de una forma más detallada la implantación de marquesinas o elementos similares que arrojen sombra sobre los vehículos estacionados. Finalmente se regula la posibilidad de utilizar solares vacantes como aparcamientos en superficie.

MP08/16

Se regulan de los usos compatibles en los Parques Públicos y Jardines.

Se trata de permitir en los parques públicos y jardines la implantación de actividades complementarias a estos espacios para hacerlos mas atractivos a los ciudadanos sin que pierdan su condición principal de espacios libres. Se regula la implantación de edificaciones o instalaciones de uso terciario comercial (Quioscos, bares, restaurantes y cafeterías) para ventas de comidas y bebidas para consumo en el parque. Se amplia como uso compatible el cultural (bibliotecas, museos, salas de exposición, etc.) para complementar la oferta de los espacios libres con este tipo de dotaciones. Se regula la implantación de instalaciones y edificaciones de mantenimiento, y la dotación de servicios higiénicos.

MP09/16

Se aclaran las contradicciones de las normas urbanísticas particulares del Sector RI1 (Parque Empresarial), con respecto a la compatibilidad de los usos Equipamientos, los Espacios libres y las Infraestructuras Básicas, en todas la parcelas de uso industrial del sector SUNP RI1.

Se trata de aclarar que los usos compatibles en todas las parcelas de la zona de uso industrial del sector SURB-O-RI1 son el comercial y oficinas, el uso aparcamiento-garaje y el de equipamiento, espacios libres e infraestructuras, tal y como se recoge en el Art. 28 de las normas urbanísticas de Plan de Sectorización.

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO EN LOS QUE SE ALTERA LA ORDENACIÓN VIGENTE. (Consta en el expediente plano)."

SEGUNDO: Someter la presente Modificación Puntual a información pública por un plazo de 1 mes. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el BOP, en uno de los Diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de Urbanismo, para que emita el preceptivo informe, conforme establece el artículo 31.2 c) de la LOUA.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 16º.- MOCION DEL PORTAVOZ DEL EQUIPO DE GOBIERNO, PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN Y A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LAS CARENCIAS DETECTADAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ASISTENCIA SANITARIA, RESPECTIVAMENTE, DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 14 de octubre de 2016, al punto 10º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Moción del Portavoz del Equipo de Gobierno, para exigir al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía las carencias detectadas en la prestación de servicios de seguridad ciudadana y asistencia sanitaria, respectivamente, durante los meses de julio y agosto.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Portavoz del Equipo de Gobierno, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, que dice así:

"Durante la temporada estival, las ciudades del litoral aumenta de una manera considerable el número de habitantes, ya sea por los turistas ocasionales que las eligen para sus vacaciones veraniegas, ya sea por los foráneos que tienen en ellas establecidas su segunda residencia.

Si bien es verdad que este aumento de población ocasional reporta beneficios económicos a las ciudades receptoras, también hay que destacar que al mismo tiempo supone la prestación de los servicios básicos a un mayor número de ciudadanos por parte de los Ayuntamientos afectados.

Una parte de estos servicios no competen a los Ayuntamientos, sino a las Comunidades Autónomas y al Gobierno Central, como es el caso de la Seguridad Ciudadana y de la Asistencia Sanitaria.

El Sindicato Unificado de la Policía Nacional (SUP) denunciaba semanas atrás la falta de medios y recursos humanos durante el pasado verano para afrontar lo que han denominado como "caótica" la situación vivida en materia de seguridad ciudadana. En este sentido, tenemos que recordar que en el Pleno Ordinario celebrado el pasado día 16 de junio del año en curso, se aprobó una moción conjunta de todos los grupos de la Corporación para "requerir al Gobierno de la Nación a que aumentara los efectivos de Cuerpo Nacional de la Policía destinados a Rota durante los meses de julio y agosto de 2016. Esta petición, como se ha podido comprobar, no fue tenida en cuenta.

Otra de las carencias de las ciudades del litoral durante la temporada estival es la falta de recursos sanitarios. Para las poblaciones costeras de toda la comarca noroeste (Rota, Chipiona y Sanlúcar de Barrameda), el Servicio Andaluz de Salud sólo pone a disposición de todas estas poblaciones una ambulancia para los servicios de urgencias. La población, durante los meses de julio y agosto, puede llegar a alcanzar, en estas poblaciones, los doscientos mil habitantes, contando con la población residente en Costa Ballena. Por otra parte, las distancias a cubrir pueden llegar a ser demasiado extensas dependiendo de la situación, en cada caso, de la única ambulancia que el SAS pone en servicio. A veces, estas ambulancias no disponen ni tan siquiera del personal técnico-sanitario mínimo.

Estas competencias no pueden ser asumidas por los Ayuntamientos, no sólo ya por la falta de medios económicos, sino porque la Ley de Bases de Régimen Local no las contempla como tales.

Una vez finalizada la temporada estival, desde el Equipo de Gobierno Local creemos que es el momento para demandar que estas carencias en las competencias tanto autonómicas como del Gobierno de la Nación, sean tenidas en cuenta a la hora de organizar y presupuestar los diferentes servicios descritos.

Es por ello que elevamos al Pleno Corporativo la siguiente Moción:

1º.- Exigir al Gobierno de la Nación a que tome las medidas oportunas para garantizar una Seguridad Ciudadana adecuada en nuestra

población durante los meses de julio y agosto, con un aumento de los medios y los recursos humanos, para el año 2017.

2º.- Exigir a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía el incremento del número de ambulancias durante los meses de julio y agosto de 2017, en las poblaciones costeras de la Comarca Noroeste, dotándolas del personal médico-sanitario pertinente; así como a que instale un consultorio médico en el complejo turístico de Costa Ballena."

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana se pasa a los Concejales un ejemplar de la propuesta, tomando la palabra a continuación el portavoz del Grupo Mixto, D. Moisés Rodríguez, quien expone que esta propuesta no viene más que a añadir la ya aprobada meses atrás, solicitando mayor número de efectivos de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para la temporada de verano, y lo que se trae hoy, no es más que la consecuencia de los numerosos recortes de servicios que se están llevando a cabo por parte de todas las Administraciones, tanto la Central como la Autonómica, y a la que se ve forzada también la Administración Local, encontrándose con dos problemas de distintos ámbitos, pero que conllevan una misma solución: un aumento de los medios y de los recursos humanos, teniendo en cuenta además la denominación de nuestro municipio como municipio turístico y, por tanto, de un municipio que ve aumentada su población en verano y que no puede cubrir de una manera adecuada o efectiva los servicios necesarios.

Expone que van a apoyar la propuesta, indicando que les da mucha lástima que siempre tengan que estar sometidos a la política en materia de gastos que les imponen desde la Unión Europea, y que es la consecuencia de lo que hoy se trae aquí a Pleno.

La Concejal Dª Mª Ángeles Sánchez interviene en representación del Grupo Roteños Unidos, indicando que en la propuesta que se ha leído se ha incluido un nuevo punto que no tienen, por si se lo pueden explicar.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Manrique de Lara, hace uso de la palabra, exponiendo que en la Comisión Informativa ya se dictaminó con ese punto 3º, a propuesta del Partido Popular, por tanto esa es la propuesta que está dictaminada, si bien es cierto que a la hora de subir la documentación, se ha subido la originaria en vez del texto que salió dictaminado en la Comisión Informativa, reiterando que lo que realmente se dictaminó es la propuesta que ha leído D. Antonio Franco.

La Sra. Sánchez Moreno indica que no ha querido plantear ningún problema con el texto, sino simplemente aclarar que la propuesta que ha leído el Sr. Franco, no era precisamente la que tenían sobre la mesa.

Por otro lado, refiere la representante del Grupo Roteños Unidos, que les habría gustado que el punto lo defendiera su compañero, D. Antonio Izquierdo, que no se encuentra aquí, lamentablemente, porque estuvo en la Comisión Informativa y le hizo llegar al portavoz del Gobierno, si había posibilidad de incluir una pequeña modificación también, aunque por la premura del tiempo quizás no haya podido ser, que es una modificación importante, que no cambia el sentido de la propuesta, pero si que hace hincapié en limitar más las fechas, a la temporada estival, del 15 de junio a 15 de septiembre, en cuanto a esa petición que se hace en los puntos 1 y 2, de que efectivamente nos den esos recursos o nos faciliten esos medios, y no limitarlo a los meses de julio y agosto.

Asimismo, expone que también ampliaban un poco el punto 2º, para que se tuviera también en cuenta con una nueva ambulancia y con la apertura del centro de Costa Ballena, reiterando que les hubiera gustado que se incluyera, porque se trata de algo que no les coge de nuevo, sino que es una circunstancia que llevan padeciendo en Rota durante muchísimos años, y tenían la posibilidad de haber hecho la propuesta más participativa por todos.

Interviene D. Daniel Manrique para aclarar que la propuesta que se ha leído es el texto que se dictaminó en la Comisión Informativa, indicando que en la Comisión informativa se estuvo hablando por el Concejal D. Antonio Izquierdo de mejorar la propuesta, pero como no tenía el texto definitivo, salvo lo que propuso el Partido Popular, se dictaminó solamente de esa forma, no obstante, informa que estuvo hablando con él, en el sentido que no había ningún tipo de problema en incorporar, tanto la ampliación de la quincena de junio y de septiembre, así como una ampliación de mayor efectivos de la Guardia Civil, y que se hiciera como enmienda por el Grupo Roteños Unidos, desconociendo si es posible hacerla in voce.

La Concejal de Roteños Unidos expone que habida cuenta del buen clima, que pudiera tenerse en cuenta, ya que era una propuesta que iba a beneficiar, y se ampliara.

El Sr. Secretario solicita la palabra, concediéndosela el Sr. Alcalde, informando verbalmente que la propuesta que se ha entregado es la que se ha dictaminado en la Comisión Informativa, si bien se quedó que iba a ser ampliada por los proponentes, no habiéndose recibido en la Secretaría General el contenido de la ampliación, no obstante, la que se someterá a votación será la propuesta ampliada.

Insiste Dª Mª Ángeles Sánchez que es una propuesta del Equipo de Gobierno y que ellos pretendían que se hubiera tenido en cuenta, como ha dejado claro el Portavoz, de que se tenga en cuenta, sin problemas.

El Sr. Secretario informa que si el proponente está de acuerdo, y dado que además se ha visto en la Comisión informativa, siempre que exista unanimidad, no hay inconveniente, añadiendo que el problema es que el propio proponente no lo admitiera, en cuyo caso tendría que presentarse la enmienda por escrito y con la antelación suficiente, no obstante, refiere que es costumbre aceptarla in voce, siempre y cuando la enmienda sea aceptada por el proponente, y además por el resto de la Corporación, por unanimidad, que más consenso hay, que mejor que ese.

Continúa en su intervención la representante del Grupo Roteños Unidos, diciendo que el punto merece que haya este consenso por parte de todos, sobre todo en un tema que es más que conocido y que llevan padeciendo durante muchísimos años en la localidad, no siendo necesario entrar en ningún tipo más de exposición, porque la propuesta viene clara y todo el mundo está conforme, salvando esa tipología de ampliar la propuesta, con las aportaciones de todos, indicando que el voto de su Grupo va a ser positivo en apoyo de la propuesta.

A continuación toma la palabra la portavoz del Grupo Popular, Dª Auxiliadora Izquierdo, manifestando que hoy lo que se propone en el Pleno es pedir mayor colaboración de otras Administraciones, como son la Junta de Andalucía y el Gobierno de la nación, en asuntos que son competencia de estas Administraciones, concretamente del Gobierno de la nación, para el dotar de mayor número de policías nacionales durante la época estival y a la Junta de Andalucía, para dotar de mayores recursos sanitarios a Rota durante la época estival.

Expone que una vez que conocieron la propuesta, directamente en la Comisión Informativa previa al Pleno, desde el Partido Popular se propuso que se ampliara en dos puntos más, no solo en uno, concretamente el primero en solicitar a la Junta de Andalucía dotación económica, por ser municipio turístico de calidad, el cual debe de venir contrarrestado con una dotación económica especial que pueda ayudar a mantener esa densidad de población tan importante que soportan durante los meses de verano, pretendiéndose ampliar también la propuesta, solicitando mayor dotación de Guardia Civil para las zonas rurales y los campos, ya que son conocedores que, durante la época del verano, se acometen muchos robos y muchas actuaciones, por lo tanto, que hubiera mayor número de efectivos de la Guardia Civil.

Además de esa ampliación de la propuesta, expone la Sra. Izquierdo que desde el Partido Popular creen que es una propuesta sensata, pero también una propuesta poco ambiciosa y desesperanzada; opinando que es poco ambiciosa, porque primero solo el grupo Roteños Unidos pedía ampliar en los meses la dotación, pero en un inicio la propuesta solo pedía ampliación de efectivos sanitarios y de seguridad para los meses de junio y agosto, preguntándose qué pasa con el resto de los meses del año, porque tienen 12 meses y en Rota viven cerca de 30.000 personas, por lo tanto hay necesidades durante más meses, no solo los meses de julio y de agosto, y sobre todo si quieren trabajar en desestacionalizar el turismo; si quieren trabajar para que venga un turismo europeo del norte, suecos, noruegos, finlandeses, …., en épocas desde marzo o abril hasta septiembre y octubre, las necesidades se amplían en los meses; si quiere hablar de ofrecer seguridad, no solo a la gente de Rota, sino también a esos turistas que vienen, tendrán que ser más ambiciosos.

Prosigue diciendo que por todo ello decía que la propuesta era poco ambiciosa, porque solo piden que haya una ambulancia más, dotada de personal cualificado, cuando no es solo la ambulancia, sino también el personal sanitario, porque normalmente se va de vacaciones en verano, que es cuando la población se duplica.

De igual modo, señala la portavoz del Grupo Popular que también pedían, respecto a la Policía y a la Seguridad, que durante el verano participara la Policía Autonómica, que es la encargada de los menores, porque durante esos meses hay mayor densidad de población y es necesario que haya este tipo de efectivos.

Por último, y respecto a lo dicho de que era una propuesta desesperanzada, expone que se debe a que esta propuesta se ha pedido en tantas ocasiones, no solo en el Pleno, sino en Comisiones de Seguridad, donde se ha pedido ambulancias para la motorada, para la fiesta de la Urta o a grandes concentraciones de Rota, porque era un punto prioritario, en el que podía pasar o ocurrir algo, sin embargo les han hecho caso, de ahí que sea una propuesta desesperanzada, no obstante, van a apoyar la propuesta, en la que han incorporado ya un punto y les gustaría que se incorporara no solo la parte de municipio turístico, de solicitar a la Junta mayor dotación económica, sino también la cuestión de los efectivos de la Guardia Civil.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista toma la palabra, manifestando que, con respecto a la propuesta en sí, no son estas las únicas carencias que tiene el municipio de Rota, puesto que tiene muchísimas más carencias, pero la propuesta que se trae hoy aquí, deriva de una petición expresa por parte de determinados vecinos, que han trasladado concretamente su especial preocupación en verano por la seguridad ciudadana y por la asistencia sanitaria a través de la ambulancia, y el Ayuntamiento intenta, en la medida de lo posible, corregir esas carencias,

incluso todo el mundo sabe y se ha dicho en este Pleno, que la Policía Local realiza funciones que exceden más allá de las que tienen por ley, afirmando que la seguridad ciudadana se mantiene en Rota gracias a la colaboración de los agentes del Cuerpo Nacional de Policía y de la Policía Local, por tanto, el Ayuntamiento apuesta por ese servicio que es deficitario, porque lo dice incluso el propio sindicato unificado de la Policía.

En materia sanitaria, expone el Sr. Manrique de Lara, que también se tiene un importante déficit, porque cuentan con una población muy importante en Costa Ballena, donde no hay centro de salud, ni siquiera un consultorio médico, y aparte la una única ambulancia que tienen para todo el territorio es además compartida con otros municipios.

De igual modo, manifiesta que también este año se ha llevado a cabo un esfuerzo, a través de la contratación del pliego de los botiquines de playa, para que exista al menos un consultorio médico y una ambulancia en Costa Ballena, sin embargo todo ello es a costa del esfuerzo que hace el Ayuntamiento.

No obstante, es verdad que existe y están completamente de acuerdo que las necesidades estructurales del municipio se desbordan ante servicios que han de atender en verano, por tanto también están conformes con exigirle a la Junta de Andalucía esa dotación de recursos extraordinarias para la temporada estival.

Respecto a que la propuesta es poco ambiciosa, expone es probable, porque necesitan muchísimas más cosas, reiterando que lo que traen en esta Moción es lo que los ciudadanos les han exigido con mayor reiteración durante la etapa estival, añadiendo que también han tenido problemas de seguridad ciudadana en invierno, porque hoy precisamente han tenido un altercado en un colegio público, siendo muchas desgraciadamente las situaciones en la que se encuentran que no tienen servicio por parte de la Policía Nacional, porque no tienen efectivos ni medios, al igual que en ámbito sanitario.

En cuanto a que es una propuesta desesperanzada, señala el Sr. Manrique de Lara que también es posible, porque se ha requerido ya en muchas ocasiones y no han obtenido respuesta, recordando que, concretamente, en el Pleno de junio, se aprobó aquí una moción para reclamarle a la Subdelegación del Gobierno el aumento de efectivos, y se les contestó en el propio Pleno que esa dotación iba a estar para el verano, sin embargo, es cierto que no se ha cumplido.

Por todo ello, señala que es cierto que hay incumplimiento reiterado durante la motorada con la ambulancia y en el verano con los efectivos de la Policía, pero ello no debe nunca suponer que tiren la toalla y que no traigan a Pleno este tipo de mociones, porque si no las traen,

significará que se conforman con la situación que tienen y evidentemente no pueden conformarse.

Con respecto a la enmienda in voce, informa que por parte de su Grupo no tiene ningún tipo de problema en aprobarla.

El Sr. Franco interviene seguidamente, manifestando que está de acuerdo en que la propuesta es desesperanzadora y poco ambiciosa, pero como tantas que se traen a Pleno, haciendo alusión a la de la servidumbre militar, que siempre se quedaban en pedir y pedir, y nunca se les ha dado lo que les corresponde.

Explica que en el Pleno de junio, se llevo una moción conjunta de todos los grupos, pero se olvidó meter a la Guardia Civil por parte del Partido Popular, no obstante, opina que les habrían hecho el mismo caso que con la Policía Nacional, porque los recortes están a la vista.

En cuanto a que la propuesta es poco ambiciosa, señala que está claro que se limita solo a los meses de verano, como ya ha recordado el primer Teniente de Alcalde, porque los ciudadanos han hecho llegar a la página que tienen abierta en Participación Ciudadana una serie de carencias y lo que se ha hecho desde el Equipo de Gobierno ha sido traerla a Pleno para exigir tanto a la Junta como al Gobierno de la nación.

Finalmente, agradece a todos los grupos que no haya ideología, porque como con las carreteras, este es un tema común de todos.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra, agradeciendo las aportaciones, entendiendo que no hay inconveniente por ninguno de los portavoces en la incorporación de la enmienda que se hace in voce, en el sentido de incorporar en el punto primero, no solamente a Policía Nacional, sino a la Guardia Civil, así como a ampliar del 15 de junio al 15 de septiembre.

En cuanto a que es poco ambiciosa la propuesta, no va a insistir en ello, porque tampoco era la carta de los Reyes Magos, y por tanto se van a ceñir a lo que se estaba planteado, una necesidad de refuerzo del verano, en cuanto a ambulancia y a seguridad ciudadana, porque son muchas las reivindicaciones que tiene Rota, pero que nunca se han planteado aquí, cuando se han tratado en infinidad de ocasiones, aludiendo que por su parte siempre ha tenido cubierta la atención en el Centro de Salud, aunque distinto es que les gustaría que mejorasen ese tipo de atenciones, que tuvieran que esperar menos y demás, pero finalmente lo que todos quieren es que se mejore la atención y que haya mayor aportación, teniendo la esperanza que con los Decretos que se están elaborando por parte de la Junta de Andalucía, va a haber financiación como municipio turístico, sin embargo no teniendo tanta esperanza en que puedan recuperar la financiación por servidumbre

militar, sino que tendrán que pelearlo, cuando les prometieron unas cantidades que dejaron de venir en el último año.

A continuación, por el Sr. Alcalde se concretan los aspectos que se han planteado en las enmiendas in voce.

Por el proponente se acepta la enmienda presentada in voce por la Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª Auxiliadora Izquierdo, siendo asimismo aceptada unánimemente por todos los Concejales.

Sometida a votación la propuesta ampliada por el proponente, junto con la enmienda presentada in voce por la Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª Auxiliadora Izquierdo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda:

PRIMERO:- Exigir al Gobierno de la Nación a que tome las medidas oportunas para garantizar una Seguridad Ciudadana adecuada en nuestra población durante los meses del 15 de junio al 15 de septiembre, con un aumento de los medios y los recursos humanos, para el año 2017, tanto al Policía Nacional como efectivos de la Guardia Civil.

SEGUNDO:- Exigir a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía el incremento del número de ambulancias desde el 15 de junio al 15 de septiembre de 2017, en las poblaciones costeras de la Comarca Noroeste, dotándolas del personal médico-sanitario pertinente; así como a que instale un consultorio médico en el complejo turístico de Costa Ballena, y se amplíe el personal destinado a servicios de urgencia.

TERCERO:- Instar a la Junta de Andalucía para que destine recursos extraordinarios a los municipios que tengan la declaración de municipios turísticos, con el objeto de paliar los gastos extraordinarios que soportan en verano para el mantenimiento de los servicios públicos.

PUNTO 17º.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, PARTIDO IZQUIERDA UNIDA Y SI SE PUEDE, EN RELACIÓN CON LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA RETIRADA DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y RESIDUOS DE AMIANTO O ASBESTO EN DETERMINADOS LUGARES PÚBLICOS Y EN OTROS, QUE SUPONEN UN RIESGO CONOCIDO PARA LA

POBLACIÓN.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 14 de octubre de 2016, al punto 11º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto Si se Puede Rota, y la abstención del Sr. Presidente y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, la Moción conjunta de los Grupos Municipales del Partido Popular, Partido Roteños Unidos, Partido Izquierda Unida y Si se puede, en relación con la adopción de medidas para la retirada de elementos constructivos, decorativos y residuos de amianto o asbesto en determinados lugares públicos y en otros, que supongan un riesgo conocido para la población.

Es conocido el texto de la Moción conjunta por los grupos municipales, Partido Popular, Roteños Unidos, Izquierda Unida y Sí se Puede, apoyada también por las distintas formaciones políticas de la localidad sin representación municipal: UpyD (Unión Progreso y Democracia), C´s (Ciudadanos), EQUO, PODEMOS e Iniciativa Independiente Ciudadana Roteña, y promovida por (Confederación General de Trabajadores), del siguiente tenor literal:

"Exposición de Motivos.

Conscientes de la necesidad que tiene la sociedad roteña de buscar soluciones a los problemas más graves que le afectan, elevamos ante este Pleno Municipal la siguiente moción que tiene como objetivo buscar una solución definitiva al problema de la existencia de elementos constructivos, decorativos y residuos de amianto o asbesto en determinados lugares públicos y en otros, que suponen un riesgo conocido para la población.

El término "asbesto" designa un grupo de minerales naturales fibrosos, que han tenido o siguen teniendo un uso comercial debido a su extraordinaria resistencia a la tensión, su escasa termoconductividad y su relativa resistencia al ataque químico. Por estos motivos, el asbesto se utiliza en el aislamiento de los edificios, como componente de diversos productos (tejas, tuberías de agua, mantas ignífugas y envases médicos), como aditivo de los plásticos y en la industria automovilística (revestimiento de embragues y frenos, juntas y amortiguadores).

Las principales variedades del asbesto son el crisotilo (asbesto blanco) y la crocidolita (asbesto azul).

Otras formas son la amosita, la antofilita, la tremolita y la actinolita.

Todas las formas de asbesto son cancerígenas para el ser humano. La exposición al asbesto, incluido el crisotilo, es causa de cáncer de pulmón, laringe y ovario, así como de mesotelioma (un cáncer del revestimiento de las cavidades pleural y peritoneal). La exposición al asbesto también puede causar otras enfermedades, como las asbestosis (una forma de fibrosis pulmonar), además de placas, engrosamientos y derrames pleurales.

En el mundo hay unos 125 millones de personas expuestas al asbesto en el lugar de trabajo. Se calcula que la mitad de las muertes por cáncer de origen laboral son causadas por el asbesto.

Además se calcula que cada año se producen varios miles de muertes atribuibles a la exposición doméstica al asbesto.

Muchas fibras evaluadas por la OMS para sustituir al crisotilo suponen un peligro relativamente pequeño para la salud humana, aunque alguna de ellas conllevan un alto riesgo cancerígeno. No obstante, existen muchos materiales no fibrosos poco peligrosos que pueden sustituir al crisotilo en varios de sus usos, por ejemplo como materiales de construcción.

En su resolución WHA58.22 sobre prevención y control del cáncer, la Asamblea de la Salud instó a los Estados Miembros a que prestaran especial atención a los cánceres relacionados con exposiciones evitables, en particular la exposición a sustancias químicas en el lugar de trabajo o en el medio ambiente.

En su resolución WHA60.26, la Asamblea de la Salud pidió a la OMS que llevara a cabo campañas mundiales para eliminar las enfermedades relacionadas con el asbesto, teniendo en cuenta un enfoque diferenciado en la reglamentación de sus diversas formas, de conformidad con los pertinentes instrumentos jurídicos internacionales y los datos científicos más recientes relativos a las intervenciones eficaces. Las intervenciones costoefectivas para prevenir las enfermedades pulmonares laborales debidas a la exposición al asbesto se encuentran entre las opciones de política para aplicar el plan de acción mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles (2013-2020), aprobado en 2013 por la 66.a Asamblea Mundial de la Salud en su resolución WHA66.10.

La eliminación de las enfermedades relacionadas con el asbesto tiene dos componentes principales: la asistencia a los países que siguen utilizando el crisotilo y la asistencia relacionada con las exposiciones derivadas del uso histórico de todas las formas del asbesto.

Junto con la Organización Internacional del Trabajo, otras organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, la OMS colabora con los países en la eliminación de las enfermedades relacionadas con el asbesto. Las orientaciones de esa colaboración son:

- el reconocimiento de que la forma más eficiente de eliminar esas enfermedades consiste en detener el uso de todos los tipos de asbesto;
- la aportación de información sobre las soluciones para sustituir el asbesto por productos más seguros y el desarrollo de mecanismos económicos y tecnológicos para estimular esa sustitución;
- la adopción de medidas para prevenir la exposición al asbesto tanto in situ como durante su eliminación;

- la mejora de los servicios de diagnóstico precoz, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades relacionadas con el asbesto;
- la creación de registros de las personas expuestas al asbesto en la actualidad o en el pasado, y la organización de la vigilancia médica de los trabajadores expuestos;
- la información sobre los peligros de los materiales y productos que contienen asbesto, y la concienciación sobre el hecho de que los desechos que contienen asbesto deben ser tratados como desechos peligrosos.

Los países de la Unión Europea UE) han consumido durante el siglo XX en torno a la mitad del amianto del mundo. Por ello las muertes ya habidas y las esperadas por el envenenamiento debido a este material son escandalosas. Se prevén más de 500.000 muertes, entre 1999 y el futuro 2029, en solo seis países (Alemania, Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido y Suiza), de acuerdo con diversos estudios, y para el caso de España estas cifras alcanzarán del orden de varias decenas de miles.

Muchas de las víctimas expuestas al amianto y que han desarrollado o desarrollarán enfermedades graves están desatendidas y tienen que reclamar sus derechos al albur de los juzgados, pasando un calvario, cargando con su propia enfermedad y muchas veces con la desidia se la Administración.

El hecho de estar prohibido el uso de amianto en la UE desde 2005, no es óbice para que siga habiendo muchos trabajadores expuestos al mismo (tareas de mantenimiento y reemplazo de sustancias con este material, por ejemplo), y que la población en general tenga que convivir con la mayor parte del amianto instalado que no ha sido retirado. Es un material que tiene una vida útil limitada, que está sujeto a manipulaciones temerarias y al desgaste meteorológico inevitable, por lo que se hace muy peligroso.

En este contexto el Parlamento Europeo aprobó por casi unanimidad (91% de los 614 asistentes), el 14 de marzo de 2013, una Resolución titulada: "Riesgos para la salud en el lugar de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente (2012/2065(INI)". En ella se instaba a la UE, a la Comisión y a los Estados miembros a que, una vez inventariada la presencia de amianto se elaborasen mapas fidedignos con la localización exacta de los lugares públicos y privados detectados, instando a que se llevasen cabo planes de acción para la eliminación segura del mismo antes de 2028, siguiendo el ejemplo de Polonia. Asimismo, se proponía una variada batería de medidas de apoyo y reconocimientos a las víctimas.

Es necesario acometer cuanto antes un ambicioso programa de desmantelamiento adecuado del amianto instalado durante el pasado siglo (Resolución del Parlamento citada, petición 2 y 4), algo que además implica la creación de muchos puestos de trabajo en medianas empresas; y es necesario la creación de un Fondo de Compensación para las víctimas en aquellos países

de la Unión que no contasen con él, y de otras medidas tal como propugna el Parlamento (peticiones 34 a 52).

Los recursos económicos para ello, muy inferiores a los gastos sanitarios, sociales y ambientales que conlleva la no actuación, deben obtenerse de forma prioritaria de todos los instrumentos europeos disponibles.

En el caso de Rota la iniciativa que desarrolló CGT dio pie que desde el BCR se tomara la decisión de ofrecerse como plataforma para que todas las fuerzas políticas pudieran participar en la confección de un programa de trabajo que diera como resultado un plan de acción en nuestra localidad. Para ello, se celebró una asamblea a la que se convocó a todas estas organizaciones en las que se enriqueció de manera substancial el borrador de trabajo, analizando todos los aspectos que se consideraron relevantes respecto del tema del amianto en Rota. Fruto de la misma fue la determinación de los elementos que se consideran fundamentales para elaborar la presente moción y que a continuación se detallan en la propuesta de actuación.

En el proceso de elaboración de esta propuesta se ha valorado con exquisitez y máxima prudencia evitar que con ella se produzca alarma social, si bien la gravedad del tema obliga a que sea más importante la solución del mismo que otras circunstancias.

Nuestro propósito es que las medidas solicitadas se empezaran a aplicar ya, pues considerábamos que las vacaciones escolares serían el momento ideal para actuar en los centros escolares, si bien los procesos internos de conocimiento y aprobación de cada uno de los colectivos han impedido cumplir el calendario previsto.

Acuerdos:

1.- Elevar una petición a la Junta de Andalucía en la que se exija la retirada de todos los elementos constructivos y decorativos que estén compuestos o contengan amianto de todos los edificios públicos e instalaciones (como el caso de la sustitución de las conducciones de agua potable en fibrocemento que aún perduren).

2.- Priorizar la sustitución de las cubiertas y demás elementos de los colegios Luis Ponce de León y Pedro Antonio de Alarcón como puntos de actuación preferente.

3.- Localización, descubrimiento y eliminación de todos los restos de materiales de amianto enterrados en el término municipal, exigiendo responsabilidades a las personas inductoras de tales acciones.

4.- Elaboración por parte del personal municipal de un inventario de todos los edificios e instalaciones públicos y privados, donde se conserven elementos de amianto.

5.- Exigencia ante las autoridades competentes de mediciones en todos los lugares donde aparezcan estos elementos, para que determinen cuáles de ellos precisan de una eliminación anterior al resto.

6.- Establecimiento de un calendario de actuaciones, responsabilizándose del mismo las autoridades autonómicas, provinciales y municipales, que determine un plan de eliminación de todos los materiales y restos con fechas concretas.

7.- Desarrollo de una campaña de sensibilización ante el amianto que conciencie a la ciudadanía roteña de los peligros de su uso y manipulación, en vistas a evitar mayores perjuicios por desconocimiento del tema.

8.- Propone un presupuesto de actuación complementario al calendario de erradicación del amianto, que en parte sea cubierto por los presupuestos municipales y, conscientes del alto coste del proceso, con la asunción de la responsabilidad de pago por parte de la Junta de Andalucía, para lo que, si lo considera oportuno, deba solicitar colaboración económica del Gobierno Central y de la Unión Europea, si fuera necesario, como se supone.

9.- En el caso de que se decidiese recurrir como alternativa al uso de la sobrecapa que cubra los materiales, que no se considere una solución definitiva y se siga teniendo en cuenta para su posterior eliminación. En todos casos antes del 2028 fecha tope marcada por la Unión Europea para la supresión definitiva."

Seguidamente, se conoce enmienda de modificación presentada por la Tercera Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, según el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dice así:

"Enmienda de modificación a la moción presentada por el grupo municipal "Si se puede Rota", Izquierda Unida, Roteños Unidos y Partido Popular, incluida en el punto 17 del orden del día de la sesión plenaria a celebrar el día 20 de octubre de 2016.

En el texto de la moción, donde dice "acuerdos", se dice expresamente:

"1.- Elevan una petición a la Junta de Andalucía en la que se exija la retirada de todos los elementos constructivos y decorativos que estén

compuestos o contengan amianto de todos los edificios públicos e instalaciones (como el caso de la sustitución de las conducciones de agua potable en fibrocemento que aún perduren.

2.- Priorizar la sustitución de las cubiertas y demás elementos de los colegios Luis Ponce de León y Pedro Antonio de Alarcón como puntos de actuación preferente.

3.- Localización, descubrimiento y eliminación de todos los restos de materiales de amianto enterrados en el término municipal, exigiendo responsabilidades a las personas inductoras de tales acciones.

4.- Elaboración por parte del personal municipal de inventario de todos los edificios e instalaciones públicas y privadas, donde se conserven elementos de amianto.

5.- Exigencia ante las autoridades competentes de mediciones en todos los lugares donde aparezcan estos elementos, para que determinen cuáles de ellos precisan de una eliminación anterior al resto.

6.- Establecimiento de un calendario de actuaciones, responsabilizándose del mismo las autoridades autonómicas, provinciales y municipales, que determine un plan de eliminación de todos los materiales y restos con fechas concretas.

7.- Desarrollo de una campaña de sensibilización ante el amianto que conciencie a la ciudadanía roteña de los peligros de su uso y manipulación, en vistas a evitar mayores perjuicios por desconocimiento del tema.

8.- Proponer un presupuesto de actuación complementario al calendario de erradicación del amianto, que en parte sea cubierto por los presupuestos municipales y, conscientes del alto coste del proceso, con la asunción de la responsabilidad de pago por parte de la Junta de Andalucía, para lo que, si lo considera oportuno, deba solicitar colaboración económica del Gobierno Central y de la Unión Europea, si fuera necesario, como se supone.

9.- En el caso de que se decidiese recurrir como alternativa al uso de la sobrecapa que cubra los materiales, que no se considere una solución definitiva y se siga teniendo en cuenta para su posterior eliminación. En todos casos antes del 2028 fecha tope marcada por la Unión Europea para la supresión definitiva."

Con esta enmienda, se propone el siguiente texto alternativo.

1.- Elevar una petición a la Junta de Andalucía en la que se exija la retirada de todos los elementos constructivos y decorativos que estén compuestos o contengan amianto de todos los edificios públicos propiedad de

la Administración Autonómica, así como de los colegios públicos, priorizando la sustitución de las cubiertas de los Colegios Luis Ponce de León y Pedro Antonio de Alarcón.

2.- Elevar una petición al Gobierno de la Nación en la que se exija la retirada de todos los elementos constructivos y decorativos que estén compuestos o contengan amianto de todos los edificios públicos propiedad de la Administración Central.

3.- Elaboración de un inventario de los edificios e instalaciones de propiedad municipal que contenga materiales de amianto, y previa medición de los mismos, establecer un orden de prioridades a la hora de proceder a su retirada.

4.- Desarrollar una campaña de conocimiento del amianto para concienciar a la ciudadanía de los posibles riesgos reales de dicho material.

5.- Requerir al Gobierno de la Nación para que apruebe una línea de subvenciones anuales a conceder a los municipios para la retirada de los materiales de amianto, y establecer un plan anual de actuación atendiendo a las subvenciones concedidas por la Administración Central."

(Por el Sr. Alcalde se declara un receso, a petición del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, siendo las diecinueve horas y cuarenta y seis minutos, reanudándose la sesión siendo las veinte horas y seis minutos)

Inicia el turno de intervenciones el portavoz del Grupo Mixto, Sr. Rodríguez Fénix, manifestando que en este punto se trae una Moción conjunta de todos los Grupos del arco plenario, exceptuando el Grupo Socialista, para proponer ciertas actuaciones en relación con el amianto, resaltando que también ha tenido el apoyo de otros grupos fuera del arco plenario, como el Bloque Ciudadano y la CGT.

En cuanto a los acuerdos que se plantean en la Moción, refiere que son:

1º.- Elevar una petición a la Junta de Andalucía en la que se exija la retirada de todos los elementos constructivos y decorativos que estén compuestos o contengan amianto de todos los edificios públicos e instalaciones, como el caso de la sustitución de las conducciones de agua potable en fibrocemento que aún perduren.

2º.- Priorizar la sustitución de las cubiertas y demás elementos de los colegios Luis Ponce de León y Pedro Antonio de Alarcón, como puntos de actuación preferente.

3º.- Localización, descubrimiento y eliminación de todos los restos de materiales de amianto enterrados en el término municipal, exigiendo responsabilidades a las personas inductoras de tales acciones.

4º.- Elaboración por parte del personal municipal de un inventario de todos los edificios e instalaciones públicos y privados, donde se conserven elementos de amianto.

5º.- La exigencia ante las autoridades competentes de mediciones en todos los lugares donde aparezcan estos elementos, para que determinen cuales de ellos precisan de una eliminación anterior al resto.

6º.- Establecimiento de un calendario de actuaciones, responsabilizándose del mismo las autoridades autonómicas, provinciales y municipales, y que determine un plan de eliminación de todos los materiales y restos con fechas concretas.

7º.- El desarrollo de una campaña de sensibilización ante el amianto, que conciencie a la ciudadanía roteña de los peligros de su uso y manipulación, en vistas a evitar mayores perjuicios por desconocimiento del tema.

8º.- Proponer un presupuesto de actuación complementaria al calendario de erradicación del amianto, que en parte sea cubierto por los presupuestos municipales y conscientes del alto coste del proceso, con la asunción de la responsabilidad de pago por parte de la Junta de Andalucía, para lo que, si lo considera oportuno, deba solicitar colaboración económica del gobierno central y de la Unión Europea si fuera necesario, como se supone.

9º.- Y, por último, en el caso de que se decidiese recurrir como alternativa al uso de la sobrecapa que cubra los materiales, que no se considere una solución definitiva y se siga teniendo en cuenta para posterior eliminación, en todos los casos, antes del 2028, fecha tope marcada por la Unión Europea para la supresión definitiva.

Continúa exponiendo que este material lleva ya 50 años utilizándose y se ha utilizado para techar aulas, para depositar y llevar agua, hacer los bajantes residuales, como aislante, para el suelo, cortinas, jardineras, por lo que más bien habría que preguntarse donde no hay amianto.

Asimismo, indica que el amianto es un mineral friable, desmenuzable mas o menos fácilmente, y las fibras que se desprenden son del tamaño de micra y resultan invisibles, indestructibles, móviles y lo que es más trágico, todas ellas si llegan y se quedan en los pulmones al aspirarlas, pueden convertirse en sustancias cancerígenas a largo plazo, como vienen confirmando las máximas instituciones internacionales en materia de salud,

que el amianto está en el tipo 1 de los activos cancerígenos, la categoría que más probablemente produzca cáncer en humanos y la más peligrosa.

En definitiva, manifiesta el Sr. Rodríguez Fénix que la dificultad que conlleva esta propuesta es que hay que hacerlo antes del 2028, porque la mayoría del amianto que hay instalado por todos sitios ya ha pasado de su vida útil y puede implicar un serio riesgo para la salud.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Manrique de Lara, toma la palabra manifestando que si bien están de acuerdo con el espíritu de la Moción, que se ha plasmado en su exposición de motivos, consideran que en la parte dispositiva del acuerdo expreso que se pide que se adopte, existen algunas cuestiones con las que están de acuerdo, otras cuestiones que ven de muy difícil ejecución y otras que ven de imposible cumplimiento, por ello, sin modificar el espíritu de la Moción, han modificado el texto del acuerdo que entienden debe adoptarse en el siguiente sentido:

1º.- Elevar una petición a la Junta de Andalucía, en la que se exija la retirada de los elementos constructivos y decorativos que estén compuestos o contengan amianto de todos los edificios públicos propiedad de la Administración Autonómica, así como de los colegios públicos, priorizando la sustitución en las cubiertas de los colegios de Luis Ponce de León y Pedro Antonio de Alarcón.

2º.- Elevar una petición al Gobierno de la nación, en la que se exija la retirada de todos los elementos constructivos y decorativos que estén compuestos o contengan amianto de todos los edificios públicos propiedad de la Administración Central.

3º.- Elaboración de un inventario de los edificios e instalaciones de propiedad municipal, que contengan materiales de amianto y, previa petición de los mismos, establecer un orden de prioridades a la hora de proceder a su retirada.

4º.- Desarrollar una campaña de conocimiento del amianto para concienciar a la ciudadanía de los posibles riesgos reales de dicho material.

5º.- Por último, requerir al Gobierno de la Nación, para que apruebe una línea de subvenciones anuales a conceder a los municipios, para la retirada de los materiales de amianto y establecer un plan anual de actuación, atendiendo a las subvenciones concedidas por la administración central.

Concluye el portavoz socialista diciendo que esta redacción responde a cuestiones que, en el caso de aprobarse, si podrían ser ejecutivas

por el Pleno Municipal, ya que la propuesta originaria establece una redacción que, en el caso de aprobarse, en ningún modo va a poder ser ejecutiva, porque escapa de las facultades que el Pleno puede comprometerse, por ello presenta esta enmienda de sustitución con este texto alternativo.

A continuación, interviene el portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sr. Franco, quien expone que a su entender, sin dotación económica difícilmente se puede llegar al acuerdo de la fecha tope del 2028 para la eliminación de todo, estando de acuerdo en requerir al Gobierno de la nación, según el texto de enmienda alternativo que propone el Partido Socialista, sin embargo los 4 puntos desvirtúan un poco, planteando añadir un punto 5º, "in voce" a esa enmienda, que diga "En aquellos lugares donde se tenga conocimiento que hay enterramientos de materiales de amianto, se tomen las medidas pertinentes para su eliminación por las empresas especializadas que lo tengan que retirar".

Por otra parte, comenta que el punto 4º habría que perfilarlo, en el sentido de cuando se dice, "requerir al Gobierno de la nación que estamos de acuerdo para que se apruebe una línea de subvenciones anuales", se recoja que tiene que ser con carácter finalista, solamente para esto, a conceder a los municipios para la retirada de los materiales de amianto, especificando también que no se trata solo de los materiales de amianto de los elementos constructivos de los edificios y de las conducciones de agua, para que no desvirtúe esos puntos a la propuesta original.

Solicitándose por el Sr. Alcalde que repita cuál es su enmienda, el Sr. Franco manifiesta que, en el punto 4º, aclarar que la retirada de los materiales de amianto no se refiere solo a los edificios, sino también a las conducciones de agua, y añadir un punto 5º, que recoja que en aquellos lugares donde se tenga conocimiento que haya enterramientos de amianto, que se tomen las medidas para su eliminación por parte de las empresas especializadas, que no es hacer un listado, que podría ser un poco complicado.

En representación del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, toma la palabra la Concejal Dª Mª Ángeles Sánchez, quien expone que más que entrar en materia de lo que es en sí la propuesta, tendrían más bien que denunciar un problema que ha sido una importante muestra de lo que ha sido trabajar en Rota, la participación ciudadana, puesto que esta propuesta viene aquí desde que tuvieron contacto la primera vez, por los meses de abril o mayo de este año, que a través de la CGT les invitaron a una reunión en el colegio Luis Ponce de León, que fue una experiencia positiva, donde los partidos políticos y colectivos que allí se encontraban tuvieron la oportunidad de decir que hay una forma de poder trabajar este tema conjuntamente, agradeciendo y haciéndose eco también de todos los que han tenido la oportunidad de trabajar, concretamente al Bloque Ciudadano de Rota, porque abanderó este proyecto, a fin de no politizarlo y poder trabajar todo el mundo

conjuntamente, dejando la puerta abierta a participar a cualquier persona que haya querido, constándole que han sido numerosas las invitaciones que se han hecho a los partidos políticos, con lo que han tenido el placer de trabajar durante todo este tiempo.

Prosigue en su exposición la Sra. Sánchez Moreno, diciendo que esto ha sido un ejemplo de participación ciudadana, porque se ha trabajado y ha sido una propuesta que recoge íntegramente las manifestaciones, dando fe de de ello porque ha tenido la oportunidad de estar en todas las reuniones mantenidas, agradeciendo que las actas que se han levantado hayan sido tan fidedignas de lo que allí se hablara por parte de todos los presentes.

Expone que esta propuesta, más que lo que trae de fondo, que es un tema bastante y suficientemente importante, habría que tenerla en cuenta por el trabajo que ha tenido y porque es la voz de muchas personas, por tanto, desde Roteños Unidos no se van a extender en defender los argumentos que vienen muy bien recogidos, sino simplemente en hacer y en ver la posibilidad de que el Equipo de Gobierno haga un doble esfuerzo, ya que no tuvo la posibilidad de estar presente en estas reuniones que se mantuvieron a lo largo de todo el verano, ni ha contestado a los email para que hubiera contado con la opinión de todos.

Por último, refiere que han de ser respetuosos con todos los que han trabajado este tema, opinando que propuesta que se ha presentado a Pleno era la que tenía que venir y la que tenían que apoyar, pidiendo al Gobierno Municipal que hagan un doble esfuerzo y que, aunque hay compromisos que son difíciles de asumir, cuando se está gobernando, se hace para todos y cuando hay que plantearse cosas que a veces son difíciles, hay que planteárselas, por lo que le gustaría que la próxima intervención vaya en la línea de mantener el contenido de la propuesta, más que por la relevancia que ha podido tener, por la forma en que se ha trabajado y por ser ejemplo de participación ciudadana en el pueblo, con un tema tan importante como es el amianto.

D. Oscar Curtido toma la palabra como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dando la bienvenida al Bloque Ciudadano que hoy les acompaña, así como a muchos miembros que forman parte de la Plataforma o Asamblea que se creó para traer la presente propuesta.

Expone que se van a posicionar de una manera muy clara, puesto que se trata de una propuesta que ha nacido en el seno de varias organizaciones, entorno a más de 10 organizaciones, entre entidades, partidos políticos con representación y sin representación, asociaciones y sindicatos, por tanto, no van a ser quienes decidan si tienen que aprobar estas enmiendas que se presentan hoy aquí o no, por ello lo han consultado directamente con los promotores de la iniciativa y ese es el resultado que hoy trasladan, si bien son conscientes de la necesidad que tiene la sociedad roteña de buscar

soluciones a los problemas más graves que afectan a la existencia de elementos con amianto y asbesto en determinados lugares públicos y que suponen un riesgo conocido para la población, que es, prácticamente, de lo que trata hoy la propuesta, reiterando que ellos no son nadie, porque no han estado presentes desde el inicio en todas las reuniones que se han celebrado, por una fallo de comunicación que se solucionó sobre la marcha, poniéndose después al día, incluso expusieron las iniciativas que desde el Partido Popular se habían llevado a cabo referentes a este aspecto, como es trasladar a la Junta de Andalucía la inminente necesidad de la retirada y sustitución de los techos que hay en los colegios Luis Ponce de León y Pedro Antonio de Alarcón, así como solicitar una visita a esos centros, estando aún a la espera de respuesta por parte de la Consejería de Educación y de la Delegación Provincial.

Continúa el Sr. Curtido, diciendo que les asombra sobremanera las enmiendas que hoy se presentan aquí, aún siendo conscientes que hay muchos puntos que son de difícil cumplimiento, pero también son conscientes que ha existido una falta de voluntad y de comunicación por parte del Gobierno con el grupo promotor de esta idea, porque incluso no habiendo participado el Partido Socialista, ni en el inicio, ni en el intermedio, ni en el final de la iniciativa, por lo menos les podrían haber trasladado la intención de presentar este tipo de enmiendas, para que hoy no se encontraran aquí como un atraco a mano armada.

También refiere el portavoz del Grupo Popular que las enmiendas, aunque pone que son de modificación, prácticamente desvirtúan la propuesta que se presenta por los promotores, por tanto, si la enmienda sale adelante, no se puede debatir la propuesta, sino que tendría que volver a Comisión Informativa, de lo que tendrá que informar el Sr. Secretario, porque según el Reglamento Orgánico de Funcionamiento, si se aprueban enmiendas que modifiquen sustancialmente y que cambien toda la toma de acuerdos, tendrá que volver de nuevo a la Comisión Informativa, no obstante, entiende que habiendo aquí partidos políticos que han suscrito esta propuesta, como son Izquierda Unida, Si se puede, Roteños Unidos y Partido Popular, podrían seguir adelante con la misma, porque así es el deseo y así se lo han trasladado los promotores.

Por todo ello, informa que van a votar en contra de la enmienda y van a seguir manteniendo la Moción y van a respetar el deseo del colectivo, que son grupos con representación en la Corporación, grupos políticos sin representación en la Corporación y otras entidades que han participado, insistiendo que, en respeto al deseo de una amplia mayoría, van a votar en contra de las enmiendas y van a seguir respetando el trabajo que han hecho durante tantos meses una serie de hombres y mujeres, puesto que a su entender hay que respetar y hacer valer también el trabajo de los demás, además que las enmiendas desvirtúan totalmente la propuesta y al desvirtuarla, no cree que salga con el apoyo de los demás grupos de la Corporación.

El Sr. Alcalde manifiesta que, a la vista del debate, el amianto les importa un pimiento, porque no ha oído hablar todavía del amianto, sino que están hablando de lo que se enmienda o de lo que no se enmienda, viéndose claramente cuál el objetivo de las intervenciones, que no es hablar del amianto precisamente.

El Sr. Manrique de Lara toma la palabra, manifestando que el tema del amianto no es la primera vez que se debate en este Pleno, recordando que en el Pleno celebrado el día 2 de agosto de 2015, tuvieron la ocasión de hablar en profundidad sobre este tema, a raíz de una moción que presentó el Grupo Roteños Unidos, donde se vino a explicar la preocupación que por parte de todos los grupos políticos existe en relación a un material que, cuanto menos, puede suponer un riesgo para la salud, en cuanto a su inhalación, y una vez que pasa su vida útil.

Expone que desde el Grupo Socialista tienen claro que han de atender a colectivos, pero también que la responsabilidad de un Concejal va más allá, porque un Concejal no se ha elegido por el pueblo para que traiga aquí el texto que presenta cualquier colectivo sin hacer su obligación de depuración, porque ante cualquier colectivo están también siendo responsables ante todos los ciudadanos, habiéndose hecho por su Grupo ese doble esfuerzo al que se refería la portavoz de Roteños Unidos, porque lo que han intentado es corregir aquellos aspectos que han visto en la moción original, que eran, no ya de difícil sino de imposible cumplimiento, queriendo recordar a todos los Concejales que lo que se acuerda en el Pleno es ejecutivo y, por tanto, si aprueban algo que no se puede ejecutar, como ahora pasará a explicar, lo que están haciendo es engañar a la ciudadanía y los ciudadanos tendrán que saber que no se va a poder cumplir, por tanto, prefieren tratar ese tema con una mayor seriedad y responsabilidad, adoptando acuerdos que puedan ser ejecutivos y que puedan resolver el problema en la medida de las posibilidades.

En el texto originario de la moción, se decía que se elevara una petición a la Junta de Andalucía, en la que se exija la retirada de todos los elementos constructivos y decorativos que estén compuestos o contengan amianto de los edificios públicos, con lo que su Grupo está de acuerdo, sin embargo no entienden el paréntesis, donde dice: "como el caso de la sustitución de las conducciones de agua potable de fibrocemento que aún perduren", porque eso es de competencia municipal, no de la Junta de Andalucía, por tanto, no comprende cómo van a exigirle a la Junta de Andalucía que les ayude, no que cambie las conducciones de agua, porque el competente en esa materia es el Ayuntamiento.

En cuanto al segundo punto, que dice "priorizar la sustitución de las cubiertas y demás elementos de los colegios Luis Ponce de León y Pedro

Antonio de Alarcón", refiere el portavoz del Grupo Municipal Socialista que están conformes y por ello lo han introducido en su enmienda, incluso cree que la Junta de Andalucía va a actuar ya en la materia.

Respecto al punto tercero, que habla de localización, descubrimiento y eliminación de todos los restos de materiales de amianto enterrados en el término municipal, exigiendo responsabilidades a las personas inductoras de tales acciones, pregunta el Sr. Manrique de Lara qué responsabilidades van a pedir al constructor que hace 50 años hizo la red de abastecimiento de agua y utilizó un material que la propia legislación permitía, si van a multarlo, a meterlo en la cárcel o a hacerle responsable de los casos de cáncer, opinando que se ha de ser un poco más serio en ese sentido.

Sobre el punto 4º, en relación con la elaboración por parte del personal municipal de un inventario de todos los edificios, instalaciones públicos y privados donde se conserven elementos de amianto, manifiesta el Sr. Manrique de Lara que están de acuerdo parcialmente, porque podrán hacer un inventario de los elementos públicos, pero de los elementos privados tendrá que hacerlo cada Comunidad de Propietarios y cada particular que tenga ese material en su casa.

En cuanto a la exigencia de mediciones a las Autoridades competentes, muestra el portavoz socialista su conformidad.

Respecto del punto 6º, en cuanto al establecimiento de un calendario de actuaciones, responsabilizándose del mismo las autoridades autonómicas, provinciales y municipales que determinen un plan de eliminación de todos los materiales y restos con fechas concretas, expone que, por muy bien que suene, eso es completamente imposible, porque el Ayuntamiento no tiene capacidad económica, si no es con ayuda externa, de establecer un calendario, además que es algo que, para aprobarse, necesitaría el informe preceptivo de la Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria o no, por tanto, opina que aprobarlo así es un brindis al sol, que no sería ejecutivo en ningún momento.

Manifiesta asimismo D. Daniel Manrique que están de acuerdo con desarrollar una campaña de sensibilización.

Por otro lado, en cuanto a proponer un presupuesto de actuación complementario al calendario de erradicación del amianto, que en parte sea cubierto por los presupuestos municipales, señala que no se dice para qué va ser destinado ese presupuesto de actuación complementario ni tampoco que se pida ayuda de otros, por tanto no saben exactamente a qué se refiere.

Asimismo, expone que se dice que, en el caso de decidirse recurrir como alternativa al uso de sobre capa, que no se considere una solución definitiva y que se lleve a cabo su posterior eliminación antes de 2028, fecha tope que ha marcado la Unión Europea, sin embargo el

Ayuntamiento de Rota en estos términos no se puede comprometer nunca a retirar el material de amianto antes del 2028, porque por mucho que la Unión Europea haya establecido esa fecha, si la Unión Europea obliga a los Ayuntamientos a pagar en 10 años los 41 millones de deuda que tienen y, aparte a eliminar todo el amianto, que vengan esos señores de la Unión Europea, se lleven las llaves del Ayuntamiento y decidan cómo gestionar el municipio, porque cuando tuvieron el Pleno al que hizo referencia al principio, por la empresa municipal AREMSA se hizo un estudio del amianto que hay en la red de abastecimiento de agua en Rota, donde se ve la cantidad de redes de abastecimiento de aguas que tienen amianto, por tanto esta moción implicaría levantar Rota entera, quitar toda la instalación de tuberías existente y sustituirla por otra nueva, que solamente en conducción de aguas costaría siete millones y medio de euros más el IVA, por tanto más de 9 millones de euros, aparte todos los otros elementos que existan en otros tipos de elementos en las edificaciones, por tanto, por mucho que quisiera el Ayuntamiento de Rota no puede, antes del 2028, quitar ni siquiera el abastecimiento completo de agua y pagar los 41 millones de euros.

En consecuencia, manifiesta el portavoz del Grupo Municipal Socialista que lo que plantean es que el Gobierno, que es el que habrá negociado esa fecha con la Unión Europea, establezca una línea de ayudas, no solamente para el Ayuntamiento de Rota, sino para todos los municipios, porque todos van a tener el mismo problema y, en base a esa línea de ayudas, harán un calendario razonable para eliminar progresivamente ese material, por lo que, mientras tanto, todo lo que aprueben aquí, será un brindis al sol, porque lo único que harán será escenificar una posición contraria al amianto, con la que todos están de acuerdo, pero que será de imposible ejecución, por eso han hecho ese doble esfuerzo de presentar un texto alternativo.

El portavoz del Grupo Mixto interviene nuevamente indicando que todas las exposiciones han considerado la dificultad de las actuaciones y sobre todo de la propuesta, estando de acuerdo en este caso con el portavoz del Partido Popular en que la enmienda no es una enmienda de modificación, sino que se puede considerar una enmienda a la totalidad, porque desvirtúa totalmente la propuesta inicial que se trae aquí a Pleno, no obstante se determinará en la votación.

Por otra parte, refiere que el Equipo de Gobierno dice muchas veces que las propuestas de este tipo son muy complicadas, son difíciles de ejecutar, son utópicas, recordándoles que están aquí para eso, y si no están de acuerdo o si tenían alguna objeción a la propuesta que se trae hoy, podrían haber mostrado un poco más interés, porque a algunos no se les ha visto en las reuniones, por tanto opina que no comparte que se les traiga ahora una enmienda para cambiar algo que ha estado trabajado desde hace tiempo y consensuado por todos los grupos, que en realidad es una enmienda a la totalidad, por lo que su Grupo no va a apoyar la enmienda.

Seguidamente, D. Antonio Franco hace referencia a que el Grupo Municipal Socialista ha repetido en su enmienda el punto 4, por lo tanto, la enmienda que él ha presentado in voce, para que se tomen las medidas en aquellos lugares donde tenga conocimiento de enterramientos, sería un punto 6

Por otro lado, indica que él no está de acuerdo en que la enmienda socialista desvirtúe la propuesta, puesto que en el punto 1º dice "elevar una petición a la Junta de Andalucía en que se exija la retirada de todos los elementos constructivos y decorativos que están compuestos o contengan amianto de todos los edificios públicos propiedad de la administración autonómica, así como de los colegios públicos, priorizando la sustitución de las cubiertas de los colegios Luis Ponce de León y Pedro Antonio de Alarcón" y en la moción que se presenta dice "elevar una petición a la Junta de Andalucía, en la que exija la retirada de todos los elementos constructivos que contengan amianto", por ello en su primera intervención decía que había que añadir también las conducciones de agua; y en el punto 2º dice "priorizar la sustitución de las cubiertas y demás elementos a los colegios Luis Ponce de León", por tanto el punto 1º de la enmienda abarca el punto 1º y 2º del acuerdo que llegaron; indica asimismo que el punto 3º se lo saltaron, por eso lo ha añadido en el punto 6º, para que se quite en aquellos lugares donde se tenga conocimiento que hay enterramientos, que es más lógico que localizar, descubrir y eliminar; después señala que el punto 4º y 5º de la propuesta original está recogida en los punto 3º, 4º y 5º que dice "elaboración por parte de personal municipal de un inventario de todos los edificios e instalaciones públicas y privadas", y el punto 5º dice: "Exigencia a las autoridades competentes de las mediciones"; y el punto 3º de la enmienda dice "elaboración de un inventario de los edificios e instalaciones de propiedad municipal que contengan material de amianto, previa medición de los mismos, y establecer un orden de prioridades a la hora de proceder a su retirada"; el punto 7º habla de la campaña de sensibilización, que viene recogida también, indicando que lo único que quizás no ve correcto es la palabra "utopía", sino la palabra "irrealizable", que viene recogido en el punto 5º de la enmienda, en el sentido de "requerir al Gobierno para que apruebe una línea de subvenciones anuales a conceder a los municipios, mediante subvenciones con carácter finalista, con un calendario establecido, para la retirada de los materiales de amianto", que es donde incluiría las conducciones de agua, y autorizar un plan anual de actuación, dependiendo de las subvenciones concedidas por la Administración Central.

Concluye reiterando que la enmienda no desvirtúa, sino que hace un poco más realista la Moción.

La Concejal Dª Mª Ángeles Sánchez expone que su Grupo no va a entrar a valorar ningún tipo de enmiendas ni de argumento, manifestando que

Roteños Unidos si es consciente del esfuerzo que tiene que hacer el Equipo de Gobierno y que de hecho lo hace, porque también es su obligación.

Asimismo, manifiesta que se va a permitir preguntar, después que el Sr. Alcalde les haya dicho que les importa un pimiento el amianto, si realmente la exposición que han hecho antes aquí la veían necesaria o les lleva a algún sitio y si son conscientes de la oportunidad que han perdido, entrando a valorar este tema, porque a su parecer ha sido una falta tan de respeto entrar a valorar este tema en otros foros, en el que han perdido la oportunidad de haberlo hecho antes y traerlo hasta aquí, además que les están poniendo al resto de los grupos en un plan, no solamente de lo que su grupo piensa, sino de esas reuniones que han sido fruto de personas de lo que piensan esas personas que han ido allí a manifestarse.

Continúa preguntando la Sra. Sánchez Moreno por qué el Grupo Municipal Socialista ha dejado pasar esa oportunidad y hoy vienen aquí a reírse de los demás y a darles lecciones de moralidad al decirles que el amianto les importa un pimiento, además de tragarse que los Concejales de Izquierda Unida que han firmado la propuesta primitiva, ahora quieren no solamente sumarse a la enmienda del Grupo Socialista, sino hacer una nueva enmienda, indicando que su Grupo no puede entrar en este juego, porque les parece injusto adonde les quieren llevar, porque no sabe si con esto está faltando a la responsabilidad que tomó con quienes se ha estado reuniendo, ya que considera que allí hablaron que iban a ser conscientes de lo que decían, pero llegado este momento, se intenta desvirtuar el sentir de lo que se traía en la Moción, por tanto, manifiesta que si esto no se mantiene tal y como venía primitivamente en la Moción, el Grupo Roteños Unidos lamenta no participar en el juego que les quiere llevar hoy el Equipo de Gobierno.

De nuevo interviene el Sr. Curtido, exponiendo que ya han manifestado cuál es su intención con respecto a la enmienda, aclarando a que hoy no hablan por voz del Grupo Municipal Popular, sino que se sienten también portavoces de más de la decena de entidades, asociaciones y partidos políticos que encabezan la Moción, desde Iniciativa Independiente Ciudadana, a UPyD, Ciudadanos, el Bloque, o la CGT, que no tiene nada que ver con el Partido Popular, pero por respeto a todas esas entidades y a muchas más no pueden aceptar la enmienda, invitando directamente al Sr. Alcalde a que haya una comunicación directa con el Bloque Ciudadano y una comunicación directa con los promotores de la idea, para que pueda venir al seno del Pleno Corporativo una moción que puedan apoyar entre todos, por unanimidad, porque está convencido que el amianto le preocupa también, por eso pasa por alto lo del pimiento, porque que en un momento dado de acaloramiento, se puede escapar el control de la situación, llegando a decir eso, pero realmente entiende que al Sr. Alcalde le preocupa sobradamente ese tema, pero también entiende que hay que respetar el trabajo que han llevado a cabo una serie de hombres y mujeres, durante mucho tiempo, que aunque no comulguen ideológicamente, si entienden que el objetivo es el mismo para todos, por

tanto la enmienda no la van a apoyar, invitando al Sr. Alcalde a que establezca una comunicación directa con el Bloque y el Partido Socialista para que, si no hoy, en un futuro muy cercano, se pueda aprobar algo tan necesario como es una postura común ante este tema que a todos preocupa.

El Sr. Alcalde pregunta al portavoz del Grupo Popular si realmente piensa que se le ha ido de las manos la situación, respondiendo éste que lo que ha querido decir es que la salida de tono del Sr. Alcalde ha podido ser como consecuencia de que no haya podido controlar la situación, únicamente, habiéndole incluso excusado porque no es común que utilice esos términos al resto de compañeros.

El Sr. Alcalde agradece el gesto, pero no hace falta, coincidiendo con el Sr. Curtido en que a ambos les importa muchísimo el amianto, aclarándole que si ha dicho que parece que les importa un pimiento el amianto es porque es no ha oído en todo el debate hablar del problema del amianto, de la peligrosidad, de donde están los problemas, de donde está el peligro, tan solo un poco el portavoz del Grupo Mixto, esbozándolo de parte de algún portavoz, y que ha querido decir con ello que gran parte del debate se ha ceñido a si es legítimo o no apoyar íntegramente la propuesta que viene del Bloque Ciudadano y firmada por el resto de grupos, o si el Equipo de Gobierno tiene potestad para corregir y mejorar, con todos los respetos, una propuesta que sería más realizable si se aceptan esas enmiendas.

Continúa diciendo el Sr. Alcalde que el debate se ha centrado en si el Partido Socialista tiene comunicación o no, o si el Partido Socialista tiene un correo electrónico antiguo, pero nadie se ha preguntado en todos estos meses de trabajo por qué no iba nadie del Partido Socialista ni por qué, porque a lo mejor no era que el Partido Socialista no quisiera ir a esa reunión, por tanto entiende que poner en el foco del debate si el Partido Socialista tiene que estar o no en esas reuniones, cuando lo importante son unos puntos para eliminar el amianto en Rota, le lleva a pensar que no era el objetivo de las intervenciones hablar del amianto, sino hablar si el Partido Socialista lo aprueba o no, de ahí que haya dicho, conscientemente, que le parece que importa un pimiento, por tanto no ha sido cuestión de írsele de las manos.

Por otro lado, expone que también ha pedido al principio que hablaran de lo que dice la propuesta, pero el debate se ha ido por otra línea, que también es legítimo, pero aunque se ha tratado de explicar las enmiendas tanto por el portavoz del Grupo Izquierda Unida como por el portavoz del Grupo Socialista, pero aquí no hay voluntad de cambiar un texto, por el hecho de que venga de un consenso previo en el que el Partido Socialista no ha participado, no porque no hayan querido, sino que cuando se les traslada el trabajo viene ya completamente terminado, por lo que habría que plantearse por qué a esas reuniones no ha ido el Partido Socialista.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Manrique de Lara, hace uso nuevamente de la palabra, diciendo que reitera todo lo que ha dicho hasta el principio, insistiendo en que en la moción que se presenta por parte de todos los grupos existe una exposición de motivos que entienden muy correcta, muy elaborada y muy estudiada, en lo que el Grupo Municipal Socialista no presentan ningún tipo de objeción, sin embargo, luego, en la parte de los acuerdos, existen puntos que son de imposible cumplimiento y que no pueden aprobar en Pleno por muy bien que suenen puntos que luego no podrán ejecutar, aludiendo que precisamente en los últimos tiempos se habla de la falta de transparencia y seriedad que los políticos tienen con los ciudadanos, por lo que a su parecer no va por muy bien camino hacer propuestas en el Pleno con las que se engaña a los ciudadanos, porque están planteando cuestiones que son imposibles que el Ayuntamiento las pueda ejecutar en los términos que vienen en la propuesta.

Con respecto a lo manifestado por parte del representante de Si se puede y de la representante de Roteños Unidos, de que el Grupo Municipal Socialista ha tenido la oportunidad de debatir en un foro, responde que no sabe si son esos partidos los organizadores de esas reuniones, porque si lo han sido quizás a lo mejor está de más que hayan hecho esas afirmaciones, porque el Grupo Municipal Socialista no ha perdido ninguna oportunidad, simplemente que no la han tenido, puesto que la primera comunicación que tuvieron de este tema fue justamente a través de un miembro del Equipo de Gobierno, el día antes del Pleno Ordinario de septiembre, donde manifestaron que tenían que ver el texto, analizarlo y, una vez analizado, contestarían, sin embargo, fue analizarlo y plantear que habría que hacer algunos retoques en la redacción, cuando esa misma persona, miembro del Equipo de Gobierno, que recibe el borrador de moción, se lo comunica al Bloque Ciudadano, y la respuesta que obtienen es que ya estaba consensuado y que no se iba a llevar a cabo ningún tipo de modificación, por tanto, insiste el Sr. Manrique de Lara en que no es cierto que el Grupo Municipal Socialista no haya querido participar, sino que no se le ha dado la oportunidad de participar ni de presentar, con carácter previo al Pleno, esas modificaciones que a su entender son necesarias.

Vuelve a insistir el portavoz socialista que no sabe si se aprobará la enmienda o si se aprobará la modificación tal cual, pero quiere que todo el mundo sepa que es un propósito de intenciones que quedará en papel mojado y que ni este Ayuntamiento, ni el actual Equipo de Gobierno, ni los siguientes, podrán ejecutar si no hay un planteamiento por parte del Ministerio de subvencionar las referidas obras, porque de aquí al 2028, a duras penas, van a poder pagar la deuda, cuanto menos hacer unas obras de una cuantía multimillonaria como las que se están aquí planteando.

Con respecto a la enmienda que plantea Izquierda Unida, refiere D. Daniel Manrique que en cuanto la modificación del punto 5º no tienen ningún tipo de inconveniente y sobre el punto 6º que se añadiría, pregunta si

se refiere a eliminación de zonas donde haya amianto enterrado que no estén en uso, respondiendo afirmativamente el Sr. Franco.

Por tanto, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que no habría inconveniente en aceptar la modificación a la enmienda.

El Sr. Secretario interviene para pedir a todos los miembros de la Corporación que cuando presenten una enmienda, con el fin de una mayor seguridad y garantía jurídica, que a pesar de que sea in voce, que sea consensuada por todos los grupos y admitida por parte de los proponentes, que la presenten por escrito en Secretaría, para que a la hora de hacer el acta y de redactar el acuerdo se haga con la precisión y con el detalle de la propuesta, de la moción, de la enmienda y de la enmienda de la enmienda in voce.

El Sr. Alcalde manifiesta que se entiende la aclaración que plantea al Secretario, de que se admiten enmiendas in voce, en situaciones excepcionales, debidamente motivadas, pero que esta enmienda in voce que se ha planteado ha sido sobre una enmienda que se presenta por escrito, por tanto tiene que tener el visto bueno de los portavoces, entendiendo que no hay ningún inconveniente, con independencia de que se vote no a la enmienda.

El Sr. Curtido, portavoz del Grupo Popular, toma la palabra para exponer dos dudas: la primera si Izquierda Unida, que ha ratificado la propuesta del Bloque Ciudadano y de todos los miembros, si está enmendando una propia propuesta, porque él también es proponente; y segundo, si se puede enmendar una enmienda, porque es algo que nunca ha visto ni escuchado, planteando que debería ser compartida por el resto de portavoces.

Aclara el Sr. Alcalde que esa es la cuestión que ha planteado, aunque ya han anunciado que no van a apoyar la enmienda del Grupo Socialista, no obstante, hay una enmienda in voce a ese planteamiento, opinando que tiene que tener el visto bueno de los portavoces.

El Sr. Alcalde opina que ya todos han comentado lo que han querido y deberían quedarse con la parte positiva de todo esto, que es la exposición de motivos, que nadie la ha cuestionado y todo el mundo la comparte, siendo esa la línea en la que deben de trabajar conjuntamente todos los representantes públicos, con independencia de las posibles discrepancias que puedan tener a la hora de redactar uno u otro punto y el resultado final de la moción.

Añade que el compromiso está, porque no es la primera vez que viene aquí este tipo de acuerdos con respecto a la retirada del amianto, como también está el compromiso de la retirada, a la mayor brevedad posible, de los techos de los dos colegios, Luis Ponce de León y Pedro Antonio de Alarcón, informando que ya han venido los técnicos de la Consejería a hacer las mediciones correspondientes, encontrándose dentro de un Plan de retirada de amianto que ya está aprobado, por tanto, todo este tipo de cuestiones se encuentra dentro de la sensibilidad de las Administraciones Públicas y sobre todo del compromiso que hay que tener con respecto a las exigencias de la Unión Europea.

En cuanto a una cuestión manifestada de que se trata de una enmienda a la totalidad, refiere que el Reglamento dice que son enmiendas a la totalidad las que versan sobre la oportunidad, principio o espíritu del dictamen, por lo tanto, a su entender, no es una enmienda a la totalidad, sino una enmienda a cuestiones concretas del resultado de los puntos de la parte dispositiva, por tanto, que no debería ser devuelta a la Comisión Informativa.

El Sr. Secretario informa verbalmente que las propuestas in voce no existen, al no estar previstas en el Reglamento Orgánico, porque no se puede dirimir aquellas mociones, propuestas o votos particulares que vienen cumpliendo en su tramitación, conforme el Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Reglamento Orgánico Municipal, y al procedimiento establecido, y darle el mismo tratamiento a una ocurrencia espontánea sobre la marcha y en el momento, que afecta a la propuesta, moción, enmienda o voto particular que se tramita reglamentariamente y, sobre todo, por motivos de seguridad, ya que lo que ha acordado el Pleno es que aquellas enmiendas que sean in voce, deben ser presentadas por escrito, y previamente aceptadas por el proponente y, una vez cumplido este requisito, ser aceptadas también, por unanimidad, por todos los miembros de la Corporación, y solo así se podría proceder a su votación.

Asimismo, informa que, en este caso, aunque el proponente de la enmienda del Partido Socialista, que presenta un texto alternativo a la Moción conjunta de los Grupos Municipales del Partido Popular, Partido Roteños Unidos, Partido Izquierda Unida y Si se puede, no tiene inconveniente en aceptar la enmienda presentada in voce por el Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, pero no así el resto de la Corporación, por lo que es rechazada al ser presentada in voce y no cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Reglamento Orgánico Municipal, debiendo pasarse a votación solamente la enmienda presentada por escrito por el Partido Socialista.

Sometida a votación la enmienda presentada por la Tercera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener nueve votos a favor (Grupo Municipal del Partido

Socialista), ocho votos en contra (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y dos abstenciones (Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

A continuación, se procede a votar la Moción conjunta de los Grupos Municipales del Partido Popular, Partido Roteños Unidos, Partido Izquierda Unida y Si se puede, una vez enmendada, obteniendo el siguiente resultado: nueve votos a favor (Grupo Municipal del Partido Socialista), ocho votos en contra (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), no pronunciándose el Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, manifiesta que se repita la votación, informando el Sr. Secretario que la votación ha sido correcta, por tanto, no procede someter nuevamente a votación, y que al no haberse pronunciado los Concejales del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida en la misma, se debe de interpretar en el sentido de la abstención.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO.- Elevar una petición a la Junta de Andalucía en la que se exija la retirada de todos los elementos constructivos y decorativos que estén compuestos o contengan amianto de todos los edificios públicos propiedad de la Administración Autonómica, así como de los colegios públicos, priorizando la sustitución de las cubiertas de los Colegios Luis Ponce de León y Pedro Antonio de Alarcón.

SEGUNDO.- Elevar una petición al Gobierno de la Nación en la que se exija la retirada de todos los elementos constructivos y decorativos que estén compuestos o contengan amianto de todos los edificios públicos propiedad de la Administración Central.

TERCERO.- Elaboración de un inventario de los edificios e instalaciones de propiedad municipal que contenga materiales de amianto, y previa medición de los mismos, establecer un orden de prioridades a la hora de proceder a su retirada.

CUARTO.- Desarrollar una campaña de conocimiento del amianto para concienciar a la ciudadanía de los posibles riesgos reales de dicho material.

QUINTO.- Requerir al Gobierno de la Nación para que apruebe una línea de subvenciones anuales a conceder a los municipios para la retirada de los

materiales de amianto, y establecer un plan anual de actuación atendiendo a las subvenciones concedidas por la Administración Central.

El Sr. Alcalde expone que, ante la asistencia masiva de un grupo bastante numeroso de trabajadores del Aeropuerto de la Base Naval, se procede a alterar el Orden del Día pasando a debatirse a continuación el punto 21º, que contiene la Moción conjunta de todos los grupos municipales para el apoyo a los trabajadores del aeropuerto de la Base Naval de Rota.

PUNTO 21º.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES, PARA APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL AEROPUERTO DE LA BASE NAVAL DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 14 de octubre de 2016, al punto 13º.2 y previa declaración de la urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los Grupos Municipales del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la Moción conjunta de los Grupos Municipales, para apoyar a los trabajadores del Aeropuerto de la Base Naval de Rota.

Se conoce la moción conjunta de los Grupos Municipales del Partido Socialista, del Partido Popular, del Partido Roteños Unidos, del Partido Izquierda Unida y del Grupo Mixto Si se Puede Rota, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Para la gestión de los diferentes servicios del aeropuerto de la Base Naval de Rota, existe actualmente una plantilla de 180 trabajadores españoles, de los cuales la mayoría son vecinos de nuestra localidad.

Dicho servicio se encuentra externalizado por el Gobierno de Estados Unidos, de tal forma que los trabajadores han venido siendo subrogados por las diferentes empresas que han resultado adjudicataria de dicho servicio en los distintos procedimientos públicos de licitación que se han venido convocando en los últimos años.

Actualmente, la empresa adjudicataria es la mercantil "Louis Berger Aircraft Services, Inc (LBAS), que por tanto es la responsable del

control y la seguridad del despegue y aterrizaje de aviones y pasajeros que llegan al recinto militar, así como la que viene obligada a subrogar en su plantilla a los trabajadores que habían venido prestando el servicio con las empresas anteriores.

Por otro lado, el convenio colectivo que habían suscrito los representantes de los trabajadores con la anterior empresa adjudicataria "CAV Europa, S.L.", es el que consta registrado en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía con código 11002532011995, que data de mayo de 2013 con una vigencia de hasta el año 2015. Dicho convenio colectivo ha sido el utilizado por las empresas licitadoras a la hora de realizar su ofertas técnicas y económicas.

Por parte de la actual empresa, se ha procedido a la denuncia del convenio, lo que ha provocado que representantes de los trabajadores y de la empresa se sienten de nuevo a negociar unas nuevas condiciones para que regulen la relación laboral. Pese a que ya se han desarrollado varias reuniones de trabajo en ese sentido, en la mesa de negociación del nuevo texto del convenio; cual es la sorpresa de los representantes sindicales cuando en días pasados, la empresa se desmarca de lo que es una negociación de un convenio y pone sobre la mesa planteamientos que afectan incluso al mantenimiento de los puestos de trabajo.

En este sentido, la nueva empresa plantea, entre otras cuestiones, las siguientes:

a) Llevar a cabo 45 despidos manteniendo las demás condiciones laborales existentes hasta el momento, o bien llevar a cabo 15 despidos siempre y cuando el resto de la plantilla acepte una reducción salarial que pasaría por la eliminación de las pagas extraordinarias de marzo y octubre, la reducción del 50% del complemento de antigüedad, la eliminación del complemento de incapacidad temporal, y la restricción del plus de idiomas; es decir una reducción salarial que estaría en torno 35% de la masa salarial que venían percibiendo los trabajadores.

b) Cambio del cuadrante de turnos, y de los permisos y licencias retribuidas.

c) Simplificación de los grupos profesionales

d) Simplificación de la estructura retributiva mezclando complementos salariales y extrasalariales sin especificar como se calcularían los mismos.

Está claro que dicho planteamiento de estas nuevas condiciones laborales, sólo suponen un empeoramiento en la situación que los trabajadores tenían antes del inicio de la negociación del nuevo convenio

colectivo, no sólo por una merma importante de las retribuciones, sino porque de este modo se dificulta mucho la conciliación de la vida familiar y laboral. Además, la aceptación de estas nuevas condiciones lleva aparejado que se acepte el despido de 15 compañeros, y se hace con un chantaje inasumible de que si no se acepta, se despedirán a 45 trabajadores.

Está claro que el comité de empresa no puede aceptar un chantaje en estos términos, que supondría no sólo una conflictividad laboral importante, sino también una merma en la calidad y sobre todo seguridad del servicio.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la empresa realizó una importante baja al precio que sirvió de base de licitación en el proceso de concurso público, y al parecer quiere resarcirse de esta forma por esa baja que le sirvió para ser finalmente la empresa adjudicataria. Por tanto, podría estarse incluso ante un supuesto de incumplimiento de las propias proposiciones técnicas y económicas que la propia empresa esgrimió en el proceso de licitación, lo que no se podría permitir. En este sentido, los representantes sindicales han solicitado sin éxito dicha documentación a la empresa, por lo que sería necesario que el Gobierno de la Nación solicitara esa documentación al Gobierno de los Estados Unidos con el objetivo de comprobar dicho extremo, y todo ello al ser materia exclusiva del Estado las relaciones internacionales.

Por último, no hay que pasar por alto, que si los despidos planteados llegan a efectuarse, se acentuaría aún más, la infracción de los convenios bilaterales existentes entre el Estado Español y Estados Unidos, sobre la ratio que debe existir entre personal español y personal extranjero. Por lo tanto, el Gobierno de la Nación debe mostrarle al Gobierno Estadounidense, su total disconformidad con ésta situación.

En base a lo expuesto, solicitamos al Excmo. Ayuntamiento Pleno que acuerde:

1.- El rechazo de toda la Corporación Municipal al planteamiento realizado por la empresa "Louis Berger Aircraft Services, Inc" a los representantes de los trabajadores del aeropuerto de Base Naval de Rota, pidiéndole que se sienten de nuevo a retomar las negociaciones del nuevo convenio colectivo que rija las relaciones laborales, sin el planteamiento de ningún tipo de despido.

2.- Requerir al Gobierno de la Nación para que solicite al Gobierno de los Estados Unidos el contrato entre dicha Administración y la empresa adjudicataria de la explotación del aeropuerto de la Base Naval de Rota, así como que le manifieste a la Administración Norteamericana su oposición a que dichos despidos se ejecuten por lo que éstos puedan afectar al incumplimiento de los convenios bilaterales vigentes.

3.- Comunicar el acuerdo, al Gobierno de la Nación, a la empresa adjudicataria del servicio "Louis Berger Aircraft Services, Inc", y al Sr. Almirante del Arsenal de Cádiz."

El Sr. Alcalde toma la palabra para dar la bienvenida al grueso de trabajadores de la plantilla del aeropuerto de la Base Naval de Rota, que actualmente forman parte de la empresa Louis Berger, informando que una vez que han tenido conocimiento, no solamente a través de los medios de comunicación, sino de las reuniones mantenidas con el Comité, como también han tenido oportunidad de tener algún encuentro y conocer los planteamientos de la empresa, se les trasladó al Comité que por parte de este Ayuntamiento iba a haber un apoyo unánime a las reivindicaciones, porque no se puede admitir cómo se están planteando cualquier tipo de despido.

A continuación da lectura íntegra a la Moción elaborada conjuntamente por parte de todos los grupos municipales, pasando a dar turno de palabra a los distintos portavoces.

En primer lugar interviene el portavoz del Grupo Mixto Si se puede, Sr. Rodríguez Fénix, dando la bienvenida a todas las personas congregadas en el Pleno y mostrando el apoyo de su Grupo a todos los trabajadores del aeropuerto de la Base, además de querer cuestionar y, sobre todo, rechazar las condiciones que quiere imponer la empresa que se encarga de gestionar el servicio en el aeropuerto, porque significan un chantaje en toda regla, aunque como siempre, en estos casos siempre alegan problemas financieros o económicos, debido a la falta de volumen de trabajo, cuanto todos saben que es totalmente falso, ya que la cuestión es que han tirado a la baja la oferta con la que cogían el servicio.

Expone asimismo que tampoco se puede entender que unas instalaciones militares que han sido ampliadas con las llegadas de los destructores, resultado de la firma de un nuevo convenio bilateral, destacando la comparación hecha por una profesora de Relaciones Internacionales, Inmaculada Marrero Rocha, que hace una buena descripción de las ventajas y desventajas para el estado norteamericano y el estado español de ese convenio bilateral.

Además de esto, señala el Sr. Rodríguez Fénix, que han visto como la ampliación de la Base con la llegada de los destructores no está significando una mayor creación de empleo para la bahía ni, en concreto, para Rota.

Por otro lado, expone que tampoco pueden entender cómo siendo de las pocas, si no la única, de las Bases en suelo europeo, en la que siguen molestando y perturbando a la gente por la noche con vuelos

nocturnos y no tengan problemas de volumen de trabajo, cuando de ser así, más de uno podría dormir tranquilo por las noches.

Aparte de ello, hace referencia al varapalo de saber que, gracias a un curso especial, 15 trabajadores de Chiclana iban a tener la oportunidad de encontrar empleo dentro de la Base, sin el conocimiento previo de estas plazas por parte del Consistorio y ahora, además, se encuentran con este chantaje que es inconcebible, porque el argumento que ofrece la empresa es por lo menos dudoso, ya que la falta de transparencia por parte de la empresa da que pensar que es una estrategia, simplemente para conseguir imponer esas condiciones que han autoimpuesto y que terminarán, aunque esperan que no, en despidos y reducción de las condiciones laborales de los trabajadores.

Prosigue en su exposición el portavoz del Grupo Mixto diciendo que quieren lanzar todo su apoyo y su fuerza a todos los trabajadores y familias afectadas, ofreciendo toda su ayuda posible para poder hacer frente a esta situación todos unidos, porque no pueden permitir que la presión y chantaje termine por fracturar y dividir las reivindicaciones que los trabajadores conjuntamente deben de defender, manteniendo una posición firme.

Manifiesta el Concejal D. Moisés Rodríguez que estos hechos no hacen más que afianzar la idea del Grupo al que representa, Podemos, pero también de partidos como Equo y demás, en los que se encuentran inmersos, pretendiendo no quitar la Base, sino que el municipio vaya adquiriendo otro modelo productivo que les permitía, en algún día, no poder depender de la Base y no tener que llegar a estos problemas, porque les hagan chantajes de manera inadecuada.

Por último, muestra su deseo de que de este conflicto salga algo positivo, y es que toda la gente de Rota luche por lo que es suyo, porque se encuentra muchas veces con que las reivindicaciones, ahora la Base, otras veces el campo, o la carretera, en las que tienen estar unidos, porque es la única manera en la que se puede hacer presión, porque si no se lanzan todos a la calle a apoyar un mismo problema, que incumbe a todos, difícilmente podrán recuperar los derechos y no tendrán más remedio que asumir las consecuencias.

El Sr. Franco, portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, toma la palabra, saludando al colectivo de trabajadores y de familias de los afectados y manifestando que no saben como calificar la postura de la nueva empresa, porque es una desfachatez y una desvergüenza, ya que cuando una empresa se presenta a una licitación conoce la situación, conoce el coste de esa licitación, conoce que hay un convenio colectivo, conoce los costes de los trabajadores, cuyo convenio colectivo también costó trabajo

conseguir, cuyas negociaciones empezaron en diciembre de 2011 y sin embargo el convenio se firmó el 9 de marzo del 2013.

Por otro lado, señala que le parece una falta de respeto por parte de las empresas norteamericanas a los trabajadores españoles, cuando una empresa se presenta a una licitación, sabiendo las consecuencias, siendo inadmisible y hasta ilegal que una empresa, una vez cogido el servicio, quiera rebajar los costes, sobre todo a costa de los trabajadores, porque si no tiene capacidad económica para soportar lo que hay, que no se presente y que pase a la siguiente, opinando que el Estado debería de actuar, porque se está vulnerando los derechos de todos los trabajadores, que son la primera piedra que toca, porque si esta batalla no se gana, después vendrán otros, apelando a la unidad de todo el pueblo de Rota, de todos los trabajadores, de toda la ciudadanía, como ha hecho el portavoz del Grupo Mixto, fuerza y al ataque.

A continuación, hace uso de su turno D. Lorenzo Sánchez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dando las gracias a los trabajadores por su presencia en el Pleno y manifestando que la propuesta que se presenta está cargada de buenas intenciones, indicando que además no es la primera vez que debaten sobre ese tema aquí, porque cada vez que se encuentran delante de una negociación de convenio, de un cambio de empresa, de un interés por parte de los norteamericanos de meter el personal norteamericano en la plantilla, de derivar los servicios, de subdividir la empresa en diferentes contratas, han tenido este conflicto, según su experiencia, ya que está aquí desde el 92.

No obstante todo ello, refiere que hay una cuestión que es importante, queriendo dirigirse, más que a los trabajadores, al Sr. Alcalde, en el sentido de mostrar su apoyo a todas las gestiones haga para la consecución de poner a los trabajadores, frente a la negociación, en una posición de ventaja, no ya por encima de la empresa, sino que esté, como mínimo, en una cuestión de igualdad.

Asimismo, refiere que le gustaría, ahora que tienen la oportunidad de contar en este fin de semana con el embajador de los Estados Unidos aquí, que es el representante político del Gobierno de los Estados Unidos, que se le transmitiera todo esto, porque aunque tienen diferencias en los planteamientos de las cosas, está convencido que en este tema habrá, como se demuestra con la propuesta, unidad de criterios, y en la medida que necesite a cualquiera de los demás Concejales o a alguien de su Grupo para cualquier intervención en ese sentido, muestra su convencimiento que la tendrá.

Entiende asimismo que es importante muchas veces no generalizar los temas, porque es un conflicto permanente, una empresa que coge un contrato intenta siempre obtener el mayor beneficio y muchas veces

el mayor coste en ese tipo de empresas son los trabajadores, siendo esta una situación que hay que intentar de paralizar.

Reitera el Sr. Sánchez Alonso su apoyo para emprender estas gestiones, solicitando también que se le pidiera al Delegado del Gobierno de España, en Sevilla, a D. Antonio Sanz, su participación, al entender que este tema tiene que marcar una diferencia, porque han hecho una apuesta decidida y aquí no hay ningún grupo, ni siquiera Podemos, que no apoye el establecimiento de la Base Naval, por tanto, que se pida en consecuencia también la compensación que se quiere, que está muy clara, el mantenimiento de los puestos de trabajo, el incremento de las plantillas y, sobre todo, luchar por los cuadros numéricos, porque la presencia abultada de los norteamericanos cada vez más, es verdad que genera un mayor beneficio, pero también, por otra parte, es verdad que el interés del Gobierno de los Estados Unidos es que mayor parte de sus trabajadores empiecen a coger servicios que ahora mismo lo están prestando los roteños, los portuenses, los jerezanos y los que estén trabajando dentro de la Base.

Insiste el portavoz de Roteños Unidos en su apoyo total a la propuesta y en su compromiso de seguir apoyando a la plantilla, pero también su apoyo al Sr. Alcalde, sin fisuras, para que abra una vía de diálogo con el representante del Gobierno de España en Andalucía, además de contar con la oportunidad este fin de semana de tener aquí al embajador de los Estados Unidos en España, que viene a hacer una reunión empresarial, y se le exponga también cuál es la necesidad que tiene el pueblo, que estas condiciones que se están poniendo en un contrato ya totalmente cerrado, que vienen a delimitar la posición del Comité de Empresa en la negociación del convenio, sean retiradas.

D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, da la bienvenida a todos los trabajadores y a todas las familias que hoy les acompañan en el Pleno, donde, lamentablemente, son los protagonistas de todo el orden del día del Pleno.

Manifiesta que la situación es totalmente inaceptable, y no puede ser aceptada no ya por los trabajadores, las familias o los partidos políticos, sino que tampoco se puede tolerar por el pueblo de Rota, que no puede aceptar que a estas alturas una empresa, unilateralmente, incluso de manera ilegal, rebaje las condiciones salariales y rebaje las condiciones de trabajo de una plantilla que, ya de por sí, está expuesta en su día a día a muchísimas fatigas, como para que, encima, quieran tocar muchísimos aspectos en los que no se tendría que entrar.

Prosigue el Sr. Curtido diciendo que están totalmente en contra que esta nueva empresa plantee llevar a cabo 45 despidos, o bien, el chantaje de los 15 despidos, con la reducción salarial, la eliminación de pagas, la reducción del complemento de antigüedad, la eliminación del complemento de

incapacidad temporal, en definitiva y según la reunión que mantuvieron en el día de ayer con representantes sindicales o algunos trabajadores, una reducción entorno a un 38% de la masa salarial, que en los tiempos que corren es totalmente inaceptable e intolerable.

Por todo ello, manifiesta que desde el Partido Popular se ponen a disposición del Sr. Alcalde en todas aquellas actuaciones que vaya a llevar a cabo, porque aquí hace falta unidad y han de ser unánimes, el pueblo de Rota y la Corporación Municipal en apoyo al Sr. Alcalde en todas aquellas iniciativas que lleve a cabo, poniéndose también a disposición de todos los trabajadores, para cuantas iniciativas y contactos sean necesarios, como ya trasladó ayer personalmente a los responsables sindicales y a los trabajadores, y si hiciera falta tocar a otras instancias, para mantener reuniones con quien sea, su Grupo estará para apoyarlo, mirando siempre por el interés del pueblo de Rota, antes incluso que por el interés de sus propias siglas del Partido Popular.

Por último, manifiesta que espera sean muchos años más los que vean volando aviones por el cielo, lo cual sería muy buena señal para estos trabajadores y para los ciudadanos de Rota, deseando que la Base dure muchísimos años más donde está, pero siempre con beneficios para todos los roteños.

Finaliza su intervención, reiterando su puesta a disposición para lo que necesiten.

Seguidamente, interviene D. Daniel Manrique de Lara, portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, dando la bienvenida a los representantes de los trabajadores y a todos los trabajadores del aeropuerto de la Base Naval que se han incorporado a la sesión plenaria.

Manifiesta que desde que su Grupo tuvo la oportunidad de reunirse con el Comité de Empresa y les trasladó cuál era la situación que se planteaba con la nueva empresa adjudicataria de ese servicio, tuvieron claro que si de algo se podía calificar la situación era de despropósito, porque lo que no se podía permitir es que, cuando se está ya incurso en un proceso de negociación de un convenio colectivo, porque no se adoptó una decisión desde principio, sino que la empresa inició la negociación de un convenio colectivo burlándose de todos los trabajadores y de los representantes de los trabajadores, porque lo que ocultaba detrás no era la intención de negociar ningún nuevo convenio, sino de plantear una situación que lo único que conllevaba era algo totalmente rechazable, un chantaje en toda regla, como dice la Moción, porque lo que quería era poner en la tesitura al Comité de Empresa de que, o bien aceptaban esa merma en las condiciones laborales y salvaban a algunos trabajadores o, de lo contrario, que se atuvieran a las consecuencias y que, por tanto, el despido iba a ser mucho mayor, opinando que poco se podía hacer por parte de los representantes sindicales ante este chantaje, si no era oponerse completamente a las pretensiones que se habían

puesto de manifiesto por la empresa, además porque cuando el Comité de Empresa les trasladó exactamente las condiciones de ese acuerdo, vieron que eran unas condiciones, que si ya había gravedad en lo que expresamente decía, temían más por aquello que no se decía expresamente, a través de una redacción vedada, que no dejaba claro determinados extremos.

Así, refiere el portavoz del Grupo Municipal Socialista, que les preocupa muchísimo la reducción de salarios que quieren plantear y ese despido masivo de trabajadores, pero también les preocupan alteraciones que se quieren hacer en los cuadrantes, que es importante, por lo que afecta la conciliación de la vida familiar y de la vida personal, y además ese intento de hacer un batiburrillo de distintos conceptos salariales que, en definitiva, lo que está ocultando, aunque la empresa así no lo diga, es una merma también a los trabajadores, porque estarían enfrentándose quizás a tener que contribuir al IRPF por conceptos que antes no se contribuía.

Insiste el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista en que se trata de una situación de chantaje, ante la cual su mensaje es que se unan todos, al igual que aquí se han unido todos los grupos políticos en defensa de estos puestos de trabajo, siendo importante también que el Comité de Empresa siga unido, y que, con independencia de las secciones sindicales que la compongan, vayan al mismo ritmo, con la misma filosofía de trabajo y que no se resistan y se hagan fuerte, para lo cual es fundamental que consigan el pliego de condiciones que rigió ese contrato y, sobre todo, la oferta que la empresa llevó a cabo, porque aquí se está planteando que la empresa parece ser que quiere resarcirse de una importante baja en el precio ofertado, a costa de los salarios de los trabajadores, preguntando si se está seguro que eso es así, porque mientras no se tenga ese contrato y esa oferta económica, no se puede saber si es una circunstancia sobrevenida o si ya la empresa lo conocía con carácter previo y ahora quiere utilizar una artimaña legal para conseguir lo que no es legal.

Por otro lado, pregunta si se obligó a la empresa cuando hizo su oferta, a mantener una plantilla concreta de trabajadores, porque si se obligó y se le dio puntos por mantener esa plantilla, ahora estaría incumpliendo el contrato, con lo cual, el Gobierno de Estados Unidos debería de resolver inmediatamente ese contrato administrativo.

Por tanto, el Sr. Manrique de Lara considera que es de vital importancia para que el Comité de Empresa se haga fuerte, que tenga esa documentación, y como saben que va a haber muchas dificultades, en la Moción se le pide al Gobierno de España, que es quien tiene que llevar a cabo las relaciones internacionales, que interceda ante la Administración Norteamericana, para que consiga ese documento, y que una vez que lo tengan no se dejen asustar por el planteamiento de una empresa, porque además no son formas de entablar ninguna negociación ni ningún acuerdo con trabajadores, iniciarse directamente desde el chantaje.

Concluye manifestando que todo el apoyo que necesiten por parte de la Corporación Municipal ha quedado plasmado en este acto, reiterando su petición de estar unidos, ser fuertes y utilizar todos los instrumentos que estén a al alcance, antes de ceder al chantaje de una empresa que no puede venir de otro país aquí a exigir lo que es un derecho que han consolidado con el paso del tiempo y con el paso de todas las diferentes empresas que han venido asumiendo ese servicio y subrogando a los trabajadores.

Para finalizar toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien expone que, para que no redundar en las aportaciones que ha hecho cada uno de los portavoces de los Grupos, que van todos en la misma línea de apoyar y de hacer piña con los trabajadores, agradece no solamente la presencia aquí del colectivo de trabajadores, sino además el posicionamiento y la oferta lanzada por los portavoces para la colaboración con este Alcalde de cara a las reuniones y al trabajo que tengan que hacer, a partir de ahora, de la mano del Comité de Empresas, recordando que no es la primera vez que han tenido contactos, puesto que ya en el mes de abril tuvieron un primer contacto con la situación que se dio con la suspensión de ese contrato puente que tuvo que hacer la empresa por esa denuncia que hubo en los Estados Unidos, que se tuvo que resolver, habiendo podido comprobar el Comité de Empresas que las relaciones han sido fluidas y así van a seguir siendo, porque entienden que es una prioridad para este Ayuntamiento y así se ha visto en el Pleno, que no solamente se pierda ni un puesto de trabajo, sino que se mantengan, además, las condiciones que tanto trabajo ha costado conseguir durante muchos años.

Hace referencia a la alusión hecha por el portavoz de Roteños Unidos sobre que no es la primera vez que ocurre una situación de este tipo, puesto que la plantilla ya ha sufrido avatares anteriores, que se han superado, precisamente, porque se ha trabajado, se ha luchado y ha habido unidad por parte de la plantilla, que es el mensaje y que es importante que se les quede, un mensaje también dentro de la prudencia, de tranquilidad sobre todo, porque por las informaciones que poco a poco se van consiguiendo está claro que hay una legislación que tienen que cumplir, que hay unos servicios que tienen que cumplir y que no va a ser tan fácil ese órdago que han lanzado de 45 personas despedidas, cuando al final tienen también unos compromisos que afrontar y una plantilla que mantener, de ahí la importancia de tener conocimiento no solamente del pliego, sino de conocer el contrato para tener toda la fuerza del mundo a la hora de sentarse a negociar con la empresa, aunque los despidos no son negociables, no pudiendo aceptarse ninguno absolutamente, pero si volver a la negociación del convenio colectivo y que esas reivindicaciones o el mantenimiento de lo que se ha conseguido, sea el punto de partida donde la empresa dejó la anterior negociación.

Por último, recuerda a los trabajadores que han podido ver que los representantes del Ayuntamiento han estado a su disposición, estando convencido que todo el pueblo de Rota está con este colectivo de

trabajadores, dándoles mucho ánimo y fuerza, porque con toda seguridad al final llegaran a buen puerto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la Moción conjunta de los Grupos Municipales y, en consecuencia:

PRIMERO.- El rechazo de toda la Corporación Municipal al planteamiento realizado por la empresa "Louis Berger Aircraft Services, Inc" a los representantes de los trabajadores del aeropuerto de Base Naval de Rota, pidiéndole que se sienten de nuevo a retomar las negociaciones del nuevo convenio colectivo que rija las relaciones laborales, sin el planteamiento de ningún tipo de despido.

SEGUNDO.- Requerir al Gobierno de la Nación para que solicite al Gobierno de los Estados Unidos el contrato entre dicha Administración y la empresa adjudicataria de la explotación del aeropuerto de la Base Naval de Rota, así como que le manifieste a la Administración Norteamericana su oposición a que dichos despidos se ejecuten por lo que éstos puedan afectar al incumplimiento de los convenios bilaterales vigentes.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo, al Gobierno de la Nación, a la empresa adjudicataria del servicio "Louis Berger Aircraft Services, Inc", y al Sr. Almirante del Arsenal de Cádiz.

PUNTO 18º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE PLENO DE REDUCCIÓN DE LA TASA DE BASURA EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, Y QUE POR LA INTERVENCIÓN SE ACLARE LA EXIGENCIA DE MOTIVACIÓN DE LA BAJADA DE LA TASA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 15 de julio de 2016, al punto 7º.2 y, previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, del representante del Grupo Municipal del Partido

Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la Moción del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, para que se de cumplimiento al acuerdo de Pleno de reducción de la tasa de basura en el porcentaje correspondiente y, que por la Intervención se aclare la exigencia de motivación de la bajada de la tasa.

Se conoce el texto de la Moción presentada por el Portavoz del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que con fecha 3 de noviembre de 2015 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó el establecimiento para la aplicación de la ordenanza fiscal num. 2.9 Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

Que en el texto de la propuesta de la Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para su aprobación recogía lo siguiente, "las modificaciones que se incluyen en esta ordenanza responden a la voluntad, ya manifestada, del gobierno municipal, de separar el recibo de recogida de basuras del resto de conceptos tributarios que hasta ahora vienen liquidándose conjuntamente con periodicidad bimensual. Asimismo ha sido aprobado por acuerdo unánime del Pleno de la Corporación del día 17 de septiembre de 2015, al punto 9º. Estos cambios se refieren a la tasa correspondiente a lo que sería el municipio, excluido Costa Ballena, por cuanto el servicio en esta zona está sujeto a una concesión administrativa en vigor, con sus propias condiciones. Para llevar a cabo el objetivo propuesto, procede realizar diversas modificaciones en el articulado de la ordenanza y su tarifa. En el texto, los cambios se refieren al período impositivo y al régimen de ingreso. En relación a las tarifas, se mantiene el importe actual, si bien adaptando la cuantía al período semestral, y se suprime la referencia al IVA no incluido, habida cuenta que el próximo ejercicio la tasa será gestionada directamente por el Ayuntamiento, según consta en el acuerdo plenario citado anteriormente. También se procede a una actualización de los valores catastrales utilizados como referencia en las tasas de viviendas, en el porcentaje del 30% que se ha incrementado en los dos últimos años y en el previsto para el próximo ejercicio, a fin de que no se produzcan cambios en la tarifa como consecuencia de dichos incrementos. La tarifa correspondiente a las viviendas con menos valor se reduce aproximadamente a la mitad, mientras que se crean dos tarifas para mayores valores catastrales (90.000 y 150.000 euros antes de la actualización), con incrementos de sus importes en un 10% y 15% sobre la tarifa actualmente más alta. En todo caso, las modificaciones que se proponen en este expediente en relación con las tarifas son transitorias, en tanto en cuanto se encuentra en tramitación el procedimiento de adjudicación del servicio de recogida de basuras, hasta cuya finalización no podrá determinarse el coste definitivo del servicio y, por tanto, la tasa que corresponda aplicar. Mientras tanto, se aplicarán las tarifas que se indican a continuación."

Esto venía a confirmar el anuncio que el Sr. Alcalde hizo en el mes de septiembre de 2015 sobre la bajada de la Tasa de Basura en un 10%, el cual se vería incrementado en la reducción que tuviera la adjudicación del Contrato para la recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

El 17 de marzo de 2016 al punto 9º del orden del día del Excmo. Ayuntamiento Pleno, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, se aprobó la adjudicación del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos en Rota. La oferta económica presentada asciende a la cantidad de 2.342.458,43 € IVA excluido. El presupuesto de licitación es de 2.473.578,51 IVA excluido. Por tanto, la baja en la oferta es del 5,30% sobre el presupuesto de licitación. Lo que debe tener su reflejo tal como se acordó en la aprobación de la ordenanza de este servicio en la tasa 2.9 de las Ordenanzas Fiscales, que afecta directamente como una reducción a los ciudadanos.

El 4 de mayo de 2016 se hizo público la firma del Contrato con la empresa adjudicataria y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, entrando en vigor a partir del día 1 de junio del presente año, lo que conlleva aparejado a su vez la modificación de la tasa 2.9.

Conscientes, que el coste real o previsible del servicio prestado constituye el parámetro que utiliza el legislador para determinar la base imponible en la Tasa Municipal por prestación de Servicios, principio de equivalencia de costes, que es el que da cobertura a la Tasa.

Teniendo conocimiento de la reciente Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo del 18 de mayo de 2016 (rec. 1999/2014) reviste un especial interés pues no solo deja en sus justos términos el alcance de lo que debe ser una memoria económica sino que además ésta debe constituir piedra de toque para verificar si está justificada la modificación de tasas de una Ordenanza Fiscal: "No basta hacer un recopilatorio de ingresos y gastos, es necesario que se recoja en el informe la fuente de los referidos ingresos y gastos, acompañando en su caso los documentos que acrediten los mismos; cuando por demás un informe técnico no es sin más una mera aportación de datos, sino una exposición lógico deductiva en el examen de la cuestión examinada, con las explicaciones o datos que avalen el resultado, debiendo contener información suficiente sobre la que asentar el acierto de las conclusiones" (sent. TS7/3/2012, rec. 4941/2009). El informe técnico económico no es suficiente en orden a justificar la tasa establecida. Es necesario conocer el proceso lógico a través del cual se determina el coste del servicio..".

Visto lo anterior y aunque el Pleno Municipal de fecha 17 de noviembre de 2015 ya acordara la revisión de la Ordenanza reguladora 2.9 una vez adjudicado el Contrato a la concesionaria, es por lo que, propongo:

1.- Que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota se de cumplimiento a lo acordado en el Pleno de 17 de noviembre de 2015, de la reducción la Tasa de Basura en el porcentaje correspondiente, una vez conocido el coste del servicio definitivo.

2.- Que por parte de la Intervención Municipal y de acuerdo con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal

Supremo del 18 de mayo de 2016 (rec. 1999/2014) se aclare la exigencia de motivación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales en este caso para la bajada de la tasa (Memoria económica). Con el fin de garantizar la viabilidad del servicio."

Toma la palabra primeramente el portavoz del Grupo Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, exponiendo que la propuesta que se presentó en su momento, básicamente venía como consecuencia de los compromisos anunciados por parte del Sr. Alcalde, sobre la adjudicación del contrato de basura, ya que primero se hizo un planteamiento de quitar el 10% del IVA, que pasaría a soportarlo el Presupuesto Municipal, y por otra parte también se argumentó que había varias empresas que estaban ofertando y que la bajada sería considerable, la cual se reflejaría en las ordenanzas, porque las aprobaron en el año 2015 eran transitorias, y que una vez que se conociera la adjudicación del contrato, tendría una bajada con respecto a lo que era esto, sin embargo, expone que, en su opinión, la experiencia le dice que esa es una visión de principiante, puesto que la propuesta completa de la gestión de la recogida de basura es más compleja, ya que no solamente se trata del contrato de recogida de basura, sino también del punto limpio, del reciclaje, etc, etc, de ahí que se pedía que por parte de la Intervención hiciera un informe o un estudio, que pudiera justificar cuál era el equilibrio económico que tenía la tasa, que lo que viene a decir es que lo que se cobra por tasas es lo que pagan por los servicios, por tanto, no tiene mayor significación, sino entender que con este estudio, rebajar la tasa en el 5,3, como se había comprometido, es de difícil cumplimiento.

El Sr. Rodríguez Fénix, portavoz del Grupo Mixto, manifiesta que esta propuesta no viene para otra cosa que dar cumplimiento de las declaraciones que hizo el Sr. Alcalde anunciando la reducción del 10% en la tasa de basura, como consecuencia del acuerdo de Pleno de la separación de la factura de agua y basura.

Indica que su Grupo, en principio, también defendieron la separación de esas facturas, no planteando ninguna reducción del coste, exceptuando aquellos que excedieran de la lógica que rige la contratación de servicios públicos o aquellas que significasen un cambio en la denominación del acto recaudatorio, como el cambio de la tasa de basura, que no estaría sujeto a IVA, sin embargo, opina que el ímpetu en esos días, cuando salió declarando ese 10%, le ha jugado una mala pasada y como consecuencia se trae la presente moción, que aunque parezca oportunista, también viene a reducir la cargar impositiva de los ciudadanos, de ahí que su Grupo la vaya a aprobar.

Por último, hace referencia a la discriminación que siguen sufriendo los ciudadanos de Costa Ballena, porque siguen sin tener el mismo régimen que los ciudadanos de Rota, siendo ciudadanos de Rota.

A continuación, toma la palabra D. Antonio Franco, portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, indicando que se alegran de que su Grupo participara en separar del recibo de agua el impuesto de basuras para convertirlo en tasa y así evitar la carga impositiva del IVA del 10%, siendo de la opinión que semejante reducción en la tasa de basura no se ha dado en este Ayuntamiento en toda la historia democrática.

Expone que si se cogen las ordenanzas, hasta las viviendas de 16.000 euros, redondeando, se paga 30 euros al semestre, sin el IVA; las viviendas de 32.000 euros, que se paga 59,46 euros a los seis meses, y las de hasta 64.000 euros, que son 72,18 euros, que son las tasas más comunes de los vecinos de Rota, y antes las de 74.000 euros pagaban 1,2 euros más y la superiores 1,7 euros más, que es el dinero que se están ahorrando los vecinos con la tasa, por no decir las viviendas más desfavorecidas o las más baratas que pagan 5 euros al mes, y la mayoría de las veces, éstas y las superiores, son pagadas desde Servicios Sociales.

Continúa en su intervención el Sr. Franco, diciendo que creen que con la bajada del 10% de no cobrar el IVA, que es algo aceptable por parte de los vecinos, porque es verdad que el servicio se cogió por menos dinero, pero uno se echa las manos a la cabeza, porque cuando estaba en la oposición no se descubre estas cosas, refiriendo que cómo se puede permitir que la escuela de hípica tuviera un déficit de 68.000 euros, no entendiendo que nadie se diera cuenta con unos ingresos de 1.200 euros año, sin embargo nadie se echaba las manos a la cabeza por estos asuntos, sin embargo ahora están hablando de bajar la tasa de basura más del 10%, porque el Ayuntamiento ha conseguido una reducción en la licitación del servicio, opinando que quizás ese logro conseguido sirva para cubrir todos esos déficits que han encontrado y de los que los Grupos del anterior Equipo de Gobierno tenían conocimiento.

Finalmente, expone que van votar en contra de la propuesta.

Seguidamente, interviene en representación del Grupo Municipal del Partido Popular su portavoz, D. Oscar Curtido, manifestando que es una propuesta antigua de la que ya tenían conocimiento todos los grupos políticos, y que trata únicamente de dar cumplimiento a un anuncio que se hizo por parte del Gobierno Municipal de bajar la tasa de basura, según la rebaja o el ahorro que se había tenido en la licitación del contrato, por tanto, están de acuerdo, ya que todo lo que sea rebajar la carga impositiva a los ciudadanos es interesante, máxime cuando ya se había anunciado, estando asimismo de acuerdo con que por parte de la Intervención Municipal se aclare la exigencia, porque va a venir a rebajar la carga impositiva, y todo lo que sea una rebaja fiscal para los ciudadanos es bueno y más en estos momento.

Toma la palabra acto seguido el Concejal D. Manuel Bravo Acuña, en representación del Grupo Municipal del Partido Socialista, interesando se les aclarara por el portavoz de Roteños Unidos, una vez que han tenido ocasión de presentar la situación y del informe económico, que recoge el período de octubre 2015 a septiembre de 2016, que ofrece un déficit en su conjunto de 22.910 euros, por tanto no es posible bajar la tasa de basura, aunque quieran.

Por otro lado, indica que es cierto que la bajada del 5,3% de la licitación y que el coste de la licitación es más alto que el que tenía antes, porque van a soportar el 10% de IVA, tanto del servicio de la empresa concesionaria, como de la planta de compostaje y reciclaje de Las Calandrias, sin embargo si es una realidad que el ciudadano tiene el 10% menos en su recibo de agua desde que se aprobó esta modificación, y pasar a tasa en la factura de Aqualia lo que antes se recogía como un impuesto, y ese 10% de baja es lo que el ciudadano tiene hoy en su bolsillo, que lo va a seguir manteniendo, pero ya en las propias ordenanzas, puesto que se habla de que se van a mantener las tarifas, porque vienen avaladas precisamente por ese informe económico que ha hecho los técnicos de AREMSA, por tanto no sabe si la moción que presenta Roteños Unidos como habrá que votarla, porque evidentemente no se puede bajar la tasa de basura, puesto que el informe económico da un déficit, solicitando que aclare un poco en qué puede quedar esa moción.

D. Lorenzo Sánchez interviene exponiendo que se trae esta propuesta porque hay un compromiso de bajarlo.

Alude así mismo que ya refirió que le parecía una barbaridad que en estos momentos el Ayuntamiento soportara el IVA, porque la repercusión económica que tiene directamente sobre el ciudadano una tasa que se paga por un servicio, es muy diferente a subir un impuesto por el que no pagas nada, a lo que ahora se enfrentan, porque las tasas en las ordenanzas están ahí.

Insiste en que es cierto que hay un compromiso, y en esta línea pedía el segundo punto, para que se hiciera el estudio, que lo que viene a decir es lo que ha referido el Sr. Bravo, manifestando que no tiene inconveniente ninguno en retirar la propuesta, porque la propuesta es de oportunidad, porque son planteamientos que se hacen con un interés político, pero que después es de difícil cumplimiento y más en los momentos que están.

En contestación al Sr. Franco, expone el portavoz del Grupo Roteños Unidos que no sabe si la subida que tiene es de glifosato o de amianto, pero que no aporta nada al debate.

A instancias del Grupo proponente, se retira del Orden del Día la Moción del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, para que se de cumplimiento al acuerdo de Pleno de reducción de la tasa de basura en el porcentaje correspondiente y, que por la Intervención se aclare la exigencia de motivación de la bajada de la tasa.

PUNTO 19º.- MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA, EN RELACION CON EL ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO INFANTIL.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 14 de octubre de 2016, al punto 12º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la Moción del Grupo Mixto Si se puede Rota, en relación con el acoso escolar y maltrato infantil.

Seguidamente, se conoce el texto de la Moción presentada por el Portavoz de Grupo Mixto Si se puede Rota, D. Moisés Rodríguez Fénix, que dice así:

"El acoso escolar, también conocido por bullying por su término en inglés, es un grave problema al que se enfrenta la comunidad educativa, y es causa de numerosos problemas de comportamiento en las y los niños adolescentes. También lo sufre el entorno familiar que en muchos casos se ve impotente o falto de herramientas para ayudar y tratar el problema de una forma eficaz o poner los mecanismos de prevención para evitarlo.

Se trata de un problema, el del acoso escolar o "bullying", con consecuencias poco agradables como depresiones, cambios de comportamiento, o incluso el suicidio de algunas víctimas y, que lejos de controlarse va en aumento, impulsado por el uso de las nuevas tecnologías, ayudando a la aparición del término "ciberacoso".

Las administraciones han puesto especial énfasis en la elaboración de protocolos de actuación una vez detectado el acoso; sin embargo los expertos echan en falta medidas de carácter preventivo, a todos los niveles: dirigidas a los alumnos y alumnas, al personal docente y a los padres y madres.

Para erradicar y prevenir el acoso escolar necesitamos trabajar colectivamente y ampliar las acciones que se vienen tomando en este terreno, que en muchos casos son insuficientes para paliar un grave problema.

Los datos de diferentes estudios reflejan que más de la mitad de los alumnos andaluces presencian "bullying". Las principales prácticas son el insulto y la marginación, aunque un 20% son testigos de peleas. Los resultados arrojaron que el 49,7% de los chicos de instituto admiten tener compañeros que padecen malos tratos de sus iguales, porcentaje que es de un 47% en el caso de Primaria. El 3,6% de los alumnos más pequeños afirman ser víctimas de estas acciones, por un 1,4% entre los alumnos mayores, sin diferencias reseñables entre centros públicos y concertados.

Es raro el día que no aparezca en los medios de comunicación noticias relacionadas con el acoso escolar. Por ello, entendemos que nuestro Ayuntamiento debe ser sensible y trabajar colectivamente frente a este drama social, dando respuesta preventiva y educativa, en conjunción y coordinación con otras administraciones, instituciones docentes, y colectivos implicados.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto Sí se puede Rota solicita:

1) Establecer una mesa de trabajo con el fin de elaborar un protocolo de actuación que ayude a la sensibilización y formación contra el acoso escolar o bullying, compuesta por técnicos de educación y servicios sociales, miembros de los equipos docentes, fuerzas y cuerpos de seguridad, personal sanitario, así como miembros de AMPAS, todo ello gestionado desde la Delegación de Educación.
2) Promover las líneas básicas de las actuaciones preventivas en los diferentes ámbitos relacionados con la actividad juvenil (colegios, institutos, bibliotecas, zonas lúdicas, ...) así como en dependencias municipales relacionadas con niñas y jóvenes.
3) Dar publicidad a los teléfonos gratuitos en materia de acoso escolar y maltrato infantil."

Interviene en primer lugar el Concejal proponente, Sr. Rodríguez Fénix, exponiendo que se trata de una propuesta que quedó dictaminada para poder hacer unos cambios, agradeciendo los cambios que le solicitaron para que tuviera más sentido la propuesta y para que estuviera más enfocado a una manera preventiva, no como se entendió que se había establecido, de una manera en que ya se pretendía un protocolo de actuación.

Da lectura a continuación al resultado de la redacción con los cambios introducidos, añadiendo que les entregar una especie de guión que han intentado elaborar de cómo creen que debería de ser ese plan de prevención que el Ayuntamiento debe de realizar, dando lectura a las líneas básicas.

Seguidamente, hace uso de su turno la representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Dª Lourdes Couñago, queriendo en primer lugar dar las gracias a D. Moisés Rodríguez, porque se ha pasado 4 años sentada viendo y tragando muchas cosas en los Plenos,

resultándole raro que alguien agradezca a una compañera de otro partido o de la oposición por haberla ayudado en una moción, cuestión que la ha dejado descolocada y hasta casi la emociona.

Explica que ya han visto como funcionan las Administraciones desde que ocurre un caso de bullying, pero si que en su opinión entendían que faltaba lo que es la prevención, que es la parte incluso mucho más difícil, puesto que se está hablando de un trabajo largo, porque todo lo que es prevenir implica hacer una labor de socialización importante, implica interiorizar una serie de cosas, implica desaprender una serie de errores, una serie de actitudes, de ahí que les parecía tan importante la cuestión de la prevención y de la formación, porque muchas veces la voluntad es mucha pero les faltan los recursos, sobre todo los formativos y en ese ámbito le gustaría hacer una mención a la formación a los padres, porque los niños duelen y a veces no se es capaz de saber actuar o qué hacer en estos casos, por lo tanto le parece fundamental la prevención en las aulas y también la concienciación a nivel familiar y a nivel de padres y madres.

La Concejal Dª Mª Ángeles Sánchez toma la palabra en representación del Grupo Roteños Unidos, exponiendo que cuando tuvieron la oportunidad de hablar sobre la propuesta el mes pasado, dejaron suficientemente claro que entendían que todas las actuaciones que se hagan para detectar esos temas y trabajar para quitarlos y erradicarlos son fundamentales, de ahí que actuaciones de este tipo, que sean complementarias y de apoyo a las ya existentes, nunca estén de más, sobre todo actuaciones locales como las que se recoge en esta propuesta, quizás porque cuando se hacen actuaciones a nivel local, los centros son más cercanos y la gente identifica y puede sentirse más conocedora de estos temas, facilitando la prevención, que es de lo que están hablando, y que hace que los jóvenes y las familias no vean esto como algo lejano, porque desgraciadamente no lo es.

Por último, opina que desde el principio esta propuesta les pareció que era interesante, con las modificaciones que hizo, y que el portavoz entendió que debía de hacer, por tanto la apoyaron en aquel momento y en este momento también, esperando que sea para erradicar o por lo menos hacer que cada vez existan menos estos temas tan desagradables de bulliyng y de acoso escolar en los niños de la localidad.

La portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª Auxiliadora Izquierdo, interviene diciendo que ya mostraron el apoyo a esta propuesta en el anterior Pleno, volviendo a mostrar su consentimiento, después de estas modificaciones, a una iniciativa que está de plena actualidad, que concierne a muchas familias y que desde las Administraciones todo lo que se haga es poco.

Expone que ya en el anterior debate lo explicaron bien e intentaron hacer su debate lo más constructivo posible, partiendo de un informe del Defensor del Pueblo que hablaba de que la Administración Autonómica tenía que invertir mucho más en el tema del bullying y del acoso escolar, que tenía muchas deficiencias y que había que incentivar que las denuncias por parte de los profesores de los centros educativos y de los propios familiares, fueran cada vez mayores, porque los casos realmente existían, lo que pasa es que en muchas ocasiones no se denunciaban.

Indica que, por otra parte, también dentro de su discurso y de su debate exponían la parte constructiva, hablando concretamente de un artículo de un psicólogo, que hablaba del método kiva, que era una idea sobre el bullying que se estaba abordando en las escuelas de Finlandia, así recuerda que decían que el método kiva consistía en "no centrarse en la dialéctica de confrontación entre la víctimas y el acosador, ni tratar a la víctima para que sea mas extrovertida ni intentar cambiar al acosador para que desarrolle empatía, sino que la cuestión estaba en actuar sobre los alumnos que ejercían de testigo ante esas situaciones en las que se reían del acoso a otros niños".

Por tanto, insiste en que el Partido Popular apoya esta Moción, porque es importante que haya un grupo pluridimensional y pluridisciplinar que trabaje este aspecto, donde tienen que colaborar y participar tanto padres y madres, como centros educativos, como equipos dentro de servicios sociales, de infancia y familia, como desde la policía local, como los propios docentes, en definitiva, un equipo común, responsables políticos a nivel local y también sería interesante que pudieran participar a nivel provincial, para que todos los medios posibles se pongan a disposición de la familia y, sobre todo, actuar en la prevención, porque aunque no da resultados a corto plazo, si a medio y largo plazo, y han de ir trabajando para que este tema deje de ser actualizado y se erradique en breves años.

La Concejal Delegada de Educación toma la palabra, en representación del Grupo Municipal del Partido Socialista, agradeciendo el cambio de planteamiento de los puntos, ajustándose a algo que realmente se puede desde el Ayuntamiento.

Asimismo, refiere que dado que ya se debatió suficientemente este punto la vez anterior, ahora solo quiere añadir algunas cosas, concretamente que viendo las estadísticas, porque cada día se ve en las noticias, lamentablemente, casos de acoso escolar que se dan dentro de los centros escolares, a nivel nacional, deberían de asegurarse que si esto es algo que está ocurriendo ahora como algo de moda, entre comillas, o algo que ha ido aumentando o ha ido ocurriendo a lo largo del tiempo, pero que nunca se ha hecho visible o que se ha calificado en vez de cómo un acoso escolar como una riña de patio de colegio, o nunca se ha denunciado de una forma pública, como se está haciendo ahora mismo, su labor como políticos es trabajar en ese sentido para intentar erradicar esas actuaciones en los centros, y aunque

sepan que no pueden actuar directamente en estos casos, si pueden hacerlo a través de las medidas de prevención, de sensibilización y, sobre todo, de la formación, porque con esas medidas podrán lograr que la convivencia escolar sea más pacífica, construir un mejor futuro para todos y para todas y también prevenir el maltrato físico y psicológico dentro de los colegios y de los institutos, lo cual es importante porque evitarían las consecuencias negativas que esto puede traer a las personas que han sido acosadas y también a los acosadores en un futuro, porque hoy son pequeños o jóvenes, pero en un futuro van a ser personas adultas y van a formar parte de la sociedad.

Continúa diciendo que hoy, por desgracia, y hablando del ejemplo que han de dar los padres y madres a sus hijos, han podido ver en la puerta de un colegio que ha habido una pelea, entonces, por tanto, se pregunta cómo van a dar ejemplos a los hijos si se actúa de esa forma en la puerta de un centro escolar.

En cuanto al punto de dar publicidad a los teléfonos del acoso escolar, informa que ya han celebrado el primer Consejo Escolar y se ha dado traslado a todos los representantes, porque ahí solo hay representantes de los directores de los colegios, pero también se ha hecho de forma personalizada a cada centro, para que soliciten una placa que ya viene de la Junta de Andalucía, con los teléfonos, y la pongan en sitio visible, para que los niños, los padres o los maestros puedan llamar a ese teléfono y denuncien o pidan un poco de ayuda, porque las personas que están detrás de esos teléfonos son profesionales y van a poder ayudar a esos niños.

Hace referencia también a que esta mañana, ya a nivel nacional, también se ha puesto un teléfono a disposición de cualquiera de estos casos, que se supone que también lo mandarán a los centros en breve, para que todo el mundo lo pueda utilizar, que también va dirigido igual a docentes, a padres y a madres y a niños y niñas que necesiten utilizarlo.

Por último, manifiesta que el posicionamiento del Grupo Municipal del Partido Socialista va a ser favorable.

El portavoz del Grupo Mixto agradece el posicionamiento de todos los grupos, quedándole claro con lo que le ha dicho de los números y demás, que cuando hay voluntad se pueden hacer cosas y esto en este caso esa solicitud tampoco era tan costosa como decían.

El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones manifestando que este asunto ya se debatió extensamente, entendiendo que se fue generoso en retirar en su momento el punto y mejorarlo, agradeciendo las aportaciones nuevas, porque al final el resultado ha sido el esperado, que era un apoyo unánime.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la Moción del Grupo Mixto Si se puede Rota y, en consecuencia:

PRIMERO:- Establecer una mesa de trabajo con el fin de elaborar un protocolo de actuación que ayude a la sensibilización y formación contra el acoso escolar o bullying, compuesta por técnicos de educación y servicios sociales, miembros de los equipos docentes, fuerzas y cuerpos de seguridad, personal sanitario, así como miembros de AMPAS, todo ello gestionado desde la Delegación de Educación.

SEGUNDO:- Promover las líneas básicas de las actuaciones preventivas en los diferentes ámbitos relacionados con la actividad juvenil (colegios, institutos, bibliotecas, zonas lúdicas, ...) así como en dependencias municipales relacionadas con niñas y jóvenes.

TERCERO:- Dar publicidad a los teléfonos gratuitos en materia de acoso escolar y maltrato infantil.

(Se ausenta de la Sesión la Concejal Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, siendo las veintidós horas y once minutos)

PUNTO 20º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA MOSTRAR LA TOTAL OPOSICIÓN AL PROYECTO GASISTA DE LA EMPRESA GAS NATURAL, EN DOÑANA Y SU ENTORNO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 14 de octubre de 2016, al punto 13º.1 y, previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, para mostrar la total oposición al proyecto gasista de la Empresa Gas Natural en Doñana y su entorno.

Se conoce el texto de la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Parque Nacional de Doñana, que cuenta con 50.720 has de extensión, que fue declarado Reserva de la Biosfera en 1980 y que fue reconocido como Patrimonio Mundial por la UNESCO es, en la actualidad, todo un símbolo para Europa. Recientemente el entorno de protección de este espacio, el denominado Parque Natural de Doñana, fue ampliado y cuenta en la actualidad con 128.385 has.

Pero siempre tuvo un problema grave, que no tienen otros espacios protegidos, se encuentra situado en una zona muy poblada que afecta a 14 municipios de tres provincias distintas: Cádiz, Sevilla y Huelva. Una característica que le hace estar sometida a una presión que no sufren otros espacios naturales del mundo.

Esta referencia mundial, de migraciones de aves (más de 300 especies), de diversidad de ecosistemas, de lucha por la biodiversidad con especies amenazadas como la del lince ibérico y con el humedal más importante de Europa, ha sido y es un referente mundial de las dificultades de articular lo que se llama un desarrollo sostenible.

En Doñana hemos tenido que limitar los crecimientos urbanísticos y limitar los desarrollos turísticos porque esquilmaban el Acuífero 27 que alimenta este humedal y fueron muchas las luchas para conseguir la comprensión de la población ante macro proyectos turísticos que prometían miles de empleos, como el de Costa Doñana en los años 90, que pretendía urbanizar las Dunas del Asperillo y que sólo la gran movilización popular andaluza que supuso "Salvemos Doñana" fue capaz de parar.

Tuvimos que limitar con planes estatales y regionales las actividades ganaderas y agrícolas tras intensos debates con los afectados.

Después de siete años de debates se aprobó el Plan de Regadíos Corona Norte. Un plan que regula y fija cuantas y cuáles son las hectáreas, de fresas principalmente, que se pueden regar y cuantas plantaciones son ilegales y por tanto hay que clausurar de inmediato para que sobreviva Doñana.

Durante años este espacio ha sufrido también la presión de la opinión pública para construir una carretera que uniera Cádiz y Huelva a través del Parque Nacional o desdobles de carreteras ya existentes que finalmente fueron rechazados por insostenibles.

En este momento y tras años de esfuerzos por su conservación Doñana se enfrenta a una nueva amenaza de la mano de la empresa

Petroleum & Gas España S.A. filial de Gas Natural, que pretende nada más y nada menos que convertir el parque en un gran almacén de gas, en un terreno apto para una nueva actividad industrial, con la connivencia del Gobierno de la nación y con la falta de beligerancia de la propia Junta de Andalucía.

En el entorno de Doñana históricamente se ha explotado el gas natural existente en las bolsas del subsuelo, existiendo diversos emplazamientos, pozos y gasoductos, pertenecientes a esta empresa.

Desde el año 2008 dicha empresa viene intentando reforzar su actividad gasista con la presentación de cuatro nuevos proyectos en los que se plantean importantes modificaciones de las actividades existentes con nuevos emplazamientos, pozos, gasoductos, líneas eléctricas y maquinaria, y una nueva actividad del almacenamiento de gas en las bolsas de gas explotadas hasta ahora. O lo que es lo mismo hacer algo tan rentable como aprovechar la estanqueidad de las bolsas vacías de gas para inyectar gas y utilizarlos como gigantescos depósitos de gas "gratuitos" consolidando así una nueva actividad industrial en el subsuelo de Doñana sin aportar siquiera estudios sobre las consecuencias geológicas de esta actividad.

Consideramos, y en ello sobre el papel coincide la propia Junta de Andalucía, que la empresa debería aportar un proyecto de impacto ambiental único que unifique de manera integral los cuatro proyectos presentados, en una estrategia "tramposa", que ha contado con la complicidad de la administración central, para eludir el verdadero impacto de este macro proyecto gasista. La Junta de Andalucía ha otorgado hasta la fecha la Autorización Ambiental Unificada a tres de los cuatro proyectos presentados.

Consideramos que esta Reserva de la Biosfera puede quedar dañada doblemente: por una parte con una actividad industrial agresiva y por otra parte en su imagen. Cuestiones ambas que pueden afectar a nuestro turismo, a nuestra agricultura y a nuestro desarrollo económico en definitiva.

Por todo ello el Grupo Político de Izquierda Unida presenta para su aprobación, si procede, la siguiente Moción:

- El Pleno muestra su total oposición al proyecto gasista de la Empresa Gas Natural en Doñana y su entorno, por considerarlo perjudicial para las comarcas afectadas de las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla y para Andalucía. Y por poner en peligro la imagen y la conservación de esta Reserva de la Biosfera para futuras generaciones.
- Instar al Gobierno de España y a la propia Junta de Andalucía a la paralización cautelar de las obras ya comenzadas, y a la presentación por parte de la empresa de un estudio de impacto ambiental unificado y no cuarteado, y a los correspondientes estudios geológicos a los que se obligaba

según las cuatro DIA´s (Declaración de Impacto Ambiental) presentadas.

- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que inicie un procedimiento ante el Tribunal Constitucional de conflicto de competencias, al entender que el Gobierno Central está abusando claramente de su competencia en el territorio de Doñana y perjudicando claramente los intereses de Andalucía.
- Comunicar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Gobierno de España y al Parlamento Europeo."

Inicia el turno de intervenciones la Concejal Dª Lourdes Couñago, en representación del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, dando las gracias en primer lugar a un miembro de la plataforma en defensa de Doñana, D. Antonio Aguilera, que ha aguantado estoicamente este Pleno, desde las 5.30 de la tarde.

Seguidamente, expone que Doñana es tan importante, porque ha sido declarado patrimonio de la humanidad, reserva de la biosfera, parque nacional, parque natural, zona de especial protección para las aves, lugar de importancia comunitaria, zona especial de conservación, humedal de importancia internacional, pero además, igual que la Mezquita o la Alhambra o la Giralda, forma parte del patrimonio de los andaluces y andaluzas.

Por otro lado, refiere que el problema ha tenido siempre Doñana, es que está rodeado por una zona muy poblada, porque hay 14 municipios que rondan las tres provincias colindantes a Doñana, lo que ha implicado, sobre todo, muchísimos problemas para la zona, porque por un lado se ha tenido que limitar el crecimiento urbanístico, y por otro lado porque se ha tenido que limitar el desarrollo turístico que estaba acabando con el acuífero que alimenta el humedal, además de haber sobrevivido a la presión para construir la carretera que unía Cádiz con Huelva y que, durante años, haya sido explotado, porque desde allí se sacaba gas natural existente en el subsuelo.

Hablando del tema de gas natural, manifiesta la Sra. Couñago que otra vez Gas Natural pretende almacenar gas en las bolsas que ya están vacías, además de una forma tan tramposa y tan baja, porque han subdividido el proyecto en varios proyectos más pequeños, intentando con ello pasar todos los certificados de calidad, con lo que años de lucha para proteger a Doñana van a acabar en nada, porque este proyecto atenta contra el modelo de desarrollo sostenible que Doñana y su entorno requieren; porque la declaración de impacto ambiental no ha tenido en cuenta los riesgos sísmicos; porque existe riesgo de contaminación por hidrocarburos del acuífero de la zona de Almonte y, sobre todo, porque hay riesgo de explotación por las fugas de gas y el proyecto no es seguro ni para Doñana ni para su entorno, por

tanto, unido todo ello a que Doñana es Andaluz, se debería de luchar un poco porque lo de aquí y gestionarlo desde aquí en vez desde el Gobierno Central.

Por todo ello, manifiesta la Sra. Couñago que desde Izquierda Unida-Los Verdes, presentan la siguiente moción:

1º.- Que el pleno muestre su total oposición al proyecto gasista de la empresa Gas Natural en Doñana y su entorno, por considerarlo perjudicial para las comarcas afectadas de las provincias de Cádiz, Huelva, Sevilla y para Andalucía, y por poner en peligro la imagen, la conservación de este reserva de la biosfera para futuras generaciones.

2º.- Instar al Gobierno de España y a la propia Junta de Andalucía a la paralización cautelar de las obras ya comenzadas, y a la presentación por parte de la empresa de un estudio de impacto ambiental unificado y no coarteado y a los correspondientes estudios geológicos a los que se obliga según las 4 vías, que es declaración de impacto ambiental presentadas.

3º.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que inicie un procedimiento ante el Tribunal Constitucional de conflicto de competencias, al entender que el Gobierno Central está abusando claramente de su competencia del territorio de Doñana y perjudicando claramente a los intereses de Andalucía.

4º.- Comunicar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Gobierno de España y al Parlamento Europeo.

El concejal del Grupo Mixto toma la palabra, manifestando que su argumento va en la misma línea que viene la moción, apoyándola totalmente, si bien quiere destacar o poner en conocimiento que están medio de enhorabuena, puesto que ayer tuvieron la oportunidad de saber que el Congreso apoya, en este caso con los votos en contra del Partido Popular a nivel nacional, la paralización del proyecto industrial de Gas Natural en Doñana, por tanto dependerá de la formación del nuevo Gobierno o no, que se haga efectiva la decisión de la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, esperando que tengan suerte y Doñana sea un espacio natural protegido y no esté a los intereses de las multinacionales.

A continuación, D. Lorenzo Sánchez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, interviene diciendo que el tratamiento con estos proyectos, tanto del Gobierno del Partido Socialista en su momento, que dieron las concesiones, como el del Partido Popular, está lejano a los intereses económicos y, sobre todo, de conservación del parque de toda la zona de Cádiz, Huelva y Sevilla, entendiendo desde su posición como grupo localista que es una reserva natural de una gran importancia.

Asimismo, quiere transmitir desde aquí que sin capacidad normativa es difícil, sin embargo desde el Ayuntamiento van a mostrar el apoyo a esta propuesta, porque creen sinceramente que si no hay una sensibilización con problemas de este calado, sobre todo, en temas medioambientales, difícilmente dejarán nada para el futuro.

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular toma la palabra el Concejal D. Juan Jesús Pérez de la Lastra, recordando que este proyecto fue iniciado por el Partido Socialista Obrero Español en el año 2003, y el mismo Partido Socialista Obrero Español, fue el que lo impulsó en el año 2006, por ello desde el Partido Popular piden coherencia y responsabilidades a los socialistas, ya que ellos fueron los que impulsaron este proyecto, y la propia Junta de Andalucía otorgó la autorización ambiental unificada a tres de las cuatro partes en las que se ha dividido este proyecto.

Continúa diciendo que, en el año 2011, antes que el Partido Popular empezara a gobernar en España, el Consejo de Doñana, encauzado por Felipe González, dio el visto bueno al proyecto, y el Presidente del Gobierno, por entonces, José Luis Rodríguez Zapatero, dio comienzo a una serie de trámites, que llevaba detrás la firma de la empresa de Gas Natural, dándose desde el Partido Socialista vía libre al inicio del proyecto, desde que Felipe González era miembro del Consejo de Gas Natural, por tanto, quien debe de dar las explicaciones oportunas es el propio Partido Socialista y la Junta de Andalucía, no entendiendo desde el Partido Popular el cambio de posición que se refleja, por tanto, su posicionamiento va a ser abstención.

A continuación, hace uso de su turno la portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Dª Encarnación Niño, indicando que van a votar la Moción del Grupo de Izquierda Unida, como ha hecho no solo en el Congreso sino también en el Parlamento de Andalucía, queriendo recordar cuál ha sido el recorrido de esta situación.

Explica que Gas Natural FENOSA y, en concreto, una de sus filiales, ha comenzado las obras para la construcción de un almacén de gas en el subsuelo del espacio natural de Doñana y en su entorno, cuyo proyecto fue aprobado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y también declarado de impacto ambiental por el Ministerio de Medio Ambiente, tratándose de un proyecto avalado, técnica y medioambientalmente, por el gobierno de Mariano Rajoy, que además realizó una maniobra de trocear el proyecto, precisamente para evitar un estudio de impacto ambiental mucho más exhaustivo, incluso el Gobierno Central lo declaró de interés público en marzo de 2016.

Asimismo, indica que, tanto la Junta de Andalucía como el Consejo de Participación Ciudadana, así como la Unión Europea, han pedido al

Gobierno Central que estudie los posibles efectos que pueden tener, acumulativos o sinérgicos, los 4 proyectos en su conjunto, no fraccionadamente como ha intentado hacer el Gobierno, pero ni siquiera el Gobierno ha respondido a esta petición.

Prosigue en su exposición la Sra. Niño, diciendo que, por su parte, la Junta de Andalucía, desde la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, concedió autorización ambiental unificada a dos de los subproyectos, por estar fuera del espacio natural Marismas occidental, que acaban de iniciar las obras, y Aznalcázar, habiendo denegado la autorización a Marismas Oriental, que se tramitó conjuntamente con el del Aznalcázar, con lo que propia la empresa afirma y hace inviable que se realice el anterior.

Respecto al cuarto subproyecto, el del Saladillo, expone que se trata de un proyecto que carece de autorización, por lo que tampoco actualmente es viable, por tanto, en la práctica la Junta de Andalucía ha paralizado con esta acción tres de los cuatro subproyectos que dividió el Gobierno Central.

Asimismo, recuerda la Sra. Niño que la empresa mantiene una reclamación de responsabilidad patrimonial por 358 millones de euros con la Junta de Andalucía, por la suspensión en su día del proceso de autorización de las Marismas Occidental y de Aznalcázar, una decisión que posteriormente ha avalado el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, además de todo ello, expone que el nuevo Plan de Ordenación de los recursos naturales, aprobado hace muy pocos días, prohíbe de manera expresa este tipo de actividades en toda la superficie del parque y dado que el anterior Plan existente solo lo hacía en zonas de máxima protección, se está actuando también normativamente para seguir protegiendo ese espacio.

Opina finalmente la portavoz socialista que es necesario que la Junta de Andalucía siga garantizando esa máxima protección de preservación y conservación del espacio protegido de Doñana y de todo su entorno, extremando la vigilancia de todos los condicionantes ambientales, incluido las autorizaciones vigentes del proyecto de Marismas Occidental y estudiando también todas las vías legales necesarias y posibles para paralizar cautelarmente este proyecto.

De igual forma indica que necesitan que el Gobierno de España, y en concreto el Ministerio de Medio Ambiente, realice una evaluación global de todos los efectos sinérgicos que puede tener este proyecto en su conjunto, paralizando la ejecución del subproyecto Marismas Occidental, hasta que dicha colación no esté por lo menos realizada.

Por tanto, concluye Dª Encarnación Niño diciendo que queda manifiestamente claro el posicionamiento del Grupo Socialista, que no es solamente en este Pleno Municipal, sino también en los distintos Parlamentos, andaluz y del Gobierno Central.

De nuevo toma la palabra la Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sra. Couñago, exponiendo que cada vez que apoyan mociones de este estilo, parece que es una tontería lo que están apoyando, pero es el presente para ello y futuro para los que vienen.

Refiere que la gente que está acostumbrada a bregar en la calle, desde norte a sur y de este a oeste, y la lucha sigue cueste lo que cueste, por lo tanto seguirán peleando y apoyando a la plataforma.

Finalmente, termina con las mismas palabras del Manifiesto, que es hora de salvar Doñana.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde, quien agradece las aportaciones que cada Grupo ha realizado y se suma al agradecimiento que ha hecho la Delegada de la presencia aquí del representante de la Plataforma.

Señala además que era importante que se mostrara el resultado de la Moción que sale adelante, que es el rechazo a ese tipo de proyectos, con las distintas puntualizaciones que hace cada Grupo legítimamente.

Por otra parte, refiere el Sr. Alcalde que no sabía que el Partido Popular iba a asociar a Felipe González con Gas Fenoso, lo cual le ha sorprendido un poco, no obstante manifiesta que están acostumbrados ya a ese tipo de cuestiones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener quince votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal del Partido Popular), acuerda estimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y, por tanto:

PRIMERO:- El Pleno muestra su total oposición al proyecto gasista de la Empresa Gas Natural en Doñana y su entorno, por considerarlo perjudicial para las comarcas afectadas de las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla y para Andalucía. Y por poner en peligro la imagen y la conservación de esta Reserva de la Biosfera para futuras generaciones.

SEGUNDO:- Instar al Gobierno de España y a la propia Junta de Andalucía a la paralización cautelar de las obras ya comenzadas, y a la presentación por parte de la empresa de un estudio de impacto ambiental unificado y no

cuarteado, y a los correspondientes estudios geológicos a los que se obligaba según las cuatro DIA´s (Declaración de Impacto Ambiental) presentadas.

TERCERO:- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que inicie un procedimiento ante el Tribunal Constitucional de conflicto de competencias, al entender que el Gobierno Central está abusando claramente de su competencia en el territorio de Doñana y perjudicando claramente los intereses de Andalucía.

CUARTO:- Comunicar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Gobierno de España y al Parlamento Europeo.

PUNTO 22º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Rodríguez Fénix toma la palabra, manifestando que dada la cercanía que tiene la aprobación de los nuevos presupuestos del año 2017, recuerda que en noviembre del año pasado se acordó, por unanimidad, la realización de un mapa de antenas de telecomunicaciones, por lo que dado que hace casi un año y no han visto que se haya hecho nada al respecto, pregunta si se destinará alguna partida para realizar lo acordado ya en el Pleno, en los presupuestos para el año 2017.

Asimismo, y como ruego, informa el portavoz del Grupo Mixto que la plataforma en este caso sigue moviéndose, queriendo dar solución a las inquietudes que tienen, invitando a la Corporación a que se reúnan con ellos y les pregunten qué es lo que están haciendo, a fin que les cuenten de primera mano los contactos que tienen con especialistas profesores de universidad que están buscando, planteando también la posibilidad de llegar a un convenio con la Universidad para hacer un estudio, puesto que para los especialistas en el tema de las ondas y de las antenas, Rota es un supersitio para hacer un trabajo de investigación.

Por otro lado, se dirige al Delegado de Playas y al Equipo de Gobierno, en el sentido que han tenido constancia que los servicios de playas para discapacitados o personas con movilidad reducida finalizaron el 11 de

septiembre, o por lo menos las personas que estaban contratadas para cubrir ese servicio, rogando que para la temporada que viene se amplíen estos servicios y se apueste verdaderamente por la eliminación de las barreras y por la igualdad de todos los ciudadanos, porque si se amplia la temporada de playas para todos los usuarios, es importante también ampliar la temporada para las personas con movilidad reducida o que tienen alguna discapacidad.

Seguidamente, toma la palabra el Concejal D. Lorenzo Sánchez, exponiendo que el 23 de julio del año 2015 se adoptó un acuerdo aquí en Pleno, por unanimidad de todos, por el que se abría un diálogo con la Marina Americana y con la Española, para firmar un convenio de colaboración con el tema de los bomberos y si se llegara a ese Acuerdo de Colaboración, comprar un vehículo autobomba para el personal de Protección Civil, y en el Pleno de 21 de abril de 2016, se contestó que se estaba a punto de concretar el convenio, sin embargo no han tenido información sobre el asunto, por lo que les gustaría que se les dijera en qué punto se encuentra el asunto, máxime cuando están cobrando de las compañías aseguradoras la prestación, a través de UNESPA, desde hace ya 3 años.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, interviene a continuación, indicando que, con respecto a los talleres de igualdad y del mayor, les han llegado numerosos vecinos y vecinas, preguntando si tenían información acerca de los mismos para este año, puesto que se estaba tardando su entrada en funcionamiento, por tanto, al haber escuchado anteriormente la respuesta, ruega se le de máxima celeridad, para que en breve puedan estar operativos todos estos talleres que esperan año tras año muchas personas, para tener sus ratos de aprendizaje y ocio.

Asimismo, expone que también les han trasladado la preocupación sobre la guardería musical, puesto que habría un compromiso que entrara en vigor antes o a la vez del curso educativo, sin embargo, el curso educativo ha comenzado pero de la Guardería Musical no se sabe nada.

Por último, pregunta que, independientemente que han tenido conocimiento que se prorrogó la zona azul en el Parque Victoria y la zona frente a correos, que era una reivindicación de muchos vecinos, sin embargo también les han llegado otra serie de vecinos de la zona, comerciantes y demás, preguntando hasta cuando tiene el Gobierno Municipal pensado mantener la zona azul en todo el parque Victoria, que son las cuestiones que les gustaría que les aclararan.

El Sr. Alcalde interviene, contestando en primer lugar a la pregunta propuesta que hace el Grupo Si se puede, con respecto al compromiso de hacer el estudio, en el sentido que se va a incluir, indicando que le parece conveniente recordarlo y que en cuanto a la propuesta de hacer

un convenio con la universidad, entiende que se podría preguntar, porque puede ser también interesante.

Asimismo, refiere que si la Plataforma tiene alguna cuestión de actualidad que quiera trasladarle al Equipo de Gobierno, no hay ningún problema en celebrar una reunión, no obstante, adelanta que no ha habido mayores novedades ni nuevas iniciativas, sino que lo que se está haciendo es un poco regularizar algunas situaciones que tenían que ver con la licencia, de si la hacían por declaración responsable o por licencia, pero poco más, informando que se está trabajando en ese tema, pero que el problema es como siempre, atender muchísimas cosas, si bien se comprometen a contemplar la contratación de ese estudio para el año que viene.

En cuanto al servicio de playas, expone el Sr. Alcalde que también es un compromiso de ampliación de la temporada.

Respecto a la zona azul, informa que lo que vieron era la oportunidad de mantener todo el año la zona azul en la calle central, sobre todo, porque también es una demanda de muchas personas y de muchos comerciantes de la zona, además que es una medida disuasoria de la presencia de personas cobrando de forma incorrecta, sino también que en muchas otras épocas, no solamente en verano, y sobre todo en horarios comerciales, se llena el aparcamiento del Parque Victoria y había gente que demandaba que la calle central se mantuviera como zona azul durante todo el año.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Playas, D. Manuel Jesús Puyana, para responder a la cuestión de las playas, informando éste que es cierto que la temporada alta terminó el día 11, pero los servicios de discapacitados se siguieron manteniendo en servicios mínimos hasta el 30 de septiembre, porque fueron los puntos que seguían abiertos durante la temporada baja de playas: playa del Chorrillo, playa de la Costilla, playa de Punta Candor y un punto en Costa Ballena, que es lo mismo que hicieron el año pasado, siguiendo en la línea de dar ese servicio el máximo tiempo posible, siendo cierto que a partir del 30 de octubre la playa se queda que es un desierto y no sería necesario, por lo tanto, de ahí en adelante es un servicio que se solicita y no habría ningún problema en estudiar el mantenerlo más tiempo.

Interviene seguidamente el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara, manifestando que, con respecto a la pregunta que se hace en relación al diálogo abierto con la Marina Americana y con la Armada para el servicio de extinción de incendios, han mantenido ya varias negociaciones con la Armada Española, y la dificultad que ellos manifestaban era que por el principio de soberanía no había ningún problema

a la hora de llevar a cabo esa colaboración, pero por ese principio de soberanía, siempre tenía que haber un militar español que acompañara a la Marina Americana para actuaciones fuera del recinto militar, y el único problema que planteaban es que no tenían inconveniente en que se acompañara, pero que la formación de ese funcionario de la Armada en temas de contraincendios era en materia de extinción de incendios de las aeronaves, pero no tenían cursos de especialización en incendios de edificios o forestales, que es para lo que realmente lo necesitarían en el municipio.

Prosigue informando el Sr. Manrique de Lara que de las soluciones que encontraron fue que por parte del Ayuntamiento se solicitara a la ESPA la realización de un curso que fuera homologado, en el que se pudiera incluir al personal militar español de la Armada y también al personal de Protección Civil, con el objeto de que recibieran la formación correspondiente, que prácticamente lo tienen ya autorizado por parte de la ESPA, teniendo asimismo el borrador del Convenio a suscribir entre la Armada y el Ayuntamiento, condicionado a la realización de ese curso para la formación de los militares españoles y se pueda establecer un turno para puedan acompañar a los militares americanos cuando haya una urgencia, que si tienen la formación, pero que por cuestiones de soberanía no pueden actuar fuera del recinto militar, si no es en compañía de las Fuerzas Armadas Españolas.

Con respecto a los talleres de igualdad y del mayor y la guardería musical, se encuentra todo en la misma situación, porque es un conjunto y se está licitando en un único pliego todo lo que son los talleres de igualdad, del mayor y de cultura, donde se incluye la guardería municipal de música, estándose a la espera de recibir de la Intervención Municipal el visto bueno para publicar los pliegos y proceder a la selección de los monitores, que es lo único que falta para que se puedan poner en marcha, por tanto apuraran todos los plazos lo antes posible, para que en breve tengan los monitores seleccionados debidamente, con un contrato administrativo, y se pueda empezar ya la impartición de los cursos.

Por el Sr. Alcalde se entienden respondidas todas las cuestiones.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 27 de enero de 2017
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,